



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

I

Fundamentos de Derecho

Que el artículo 3 numeral 8 de la Constitución de la República establece como deber primordial del Estado: “[g]arantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.”;

Que el artículo 5 de la Constitución de la República indica que: “[Ecuador] es un territorio de paz.”;

Que el artículo 66, numeral 3, literal b) de la Constitución de la República garantiza a las personas “[u]na vida libre de violencia en el ámbito público y privado. [...]”;

Que el artículo 66, numeral 21 de la Constitución de la República reconoce y garantiza “[e]l derecho a la inviolabilidad y al secreto de la correspondencia física y virtual; ésta no podrá ser retenida, abierta ni examinada, excepto en los casos previstos en la ley, previa intervención judicial y con la obligación de guardar el secreto de los asuntos ajenos al hecho que motive su examen. Este derecho protege cualquier otro tipo o forma de comunicación.”;

Que el artículo 66, numeral 22 de la Constitución de la República reconoce y garantiza “[e]l derecho a la inviolabilidad de domicilio. No se podrá ingresar en el domicilio de una persona, ni realizar inspecciones o registros sin su autorización o sin orden judicial, salvo delito flagrante, en los casos y forma que establezca la ley.”;

Que el artículo 147, numerales 16 y 17 de la Constitución de la República establecen como atribuciones del Presidente de la República: “[...] 16. Ejercer la máxima autoridad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional y designar a los integrantes del alto mando militar y policial; 17. Velar por [...] el orden interno y [...] la seguridad pública [...]”;

Que el artículo 158 de la Constitución de la República determina: “Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. [...]”;

Que el artículo 159 de la Constitución de la República establece: “Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional serán obedientes y no deliberantes, y cumplirán su misión con estricta sujeción al poder civil y a la Constitución. Las autoridades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional serán responsables por las órdenes que impartan. La obediencia a las órdenes superiores no eximirá de responsabilidad a quienes las ejecuten.”;



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que el artículo 163 de la Constitución de la República señala: “*La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. [...]*”;

Que el artículo 164 de la Constitución de la República prescribe: “*La Presidenta o Presidente de la República podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de [...] grave conmoción interna, [...]. La declaración del estado de excepción no interrumpirá las actividades de las funciones del Estado. El estado de excepción observará los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad y razonabilidad. El decreto que establezca el estado de excepción contendrá la determinación de la causal y su motivación, ámbito territorial de aplicación, el periodo de duración, las medidas que deberán aplicarse, los derechos que podrán suspenderse o limitarse y las notificaciones que correspondan de acuerdo a la Constitución y a los tratados internacionales. [...]*”;

Que el artículo 165 de la Constitución de la República indica: “*Durante el estado de excepción el Presidente de la República únicamente podrá suspender o limitar el ejercicio del derecho a la inviolabilidad de domicilio, inviolabilidad de correspondencia, [...], en los términos que señala la Constitución*” y podrá: “[...] 6. Disponer el empleo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional [...] 8. Disponer [...] las requisiciones que sean necesarias, [...]”;

Que el artículo 166 de la Constitución de la República señala: “*La Presidenta o Presidente de la República notificará la declaración del estado de excepción a la Asamblea Nacional, a la Corte Constitucional y a los organismos internacionales que corresponda dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la firma del decreto correspondiente. [...]. El decreto de estado de excepción tendrá vigencia hasta un plazo máximo de sesenta días. Si las causas que lo motivaron persisten podrá renovarse hasta por treinta días más, lo cual deberá notificarse. [...] Las servidoras y servidores públicos serán responsables por cualquier abuso que hubieran cometido en el ejercicio de sus facultades durante la vigencia del estado de excepción.*”;

Que el artículo 261, numeral 1 de la Constitución de la República establece como competencia exclusiva del Estado central “[l]a defensa nacional, protección interna y orden público.”;

Que el artículo 393 de la Constitución de la República refiere: “*El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. [...]*”;



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que el artículo 4, numeral 1 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, indica: “*En situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación y cuya existencia haya sido proclamada oficialmente, los Estados Partes en el presente Pacto podrán adoptar disposiciones que, en la medida estrictamente limitada a las exigencias de la situación, suspendan las obligaciones contraídas en virtud de este Pacto, [...]*”.

Que el artículo 27, numeral 1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, señala: “*En caso de [...] emergencia que amenace la independencia o seguridad del Estado parte, éste podrá adoptar disposiciones que, en la medida y por el tiempo estrictamente limitados a las exigencias de la situación, suspendan las obligaciones contraídas en virtud de esta Convención [...]*”;

Que el artículo 59 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público establece: “[e]l ejercicio de [las] funciones [de la Policía Nacional] comprende la prevención, disuasión, reacción, uso legítimo de la fuerza, investigación de la infracción e inteligencia antidelincuencial. Su finalidad es precautelar el libre ejercicio de los derechos, la seguridad ciudadana, la protección interna y el orden público, con sujeción al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público.”;

Que el artículo 60 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público señala que la Policía Nacional “[t]iene como misión la protección interna, la seguridad ciudadana, el mantenimiento del orden público, [la] protección del libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional, a través de los subsistemas de prevención, investigación de la infracción e inteligencia antidelincuencial.”;

Que el artículo 2, literal b) de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional establece como una de las misiones de las Fuerzas Armadas: “*Proteger los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Además, intervendrán en los ámbitos relacionados con la seguridad, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.*”;

Que el artículo 21 de la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza refiere: “*Las servidoras y los servidores de la Policía Nacional como parte de sus actos de servicio; y, las servidoras y los servidores de las Fuerzas Armadas, de manera excepcional, complementaria y mediando declaratoria de estado de excepción, están autorizados para utilizar la fuerza en contextos de control del orden público, protección interna y seguridad ciudadana. [...]*”;

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza establece que el apoyo de las Fuerzas Armadas a la Policía Nacional será extraordinario, complementario, subordinado, regulado, condicionado y fiscalizado;



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que el artículo 32, literal f) de la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza determina: “[e]l uso legítimo de la fuerza por parte de las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas, estará autorizado, bajo las normas y principios establecidos en esta Ley, cuando sea absolutamente necesario en circunstancias devenidas del cumplimiento del [...] [a]poyo complementario a la Policía Nacional en el mantenimiento del orden público, seguridad ciudadana y combate al crimen organizado, durante estados de excepción.”;

Que el artículo 3 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado señala que es “[...] deber del Estado promover y garantizar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador, y de la estructura del Estado, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, responsable de la seguridad pública y del Estado con el fin de coadyuvar al bienestar colectivo, al desarrollo integral, al ejercicio pleno de los derechos humanos y de los derechos y garantías constitucionales.”;

Que el artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado dispone: “[...] [c]orresponde a la Policía Nacional la ejecución de las políticas [...] que contribuirá con los esfuerzos públicos, comunitarios y privados para lograr la seguridad ciudadana, la protección de los derechos, libertades y garantías de la ciudadanía. Apoyará y ejecutará todas las acciones en el ámbito de su responsabilidad constitucional, para proteger a los habitantes en situaciones de violencia, delincuencia común y crimen organizado. Coordinará su actuación con los órganos correspondientes de la Función Judicial y las entidades del Sistema de Seguridad Pública y del Estado. La Policía Nacional desarrollará sus tareas de forma desconcentrada a nivel local y regional, en estrecho apoyo y colaboración con los gobiernos autónomos descentralizados. En la ejecución de tareas para prevenir o combatir el crimen organizado, así como para proteger a los habitantes frente a situaciones de violencia, la Policía Nacional, como ente ejecutor, podrá contar con el apoyo complementario y subsidiario de las Fuerzas Armadas cuando dicho apoyo haya sido dispuesto o durante la vigencia de un estado de excepción. La participación de las Fuerzas Armadas se desarrollará mediante operaciones específicas y estará subordinada a la dirección política de la o el Presidente de la República, sin perjuicio del ejercicio de sus competencias ordinarias. [...]”;

Que el artículo innumerado a continuación del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado señala que “[...] [c]on el fin de precautelar la protección interna, el mantenimiento y control del orden público y la seguridad ciudadana, las Fuerzas Armadas podrán apoyar de forma complementaria las operaciones que en esta materia competen a la Policía Nacional. [...] En casos de grave conmoción interna, la aplicación de los planes para el uso de las fuerzas militares, será expedida mediante Decreto Ejecutivo que declare el Estado de Excepción, de conformidad con la Constitución y la ley.”;



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que el artículo 28 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado define al estado de excepción como “[...] *la respuesta a graves amenazas de origen natural o antrópico que afectan a la seguridad pública y del Estado. El estado de excepción es un régimen de legalidad y por lo tanto no se podrán cometer arbitrariedades a pretexto de su declaración.*”;

Que el artículo 33 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado reitera que “[d]urante los estados de excepción, el abuso del poder, por cualquier agente o funcionario del Estado, debidamente comprobado será sancionado administrativa, civil y penalmente, y considerando los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos. Las autoridades civiles, militares y policiales serán responsables de las órdenes que impartan. La obediencia a las órdenes superiores no eximirá de responsabilidad a quienes las ejecuten, conforme lo prevé el último inciso del artículo 166 de la Constitución de la República.”;

Que el artículo 35 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado señala que “[d]eclarado el estado de excepción y siempre que el Presidente de la República haya dispuesto el empleo de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, deberán coordinar acciones para que las Fuerzas Armadas apoyen a la Policía Nacional, responsable del mantenimiento del orden público, hasta que éste haya sido restablecido. [...]”;

Que el artículo 37 de Ley de Seguridad Pública y del Estado dispone que “[p]ara el cumplimiento de la movilización, en los estados de excepción, el Presidente de la República, mediante decreto, podrá disponer, en todo o parte del territorio nacional, la requisición de bienes patrimoniales que pertenezcan a personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras. Los bienes no fungibles requisados serán devueltos a sus propietarios una vez satisfecha la necesidad que motivó la requisición o al término del estado de excepción, según corresponda. Toda requisición de bienes y prestación de servicios, al finalizar el estado de excepción, deberá ser compensada inmediatamente, con la indemnización con el justo valor del servicio, de los bienes o trabajos prestados al Estado. También se indemnizará con el justo valor de los bienes fungibles requisados. El reglamento a la Ley establecerá los procedimientos de requisición, los responsables, uso de bienes y servicios, valores de la indemnización que correspondan, plazos y formas de pago que se deriven por el uso de los mismos.”;

Que el artículo 55 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, indica que “[c]uando el Presidente de la República disponga la requisición, designará a las autoridades civiles y militares responsables de su aplicación.”;

Que en el Dictamen No. 8-21-EE/21 de 10 de diciembre de 2021, la Corte Constitucional determinó que “46. [...] *los dictámenes de control constitucional de estados de excepción que dicte la Corte Constitucional del Ecuador en ejercicio de las competencias establecidas en los artículos 166 y 436 numeral 8 de la Constitución en concordancia con los artículos 75 numeral*



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

3 literal c) y 119 de la LOGJCC constituyen disposiciones que deben ser analizadas de forma abstracta ya que implican el contraste de la declaratoria de tal estado de excepción con la Constitución [...]”;

Que en el Dictamen No. 3-21-EE/21 de 21 de julio de 2021, la Corte Constitucional estableció que “6. [e]l estado de excepción es ‘la respuesta a graves amenazas de origen natural o antrópico que afectan a la seguridad pública y del Estado.’ En el Ecuador, su declaratoria se encuentra sometida a condicionamientos constitucionales y legales que deben ser observados por el Presidente de la República de turno que haga uso de esta facultad.”;

Que en el Dictamen No. 3-23-EE/23 de 12 de abril de 2023, la Corte Constitucional señaló que: “43. [...] respecto a declaratorias de estado de excepción en temas relacionados a la inseguridad, ha establecido que existen casos excepcionales donde el desbordamiento de los fenómenos delincuenciales, la intensidad de la violencia, así como el aumento exponencial de los índices de criminalidad, perturban de manera crítica el orden público y la convivencia ciudadana.”;

Que en el Dictamen No. 4-24-EE/24 de 2 de mayo de 2024, la Corte Constitucional determinó que: “15. [...] la causal de grave conmoción interna consiste en un estado de cosas caracterizado por acontecimientos que generan una considerable alarma social —suelen ser reportados por los medios de comunicación— y que atentan ‘gravemente en contra del ejercicio de los derechos constitucionales, la estabilidad institucional, la seguridad y la convivencia normal de la ciudadanía’.”;

Que en el Dictamen No. 4-26-EE/26 de 26 de junio de 2026, la Corte Constitucional refirió que: “24. [...] la real ocurrencia de los hechos en los que se fundamenta un estado de excepción exige demostrar, de manera objetiva y suficiente, que se trata de circunstancias presentes y verificables, no de simples supuestos futuros. En ese sentido, la Corte ha recalcado que el presidente de la República no puede limitarse a sostener la existencia de tales hechos, sino que debe acreditarlos con material probatorio idóneo, ya sea a través de informes oficiales, reportes de organismos especializados, evidencias audiovisuales y periciales, o cualquier otro medio útil, objetivo y verificable que permita demostrar fehacientemente la realidad de los acontecimientos. Asimismo, esta Corte podrá considerar hechos notorios o de conocimiento público generalizado.”;

Que en el Dictamen No. 5-25-EE/25 de 11 de septiembre de 2025, la Corte Constitucional señaló que en cuanto al control material del estado de excepción, “21. [e]l artículo 121 de la LOGJCC obliga a la Corte Constitucional a verificar que la declaratoria de estado de excepción cumpla” con los requisitos materiales previstos este artículo, siendo estos “22. [...] indispensables para validar la constitucionalidad de una declaratoria de estado de excepción. De manera que este



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

análisis exige una evaluación objetiva, verificable y razonada de la necesidad de adoptar medidas extraordinarias, sustentada en los hechos que motivan la declaratoria [...];

Que en el Dictamen No. 3-26-EE/26 de 23 de abril de 2026, la Corte Constitucional indicó que: “44. [...] se debe recalcar que cuando el estado de excepción es focalizado, la configuración de la causal de grave conmoción interna debe justificarse en las circunscripciones específicas en las que aplica el estado de excepción.”;

Que en el Dictamen No. 8-21-EE/21 de 10 de diciembre de 2021, la Corte Constitucional indicó que: “20. El material probatorio que debe aportar la Presidencia de la República para probar los hechos que ha afirmado en el decreto de estado de excepción y que será apreciado por la Corte, puede consistir, sin ser taxativos, en informes o reportes de las autoridades nacionales competentes en la materia sobre la cual versa el estado de excepción; material documental, audiovisual o informes periciales que evidencien la real ocurrencia de los hechos; informes o reportes de los organismos internacionales especializados en la materia sobre la cual versa el estado de excepción; reportes o noticias objetivas de medios de comunicación; entre otros. También se tendrá por probada la real ocurrencia de los hechos cuando sean notorios o públicamente conocidos.”;

Que en el Dictamen No. 3-19-EE/19 de 9 de julio de 2019, la Corte Constitucional señaló que la configuración de la causal de grave conmoción interna “21. [...] implica la real ocurrencia de acontecimientos de tal intensidad que atenten gravemente en contra del ejercicio de los derechos constitucionales, la estabilidad institucional, la seguridad y la convivencia normal de la ciudadanía. En segundo lugar, los hechos que configuran una situación de grave conmoción interna deben generar una considerable alarma social. Estos hechos, de manera frecuente, suelen ser reportados por los medios de comunicación.”;

Que en el Dictamen No. 4-26-EE/26 de 26 de junio de 2026, la Corte Constitucional refirió que: “62. [...] en la emisión de nuevos decretos que declaren estados de excepción bajo la causal de grave conmoción interna para combatir la violencia criminal, la Presidencia tiene la obligación de justificar que ha cumplido las siguientes obligaciones: 1) implementar las medidas disponibles en el régimen ordinario y 2) demostrar que aquellas que no están disponibles y son necesarias, no responden a su inacción o negligencia, sino que se encuentran en proceso de ejecución.”;

Que en el Dictamen No. 1-25-EE/25 de 21 de febrero de 2025, la Corte Constitucional señaló que: “17. [d]e conformidad con el numeral 4 del artículo 120 de la LOGJCC, de ser el caso que el decreto ejecutivo afecte derechos, este debe referirse a aquellos que sean susceptibles de limitación; lo cual, se debe realizar a la luz del artículo 165 de la Constitución.”;



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que en el Dictamen No. 8-24-EE/24 de 22 de agosto de 2024 señaló que: “10. [...] las medidas adoptadas con fundamento en la declaratoria de estado de excepción deben cumplir, al menos, con lo siguiente: (i) que se ordenen mediante decreto, de acuerdo con las formalidades que establece el sistema jurídico; y, (ii) que se enmarquen dentro de las competencias materiales, espaciales y temporales de los estados de excepción.”;

Que en el Dictamen No. 4-26-EE/26 de 26 de junio de 2026, la Corte Constitucional determinó que: “98. El artículo 123 de la LOGJCC dispone que la Corte Constitucional debe verificar que las medidas adoptadas con fundamento en la declaratoria de estado de excepción cumplan con los requisitos materiales señalados en dicho artículo.”;

Que sobre la suspensión del derecho a la inviolabilidad de domicilio, en el Dictamen No. 4-26-EE/26 de 26 de junio de 2026, la Corte Constitucional señaló que: “101. El artículo 66 numeral 22 de la Constitución reconoce el derecho a la inviolabilidad de domicilio y establece que no se podrá ingresar en el domicilio de una persona, ni realizar inspecciones o registros sin su autorización o sin orden judicial, salvo delito flagrante, en los casos y forma que establezca la ley. No obstante, la norma constitucional dispone que la inviolabilidad del domicilio puede ser limitada por medio de un estado de excepción. De ahí la importancia de que esta medida persiga un fin constitucionalmente válido y que resulte idónea, necesaria y proporcional para perseguir dicho fin.”;

Que sobre la suspensión del derecho a la inviolabilidad de correspondencia, en el Dictamen No. 4-26-EE/26 de 26 de junio de 2026, la Corte Constitucional indicó que: “117. La Constitución en el artículo 66 número 21 reconoce el derecho a la inviolabilidad y al secreto de la correspondencia física y virtual. De acuerdo con esta disposición constitucional, la correspondencia no podrá ser retenida, abierta ni examinada sin la existencia de la autorización judicial y con la obligación de mantener en secreto los hechos ajenos al motivo del análisis. Sin embargo, este derecho no es absoluto ya que es posible su suspensión o limitación en los casos previstos en la Constitución la ley. Uno de estos casos es la declaratoria de estado de excepción, pero para que proceda la suspensión de este derecho es necesario verificar que la medida persiga un fin constitucionalmente válido y cumpla con los requisitos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad.”;

Que sobre la suspensión del derecho a la libertad de tránsito, en el Dictamen No. 3-26-EE/26A de 14 de mayo de 2026, la Corte Constitucional determinó que: “20. [...] las medidas ordinarias como operativos, retenes y controles ejecutados por la Policía Nacional y las FF.AA. han sido insuficientes para enfrentar los hechos que motivaron la declaratoria de estado de excepción. En específico, para afectar a grupos criminales cuya actividad operacional se desarrolla de manera más concentrada en el horario nocturno. Por otra parte, ‘el régimen ordinario no prevé medidas equivalentes que permitan el desarrollo de operativos contra grupos criminales con la facilidad



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

y los riesgos reducidos para la ciudadanía que se logran con la imposición de un toque de queda'. En consecuencia, la circulación reducida al mínimo permite optimizar y focalizar el uso de las fuerzas del orden, dificulta que miembros de los grupos criminales se desplacen sin ser detectados por la fuerza pública y reduce la exposición de la población ante posibles enfrentamientos de la Policía Nacional con miembros de los grupos criminales.”;

Que en cuanto al control material de la medida de suspensión del derecho a la libertad de tránsito, en el Dictamen No. 5-22-EE/22 de 6 de julio de 2022, la Corte Constitucional señaló que: *“dicha restricción persigue un fin legítimo, al precautelar la paz, el orden público, la seguridad integral y la integridad personal; es idónea, al contribuir a reducir la magnitud de los actos de violencia que configuran la grave conmoción interna; es necesaria, cuando los mecanismos previstos en el régimen ordinario no permiten una desescalada efectiva de tales hechos; y es proporcional en sentido estricto, siempre que no impida el ejercicio de otros derechos”;*

Que en el Dictamen No. 3-26-EE/26A de 14 de mayo de 2026, la Corte Constitucional estableció que debido a la intensidad de la medida de suspensión del derecho a la libertad de tránsito, se deben activar mecanismos institucionales de monitoreo, condicionando su constitucionalidad a que la Defensoría del Pueblo ejerza un control durante la vigencia del estado de excepción conforme a sus competencias; asimismo, se debe garantizar la libertad de expresión, permitiendo que los medios de comunicación realicen su trabajo, así como el debido proceso y el respeto a los derechos humanos, finalmente, que no se obstaculice la labor de los funcionarios de las organizaciones internacionales acreditados en Ecuador, en consonancia con los fines de cada organización y en el marco de los respectivos tratados internacionales y demás normativa aplicable;

Que respecto a las requisiciones, la Corte Constitucional en el Dictamen No. 2-26-EE/26B de 26 de marzo de 2026 estableció que si bien la medida tiene un impacto potencial en múltiples derechos, particularmente, los derechos a la propiedad y a la libertad, se valoran en contrapeso, los siguientes factores: “23. [...] i) *La situación de violencia generada por los grupos del crimen organizado que motivó la declaratoria de estado de excepción es crítica [...]* [e]n este contexto, *la medida pretende garantizar el cumplimiento del fin de la declaratoria de estado de excepción [...]* ii) *[L]a medida excepcional pretende viabilizar las operaciones de la fuerza pública al permitir que cuente con los bienes y servicios estrictamente necesarios para cumplir sus funciones en el marco del estado de excepción. iii) Se trata de una medida complementaria que está pensada para asegurar la eficacia [...]* de otras medidas “[...] iv) *Las requisiciones fueron previstas exclusivamente para que sean aplicadas en [...]*” determinado tiempo y espacio “[...] v) *[se] ha establecido expresamente que las requisiciones aplicarán exclusivamente en casos de necesidad, sobre bienes y servicios indispensables para garantizar la eficacia de las operaciones de la fuerza pública. vi) Las requisiciones se mantendrán, [...]* mientras sean necesarias. vii) *De conformidad con el artículo 37 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, ‘[t]oda requisición*



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

de bienes y prestación de servicios, al finalizar el estado de excepción, deberá ser compensada inmediatamente, con la indemnización con el justo valor del servicio, de los bienes o trabajos prestados al Estado. También se indemnizará con el justo valor de los bienes fungibles requisados.’. viii) El presidente de la República ha señalado que las requisiciones contarán con ‘motivación expresa, registro, inventario, custodia y devolución’. La regulación en cuanto a los responsables para llevar a cabo requisiciones y las obligaciones relativas a la emisión de la orden de requisición, la elaboración del inventario correspondiente, la emisión del comprobante (con la clase, estado de uso y valor del bien) y la fijación y pago de la indemnización consta en los artículos 55 a 61 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado. ix) Las personas afectadas mantienen intacto su derecho de reclamo e incluso a judicializar las requisiciones en caso de inconformidad con las compensaciones o ante posibles escenarios de abusos por parte de las autoridades que han dispuesto o se han beneficiado de las requisiciones.”;

Que en el Dictamen No. 4-26-EE/ 26 de 26 de junio de 2026, la Corte Constitucional indicó que: *“145. El artículo 165 número 8 de la Constitución establece que, el presidente declarado el estado de excepción podrá ‘disponer la movilización y las requisiciones que sean necesarias, y decretar la desmovilización nacional, cuando se restablezca la normalidad’. De igual manera, esta Corte ha señalado que esta medida es constitucional siempre que cumpla con criterios de extrema necesidad y se efectúe ‘de conformidad a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, su reglamento y el Reglamento de Requisición de Bienes’. En ese sentido, se establece la posibilidad de disponer requisiciones de bienes y servicios, conforme a ciertos requisitos específicos, solo con el propósito de atender a circunstancias excepcionales.”;*

Que sobre la constitucionalidad del empleo de las Fuerzas Armadas en coordinación con la Policía Nacional, en el Dictamen No. 4-26-EE/26 de 26 de junio de 2026, la Corte Constitucional señaló que: *“143. [...] es una medida con carácter de excepcional, temporal, se limita al período de vigencia del estado de excepción y no sustituye las funciones de la Policía Nacional. Al contrario, la medida persigue un fin legítimo y es lo suficientemente beneficiosa para justificar que las Fuerzas Armadas complementen la seguridad interna, que en principio correspondería a la Policía Nacional.”;*

II

Fundamentos de hecho

Que en el Informe No. STIE-DOAIE-IE-26-017, de 11 de septiembre de 2026 (en adelante, **“Informe de Inteligencia No. STIE-DOAIE-IE-26-017”**), y en el Informe Jurídico No. INFORME-CNI-CGJ-S-009-2026, de la misma fecha (en adelante, **“Informe Jurídico No. INFORME-CNI-CGJ-S-009-2026”**), elaborados por el Centro Nacional de Inteligencia y remitidos a la Secretaría General Jurídica de la Presidencia de la República, se evidencia que las provincias de El Oro, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Manabí, Pichincha, Santa Elena y Santo



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Domingo de los Tsáchilas, así como los cantones Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay; Las Naves, provincia de Bolívar; y La Maná, provincia de Cotopaxi, presentan altos índices de violencia asociados a una dinámica criminal estructural y en constante reconfiguración, caracterizada principalmente por la persistencia y repuntes sostenidos de alta intensidad delictiva;

Que en el Informe No. PN-SCG-CEO-2026-0356-INF de 12 de septiembre de 2026 (**en adelante, Informe No. PN-SCG-CEO-2026-0356-INF**) elaborado por la Policía Nacional y en el Informe Técnico, Justificación para la implementación de un nuevo Estado de Excepción No. MDI-SSP-DOTT-2026-0139-IT (**en adelante, Informe No. MDI-SSP-DOTT-2026-0139-IT**) elaborado por la Dirección contra la Delincuencia Organizada Transnacional y Terrorismo de la Subsecretaría de Seguridad Pública, remitidos por el Ministerio del Interior con oficio No. MDI-DMI-2026-3032-OF de 12 de septiembre de 2026 a la Secretaría General Jurídica, principalmente, se destaca que respecto a las provincias de El Oro, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Manabí, Pichincha, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, así como en los cantones de Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay, Las Naves, provincia de Bolívar y La Maná, provincia de Cotopaxi, se realiza un análisis de las estructuras criminales, violencia y delincuencia en el periodo del 16 de agosto al mes de septiembre del 2026, efectuando la caracterización de las organizaciones delictivas y sus principales las economías ilícitas, así como la logística y el armamento utilizado, la injerencia delictiva y la problemática en cada jurisdicción, la evaluación del riesgo por jurisdicción frente a los conectores de rutas para el narcotráfico y el tráfico de armas, municiones y explosivos, el *modus operandi*, las alianzas y enfrentamientos entre estas estructuras criminales; se detalla información de las muertes violentas, desapariciones, extorsiones y secuestros, ataques con artefactos explosivos, así como la información del cuadro de mando integral en el que se presentan los índices de delitos por jurisdicción con la zona de influencia de los tramos viales, personas aprehendidas o detenidas como presuntos integrantes de estructuras criminales, indicios balísticos y el ranking según el calibre de las vainas percutidas levantadas en escena, además del análisis sobre la medida de toque de queda a implementarse en las provincias de El Oro, Guayas, Los Ríos, y Manabí, considerando los eventos delictivos en la franja horaria de 00h00 a 05h00, incluyendo información de los resultados obtenidos y la productividad operativa en el periodo del 16 de agosto a septiembre de 2026;

Que en el Informe Jurídico de Estado de Excepción contenido en memorando No. MDI-CGJ-2026-0721-MEMO de 11 de septiembre de 2026 (**en adelante, Informe Jurídico – memorando No. MDI-CGJ-2026-0721-MEMO**) remitido por el Ministerio del Interior con oficio No. MDI-DMI-2026-3032-OF de 12 de septiembre de 2026 a la Secretaría General Jurídica se acredita una “[...] *dinámica real, actual y verificable de violencia criminal organizada con capacidad de adaptación, fragmentación, recomposición, expansión territorial y empleo de armas y explosivos, que afecta gravemente la seguridad ciudadana, la convivencia normal y el ejercicio efectivo de derechos, y genera una considerable alarma social. A su vez, el expediente acredita que el Estado mantiene acciones ordinarias de prevención, investigación, inteligencia y control, pero que estas*



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

resultan insuficientes por sí solas frente a la intensidad, complejidad, capacidad logística, movilidad y reconfiguración de las estructuras criminales”, recomendando la declaratoria de estado de excepción por grave conmoción interna en las provincias de El Oro, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Manabí, Pichincha, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas, así como en los cantones Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay; Las Naves, provincia de Bolívar; y La Maná, provincia de Cotopaxi; y la adopción de medidas extraordinarias que incluyen la suspensión de los derechos a la inviolabilidad de domicilio y de correspondencia, el empleo de las Fuerzas Armadas en coordinación con la Policía Nacional, la facultad de efectuar requisiciones y la suspensión del derecho a la libertad de tránsito, entre las 00h00 y las 05h00, únicamente en las provincias de El Oro, Guayas, Los Ríos y Manabí;

Que en el Informe técnico-operacional sobre la situación de seguridad en las jurisdicciones priorizadas, como insumo para una eventual declaratoria de estado de excepción No. CCFFAA-J-3-PAI-2026-193-INF, de 11 de septiembre de 2026, **(en adelante, Informe técnico – operacional No. CCFFAA-J-3-PAI-2026-193-INF)** elaborado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y remitido por el Ministerio de Defensa Nacional con oficio No. MDN-MDN-2026-1926-OF, de 11 de septiembre de 2026 a la Secretaría General Jurídica se realiza un análisis que “[...] *integra información proveniente de inteligencia militar, seguimiento operacional y resultados de las operaciones militares ejecutadas durante el período comprendido entre el 16 de agosto y el 10 de septiembre de 2026, circunscrita a las jurisdicciones priorizadas de El Oro, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Manabí, Pichincha, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, así como en los cantones de Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay, Las Naves, provincia de Bolívar y La Maná, provincia de Cotopaxi. Su finalidad es valorar la naturaleza, intensidad, persistencia y evolución de las amenazas que inciden en la seguridad y el orden público, así como determinar la capacidad de respuesta del Estado mediante los mecanismos disponibles dentro del régimen constitucional ordinario [...] el análisis incorpora la variable temporal como un elemento específico de valoración. Para ello, se examina la ocurrencia de eventos delictivos, hechos violentos y operaciones de alto impacto ejecutadas por las Fuerzas de Seguridad dentro de la franja horaria comprendida entre las 00h00 y las 05h00, en las provincias de El Oro, Guayas, Los Ríos y Manabí.*”;

Que en el Informe Jurídico para la emisión de estado de excepción por grave conmoción interna en jurisdicciones priorizadas No. CCFFAA-DAJ-2026-0042-INF de 11 de septiembre de 2026 **(en adelante, Informe Jurídico No. CCFFAA-DAJ-2026-0042-INF)** elaborado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y remitido por el Ministerio de Defensa Nacional con oficio No. MDN-MDN-2026-1926-OF, de 11 de septiembre de 2026 a la Secretaría General Jurídica, recomienda la emisión del estado de excepción por grave conmoción interna con la emisión de las medidas extraordinarias correspondientes en las jurisdicciones priorizadas, por “[...] *la presencia actual, cierta y concomitante de la causal de grave conmoción interna, la violencia que afecta a las jurisdicciones intervenidas responde a una amenaza estructural*



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

continuada derivada del accionar de estructuras delictivas organizadas que se adaptan y buscan establecer su dominio territorial para la consecución de sus objetivos delictivos y fortalecimiento de poderío y economía criminal. Dicha realidad genera una severa alarma social y atenta directamente contra el orden constitucional y la convivencia ciudadana, justificando la adopción de medidas extraordinarias ante la insuficiencia verificada de los mecanismos ordinarios de contención [...]”;

Que en el Informe Técnico/Jurídico en el marco de la declaratoria del Estado de Excepción y toque de queda focalizado, (**en adelante, “Informe del ECU 911”**) remitido por el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 mediante oficio No. SIS-SIS-2026-0633-OF, de 11 de septiembre de 2026 a la Secretaría General Jurídica, se presenta la información relacionada con la coordinación de emergencias en las provincias de El Oro, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Manabí, Pichincha, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, así como en los cantones de Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay, Las Naves, provincia de Bolívar y La Maná, provincia de Cotopaxi, refiriendo que en el periodo de 16 de agosto a 10 de septiembre de 2026 se coordinaron un total de “[...] 160.377 emergencias, de las cuales el servicio de Seguridad Ciudadana representa el 70,15% respecto al total.”;

Que en el “Barrido sobre hechos de violencia El Oro, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Manabí, Pichincha, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, así como en los cantones de Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay, Las Naves, provincia de Bolívar y La Maná, provincia de Cotopaxi.” (**en adelante, “Informe de Barrido de Noticias”**) remitido a la Secretaría General Jurídica mediante memorando No. PR-DMEM-2026-0082-M, de 11 de septiembre de 2026 por parte de la Dirección de Monitoreo y Evaluación Mediática de la Subsecretaría General de Comunicación e Información de Gobierno, se presentan un total de 448 noticias relacionadas con hechos violentos en las jurisdicciones priorizadas;

Que en el “Análisis y sistematización de noticias relacionadas con hechos de violencia registrados en las provincias de El Oro, Guayas, Los Ríos y Manabí, con énfasis en la franja horaria [...]” (**en adelante, Informe Análisis y Sistematización de Noticias**) remitido a la Secretaría General Jurídica mediante memorando No. PR-DMEM-2026-0001-O, de 11 de septiembre de 2026 por parte de la Dirección de Monitoreo y Evaluación Mediática de la Subsecretaría General de Comunicación e Información de Gobierno, se establece que “[d]e un universo de 448 informaciones recopiladas (Informe 1), 100 corresponden a las siguientes provincias: Guayas 60, Manabí 16, El Oro 13 y Los Ríos 11, como constan en los gráficos de este documento, con una franja horaria de 00h00 a 05h00 de incidencia de hechos violentos [...]”;

Que una vez efectuada la revisión de los medios de comunicación, se identificaron 278 hechos noticiosos relevantes relacionados con eventos violentos ocurridos entre el 16 de agosto y el 14 de septiembre de 2026, considerando su incidencia en la franja horaria comprendida entre las



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

00h00 y las 05h00, así como los operativos y operaciones ejecutados por las fuerzas que integran el Bloque de Seguridad, en las provincias de El Oro, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Manabí, Pichincha, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas, así como en los cantones Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay; Las Naves, provincia de Bolívar; y La Maná, provincia de Cotopaxi. Los extractos de los reportes fueron organizados por jurisdicción y se detallan a continuación:

2.1. Provincia de El Oro

Que el medio de comunicación “El Diario”, el 17 de agosto de 2026, informó: “*Joven fue asesinado en Pasaje mientras se preparaba para viajar a España*”. Durante la madrugada del 16 de agosto, Marcos Tenesaca, de aproximadamente 20 años, fue asesinado con varios impactos de arma de fuego cuando salía de una vivienda ubicada en las calles Clemente Vaca y Juan Montalvo, en Pasaje. La víctima había acudido la noche anterior a despedirse de conocidos antes de emprender un viaje hacia España;¹

Que el medio de comunicación “El Universo”, el 17 de agosto de 2026, informó: “*Operativos Atlas dejan 50 aprehendidos y 44 armas de fuego incautadas en 17 jurisdicciones*”. La Policía Nacional ejecutó operativos Atlas entre el 10 y el 17 de agosto en distintas jurisdicciones del país, entre ellas El Oro. El balance conjunto reportó 50 personas aprehendidas, 13 detenidas, 44 armas de fuego, más de 1.000 municiones, 35,31 kilogramos de droga, motocicletas, vehículos, dinero en efectivo y terminales móviles;²

Que el medio de comunicación “El Diario”, el 19 de agosto de 2026, informó: “*Médico fue baleado dentro de su consultorio en Huaquillas; Policía investiga posible extorsión*”. Durante la noche del 18 de agosto, un médico de 42 años fue atacado con un arma de fuego dentro de su consultorio, ubicado en la ciudadela Brisas de América, en Huaquillas. El agresor habría ingresado haciéndose pasar por paciente y la Policía investiga como una de las hipótesis una posible represalia relacionada con extorsión o cobro de vacunas;³

Que el medio de comunicación “El Diario”, el 19 de agosto de 2026, informó: “*Descubren bodega clandestina con 187 galones de combustible ilegal en Huaquillas*”. Durante una operación militar de control al contrabando ejecutada en Huaquillas, efectivos de las Fuerzas Armadas localizaron una bodega clandestina utilizada para almacenar combustible. En el lugar se decomisaron 25

¹ “El Diario”, “Joven fue asesinado en Pasaje mientras se preparaba para viajar a España”, 17 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.eldiario.ec/seguridad/joven-fue-asesinado-en-pasaje-mientras-se-preparaba-para-viajar-a-espana-17082026/>

² “El Universo”, “Operativos Atlas dejan 50 aprehendidos y 44 armas de fuego incautadas en 17 jurisdicciones”, 17 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/operativos-atlas-dejan-50-aprehendidos-y-44-armas-de-fuego-incautadas-en-17-jurisdicciones-nota/>

³ “El Diario”, “Médico fue baleado dentro de su consultorio en Huaquillas; Policía investiga posible extorsión”, 19 de agosto de 2026, recuperado de: <https://eldiario.ec/lamarea/medico-fue-baleado-dentro-de-su-consultorio-en-huaquillas-policia-investiga-posible-extorsion-19082026/>



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

canecas con aproximadamente 187 galones de diésel que, según el reporte, presuntamente serían trasladados de manera ilegal a través de la frontera sur;⁴

Que el medio de comunicación “Ecuavisa”, el 21 de agosto de 2026, informó: “*Un hombre fue asesinado e incinerado dentro de su casa en Machala*”. Kevin Ramón Jurado Lazo, de 19 años, fue asesinado dentro de una vivienda del barrio Buenos Aires, al oeste de Machala. Dos hombres habrían ingresado por una ventana hasta la habitación donde se recuperaba de un atentado anterior, le dispararon en varias ocasiones y, antes de huir, presuntamente lanzaron un artefacto incendiario que provocó quemaduras en gran parte del cuerpo de la víctima;⁵

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, el 23 de agosto de 2026, informó: “*Policía interviene y decomisa armas y municiones en medio de controles en El Oro*”. Durante un control policial se decomisaron armas de fuego, cargadores y municiones con permisos caducados; las verificaciones efectuadas determinaron que parte del armamento debía permanecer en Cuenca, por lo que los indicios fueron puestos a órdenes de la autoridad competente;⁶

Que el medio de comunicación “El Diario”, el 23 de agosto de 2026, informó: “*Conductor de taxi y pasajero mueren tras ataque armado en Machala*”. El ataque ocurrió aproximadamente a las 21h45 del 22 de agosto, en el sector Las Garzotas, en Machala. Sujetos armados interceptaron un taxi y realizaron múltiples disparos contra sus ocupantes; el conductor y un pasajero murieron, mientras la Policía inició las investigaciones para identificar a los responsables;⁷

Que el medio de comunicación “Ecuavisa”, el 25 de agosto de 2026, informó: “*Dos adolescentes acribillados y un herido dejó un falso operativo en Puerto Bolívar, El Oro*”. Ocho hombres vestidos como militares ingresaron de manera violenta a un inmueble de Puerto Bolívar y dispararon con fusiles contra tres personas. Dos adolescentes de 17 años fallecieron y un tercero resultó gravemente herido; la Policía desplegó un operativo en la zona, incluso con drones, para ubicar a los responsables;⁸

Que el medio de comunicación “El Universo”, el 26 de agosto de 2026, informó: “*Más de 40 detenidos en operativos contra redes narco de Los Lobos y Los Choneros: dos pilotos mexicanos detenidos con una aeronave*”. En horas de la madrugada del 26 de agosto se ejecutaron

⁴ “El Diario”, “Descubren bodega clandestina con 187 galones de combustible ilegal en Huaquillas”, 19 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.eldiario.ec/seguridad/descubren-bodega-clandestina-con-187-galones-de-combustible-ilegal-en-huaquillas-19082026/>

⁵ “Ecuavisa”, “Un hombre fue asesinado e incinerado dentro de su casa en Machala”, 21 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.ecuavisa.com/seguridad/hombre-asesinado-incinerado-casa-machala-20260821-0089.html>

⁶ “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, “Policía interviene y decomisa armas y municiones en medio de controles en El Oro”, 23 de agosto de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/policia-interviene-y-decomisa-armas-y-municiones-en-medio-de-controles-en-el-oro/>

⁷ “El Diario”, “Conductor de taxi y pasajero mueren tras ataque armado en Machala”, 23 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.eldiario.ec/seguridad/conductor-de-taxi-y-pasajero-mueren-tras-ataque-armado-en-machala-23082026/>

⁸ “Ecuavisa”, “Dos adolescentes acribillados y un herido dejó un falso operativo en Puerto Bolívar, El Oro”, 25 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.ecuavisa.com/seguridad/falso-operativo-masacre-puerto-bolivar-el-oro-20260825-0081.html>



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

intervenciones simultáneas en Guayas, Esmeraldas, Santo Domingo de los Tsáchilas y El Oro como parte de los operativos Factoría y Jericó. Como resultado de las acciones contra estructuras vinculadas con Los Lobos y Los Choneros, más de 40 personas fueron detenidas; además, se incautaron más de dos toneladas de droga, armas, municiones, vehículos y una aeronave, y se inhabilitaron pistas irregulares;⁹

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, el 27 de agosto de 2026, informó: *“Siete aprehendidos y una víctima liberada en contundentes operativos contra el secuestro y la extorsión en El Oro”*. En el marco del Decreto Ejecutivo 472 en la provincia de El Oro, la Policía Nacional del Ecuador liberó a una víctima de secuestro en el sector de Kaytas (Machala) tras aprehender a tres adultos y aislar a un menor de edad a quienes les incautaron un vehículo, una motocicleta y cuatro celulares; adicionalmente, mediante el operativo “Libertad 976” en Pasaje y Machala, la UNASE capturó a tres hombres con antecedentes penales dedicados a la extorsión de comerciantes, decomisándoles seis teléfonos celulares y tres motocicletas;¹⁰

Que el medio de comunicación “Teleamazonas”, el 28 de agosto de 2026, informó: *“Decomisan cajas de ketamina ocultas en encomiendas de buses en Huaquillas”*. Agentes del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador interceptaron un cargamento ilegal de ketamina durante un operativo de control a autobuses de transporte público en Huaquillas. La sustancia estaba oculta entre cajas de encomiendas y fue incautada para su entrega a las autoridades competentes y el inicio de las investigaciones correspondientes;¹¹

Que el medio de comunicación “Ecuavisa”, el 28 de agosto de 2026, informó: *“Un estudiante fue baleado afuera de su colegio en Huaquillas, El Oro”*. Un estudiante del colegio Remigio Geo Gómez Guerrero resultó herido por impactos de bala a pocos metros de la institución educativa, en Huaquillas. El adolescente fue trasladado a una casa de salud y la Policía inició diligencias para determinar las circunstancias, el móvil y los responsables del ataque;¹²

Que el medio de comunicación “La Hora”, el 29 de agosto de 2026, informó: *“Cinco aprehendidos tras ataque armado contra policías en Machala”*. El procedimiento se desarrolló durante acciones policiales orientadas a contener hechos violentos y delictivos en zonas de alta actividad nocturna del Distrito Machala. Tras controles en establecimientos, los agentes identificaron un vehículo y una motocicleta; uno de los ocupantes habría disparado contra los

⁹ “El Universo”, “Más de 40 detenidos en operativos contra redes narco de Los Lobos y Los Choneros: dos pilotos mexicanos detenidos con una aeronave”, 26 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/mas-de-40-detenidos-en-operativos-contra-redes-narco-de-los-lobos-y-los-choneros-dos-pilotos-mexicanos-detenidos-con-una-aeronave-nota/>

¹⁰ “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, “Siete aprehendidos y una víctima liberada en contundentes operativos contra el secuestro y la extorsión en El Oro”, 27 de agosto de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/siete-aprehendidos-y-una-victima-liberada-en-contundentes-operativos-contra-el-secuestro-y-la-extorsion-en-el-oro/>

¹¹ “Teleamazonas”, “Decomisan cajas de ketamina ocultas en encomiendas de buses en Huaquillas”, 28 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.teleamazonas.com/actualidad/noticias/ecuador/decomisan-cajas-ketamina-ocultas-encomiendas-buses-huaquillas-126550/>

¹² “Ecuavisa”, “Un estudiante fue baleado afuera de su colegio en Huaquillas, El Oro”, 28 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.ecuavisa.com/seguridad/estudiante-baleado-afuera-colegio-huaquillas-20260828-0056.html>



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

uniformados durante el intento de fuga. La intervención dejó cinco personas aprehendidas y permitió incautar un arma de fuego, 14 cartuchos, vehículos, teléfonos celulares y dinero en efectivo;¹³

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, el 29 de agosto de 2026, informó: “*Aprehendimos a cinco sujetos tras ataque armado contra policías en Machala*”. El 28 de agosto de 2026, tras una persecución y un enfrentamiento armado donde los uniformados hicieron uso legítimo de la fuerza, la Policía Nacional del Ecuador aprehendió en el sector Cristo del Consuelo, Distrito Machala, a cinco ciudadanos de nacionalidad venezolana llamados Nairobi C., Edgar C., Franklin R., Royber I. y Anthony L., e incautó un arma de fuego, 14 cartuchos, un vehículo, una motocicleta, cinco teléfonos celulares y dinero en efectivo.¹⁴

Que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el 31 de agosto de 2026, informó: “*Fuerzas Armadas decomisan 4.000 galones de combustible en Huaquillas*”. Durante una operación militar de control en Huaquillas se retuvieron dos camiones y se decomisaron aproximadamente 4.000 galones de combustible: 1.750 galones de diésel y 2.250 galones de gasolina; los indicios fueron puestos a disposición de la autoridad competente;¹⁵

Que el medio de comunicación “Ecuavisa”, el 31 de agosto de 2026, informó: “*El Oro: una menor de 14 años fue asesinada y su padre quedó detenido*”. Una adolescente de 14 años fue hallada sin vida y su hermano de cuatro años resultó gravemente herido dentro de una vivienda del barrio Los Girasoles, en Pasaje. La Policía rescató ilesa a una niña de dos años y aprehendió al padre de los menores como principal sospechoso del hecho violento;¹⁶

Que el medio de comunicación “Ecuavisa”, el 3 de septiembre de 2026, informó: “*Policía fue asesinado a tiros en una cevichería en Arenillas, El Oro*”. Cerca de las 21h00, el cabo segundo José Sarango fue asesinado a tiros dentro de una cevichería de la ciudadela América, en Arenillas. El servidor policial se encontraba franco y compartía con amigos cuando dos sujetos ingresaron al establecimiento y dispararon contra él en varias ocasiones;¹⁷

Que el medio de comunicación “Ecuavisa”, el 3 de septiembre de 2026, informó: “*Restos humanos fueron abandonados afuera de un supermercado de Machala*”. En horas de la madrugada del 3 de septiembre, se encontraron restos humanos dentro de un recipiente plástico

¹³ “La Hora”, “Cinco aprehendidos tras ataque armado contra policías en Machala”, 29 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.lahora.com.ec/seguridad/cinco-aprehendidos-tras-ataque-armado-contra-policias-en-machala-20260829-0012.html>

¹⁴ “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, “Aprehendimos a cinco sujetos tras ataque armado contra policías en Machala”, 29 de agosto de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/aprehendimos-a-cinco-sujetos-tras-ataque-armado-contra-policias-en-machala/>

¹⁵ “Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas”, “Fuerzas Armadas decomisan 4.000 galones de combustible en Huaquillas”, 31 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.instagram.com/p/DcuXTpilhsk/>

¹⁶ “Ecuavisa”, “El Oro: una menor de 14 años fue asesinada y su padre quedó detenido”, 31 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.ecuavisa.com/seguridad/hija-adolescente-asesinada-padre-detenido-el-oro-20260831-0007.html>

¹⁷ “Ecuavisa”, “Policía fue asesinado a tiros en una cevichería en Arenillas, El Oro”, 3 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.ecuavisa.com/seguridad/policia-asesinado-cevicheria-arenillas-el-oro-20260903-0019.html>



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

frente a un supermercado de Puerto Bolívar, en Machala. Patrullas de la Policía que realizaban recorridos preventivos acudieron al sitio tras una alerta del ECU 911 y acordonaron el área para el levantamiento de indicios;¹⁸

Que el medio de comunicación “Primicias”, el 4 de septiembre de 2026, informó: “*Militares toman control de Puerto Bolívar, en Machala, tras recientes hechos violentos*”. Más de 200 militares ejecutaron intervenciones entre el 3 y el 4 de septiembre en Puerto Bolívar y otros sectores de Machala identificados mediante labores de inteligencia. El despliegue incluyó controles permanentes durante las 24 horas en la principal vía de acceso, registros y allanamientos; en las intervenciones se localizaron armas, municiones y sustancias sujetas a fiscalización;¹⁹

Que el medio de comunicación “Ecuavisa”, el 4 de septiembre de 2026, informó: “*Un adolescente murió por un disparo durante ataque armado en El Guabo, El Oro*”. Durante la noche, sujetos armados llegaron en una lancha a las playas de Bajo Alto, en el cantón El Guabo, y dispararon contra los locales del sector. Un adolescente de 16 años, que acompañaba a su padre durante una jornada de trabajo, recibió un impacto de bala y falleció posteriormente en una casa de salud;²⁰

Que el medio de comunicación “Ecuavisa”, el 4 de septiembre de 2026, informó: “*Bombero de Machala fue asesinado a tiros a pocos metros de su casa*”. José Guillermo Cruz Ramón, miembro del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Machala y servidor del Centro Municipal de Vigilancia y Control, fue asesinado con disparos cuando salía de su vivienda para dirigirse a trabajar. Testigos señalaron que dos hombres permanecían en una motocicleta cerca del domicilio y atacaron a la víctima al verla salir;²¹

Que el medio de comunicación “Ecuavisa”, el 7 de septiembre de 2026, informó: “*Dos toneladas de cocaína son incautadas en un contenedor de fruta en el puerto de Machala*”. La Policía Nacional incautó aproximadamente 2.040 kilogramos de cocaína ocultos en un contenedor de fruta en el puerto marítimo de Machala. El cargamento tenía como destino Suecia y, al momento de la publicación, no se habían informado personas detenidas;²²

Que el medio de comunicación “RTS”, el 7 de septiembre de 2026, informó: “*Operativo policial en Machala decomisa arsenal y camioneta robada*”. Tres presuntos integrantes de South Box

¹⁸ “Ecuavisa”, “Restos humanos fueron abandonados afuera de un supermercado de Machala”, 3 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.ecuavisa.com/seguridad/hallazgo-restos-humanos-puerto-bolivar-machala-20260903-0037.html>

¹⁹ “Primicias”, “Militares toman control de Puerto Bolívar, en Machala, tras recientes hechos violentos”, 4 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.primicias.ec/sucesos/puerto-bolivar-machala-operativos-allanamientos-lobos-sao-box-131856/>

²⁰ “Ecuavisa”, “Un adolescente murió por un disparo durante ataque armado en El Guabo, El Oro”, 4 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.ecuavisa.com/seguridad/adolescente-murio-disparo-el-guabo-20260904-0025.html>

²¹ “Ecuavisa”, “Bombero de Machala fue asesinado a tiros a pocos metros de su casa”, 4 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.ecuavisa.com/seguridad/bombero-machala-asesinado-cerca-casa-20260904-0042.html>

²² “Ecuavisa”, “Dos toneladas de cocaína son incautadas en un contenedor de fruta en el puerto de Machala”, 7 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.ecuavisa.com/seguridad/dos-toneladas-cocaina-incautadas-contenedor-fruta-machala-20260907-0022.html>



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

fueron aprehendidos en Machala tras labores de inteligencia relacionadas con la presunta planificación de un atentado contra funcionarios del SNAI. Los allanamientos permitieron incautar un subfusil, pistolas, municiones, radios de comunicación, dinero en efectivo y una camioneta reportada como robada;²³

Que el medio de comunicación “Ecuavisa”, el 8 de septiembre de 2026, informó: “*Un ayudante de bus asesinado y un conductor herido deja violento atraco en El Oro*”. A las 21h30 del 7 de septiembre, tres hombres armados subieron como pasajeros a un bus en el sector de Torata, cantón Santa Rosa. Al llegar a la parroquia El Retiro, en Machala, asaltaron a los ocupantes y, durante la huida, dispararon contra los trabajadores de la unidad; el ayudante murió y el conductor resultó herido;²⁴

Que el medio de comunicación “El Diario”, el 9 de septiembre de 2026, informó: “*Dos adolescentes fueron aprehendidos con seis armas y 199 cartuchos en El Guabo*”. Un operativo policial ejecutado en el sector Chaguana, cantón El Guabo, permitió intervenir un inmueble que, según la Policía, sería utilizado por integrantes de “Sao Box” para almacenar armamento. Dos adolescentes fueron aprehendidos y se localizaron seis armas de fuego, entre ellas tres fusiles y una subametralladora, 13 alimentadoras, un iniciador eléctrico para artefacto explosivo y 199 cartuchos de distintos calibres;²⁵

Que el medio de comunicación “Enfoquec”, el 9 de septiembre de 2026, informó: “*Alias ‘Chuky’ fue aprehendido en operativo realizado en El Guabo*”. Tras labores de inteligencia militar, las Fuerzas Armadas ejecutaron una operación en Bajo Alto, cantón El Guabo, donde aprehendieron a un ciudadano identificado como alias “Tocto” o “Chuky el Descuartizador”, señalado como presunto objetivo criminal priorizado. Durante la intervención se decomisó una carabina Mossberg Maverick calibre 12, 25 cartuchos del mismo calibre, municiones de calibres 5,56 y 16 y varios proyectiles percutidos;²⁶

Que el medio de comunicación “Diario Correo”, el 11 de septiembre de 2026, informó: “*El Oro ya es la tercera provincia con más denuncias por desaparición*”. La publicación reporta que El Oro se ubica como la tercera provincia del país con mayor número de denuncias por desaparición de personas, en un contexto de preocupación por el incremento y seguimiento de estos casos;²⁷

²³ “RTS”, “Operativo policial en Machala decomisa arsenal y camioneta robada”, 7 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.rts.com.ec/noticia/operativo-policial-en-machala-decomisa-arsenal-y-camioneta-robada/>

²⁴ “Ecuavisa”, “Un ayudante de bus asesinado y un conductor herido deja violento atraco en El Oro”, 8 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.ecuavisa.com/seguridad/ayudante-bus-asesinado-crimen-el-oro-20260908-0036.html>

²⁵ “El Diario”, “Dos adolescentes fueron aprehendidos con seis armas y 199 cartuchos en El Guabo”, 9 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.eldiario.ec/centro/dos-adolescentes-fueron-aprehendidos-con-seis-armas-y-199-cartuchos-en-el-guabo-09092026/>

²⁶ “Enfoquec”, “Alias ‘Chuky’ fue aprehendido en operativo realizado en El Guabo”, 9 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://enfocuec.com/alias-chuky-fue-aprehendido-en-operativo-realizado-en-el-guabo/>

²⁷ “Diario Correo”, “El Oro ya es la tercera provincia con más denuncias por desaparición”, 11 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://diariocorreo.com.ec/138492/ciudad/el-oro-ya-es-la-tercera-provincia-con-mas-denuncias-por-desaparicion>



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que el medio de comunicación “RTS”, el 11 de septiembre de 2026, informó: “*Crimen en Puerto Bolívar estaría ligado a disputa por venta de drogas*”. Néstor Lara Prieto, ciudadano venezolano de 48 años, fue asesinado a tiros en Puerto Bolívar, El Oro, en un presunto ajuste de cuentas por microtráfico de drogas;²⁸

Que el medio de comunicación “Machala Móvil”, el 12 de septiembre de 2026, informó: “*Hombre muere tras ataque armado contra una carnicería en Florida 7*”. Alrededor de las 20h05 del 12 de septiembre, Marino Bryan Jaén Córdova murió durante un ataque armado contra una carnicería del sector Florida 7, en Machala. Según información preliminar, varios sujetos dispararon contra el establecimiento; la Policía acordonó el sitio y personal de Criminalística levantó indicios para las investigaciones correspondientes;²⁹

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, el 13 de septiembre de 2026, informó: “*Ocho personas aprehendidas por presunta tenencia de armas, municiones y explosivos en Zaruma*”. La intervención dejó siete adultos aprehendidos y un adolescente aislado; entre los indicios constaron tres armas de fuego, 60 cartuchos, 162 bloques de nitrato de amonio, 31 tacos de dinamita, 12 bloques de material explosivo, mecha lenta, chalecos balísticos, teléfonos celulares y motocicletas;³⁰

2.2. Provincia de Esmeraldas

Que el medio de comunicación “Primicias”, el 16 de agosto de 2026, informó: “*Alias ‘Pedri’, presunto cabecilla de Los Tiguerones, es abatido por la Policía en Esmeraldas*”. El hecho ocurrió en el sur de la ciudad, durante una persecución iniciada tras el robo de una motocicleta. Según el reporte policial recogido por el medio, el sospechoso disparó contra los agentes y murió durante el enfrentamiento; otro hombre resultó herido y fue aprehendido;³¹

Que el medio de comunicación “El Universo”, el 16 de agosto de 2026, informó: “*Operativos en Quito, Guayaquil y Esmeraldas dejan decomisos de droga, aprehensiones y una deportación*”. En Muisne, la Policía Nacional incautó aproximadamente 1,5 toneladas de droga, correspondientes a 1.600 bloques de cocaína distribuidos en 42 sacos. De acuerdo con la información oficial recogida por el medio, la sustancia provenía de Colombia, era almacenada

²⁸ “RTS”, “*Crimen en Puerto Bolívar estaría ligado a disputa por venta de drogas*”, 11 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.rts.com.ec/noticia/crimen-en-puerto-bolivar-estaria-ligado-a-disputa-por-venta-de-drogas/?source=Internal&ref=Single+Same+Category>

²⁹ “Machala Móvil”, “*Hombre muere tras ataque armado contra una carnicería en Florida 7*”, 12 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://machalamovil.com/crimenmachala-3/>

³⁰ “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, “*Ocho personas aprehendidas por presunta tenencia de armas, municiones y explosivos en Zaruma*”, 13 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/ocho-personas-aprehendidas-por-presunta-tenencia-de-armas-municiones-y-explosivos-en-zaruma/>

³¹ “Primicias”, “*Alias ‘Pedri’, presunto cabecilla de Los Tiguerones, es abatido por la Policía en Esmeraldas*”, 16 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.primicias.ec/sucesos/alias-pedri-abatido-tiguerones-policia-esmeraldas-130409/>



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

temporalmente en las costas de Esmeraldas y tendría como destino Centroamérica y Norteamérica;³²

Que el medio de comunicación “La Hora”, el 19 de agosto de 2026, informó: “*Decomisan droga en un bus de pasajeros en Camarones*”. Durante un control vial en la parroquia Camarones, la Policía Nacional inspeccionó un bus de pasajeros y halló sustancias sujetas a fiscalización ocultas en la bodega, entre el equipaje. Los indicios quedaron bajo cadena de custodia y se iniciaron diligencias para determinar el origen, destino y responsables del cargamento;³³

Que el medio de comunicación “El Universo”, el 20 de agosto de 2026, informó: “*Seis detenidos en allanamientos contra la extorsión en Esmeraldas y Quinindé*”. La Policía Nacional, en coordinación con la Fiscalía, ejecutó allanamientos en los cantones Esmeraldas y Quinindé dentro de tres investigaciones por presunta extorsión, con seis personas detenidas: cuatro en Quinindé y dos en sectores de la capital provincial. Se incautaron siete teléfonos celulares, un arma de fuego y una motocicleta; los casos investigados incluían exigencias de dinero bajo amenazas contra las víctimas y sus familiares;³⁴

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, el 22 de agosto de 2026, informó: “*Operativo Apolo 34 fortalece la seguridad ciudadana en Esmeraldas*”. La intervención, desarrollada en Rioverde, permitió aprehender a un ciudadano investigado por su presunta participación en un hecho violento y retener una motocicleta para fines investigativos;³⁵

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, el 22 de agosto de 2026, informó: “*Dos presuntos extorsionadores fueron aprehendidos en flagrancia en Esmeraldas*”. La Policía aprehendió a dos personas presuntamente vinculadas con Los Tiguerones dentro de una investigación por extorsión y secuestro; durante el procedimiento se levantaron dos teléfonos celulares y comprobantes de pago como indicios;³⁶

Que el medio de comunicación “Primicias”, el 23 de agosto de 2026, informó: “*Policía aprehende a dos presuntos cabecillas aliados a Los Lobos en Esmeraldas, que tenían a tres boas constrictoras*”. El operativo Atlas 136, ejecutado en la parroquia Colope, cantón Rioverde, dejó cinco personas aprehendidas, entre ellas alias “Andy” y alias “La J”, señalados como presuntos cabecillas de un grupo aliado a “Los Lobos”. La Policía los investiga por delitos como tráfico de

³² “El Universo”, “Operativos en Quito, Guayaquil y Esmeraldas dejan decomisos de droga, aprehensiones y una deportación”, 16 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/operativos-en-quito-guayaquil-y-esmeraldas-dejan-decomisos-de-droga-aprehensiones-y-una-deportacion-nota/>

³³ “La Hora”, “Decomisan droga en un bus de pasajeros en Camarones”, 19 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.lahora.com.ec/esmeraldas/decomisan-droga-en-un-bus-de-pasajeros-en-camarones-20260819-0005.html>

³⁴ “El Universo”, “Seis detenidos en allanamientos contra la extorsión en Esmeraldas y Quinindé”, 20 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/seis-detenido-en-allanamientos-contra-la-extorsion-en-esmeraldas-y-quininde-nota/>

³⁵ “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, “Operativo Apolo 34 fortalece la seguridad ciudadana en Esmeraldas”, 22 de agosto de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/operativo-apollo-34-fortalece-la-seguridad-ciudadana-en-esmeraldas/>

³⁶ “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, “Dos presuntos extorsionadores fueron aprehendidos en flagrancia en Esmeraldas”, 22 de agosto de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/dos-presuntos-extorsionadores-fueron-aprehendidos-en-flagrancia-en-esmeraldas/>



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

drogas, sicariato, extorsión, secuestro e intimidación; además, se incautaron dos pistolas, 119 cartuchos, USD 10.478, equipos de comunicación, un dron y otros indicios;³⁷

Que el medio de comunicación “El Universo”, el 25 de agosto de 2026, informó: “*Cinco extorsionadores fueron detenidos en Esmeraldas tras operativo Atlas 218*”. En el sector La Galera, la Policía Nacional allanó un inmueble que, según las autoridades, era utilizado por integrantes de “Los Lobos” para el expendio de drogas y la planificación de robos y extorsiones. Cinco personas fueron detenidas y se decomisaron 220 gramos de cocaína, 36 gramos de marihuana, siete municiones, dos cápsulas explosivas no eléctricas, dos envolturas de EMULNOR 3000 y un metro de mecha lenta;³⁸

Que el medio de comunicación “Extra”, el 28 de agosto de 2026, informó: “*Alias Bolicha cae en Esmeraldas: es señalado por crimen de extrabajador municipal*”. Kevin M., alias “Bolicha”, fue capturado en Esmeraldas por una boleta vigente relacionada con el asesinato de un extrabajador municipal ocurrido el 5 de mayo de 2026 en el sector Isla Piedad. La aprehensión se produjo luego de labores investigativas orientadas a establecer los lugares que frecuentaba y ubicarlo; posteriormente, quedó a órdenes de la autoridad competente;³⁹

Que el medio de comunicación “Teleamazonas”, el 29 de agosto de 2026, informó: “*Cuatro presuntos integrantes de Los Chechenos fueron aprehendidos en Esmeraldas*”. El Bloque de Seguridad ejecutó una operación en el sector El Chorro, cantón Eloy Alfaro, que dejó cuatro presuntos integrantes de “Los Chechenos” aprehendidos. Entre los indicios se reportaron un revólver calibre 38, una escopeta calibre 16, municiones, un dron, equipos de comunicación e internet satelital, un motor fuera de borda y prendas similares a uniformes militares; la estructura es investigada por delitos como secuestro extorsivo, tráfico de drogas, sicariato, desaparición forzada, minería ilegal y tráfico de armas;⁴⁰

Que el medio de comunicación “La Hora”, el 1 de septiembre de 2026, informó: “*Policía captura a dos presuntos Tiguerones*”. En el sector La Propicia, al sur de Esmeraldas, fueron aprehendidos dos presuntos integrantes de “Los Tiguerones” luego de que la Policía detectara mediante videovigilancia un vehículo que circulaba sin placas. Tras intentar evadir el control, se incautaron dos armas de fuego, cuatro cartuchos sin percutir y dos vainas percutidas; los reportes policiales los relacionaban preliminarmente con extorsión, sicariato y robo a mano armada;⁴¹

³⁷ “Primicias”, “Policía aprehende a dos presuntos cabecillas aliados a Los Lobos en Esmeraldas, que tenían a tres boas constrictoras”, 23 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.primicias.ec/sucesos/policia-aprehension-cabecillas-aliados-lobos-esmeraldas-boas-130887/>

³⁸ “El Universo”, “Cinco extorsionadores fueron detenidos en Esmeraldas tras operativo Atlas 218”, 25 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/cinco-extorsionadores-detenido-esmeraldas-operativo-atlas-nota/>

³⁹ “Extra”, “Alias Bolicha cae en Esmeraldas: es señalado por crimen de extrabajador municipal”, 28 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.extra.ec/noticia/ecuador/pepo-trulo-cayo-bolicha-senalado-crimen-isla-piedad-161569.html>

⁴⁰ “Teleamazonas”, “Cuatro presuntos integrantes de Los Chechenos fueron aprehendidos en Esmeraldas”, 29 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.teleamazonas.com/actualidad/noticias/seguridad/cuatro-presuntos-integrantes-chechenos-aprehendidos-esmeraldas-126629/>

⁴¹ “La Hora”, “Policía captura a dos presuntos Tiguerones”, 1 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.lahora.com.ec/esmeraldas/policia-captura-a-dos-presuntos-tiguerones-20260901-0008.html>



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que el medio de comunicación “La Hora”, el 3 de septiembre de 2026, informó: “*Operativo policial en Winchele deja dos personas detenidas*”. Una intervención sustentada en labores de inteligencia en el sector Winchele dejó dos personas aprehendidas. En el inmueble intervenido se incautó una pistola y se recuperaron dos motocicletas con reportes activos de robo; las autoridades investigan una posible relación con extorsión, tenencia no autorizada de armas de fuego y receptación;⁴²

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, el 4 de septiembre de 2026, informó: “*Policía Nacional evita que 20.000 dosis de cocaína lleguen al mercado interno en Mataje*”. En Mataje, cantón San Lorenzo, una mujer que se movilizaba en una motocicleta fue aprehendida luego de que los agentes encontraran aproximadamente dos kilogramos de cocaína, equivalentes a cerca de 20.000 dosis, además de un teléfono celular;⁴³

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, el 4 de septiembre de 2026, informó: “*Seguridad y control con resultados en Esmeraldas y Atacames*”. Un operativo conjunto de control dejó una persona detenida por una orden vigente, dos ciudadanos aprehendidos por presuntos delitos de receptación y tráfico de sustancias sujetas a fiscalización, y una motocicleta con reporte de robo recuperada;⁴⁴

Que el medio de comunicación “El Comercio”, el 5 de septiembre de 2026, informó: “*Armada incautó tonelada y media de droga en lanchas que provenían de Colombia*”. En las costas de Esmeraldas, la Armada del Ecuador incautó aproximadamente 1,5 toneladas de droga transportada en dos lanchas provenientes de Colombia. Al advertir la presencia de un helicóptero, los ocupantes arrojaron 58 bultos al mar y huyeron; el personal naval recuperó la carga y la entregó a las autoridades competentes para su judicialización;⁴⁵

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, el 6 de septiembre de 2026, informó: “*Golpe contundente a estructuras criminales en Esmeraldas*”. En el sector 50 Casas fueron aprehendidas tres personas, entre ellas dos adolescentes, y se incautaron un revólver, 17 cartuchos, un teléfono celular y un vehículo como indicios de la intervención;⁴⁶

⁴² “La Hora”, “Operativo policial en Winchele deja dos personas detenidas”, 3 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.lahora.com.ec/esmeraldas/operativo-policial-en-winchele-deja-dos-personas-detenido-20260903-0004.html>

⁴³ “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, “Policía Nacional evita que 20.000 dosis de cocaína lleguen al mercado interno en Mataje”, 4 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/policia-nacional-evita-que-20-000-dosis-de-cocaina-lleguen-al-mercado-interno-en-mataje/>

⁴⁴ “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, “Seguridad y control con resultados en Esmeraldas y Atacames”, 4 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/seguridad-y-control-con-resultados-en-esmeraldas-y-atacames/>

⁴⁵ “El Comercio”, “Armada incautó tonelada y media de droga en lanchas que provenían de Colombia”, 5 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/armada-decomiso-droga-lancha-colombia/>

⁴⁶ “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, “Golpe contundente a estructuras criminales en Esmeraldas”, 6 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/golpe-contundente-a-estructuras-criminales-en-esmeraldas/>



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que el medio de comunicación “Ecuavisa”, el 7 de septiembre de 2026, informó: “*Operativo Apolo: ocho detenidos y armas decomisadas en Esmeraldas*”. La Policía Nacional ejecutó el 5 de septiembre el Operativo Apolo en diferentes barrios del cantón Esmeraldas: ocho personas fueron aprehendidas y un ciudadano adicional fue capturado por una boleta relacionada con tenencia ilegal de armas de fuego. La intervención dejó dos armas de fuego, 19 cartuchos sin percutir, vehículos y motocicletas recuperados y retenidos, 65 gramos de droga y un teléfono celular;⁴⁷

Que el medio de comunicación “Ecuavisa”, el 7 de septiembre de 2026, informó: “*Cantante Lil New fue baleado en ataque armado en los exteriores de una discoteca de Esmeraldas*”. El artista urbano Ian Ortiz, conocido como “Lil New”, fue baleado mientras se encontraba en un vehículo en los exteriores de una discoteca del norte del cantón Esmeraldas, la madrugada del 6 de septiembre. El ataque causó la muerte de Diego Barzola, de 37 años; el cantante y su hermano también resultaron heridos por proyectiles de arma de fuego y fueron trasladados a una casa de salud;⁴⁸

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, el 7 de septiembre de 2026, informó: “*Persecución ininterrumpida permite la aprehensión de tres sujetos en poder de un arma de fuego y 52 cartuchos en Esmeraldas*”. Tras una persecución desarrollada en el cantón Rioverde fueron aprehendidas tres personas; la Policía incautó una pistola, 52 cartuchos, tres teléfonos celulares y un vehículo;⁴⁹

Que el medio de comunicación “La Hora”, el 8 de septiembre de 2026, informó: “*Hombre asesinado a tiros en San Rafael*”. Un hombre de aproximadamente 30 años fue asesinado con disparos en el sector San Rafael, al sur de la ciudad de Esmeraldas, en la vía de ingreso al barrio Valle Hermano. Criminalística y la Dinased levantaron aproximadamente diez indicios balísticos en la escena; los responsables huyeron y, al momento de la publicación, no se reportaban detenciones;⁵⁰

Que el medio de comunicación “La Hora”, el 9 de septiembre de 2026, informó: “*Cinco detenidos en Tonsupa*”. El operativo Atlas 147, ejecutado en un hotel de Tonsupa, cantón Atacames, dejó cinco personas aprehendidas, entre ellas un adolescente, por investigaciones relacionadas con secuestro exprés y extorsiones contra pescadores de varios sectores costeros de Esmeraldas. Durante el procedimiento se levantaron como indicios dos armas de fuego, 19 cartuchos, una

⁴⁷ “Ecuavisa”, “Operativo Apolo: ocho detenidos y armas decomisadas en Esmeraldas”, 7 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.ecuavisa.com/seguridad/operativo-apollo-ocho-detenidos-armas-decomisadas-esmeraldas-policia-nacional-20260907-0087.html>

⁴⁸ “Ecuavisa”, “Cantante Lil New fue baleado en ataque armado en los exteriores de una discoteca de Esmeraldas”, 7 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.ecuavisa.com/seguridad/lil-new-baleado-afuera-discoteca-esmeraldas-20260907-0057.html>

⁴⁹ “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, “Persecución ininterrumpida permite la aprehensión de tres sujetos en poder de un arma de fuego y 52 cartuchos en Esmeraldas”, 7 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/persecucion-ininterrumpida-permite-la-aprehension-de-tres-sujetos-en-poder-de-un-arma-de-fuego-y-52-cartuchos-en-esmeraldas/>

⁵⁰ “La Hora”, “Hombre asesinado a tiros en San Rafael”, 8 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.lahora.com.ec/esmeraldas/hombre-asesinado-a-tiros-en-san-rafael-20260908-0007.html>



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

alimentadora, 34 gramos de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, USD 68 en efectivo y una motocicleta;⁵¹

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, el 12 de septiembre de 2026, informó: “*Aprehendidos dos presuntos responsables de un hecho extorsivo en Esmeraldas*”. Dos ciudadanos fueron aprehendidos por su presunta participación en un ataque contra un local comercial en el que se habría dejado un panfleto extorsivo; como indicios se levantaron un arma de fuego, cuatro teléfonos celulares, dinero en efectivo y panfletos;⁵²

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, el 12 de septiembre de 2026, informó: “*Tres aprehendidos por su presunta participación en un hecho de extorsión investigado en Esmeraldas*”. Dentro de una investigación iniciada por una denuncia de extorsión en Atacames, la Policía aprehendió a tres ciudadanos mediante intervenciones ejecutadas en Guayas y El Oro; se levantaron tres teléfonos celulares y un comprobante electrónico como indicios;⁵³

Que el medio de comunicación “El Universo”, el 13 de septiembre de 2026, informó: “*Dos detenidos por presunto tráfico de hidrocarburos en Quinindé*”. La Policía Nacional y las Fuerzas Armadas intervinieron el sector Nuevo Azuay, parroquia La Unión, tras una alerta por baja de presión en el poliducto Esmeraldas-Santo Domingo. En dos camiones tipo furgón se localizaron 16 recipientes de gran capacidad, de los cuales 13 dieron positivo para derivados de hidrocarburos; dos personas fueron aprehendidas y también se levantaron cisternas plásticas y dos teléfonos celulares como indicios;⁵⁴

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, el 13 de septiembre de 2026, informó: “*Afectamos una presunta estructura del GDO ‘Los Lobos’, presuntos responsables del hecho violento registrado en Tachina, Esmeraldas*”. Tras un hecho violento registrado en Tachina, la Policía aprehendió en flagrancia a siete personas presuntamente vinculadas con Los Lobos e incautó dos armas de fuego, cartuchos y un chaleco balístico;⁵⁵

⁵¹ “La Hora”, “Cinco detenidos en Tonsupa”, 9 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.lahora.com.ec/esmeraldas/cinco-detenedos-en-tonsupa-20260909-0004.html>

⁵² “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, “Aprehendidos dos presuntos responsables de un hecho extorsivo en Esmeraldas”, 12 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/aprehendidos-dos-presuntos-responsables-de-un-hecho-extorsivo-en-esmeraldas/>

⁵³ “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, “Tres aprehendidos por su presunta participación en un hecho de extorsión investigado en Esmeraldas”, 12 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/tres-aprehendidos-por-su-presunta-participacion-en-un-hecho-de-extorsion-investigado-en-esmeraldas/>

⁵⁴ “El Universo”, “Dos detenidos por presunto tráfico de hidrocarburos en Quinindé”, 13 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/dos-detenedos-por-presunta-sustraccion-de-hidrocarburos-en-quininde-nota/>

⁵⁵ “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, “Afectamos una presunta estructura del GDO ‘Los Lobos’, presuntos responsables del hecho violento registrado en Tachina, Esmeraldas”, 13 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/afectamos-una-presunta-estructura-del-gdo-los-lobos-presuntos-responsables-del-hecho-violento-registrado-en-tachina-esmeraldas/>



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

2.3. Provincia del Guayas

Que el medio de comunicación “Extra”, el 17 de agosto de 2026, informó: “*Estaba acostado cuando llegaron a matarlo: sicarios irrumpieron en una vivienda del sur de Guayaquil*”. La noche del 16 de agosto, alrededor de las 21h00, cuatro hombres vestidos de negro y con el rostro cubierto irrumpieron en una vivienda de la cooperativa Jacobo Bucaram, en el sur de Guayaquil, y dispararon contra las personas que se encontraban en el inmueble. Como resultado, David Alfredo Cueva Carriel, de 26 años, falleció y otras dos personas resultaron heridas;⁵⁶

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, el 18 de agosto de 2026, informó: “*Aprehendimos a cuatro presuntos integrantes del grupo delictivo ‘Los Águilas’ vinculados al secuestro y robo de vehículos en Guayas*”. En Yaguachi fueron aprehendidas cuatro personas presuntamente vinculadas con el secuestro de personas y robo de vehículos en ejes viales; se recuperó un camión reportado como robado y se retuvo una camioneta para fines investigativos;⁵⁷

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, el 19 de agosto de 2026, informó: “*Incautamos cerca de 18 kilos de cocaína que tenían como destino Países Bajos*”. Durante controles en Guayaquil se incautaron aproximadamente 17,9 kilogramos de cocaína, equivalentes a cerca de 179.000 dosis, que pretendían ser enviados hacia Países Bajos;⁵⁸

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, el 19 de agosto de 2026, informó: “*27 aprehendidos, 21 armas de fuego, y droga decomisada fue el resultado del operativo Apolo 27 en Guayaquil*”. El operativo Apolo 27 se desplegó en nueve distritos de la Zona 8 y dejó 27 personas aprehendidas y un adolescente aislado; además, se incautaron 21 armas de fuego, municiones, sustancias sujetas a fiscalización, vehículos y equipos de comunicación;⁵⁹

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, el 20 de agosto de 2026, informó: “*Dos capturados y varios indicios vinculantes dejó operativo en Guayaquil*”. El operativo ejecutado en Chongón dejó dos personas aprehendidas y permitió incautar rifles, pistolas, carabinas, un revólver, 124 cartuchos, sustancias sujetas a fiscalización, prendas similares a uniformes, teléfonos celulares y una motocicleta;⁶⁰

⁵⁶ “Extra”, “Estaba acostado cuando llegaron a matarlo: sicarios irrumpieron en una vivienda del sur de Guayaquil”, 17 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.extra.ec/noticia/guayaquil/acostado-llegaron-matarlo-sicarios-irrumpieron-vivienda-sur-guayaquil-160743.html>

⁵⁷ “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, “Aprehendimos a cuatro presuntos integrantes del grupo delictivo ‘Los Águilas’ vinculados al secuestro y robo de vehículos en Guayas”, 18 de agosto de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/aprehendimos-a-cuatro-presuntos-integrantes-del-grupo-delictivo-los-aguilas-vinculados-al-secuestro-y-robo-de-vehiculos-en-guayas/>

⁵⁸ “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, “Incautamos cerca de 18 kilos de cocaína que tenían como destino Países Bajos”, 19 de agosto de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/incautamos-cerca-de-18-kilos-de-cocaina-que-tenian-como-destino-paises-bajos/>

⁵⁹ “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, “27 aprehendidos, 21 armas de fuego, y droga decomisada fue el resultado del operativo Apolo 27 en Guayaquil”, 19 de agosto de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/27-aprehendidos-21-armas-de-fuego-y-droga-decomisada-fue-el-resultado-del-operativo-apolo-27-en-guayaquil/>

⁶⁰ “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, “Dos capturados y varios indicios vinculantes dejó operativo en Guayaquil”, 20 de agosto de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/dos-capturados-y-varios-indicios-vinculantes-dejo-operativo-en-guayaquil/>



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, el 21 de agosto de 2026, informó: “*Policía Nacional incauta más de 923 kilos de cocaína ocultos en maquinaria con destino a México*”. La Policía incautó más de 923 kilogramos de cocaína ocultos en piezas de maquinaria que pretendían ser enviados desde Guayaquil hacia México, afectando una operación de tráfico internacional de sustancias sujetas a fiscalización;⁶¹

Que el medio de comunicación “Extra”, el 21 de agosto de 2026, informó: “*Crimen de trabajador dentro de un negocio en el suroeste de Guayaquil: ¿qué se sabe?*”. Charles Jair Cavanna Castillo, de 25 años, fue asesinado a tiros dentro de una distribuidora en Portete por un sujeto que llegó como cliente;⁶²

Que el medio de comunicación “Teleamazonas”, el 21 de agosto de 2026, informó: “*Descubren centro de vigilancia clandestino en urbanización de la Vía a la Costa*”. Tras intervenir siete viviendas dentro de un conjunto residencial de la Vía a la Costa, la Policía identificó a sus ocupantes y reportó que el lugar era utilizado como un centro de vigilancia clandestino desde el cual se habrían coordinado hechos violentos;⁶³

Que el medio de comunicación “Primicias”, el 22 de agosto de 2026, informó: “*Policía aprehende a cinco personas en un decomiso de armas, municiones y drogas en Yaguachi*”. El operativo “Apolo 38” dejó cinco personas aprehendidas, entre ellas dos adolescentes; además, se decomisaron armas y drogas;⁶⁴

Que el medio de comunicación “El Universo”, el 25 de agosto de 2026, informó: “*Capturan a cuatro presuntos Chone Killers y liberan a un conductor secuestrado en Durán durante un operativo*”. La operación “Atlas-219-UNIT” permitió rescatar a un conductor de plataforma digital secuestrado en Panorama, aprehender a cuatro presuntos integrantes de “Chone Killers” e incautar armas y municiones;⁶⁵

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, el 25 de agosto de 2026, informó: “*Golpe al narcotráfico: Policía impide el envío de cocaína a Europa y retira cientos de dosis de marihuana*”. En Guayaquil, agentes antinarcóticos detectaron una encomienda

⁶¹ “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, “Policía Nacional incauta más de 923 kilos de cocaína ocultos en maquinaria con destino a México”, 21 de agosto de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/policia-nacional-incauta-mas-de-923-kilos-de-cocaina-ocultos-en-maquinaria-con-destino-a-mexico/>

⁶² “Extra”, “Crimen de trabajador dentro de un negocio en el suroeste de Guayaquil: ¿qué se sabe?”, 21 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.extra.ec/noticia/guayaquil/crimen-trabajador-negocio-suroeste-guayaquil-161121.html>

⁶³ “Teleamazonas”, “Descubren centro de vigilancia clandestino en urbanización de la Vía a la Costa”, 21 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.teleamazonas.com/actualidad/reportajes-24horas/centro-vigilancia-clandestino-urbanizacion-costa-125901/>

⁶⁴ “Primicias”, “Policía aprehende a cinco personas en un decomiso de armas, municiones y drogas en Yaguachi”, 22 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.primicias.ec/sucesos/operativo-apollo38-detencion-decomiso-armas-drogas-yaguachi-130856/>

⁶⁵ “El Universo”, “Capturan a cuatro presuntos Chone Killers y liberan a un conductor secuestrado en Durán durante un operativo”, 25 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/capturan-a-cuatro-presuntos-chone-killers-y-liberan-a-conductor-secuestrado-en-duran-durante-un-operativo-nota/>



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

artesanal que contenía aproximadamente 2,9 kilogramos de cocaína y que tenía como destino España, impidiendo su envío al mercado internacional;⁶⁶

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, el 27 de agosto de 2026, informó: “*Policía Nacional aprehende a tres presuntos integrantes de ‘Los Choneros’ vinculados a delitos en ejes viales*”. En El Empalme fueron aprehendidas tres personas presuntamente vinculadas con Los Choneros dentro de una investigación por delitos cometidos en ejes viales, entre ellos robo, extorsión y secuestro;⁶⁷

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, el 27 de agosto de 2026, informó: “*Policía frustra envío internacional de 13.500 dosis de droga desde el aeropuerto de Guayaquil*”. En el aeropuerto de Guayaquil se detectaron aproximadamente 1,3 kilogramos de cocaína ocultos en rollos de poliéster, equivalentes a unas 13.500 dosis, que pretendían ser enviados hacia Londres;⁶⁸

Que el medio de comunicación “El Telégrafo”, el 27 de agosto de 2026, informó: “*Apolo 28 golpea al crimen: 26 detenidos y 20 armas incautadas en Guayaquil*”. La intervención en Guayaquil y Durán dejó 26 personas aprehendidas y permitió incautar 20 armas, cerca de 3.800 dosis y 150 paquetes de cocaína;⁶⁹

Que el medio de comunicación “El Diario”, el 28 de agosto de 2026, informó: “*Capturan a dos presuntos integrantes de una banda con armas y municiones en Guayaquil*”. Las Fuerzas Armadas detuvieron a dos presuntos integrantes de “Las Águilas” y decomisaron municiones, marihuana y un dron;⁷⁰

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, el 29 de agosto de 2026, informó: “*Operativo policial dejó dos capturados y varias armas decomisadas en Guayas*”. El operativo Apolo 39, ejecutado en Naranjal, dejó dos personas aprehendidas, cinco armas de fuego y 63 cartuchos incautados; además, se recuperaron una camioneta y cuatro

⁶⁶ “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, “Golpe al narcotráfico: Policía impide el envío de cocaína a Europa y retira cientos de dosis de marihuana”, 25 de agosto de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/golpe-al-narcotrafico-policia-impide-el-envio-de-cocaina-a-europa-y-retira-cientos-de-dosis-de-marihuana/>

⁶⁷ “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, “Policía Nacional aprehende a tres presuntos integrantes de ‘Los Choneros’ vinculados a delitos en ejes viales”, 27 de agosto de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/policia-nacional-aprehende-a-tres-presuntos-integrantes-de-los-choneros-vinculados-a-delitos-en-ejes-viales/>

⁶⁸ “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, “Policía frustra envío internacional de 13.500 dosis de droga desde el aeropuerto de Guayaquil”, 27 de agosto de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/policia-frustra-envio-internacional-de-13-500-dosis-de-droga-desde-el-aeropuerto-de-guayaquil/>

⁶⁹ “El Telégrafo”, “Apolo 28 golpea al crimen: 26 detenidos y 20 armas incautadas en Guayaquil”, 27 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/nacionales/210/apolo-28-26-detenidos-20-armas-incautadas-guayaquil>

⁷⁰ “El Diario”, “Capturan a dos presuntos integrantes de una banda con armas y municiones en Guayaquil”, 28 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.eldiario.ec/seguridad/capturan-a-dos-presuntos-integrantes-de-una-banda-con-armas-y-municiones-en-guayaquil-28082026/>



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

motocicletas con reporte de robo y se retuvieron otras cuatro motocicletas con inconsistencias en sus sistemas alfanuméricos;⁷¹

Que el medio de comunicación “Primicias”, el 30 de agosto de 2026, informó: “*Varios hechos violentos sacuden Guayaquil, Machala y Arenillas: una familia y un policía fueron acribillados*”. En el Suburbio de Guayaquil se registró el aislamiento de dos menores por un sicariato y un ataque armado junto al Estero Salado;⁷²

Que el medio de comunicación “El Diario”, el 30 de agosto de 2026, informó: “*Presuntos integrantes del grupo delictivo ‘Águilas’ son aprehendidos durante operativo en La Chala, Guayas*”. Dos presuntos integrantes de las “Las Águilas” fueron capturados tras el allanamiento de tres inmuebles usados para almacenar armas;⁷³

Que el medio de comunicación “El Comercio”, el 31 de agosto de 2026, informó: “*Masacre en Pascuales: tres personas fueron asesinadas mientras estaban libando*”. Alrededor de las 04h00, cuatro hombres armados llegaron en dos motocicletas hasta el Barrio Lindo, en la parroquia Pascuales, norte de Guayaquil, y dispararon contra un grupo de personas que se encontraba en los exteriores de una vivienda. Como resultado, una mujer y dos hombres murieron y una menor de edad resultó herida;⁷⁴

Que el medio de comunicación “El Universo”, el 31 de agosto de 2026, informó: “*Detienen a once presuntos integrantes de la banda Freddy Krueger con armas en Guayaquil*”. En la madrugada, un operativo policial intervino un inmueble en el sector Reina del Quinche, Guasmo Sur, que funcionaba como discoteca clandestina; como resultado, 11 personas fueron aprehendidas y se decomisaron armas;⁷⁵

Que el medio de comunicación “El Diario”, el 1 de septiembre de 2026, informó: “*Atrapan a dos hombres con arma y marihuana tras operativo militar en Guayaquil*”. Las Fuerzas Armadas detuvieron a dos personas en El Limonal con un arma y marihuana;⁷⁶

⁷¹ “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, “Operativo policial dejó dos capturados y varias armas decomisadas en Guayas”, 29 de agosto de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/operativo-policial-dejo-dos-capturados-y-varias-armas-decomisadas-en-guayas/>

⁷² “Primicias”, “Varios hechos violentos sacuden Guayaquil, Machala y Arenillas: una familia y un policía fueron acribillados”, 30 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.primicias.ec/sucesos/muertes-violentas-guayaquil-machala-arenillas-familia-policia-asesinato-131725/>

⁷³ “El Diario”, “Presuntos integrantes del grupo delictivo ‘Águilas’ son aprehendidos durante operativo en La Chala, Guayas”, 30 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.eldiario.ec/seguridad/presuntos-integrantes-del-grupo-delictivo-aguilas-son-aprehendidos-durante-operativo-en-la-chala-guayas-30082026>

⁷⁴ “El Comercio”, “Masacre en Pascuales: tres personas fueron asesinadas mientras estaban libando”, 31 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/masacre-en-pascuales-tres-personas-fueron-asesinadas-mientras-estaban-libando/>

⁷⁵ “El Universo”, “Detienen a once presuntos integrantes de la banda Freddy Krueger con armas en Guayaquil”, 31 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/detienen-a-once-presuntos-integrantes-de-la-banda-freddy-krueger-con-armas-en-guayaquil-nota/>

⁷⁶ “El Diario”, “Atrapan a dos hombres con arma y marihuana tras operativo militar en Guayaquil”, 1 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.eldiario.ec/seguridad/atrapan-a-dos-hombres-con-arma-y-marihuana-tras-operativo-militar-en-guayaquil-01092026>



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que el medio de comunicación “Extra”, el 1 de septiembre de 2026, informó: *“Así fue la captura de cinco sospechosos de robar motos y personas en el Cristo del Consuelo”*. Dos allanamientos dejaron cinco detenidos por el presunto robo de motocicletas y robos a personas;⁷⁷

Que el medio de comunicación “La República”, el 3 de septiembre de 2026, informó: *“Ola de sicariatos sacude a Guayaquil: al menos 10 muertos en menos de 24 horas”*. Se registró una ola de sicariatos, incluido el asesinato de cuatro integrantes de una familia en un ataque desde una lancha;⁷⁸

Que el medio de comunicación “El Diario”, el 4 de septiembre de 2026, informó: *“Operativo Apolo 29: Allanan un moderno edificio con piscina en el Guasmo, Guayaquil”*. El operativo se desplegó desde horas de la madrugada en los distritos Sur, Esteros, Portete, 09 de Octubre, Modelo y Durán y, como resultado, fueron aprehendidas 20 personas presuntamente vinculadas con “Mafia 18”, “Los Lagartos”, “Las Águilas”, “Tiguerones” y “Los Lobos”;⁷⁹

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, el 4 de septiembre de 2026, informó: *“Operativo Fénix deja seis aprehendidos por presunta extorsión en Guayas”*. La UNASE ejecutó intervenciones contra una estructura investigada por extorsionar a comerciantes de Milagro, Naranjal, Yaguachi y Simón Bolívar, con exigencias económicas de entre USD 5.000 y USD 50.000; seis personas fueron aprehendidas;⁸⁰

Que el medio de comunicación “Extra”, el 5 de septiembre de 2026, informó: *“Panadería en el suburbio de Guayaquil sufrió atentado: ¿fue por ‘vacuna’ extorsiva?”*. Un joven de 19 años fue detenido por un atentado explosivo contra una panadería en Portete, presuntamente por extorsión;⁸¹

Que el medio de comunicación “Extra”, el 7 de septiembre de 2026, informó: *“Ataque en bar de la Alborada: la hipótesis del caso, las víctimas y detalles de capturas”*. Un ataque armado en La Alborada dejó 4 muertos y 9 heridos; la Policía capturó a dos sospechosos;⁸²

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, el 7 de septiembre de 2026, informó: *“Policía Nacional desarticuló centro de acopio de armas y*

⁷⁷ “Extra”, “Así fue la captura de cinco sospechosos de robar motos y personas en el Cristo del Consuelo”, 1 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.extra.ec/noticia/guayaquil/asi-captura-cinco-sospechosos-robar-motos-personas-cristo-consuelo-161797.html>

⁷⁸ “La República”, “Ola de sicariatos sacude a Guayaquil: al menos 10 muertos en menos de 24 horas”, 3 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.larepublica.ec/blog/2026/09/03/ola-de-sicariatos-sacude-a-guayaquil-al-menos-10-muertos-en-menos-de-24-horas/>

⁷⁹ “El Diario”, “Operativo Apolo 29: Allanan un moderno edificio con piscina en el Guasmo, Guayaquil”, 4 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.eldiario.ec/seguridad/operativo-apollo-29-allanan-un-moderno-edificio-con-piscina-en-el-guasmo-guayaquil-04092026>

⁸⁰ “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, “Operativo Fénix deja seis aprehendidos por presunta extorsión en Guayas”, 4 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/operativo-fenix-deja-seis-aprehendidos-por-presunta-extorsion-en-guayas/>

⁸¹ “Extra”, “Panadería en el suburbio de Guayaquil sufrió atentado: ¿fue por ‘vacuna’ extorsiva?”, 5 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.extra.ec/noticia/guayaquil/panaderia-suburbio-guayaquil-sufrio-atentado-vacuna-extorsiva-161821.html>

⁸² “Extra”, “Ataque en bar de la Alborada: la hipótesis del caso, las víctimas y detalles de capturas”, 7 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.extra.ec/noticia/guayaquil/ataque-bar-alborada-guayaquil-hipotesis-victimas-detenido-162140.html>



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

aprehendió a presuntos implicados en Guayas”. En una camaronera del sector Progreso fueron aprehendidas cuatro personas y se incautaron 16 fusiles, cerca de 5.000 municiones, 90 alimentadoras, tres embarcaciones, cinco motores fuera de borda y dispositivos electrónicos;⁸³

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, el 7 de septiembre de 2026, informó: “*Policía Nacional incautó más de 6 millones de dosis de cocaína ocultos en un contenedor con destino a Bélgica*”. En el puerto de Posorja se incautaron aproximadamente 627 kilogramos de cocaína ocultos en un contenedor que tenía como destino Bélgica, equivalentes a más de seis millones de dosis;⁸⁴

Que el medio de comunicación “Primicias”, el 8 de septiembre de 2026, informó: “*Incautan cuatro toneladas de droga y cinco embarcaciones en operativo en Posorja, Guayaquil*”. En la operación “Manglar” se incautaron cuatro toneladas de droga, cinco embarcaciones y armas; además, cuatro personas fueron aprehendidas;⁸⁵

Que el medio de comunicación “Extra”, el 8 de septiembre de 2026, informó: “*Fingiéndose policías, sujetos llegaron a una casa en Pascuales y atacaron a hermanos*”. En la madrugada, cuatro hombres vestidos como policías irrumpieron en una vivienda del sector Pascuales, norte de Guayaquil, y mataron a dos hermanos frente a su familia;⁸⁶

Que el medio de comunicación “El Comercio”, el 9 de septiembre de 2026, informó: “*Dos menores de 15 años aislados por el asesinato de un adolescente en Guayaquil*”. Dos adolescentes fueron aislados por el asesinato de un joven de 17 años en el sur de Guayaquil;⁸⁷

Que el medio de comunicación “Ecuavisa”, el 9 de septiembre de 2026, informó: “*Sembrando Oportunidades: el programa que busca evitar el reclutamiento de niños por bandas en Durán*”. La Policía Nacional desarrolla en Durán el programa Sembrando Oportunidades con 120 niñas, niños y adolescentes de entre 10 y 17 años expuestos a entornos de violencia y reclutamiento criminal. El proyecto combina educación, disciplina, atención médica, acompañamiento familiar

⁸³ “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, “Policía Nacional desarticuló centro de acopio de armas y aprehendió a presuntos implicados en Guayas”, 7 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/policia-nacional-desarticulo-centro-de-acopio-de-armas-y-aprehendio-a-presuntos-implicados-en-guayas/>

⁸⁴ “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, “Policía Nacional incautó más de 6 millones de dosis de cocaína ocultos en un contenedor con destino a Bélgica”, 7 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/policia-nacional-incauto-mas-de-6-millones-de-dosis-de-cocaina-ocultos-en-un-contenedor-con-destino-a-belgica/>

⁸⁵ “Primicias”, “Incautan cuatro toneladas de droga y cinco embarcaciones en operativo en Posorja, Guayaquil”, 8 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.primicias.ec/sucesos/decomiso-droga-posorja-guayaquil-embarcaciones-cooperacion-ecuador-estados-unidos-gobierno-132075/>

⁸⁶ “Extra”, “Fingiéndose policías, sujetos llegaron a una casa en Pascuales y atacaron a hermanos”, 8 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.extra.ec/noticia/guayaquil/fingiendose-policias-sujetos-llegaron-casa-pascuales-atacaron-hermanos-162185.html>

⁸⁷ “El Comercio”, “Dos menores de 15 años aislados por el asesinato de un adolescente en Guayaquil”, 9 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/dos-menores-de-15-anos-aislados-por-asesinato-de-adolescente-en-guayaquil/>



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

y actividades formativas; según la institución, ninguno de los 120 participantes registra detenciones y más de 150 menores esperan ingresar a una siguiente etapa;⁸⁸

Que el medio de comunicación “El Comercio”, el 9 de septiembre de 2026, informó: “*Estos son Los Tiguerones, el GDO que Marco Rubio designó grupo terrorista*”. El secretario de Estado de EE.UU., Marco Rubio, oficializó en Quito la declaratoria del grupo delictivo organizado “Los Tiguerones” como Organización Terrorista Extranjera y Terrorista Global Especialmente Designada; la agrupación nació en Guayaquil entre 2017 y 2019 como brazo armado de Los Choneros, con presencia inicial en Nueva Prosperina y Socio Vivienda, antes de expandirse hacia Esmeraldas;⁸⁹

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, el 9 de septiembre de 2026, informó: “*Policía Nacional incauta armas, municiones y droga presuntamente vinculadas a ‘Los Choneros’ en Daule*”. El operativo Atlas 141, ejecutado en Daule, permitió incautar seis armas de fuego, 31 cartuchos, tres alimentadoras y sustancias sujetas a fiscalización; según el reporte policial, los indicios estarían presuntamente vinculados con Los Choneros;⁹⁰

Que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el 9 de septiembre de 2026, informó: “*Aprehenden a presunto integrante de “Los Choneros” y decomisan armas en Nueva Prosperina*”. Durante una operación militar de ámbito interno en Nueva Prosperina fue aprehendido un ciudadano, presunto integrante del GAO “Los Choneros”, y se decomisaron dos escopetas; el aprehendido y las evidencias fueron puestos a órdenes de la autoridad competente;⁹¹

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, el 10 de septiembre de 2026, informó: “*Aprehendimos a presunto cabecilla del GDO P27 durante un operativo en Guayaquil*”. En Trinitaria Norte fue aprehendido un ciudadano señalado por la Policía como presunto cabecilla del GDO P27; durante el procedimiento se incautaron una pistola con serie alterada, una alimentadora y 30 cartuchos calibre 9 milímetros;⁹²

Que el medio de comunicación “Primicias”, el 11 de septiembre de 2026, informó: “*Operativo simultáneo en varios sectores de Guayaquil deja 27 detenidos y el decomiso de armas, municiones*”

⁸⁸ “Ecuavisa”, “Sembrando Oportunidades: el programa que busca evitar el reclutamiento de niños por bandas en Durán”, 9 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.ecuavisa.com/seguridad/sembrando-oportunidades-el-programa-que-busca-evitar-el-reclutamiento-de-ninos-por-bandas-en-duran-20260909-0078.html>

⁸⁹ “El Comercio”, “Estos son Los Tiguerones, el GDO que Marco Rubio designó grupo terrorista”, 9 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/estos-son-los-tiguerones-el-gdo-que-marco-rubio-designo-grupo-terrorista/>

⁹⁰ “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, “Policía Nacional incauta armas, municiones y droga presuntamente vinculadas a ‘Los Choneros’ en Daule”, 9 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/policia-nacional-incauta-armas-municiones-y-droga-presuntamente-vinculadas-a-los-choneros-en-daule/>

⁹¹ “Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas”, “Aprehenden a presunto integrante de “Los Choneros” y decomisan armas en Nueva Prosperina”, 9 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.instagram.com/p/DdEhoiylqMz>

⁹² “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, “Aprehendimos a presunto cabecilla del GDO P27 durante un operativo en Guayaquil”, 10 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/aprehendimos-a-presunto-cabecilla-del-gdo-p27-durante-un-operativo-en-guayaquil/>



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

y droga”. Durante la madrugada, la Policía desplegó el operativo “Apolo 30” en al menos 40 puntos de Guayaquil, con apoyo de unidades tácticas y un helicóptero, y extendió controles hacia Durán y Samborondón. La intervención dejó 27 personas aprehendidas, entre ellas un adolescente, y permitió recuperar vehículos y motocicletas, además de incautar armas, marihuana, cocaína y autopartes; en la vía Progreso-Playas también se hallaron cerca de 200 kilogramos de cocaína ocultos en un contenedor;⁹³

Que el medio de comunicación “Extra”, el 11 de septiembre de 2026, informó: “*Ataque armado en la Sergio Toral habría dejado a un policía herido en Guayaquil*”. Un servidor policial resultó herido durante un ataque registrado en la cooperativa Sergio Toral, en el noroeste de Guayaquil. El uniformado fue trasladado de emergencia al Hospital General Monte Sinaí, mientras autoridades policiales y militares reforzaron la seguridad en la casa de salud y en el sector;⁹⁴

Que el medio de comunicación “El Universo”, el 12 de septiembre de 2026, informó: “*Diez aprehendidos en Guayaquil luego de que un bus asaltado ingresara a una base militar*”. Alrededor de las 18h30 del 11 de septiembre, un bus de transporte público ingresó a las instalaciones del Cuerpo de Infantería de Marina, en la avenida Barcelona, después de que sus ocupantes fueran víctimas de un asalto. Los militares intervinieron y entregaron a la Policía a diez presuntos implicados —tres adultos y siete menores de edad—, además de recuperar pertenencias sustraídas a los pasajeros;⁹⁵

Que el medio de comunicación “Extra”, el 12 de septiembre de 2026, informó: “*Ataque a policía en el noroeste de Guayaquil: ¿cuál es el estado actual del gendarme?*”. La Policía informó que el ataque contra el servidor se produjo aproximadamente a las 16h58 del 11 de septiembre, cuando uniformados perseguían a dos ocupantes de una motocicleta sospechosa en la cooperativa Sergio Toral. Durante la persecución se efectuaron disparos contra el vehículo policial; el agente herido fue trasladado al Hospital Monte Sinaí y permanecía en cuidados intensivos;⁹⁶

Que el medio de comunicación “Ecuavisa”, el 12 de septiembre de 2026, informó: “*Autoridades activan plan de recompensas por los atacantes de un policía en Monte Sinaí, Guayaquil*”. Tras el ataque registrado durante una persecución en la cooperativa Sergio Toral, el servidor policial herido permanecía en estado crítico. Las autoridades desplegaron operativos de búsqueda con

⁹³ “Primicias”, “Operativo simultáneo en varios sectores de Guayaquil deja 27 detenidos y el decomiso de armas, municiones y droga”, 11 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.primicias.ec/sucesos/operativo-apolos30-detenedidos-guayaquil-juan-montalvo-florida-duran-samborondon-132344/>

⁹⁴ “Extra”, “Ataque armado en la Sergio Toral habría dejado a un policía herido en Guayaquil”, 11 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.extra.ec/noticia/guayaquil/ataque-armado-sergio-toral-habria-dejado-policia-herido-guayaquil-162472.html>

⁹⁵ “El Universo”, “Diez aprehendidos en Guayaquil luego de que un bus asaltado ingresara a una base militar”, 12 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/diez-aprehendidos-en-guayaquil-luego-de-que-un-bus-asaltado-ingresara-a-una-base-militar-nota/>

⁹⁶ “Extra”, “Ataque a policía en el noroeste de Guayaquil: ¿cuál es el estado actual del gendarme?”, 12 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.extra.ec/noticia/guayaquil/ataque-policia-noroeste-guayaquil-actual-gendarme-162491.html>



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

apoyo aéreo y activaron el “Plan de Recompensas 131”, mediante el cual difundieron imágenes de dos sospechosos y solicitaron información ciudadana para su ubicación;⁹⁷

Que el medio de comunicación “El Universo”, el 12 de septiembre de 2026, informó: *“Policía detuvo a cuatro implicados en extorsiones de hasta USD 20.000 en Guayaquil y cantones aledaños”*. La Policía ejecutó seis allanamientos en Pascuales, La Aurora, Durán y Samborondón y aprehendió a cuatro personas presuntamente vinculadas con la facción “Fénix” de “Los Tiguerones”. Según la investigación, comerciantes eran amenazados para pagar hasta USD 20.000 y luego cuotas semanales; entre los indicios constaron tres vehículos —uno reportado como robado—, cinco teléfonos celulares y dinero en efectivo;⁹⁸

Que el medio de comunicación “Ecuavisa”, el 12 de septiembre de 2026, informó: *“Las Fuerzas Armadas decomisaron 57 granadas de uso militar que pertenecerían a Los Lobos en Daule”*. Las Fuerzas Armadas localizaron 57 granadas de alto impacto y uso militar en una zona ubicada en los exteriores de una urbanización de La Aurora, cantón Daule. El Ministerio de Defensa atribuyó preliminarmente el material al grupo de delincuencia organizada “Los Lobos” y advirtió sobre la elevada capacidad destructiva de los artefactos;⁹⁹

Que el medio de comunicación “Cardenalec”, el 12 de septiembre de 2026, informó: *“‘Dispararon a tu hija’: habría sido la frase para contar a una madre que su adolescente murió en un ataque, en Guayaquil”*. La noche del 10 de septiembre, alrededor de las 21h00, varios sujetos dispararon desde el exterior de una vivienda ubicada en la cooperativa Jacobo Bucaram, en la Isla Trinitaria, después de no lograr ingresar al inmueble. Una adolescente de 16 años recibió un impacto de bala en la cabeza y falleció; su novio y otras dos personas resultaron heridas. La Policía inició investigaciones para determinar quién era el objetivo del ataque;¹⁰⁰

Que el medio de comunicación “La Posta”, el 12 de septiembre de 2026, informó: *“La Policía detuvo en Guayaquil a alias ‘Rolando’, señalado como presunto integrante de Los Lagartos y con una boleta de captura vigente por asesinato”*. El sospechoso fue localizado durante un operativo ejecutado en Trinitaria Norte, luego de que los agentes interceptaran un vehículo presuntamente relacionado con un robo cometido con armas de fuego;¹⁰¹

⁹⁷ “Ecuavisa”, “Autoridades activan plan de recompensas por los atacantes de un policía en Monte Sinai, Guayaquil”, 12 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.ecuavisa.com/seguridad/plan-recompensas-atacantes-policia-monte-sinai-guayaquil-20260912-0006.html>

⁹⁸ “El Universo”, “Policía detuvo a cuatro implicados en extorsiones de hasta USD 20.000 en Guayaquil y cantones aledaños”, 12 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/policia-detuvo-a-cuatro-implicados-en-extorsiones-de-hasta-20000-en-guayaquil-y-cantones-aledanos-nota/?outputType=amp>

⁹⁹ “Ecuavisa”, “Las Fuerzas Armadas decomisaron 57 granadas de uso militar que pertenecerían a Los Lobos en Daule”, 12 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.ecuavisa.com/seguridad/ejercito-decomisa-57-granadas-los-lobos-20260912-0025.html>

¹⁰⁰ “Cardenalec”, “‘Dispararon a tu hija’: habría sido la frase para contar a una madre que su adolescente murió en un ataque, en Guayaquil”, 12 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.instagram.com/p/DdKVfUqovgd/?stkn=M3J5eGYxaTM1MDJq>

¹⁰¹ “La Posta”, “La Policía detuvo en Guayaquil a alias ‘Rolando’, señalado como presunto integrante de Los Lagartos y con una boleta de captura vigente por asesinato”, 12 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.instagram.com/p/DdMRrFvGLzb/?stkn=MXFueTdvcmxnmGS5iNg%3D%3D>



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que el medio de comunicación “Extra”, el 12 de septiembre de 2026, informó: “*Persecución por Guayaquil terminó con un sospechoso sin vida y otro golpeado*”. Una persecución de más de treinta minutos, iniciada tras el presunto asalto a un ciudadano extranjero, se extendió desde Los Ceibos hasta La Garzota y registró intercambio de disparos y daños a vehículos policiales. Uno de los ocupantes del automotor murió posteriormente, mientras otro adulto y un adolescente fueron aprehendidos; además, se retuvieron un vehículo y una pistola;¹⁰²

Que el medio de comunicación “Teleamazonas”, el 12 de septiembre de 2026, informó: “*Policía detuvo a tres sujetos tras enfrentamiento armado en Guayaquil*”. Un enfrentamiento armado con la Policía en Guayaquil dejó tres personas aprehendidas, entre ellas un menor de edad, y un servidor policial herido. El medio reportó además la detención de otra persona por una presunta agresión contra un menor, mientras continuaban las diligencias relacionadas con el hecho;¹⁰³

Que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el 12 de septiembre de 2026, informó: “*Operación militar permite aprehender a presunto integrante de un GDO y decomisar explosivos en Nueva Prosperina*”. Durante el allanamiento de un inmueble en Nueva Prosperina—Sergio Toral fue aprehendido alias “Loco Mario”, presunto integrante del GDO “Los Fatales”, y se decomisaron seis explosivos armados que, según información de inteligencia militar, habrían sido utilizados en actividades de extorsión;¹⁰⁴

Que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el 12 de septiembre de 2026, informó: “*Operación militar permite aprehender a presunto integrante de “Los Águilas” en Guayaquil*”. En el sector Sauces 3 fue aprehendido alias “Villon”, presunto integrante del GDO “Los Águilas”; se decomisaron una pistola CZ P-07, una alimentadora, 43 municiones calibre 9 milímetros, un teléfono celular y varias sustancias presuntamente sujetas a fiscalización;¹⁰⁵

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, el 13 de septiembre de 2026, informó: “*Operativo Apolo 41 deja nueve aprehendidos y varios indicios en Guayas*”. El operativo ejecutado en Naranjal y otros cantones de Guayas dejó nueve personas aprehendidas, entre ellas un adolescente, y permitió incautar tres armas de fuego, 44 cartuchos, sustancias sujetas a fiscalización, teléfonos celulares y dinero, además de retener motocicletas;¹⁰⁶

¹⁰² “Extra”, “Persecución por Guayaquil terminó con un sospechoso sin vida y otro golpeado”, 12 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.extra.ec/noticia/guayaquil/persecucion-guayaquil-termino-sospechoso-vida-golpeado-162511.html>

¹⁰³ “Teleamazonas”, “Policía detuvo a tres sujetos tras enfrentamiento armado en Guayaquil”, 12 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.teleamazonas.com/actualidad/reportajes-24horas/policia-enfrentamiento-armado-guayaquil-127764/>

¹⁰⁴ “Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas”, “Operación militar permite aprehender a presunto integrante de un GDO y decomisar explosivos en Nueva Prosperina”, 12 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.instagram.com/p/DdMMiaWIH6H/?stkn=Y3ZxOGhtbWoxc2Vj>

¹⁰⁵ “Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas”, “Operación militar permite aprehender a presunto integrante de “Los Águilas” en Guayaquil”, 12 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.instagram.com/p/DdMNpaJFwIL/?stkn=NW51N2x0anZoYW1s>

¹⁰⁶ “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, “Operativo Apolo 41 deja nueve aprehendidos y varios indicios en Guayas”, 13 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/operativo-apollo-41-deja-nueve-aprehendidos-y-varios-indicios-en-guayas/>



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el 13 de septiembre de 2026, informó: *“Operación militar permite la aprehensión de alias “La Guata” y el decomiso de armas, municiones y sustancias sujetas a fiscalización en Naranjito”*. En la ciudadela San Enrique, cantón Naranjito, fue aprehendido alias “La Guata”, señalado como presunto integrante del GDO “Las Águilas”; durante la intervención se decomisaron municiones calibre .38, 15 paquetes con una sustancia presuntamente marihuana y 172 paquetes con una sustancia presuntamente cocaína;¹⁰⁷

Que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el 13 de septiembre de 2026, informó: *“Operación militar permite localizar armas, municiones y SCSF en Nueva Prosperina”*. Durante una operación de reconocimiento ofensivo en Nueva Prosperina, varios individuos abandonaron armamento y huyeron ante la presencia militar; posteriormente se localizaron un revólver artesanal, un arma tipo cartuchera, 65 municiones calibre 9 milímetros y seis gramos de una sustancia presuntamente marihuana;¹⁰⁸

Que el medio de comunicación “El Comercio”, el 13 de septiembre de 2026, informó: *“Ataque armado durante cortejo fúnebre deja tres muertos y un herido en Guayaquil”*. El medio reportó un ataque armado ocurrido el 27 de agosto en los exteriores del cementerio Jardines de la Esperanza, en la avenida Felipe Pezo. Sujetos que se movilizaban en una furgoneta habrían disparado durante un cortejo fúnebre, dejando tres personas fallecidas y una herida de gravedad; la Policía cerró temporalmente la vía mientras se atendía la emergencia;¹⁰⁹

Que el medio de comunicación “El Comercio”, el 13 de septiembre de 2026, informó: *“Hallan un búnker subterráneo en la cárcel de mujeres de Guayas”*. Durante un control de armas, municiones y explosivos en el Centro de Privación de Libertad Femenino No. 2, ubicado en la vía a Daule, las Fuerzas Armadas detectaron irregularidades en el piso y localizaron una estructura subterránea presuntamente utilizada para almacenar contrabando. En el lugar se encontraron drogas, armas blancas, teléfonos celulares, cargadores y bebidas alcohólicas; las autoridades estimaron en cerca de USD 20.000 el valor del contrabando y narcóticos;¹¹⁰

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, el 14 de septiembre de 2026, informó: *“Tres ciudadanos fueron aprehendidos por presunto robo durante operativo en Daule”*. El operativo “Relámpago Azul”, ejecutado en el Distrito Daule, dejó tres

¹⁰⁷ “Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas”, “Operación militar permite la aprehensión de alias “La Guata” y el decomiso de armas, municiones y sustancias sujetas a fiscalización en Naranjito”, 13 de septiembre de 2026, recuperado de: https://www.instagram.com/p/DdO_9U2HVdW/?stkn=ZDEwZWJoaG9xNGV5

¹⁰⁸ “Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas”, “Operación militar permite localizar armas, municiones y SCSF en Nueva Prosperina”, 13 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.instagram.com/p/DdPidLuDzZW/?stkn=MXg5dGswcnQ4M3l2bg%3D%3D>

¹⁰⁹ “El Comercio”, “Ataque armado durante cortejo fúnebre deja tres muertos y un herido en Guayaquil”, 13 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/ataque-armado-cortejo-funebre-deja-tres-muertos-herido-guayaquil/>

¹¹⁰ “El Comercio”, “Hallan un búnker subterráneo en la cárcel de mujeres de Guayas”, 13 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/hallan-un-bunker-subterraneo-en-la-carcel-de-mujeres-de-guayas/>



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

ciudadanos aprehendidos por su presunta participación en un robo; como indicios se retuvieron un vehículo y dos teléfonos celulares;¹¹¹

Que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el 14 de septiembre de 2026, informó: *“Operación CAMEX permite localizar armas y municiones en Samborondón”*. En el sector Piñuelos, cantón Samborondón, una operación CAMEX ejecutada tras una alerta de moradores permitió localizar en un predio aparentemente abandonado un revólver, dos escopetas y siete cartuchos;¹¹²

2.4. Provincia de Los Ríos

Que el medio de comunicación “Primicias”, el 16 de agosto de 2026, informó: *“Ataques en viviendas dejan cuatro muertos en Los Ríos; Policía apunta a represalia entre Los Choneros y Los Lobos por robo de una moto”*. Durante la madrugada del domingo 16 de agosto, cuatro personas fueron asesinadas en una secuencia de ataques contra cuatro viviendas en Los Ríos. Entre las víctimas constó un menor de edad y, de acuerdo con información preliminar de la Policía, los crímenes serían investigados como una posible represalia vinculada a la disputa territorial entre “Los Choneros” y “Los Lobos” por el supuesto robo de una motocicleta;¹¹³

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, el 18 de agosto de 2026, informó: *“Aprehendimos a alias ‘Euclides’, presunto vinculado a ‘Los Lobos’, e incautamos un arma de fuego en Quevedo”*. En Quevedo fue aprehendido alias ‘Euclides’, señalado por la Policía como presunto integrante de Los Lobos; durante el procedimiento se incautaron una pistola, municiones, una alimentadora, un teléfono celular y una motocicleta;¹¹⁴

Que el medio de comunicación “Extra”, el 19 de agosto de 2026, informó: *“Ataque en Quevedo: motorizados dispararon contra hombre que jugaba naipes”*. La noche del 18 de agosto, alrededor de las 22h30, Ebrin Buenaventura Rosado Núñez, de 57 años, fue asesinado a disparos mientras jugaba naipes con varios conocidos en un parque de la parroquia 24 de Mayo, en Quevedo. Dos hombres que se movilizaban en una motocicleta habrían llegado al lugar, disparado contra la víctima y huido; la Policía acordonó la escena y levantó indicios para identificar a los responsables;¹¹⁵

¹¹¹ “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, “Tres ciudadanos fueron aprehendidos por presunto robo durante operativo en Daule”, 14 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/tres-ciudadanos-fueron-aprehendidos-por-presunto-robo-durante-operativo-en-daule/>

¹¹² “Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas”, “Operación CAMEX permite localizar armas y municiones en Samborondón”, 14 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.instagram.com/p/DdRZPo1jBiz/?stkn=MWt0ZDB3MWxhZGlvMQ%3D%3D>

¹¹³ “Primicias”, “Ataques en viviendas dejan cuatro muertos en Los Ríos; Policía apunta a represalia entre Los Choneros y Los Lobos por robo de una moto”, 16 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.primicias.ec/sucesos/ataques-losrios-disputa-choneros-lobos-crimen-organizado-130416/>

¹¹⁴ “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, “Aprehendimos a alias ‘Euclides’, presunto vinculado a ‘Los Lobos’, e incautamos un arma de fuego en Quevedo”, 18 de agosto de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/aprehendimos-a-alias-euclides-presunto-vinculado-a-los-lobos-e-incautamos-un-arma-de-fuego-en-quevedo/>

¹¹⁵ “Extra”, “Ataque en Quevedo: motorizados dispararon contra hombre que jugaba naipes”, 19 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.extra.ec/noticia/ecuador/ataque-quevedo-motorizados-dispararon-hombre-jugaba-naipes-160902.html>



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que el medio de comunicación “El Diario”, el 20 de agosto de 2026, informó: “*Hombre reportado como desaparecido es encontrado asesinado en una zona rural de Buena Fe*”. Edwin Darío Zamora Vera, de 36 años, fue encontrado sin vida en una zona rural del cantón Buena Fe, luego de haber sido reportado como desaparecido. De acuerdo con información preliminar, el hombre habría sido interceptado la tarde del 19 de agosto por sujetos que se movilizaban en una camioneta; la Policía Nacional inició las diligencias para determinar las circunstancias y responsables del crimen;¹¹⁶

Que el medio de comunicación “Primicias”, el 21 de agosto de 2026, informó: “*Guayaquil, Machala y Babahoyo registraron nuevos ataques armados pese al estado de excepción*”. En Babahoyo, un guardia de seguridad resultó herido durante un ataque armado registrado en las inmediaciones de la Universidad Técnica de Babahoyo. Según el reporte recogido por el medio, dos personas llegaron en una motocicleta y una de ellas habría ingresado simulando ser estudiante antes de disparar contra el guardia; la Policía Nacional levantó vainas percutidas y revisó cámaras de seguridad para establecer la ruta de huida;¹¹⁷

Que el medio de comunicación “La Hora”, el 22 de agosto de 2026, informó: “*11 presuntos miembros de Los Lobos fueron capturados en Quevedo*”. La Policía Nacional intervino un inmueble del sector Los Chapulos, parroquia San Camilo, cantón Quevedo, tras recibir información reservada sobre una presunta reunión de personas vinculadas con “Los Lobos”. El procedimiento dejó once personas aprehendidas y permitió decomisar una pistola, cinco municiones, alimentadoras y ocho teléfonos celulares, que fueron ingresados como indicios para las investigaciones correspondientes;¹¹⁸

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, el 22 de agosto de 2026, informó: “*Policía Nacional Aprehende A 11 Personas Durante Operativo Contra El Crimen Organizado En Quevedo*”. El 21 de agosto de 2026, tras recibir información reservada, la Policía Nacional ejecutó una intervención en un inmueble del sector Los Chapulos, parroquia San Camilo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos, donde aprehendió a once ciudadanos presuntamente vinculados al Grupo Armado Organizado “Los Lobos”, e incautó un arma de fuego tipo pistola, cinco municiones, una alimentadora y ocho teléfonos celulares;¹¹⁹

Que el medio de comunicación “Primicias”, el 24 de agosto de 2026, informó: “*Estructura de alias ‘Manaba’, cabecilla de Los Lobos detenido en Los Ríos, operaba en cinco ciudades*”.

¹¹⁶ “El Diario”, “Hombre reportado como desaparecido es encontrado asesinado en una zona rural de Buena Fe”, 20 de agosto de 2026, recuperado de: <https://eldiario.ec/lamarea/hombre-reportado-como-desaparecido-es-encontrado-asesinado-en-una-zona-rural-de-buena-fe-20082026/>

¹¹⁷ “Primicias”, “Guayaquil, Machala y Babahoyo registraron nuevos ataques armados pese al estado de excepción”, 21 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.primicias.ec/sucesos/ataque-armado-guayaquil-perimetral-iglesia-machala-universidad-babahoyo-130833/>

¹¹⁸ “La Hora”, “11 presuntos miembros de Los Lobos fueron capturados en Quevedo”, 22 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.lahora.com.ec/seguridad/11-presuntos-miembros-de-los-lobos-fueron-capturados-en-quevedo-20260822-0016.html>

¹¹⁹ “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, “Policía Nacional Aprehende A 11 Personas Durante Operativo Contra El Crimen Organizado En Quevedo”, 22 de agosto de 2022, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/policia-nacional-aprehende-a-11-personas-durante-operativo-contra-el-crimen-organizado-en-quevedo/>



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Durante la noche del 23 de agosto, un operativo policial y militar ejecutado en el sector Los Troncos, en Pueblo Viejo, permitió capturar a Francisco A. V., alias Manaba, señalado como presunto cabecilla de “Los Lobos” en la provincia de Los Ríos. En la intervención se decomisaron un revólver calibre 38, municiones, seis artefactos explosivos armados y sustancias sujetas a fiscalización; según inteligencia militar, la estructura operaba en Ventanas, Pueblo Viejo, Baba, Babahoyo y Vinces;¹²⁰

Que el medio de comunicación “El Universo”, el 26 de agosto de 2026, informó: “22 *aprehendidos deja operativo contra Los Choneros en Guayas, Los Ríos y Esmeraldas*”. Durante la madrugada del 26 de agosto, la Policía Nacional ejecutó el operativo Jericó mediante 16 allanamientos en Guayas, Esmeraldas y Los Ríos. La intervención dejó 22 personas aprehendidas y, como parte de los resultados reportados, se decomisaron aproximadamente 1,5 toneladas de droga y dinero en efectivo; las autoridades señalaron que la operación buscaba afectar las capacidades económicas, logísticas y operativas de estructuras criminales vinculadas al narcotráfico;¹²¹

Que el medio de comunicación “Extra”, el 31 de agosto de 2026, informó: “*La gran cantidad de dinero que pedían por la liberación de un adulto mayor en la costa ecuatoriana*”. Operativos policiales desarrollados en Vinces y Palenque, en Los Ríos, y en varios sectores de Guayaquil permitieron localizar y liberar a un adulto mayor de 70 años que permanecía secuestrado. Los captores exigían USD. 70.000 a sus familiares; las acciones investigativas dejaron tres sospechosos aprehendidos y permitieron incautar un vehículo y tres teléfonos celulares;¹²²

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, el 28 de agosto de 2026, informó: “*Aprehendimos a un sujeto y aislamos a dos adolescentes tras ataque armado en contra de servidores policiales en Los Ríos*”. La noche del 27 de agosto de 2026, tras una persecución en la que los sospechosos dispararon contra los uniformados, la Policía Nacional aprehendió a un hombre de 30 años y aisló a dos adolescentes de 17 y 15 años —resultando este último herido— en el sector del redondel de La Chorrera, Distrito Babahoyo, provincia de Los Ríos, donde además se decomisó una pistola con alimentadora y dos cartuchos, prendas de vestir y una motocicleta negra;¹²³

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, el 29 de agosto de 2026, informó: “*Seis personas aprehendidas en operativo contra organización vinculada a*

¹²⁰ “Primicias”, “Estructura de alias ‘Manaba’, cabecilla de Los Lobos detenido en Los Ríos, operaba en cinco ciudades”, 24 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.primicias.ec/sucesos/alias-manaba-cabecilla-lobos-rios-operacion-ciudades-delitos-130961/>

¹²¹ “El Universo”, “22 aprehendidos deja operativo contra Los Choneros en Guayas, Los Ríos y Esmeraldas”, 26 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/22-aprehendidos-deja-operativo-contra-los-choneros-en-guayas-los-rios-y-esmeraldas-nota/>

¹²² “Extra”, “La gran cantidad de dinero que pedían por la liberación de un adulto mayor en la costa ecuatoriana”, 31 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.extra.ec/noticia/ecuador/gran-cantidad-dinero-pedian-liberacion-adulto-mayor-161716.html>

¹²³ “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, “Aprehendimos a un sujeto y aislamos a dos adolescentes tras ataque armado en contra de servidores policiales en Los Ríos”, 28 de agosto de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/aprehendimos-a-un-sujeto-y-aislamos-a-dos-adolescentes-tras-ataque-armado-en-contra-de-servidores-policiales-en-los-rios/>



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

“Choneros” en Babahoyo”. En el marco del estado de excepción en el cantón Babahoyo, la Policía Nacional del Ecuador ejecutó dos allanamientos a inmuebles presuntamente vinculados al Grupo Armado Organizado “Los Choneros”, donde se logró la aprehensión de seis ciudadanos llamados Nayeli M., Mariela T., José M., Johm L., Jesús M. y Tayron M., además de la incautación de una subametralladora, seis armas de fuego, seis alimentadoras, 683 cartuchos, tres teléfonos móviles, una gramera, 780 gramos de cocaína y un kilo de marihuana;¹²⁴

Que el medio de comunicación “El Universo”, el 2 de septiembre de 2026, informó: *“Policía desarticula una facción de Los Choneros en medio de un operativo en Babahoyo”*. La Policía Nacional ejecutó el operativo “Atlas-143-SZI-LR-B” mediante dos allanamientos en Babahoyo y aprehendió a seis personas presuntamente vinculadas con una facción de “Los Choneros”. Entre los indicios constaron una subametralladora, una escopeta, otras cinco armas de fuego, 683 municiones, seis alimentadoras, 3,7 kilogramos de cocaína, un kilogramo de marihuana, teléfonos celulares y una gramera;¹²⁵

Que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el 3 de septiembre de 2026, informó: *“¡Arma, municiones y SCSF incautadas en Valencia!”*. En el sector La Cadena, cantón Valencia, fueron incautados un arma de fuego, municiones y sustancias catalogadas sujetas a fiscalización; también fue aprehendido un adolescente, cuya identidad se mantuvo bajo reserva;¹²⁶

Que el medio de comunicación “Teleamazonas”, el 3 de septiembre de 2026, informó: *“Operativo militar dismanteló un centro de acopio criminal en Babahoyo”*. Durante una intervención militar desarrollada en Babahoyo, efectivos de las Fuerzas Armadas dismantelaron un centro de acopio presuntamente utilizado por estructuras criminales. El procedimiento permitió decomisar armas, cientos de municiones y material explosivo que se encontraba camuflado, como parte de las operaciones ejecutadas en la provincia de Los Ríos;¹²⁷

Que el medio de comunicación “El Universo”, el 3 de septiembre de 2026, informó: *“La Policía aprehendió a 16 personas por extorsión en operativos ejecutados en ocho provincias”*. La Unase ejecutó operativos contra estructuras dedicadas a la extorsión en ocho provincias, entre ellas Los Ríos. En el caso del operativo Libertad 994, desarrollado en Manabí, Los Ríos y Pichincha, siete adultos fueron aprehendidos y un adolescente fue aislado; la investigación determinó que los

¹²⁴ “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, “Seis personas aprehendidas en operativo contra organización vinculada a “Choneros” en Babahoyo”, 2 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/seis-personas-aprehendidas-en-operativo-contra-organizacion-vinculada-a-choneros-en-babahoyo/>

¹²⁵ “El Universo”, “Policía desarticula una facción de Los Choneros en medio de un operativo en Babahoyo”, 2 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/policia-desarticula-una-faccion-de-los-choneros-en-medio-de-un-operativo-en-babahoyo-nota/>

¹²⁶ “Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas”, “¡Arma, municiones y SCSF incautadas en Valencia!”, 3 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.instagram.com/p/Dc1NNRhEaSD/>

¹²⁷ “Teleamazonas”, “Operativo militar dismanteló un centro de acopio criminal en Babahoyo”, 3 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.teleamazonas.com/actualidad/reportajes-24horas/operativo-militar-centro-acopio-criminal-babahoyo-127023/>



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

sospechosos exigían inicialmente USD. 1.000 y luego pagos semanales de USD. 100, y se levantaron teléfonos celulares, tarjetas SIM, una motocicleta y prendas de vestir;¹²⁸

Que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el 5 de septiembre de 2026, informó: *“Fuerzas Armadas aprehenden a un presunto implicado en microtráfico en Los Ríos”*. En el sector Mano de Dios, cantón Pueblo Viejo, fue aprehendido Itali Jampier O., presuntamente vinculado con actividades de microtráfico; se decomisaron 85 dosis de una sustancia presuntamente marihuana y 43 dosis de una sustancia presuntamente pasta base de cocaína;¹²⁹

Que el medio de comunicación “Extra”, el 6 de septiembre de 2026, informó: *“Identificación en Quevedo: mujer reconoce cadáver de hijo por un tatuaje”*. En horas de la madrugada del 6 de septiembre, la Policía Nacional localizó alrededor de diez piezas anatómicas distribuidas en dos puntos del sector Camarones, circuito El Vergel, en el Distrito Buena Fe-Valencia. En el lugar también se encontraron panfletos con mensajes intimidatorios; unidades especializadas procesaron la escena y trasladaron los restos al Centro Forense de Quevedo para su identificación;¹³⁰

Que el medio de comunicación “Ecuavisa”, el 8 de septiembre de 2026, informó: *“Dos hombres fueron incinerados en Los Ríos; se investiga un posible linchamiento”*. Durante la noche del 7 de septiembre, la Policía Nacional encontró los cuerpos incinerados de dos hombres en el sector Unión de Mambil, cantón Valencia. Uno de los cadáveres fue localizado en una vía de tercer orden y el segundo aproximadamente diez kilómetros más adelante; se investiga si las muertes estarían relacionadas con un presunto linchamiento;¹³¹

Que el medio de comunicación “ALDIA”, el 8 de septiembre de 2026, informó: *“Operación militar en Quinsaloma permite la recuperación de un camión reportado como robado”*. Tras labores de inteligencia militar, efectivos del Ejército localizaron en el recinto Puerto Romero, sector Agua Blanca, cantón Quinsaloma, un vehículo pesado abandonado que mantenía una alerta vigente por robo. El camión fue asegurado y trasladado a las instalaciones de la Policía Judicial en Quevedo para el procedimiento legal y su posterior restitución;¹³²

Que el medio de comunicación “El Universo”, el 9 de septiembre de 2026, informó: *“Operativos de la Unase permitieron liberación de una persona y aprehensión de cuatro presuntos*

¹²⁸ “El Universo”, “La Policía aprehendió a 16 personas por extorsión en operativos ejecutados en ocho provincias”, 3 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/la-policia-aprehendio-a-16-personas-por-extorsion-en-operativos-ejecutados-en-ocho-provincias-nota/>

¹²⁹ “Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas”, “Fuerzas Armadas aprehenden a un presunto implicado en microtráfico en Los Ríos”, 5 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.instagram.com/p/De6UUofjczel/>

¹³⁰ “Extra”, “Identificación en Quevedo: mujer reconoce cadáver de hijo por un tatuaje”, 6 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.extra.ec/noticia/ecuador/identificacion-quevedo-mujer-reconoce-cadaver-hijo-tatuaje-162080.html>

¹³¹ “Ecuavisa”, “Dos hombres fueron incinerados en Los Ríos; se investiga un posible linchamiento”, 8 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.ecuavisa.com/seguridad/dos-hombres-incinerados-valencia-posible-linchamiento-20260908-0076.html>

¹³² “ALDIA”, “Operación militar en Quinsaloma permite la recuperación de un camión reportado como robado”, 8 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.aldia.com.ec/operacion-militar-camion/>



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

extorsionadores”. En Quevedo, un comerciante de 35 años denunció que recibía mensajes de WhatsApp mediante los cuales le exigían USD 18.000 para permitirle continuar con sus actividades comerciales y amenazaban con atacar contra él, sus familiares y su negocio. Como resultado de la intervención de la Unase, un ciudadano de 21 años fue aprehendido y puesto a órdenes de la autoridad competente;¹³³

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, el 9 de septiembre de 2026, informó: “*Aprehendimos a alias ‘Chucky’, presunto integrante de ‘Los Lobos’, en Los Ríos*”. En Valencia fue aprehendido alias ‘Chucky’, identificado por la Policía como presunto integrante de Los Lobos y vinculado con actividades ilícitas en Valencia y La Esperanza; se incautaron un arma de fuego y tres teléfonos celulares;¹³⁴

Que el medio de comunicación “La Hora”, el 13 de septiembre de 2026, informó: “*Incautan 144 gramos de presunta cocaína durante operativo militar*”. Las Fuerzas Armadas intervinieron un inmueble en Los Ríos y aprehendieron a dos personas que, según el Ejército, registraban antecedentes por extorsión en 2026. Durante el registro se hallaron seis fundas con aproximadamente 140 gramos de presunta cocaína y, dentro de un vehículo de alta gama, dos sobres con cerca de cuatro gramos adicionales; los aprehendidos y los indicios fueron entregados a las autoridades competentes;¹³⁵

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, 13 de septiembre de 2026, informó: “*Operativo “Libertad 1031” Permitió Liberar A Una Víctima De Secuestro Extorsivo Y Aprender A Cinco Presuntos Implicados*”. Entre el 12 y el 13 de septiembre de 2026, tras el secuestro extorsivo de un hombre de 50 años ocurrido el 9 de septiembre, la Policía Nacional ejecutó el Operativo “Libertad 1031” con acciones en Pichincha, Cotopaxi y Los Ríos, logrando rescatar a la víctima en el cantón Quinsaloma y aprehender a cinco ciudadanos llamados Juan C., Mishell M., Yuly M., Geisson B. y Dixon S., además de incautar cinco teléfonos celulares y recuperar una motocicleta reportada como robada;¹³⁶

2.5. Provincia de Manabí

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, el 16 de agosto de 2026, informó: “*Aprehendimos a cuatro presuntos implicados en robo en ejes viales y*

¹³³ “El Universo”, “Operativos de la Unase permitieron liberación de una persona y aprehensión de cuatro presuntos extorsionadores”, 9 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/operativos-de-la-unase-permitieron-liberacion-de-una-persona-y-dejan-cuatro-presuntos-extorsionadores-aprehendidos-nota/>

¹³⁴ “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, “Aprehendimos a alias ‘Chucky’, presunto integrante de ‘Los Lobos’, en Los Ríos”, 9 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/aprehendimos-a-alias-chucky-presunto-integrante-de-los-lobos-en-los-rios/>

¹³⁵ “La Hora”, “Incautan 144 gramos de presunta cocaína durante operativo militar”, 13 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.lahora.com.ec/losrios/los-rios-incautan-144-gramos-de-presunta-cocaina-durante-operativo-militar-20260913-0003.html>

¹³⁶ “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, “Operativo “Libertad 1031” Permitió Liberar A Una Víctima De Secuestro Extorsivo Y Aprender A Cinco Presuntos Implicados”, 13 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/operativo-libertad-1031-permitio-liberar-a-una-victima-de-secuestro-extorsivo-y-aprender-a-cinco-presuntos-implicados/>



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

recuperamos mercadería en Manabí". En Junín fueron aprehendidas cuatro personas por su presunta participación en un robo en ejes viales y se recuperaron aproximadamente 1.200 cajas de atún valoradas en USD 63.500; también se retuvieron vehículos y teléfonos celulares;¹³⁷

Que el medio de comunicación "El Universo", el 17 de agosto de 2026, informó: "*Operativo militar en cárcel El Rodeo deja celulares, droga y armas decomisadas*". La Fuerza de Tarea Conjunta Manabí realizó una operación de control en el Centro de Privación de Libertad El Rodeo, en Portoviejo. Entre las evidencias se encontraron dosis y paquetes de sustancias presuntamente sujetas a fiscalización, 19 teléfonos celulares, seis routers, baterías, pipas artesanales y armas cortopunzantes, que fueron entregados a la autoridad competente;¹³⁸

Que el medio de comunicación "El Universo", el 20 de agosto de 2026, informó: "*Cuatro detenidos en Manabí por presunta trata de personas con fines de explotación sexual*". En horas de la madrugada, la Fiscalía y la Policía ejecutaron allanamientos en El Carmen y Bahía de Caráquez, dentro de una investigación por presunta trata de personas con fines de explotación sexual. La operación dejó cuatro personas detenidas y permitió levantar teléfonos celulares y otros indicios para las diligencias correspondientes;¹³⁹

Que el medio de comunicación "Ecuavisa", el 20 de agosto de 2026, informó: "*Unase detiene a 17 personas por extorsión en ocho provincias de Ecuador*". La Unase ejecutó seis operativos antiextorsión en ocho provincias, entre ellas Manabí. En San Vicente fueron aprehendidas dos personas vinculadas con una exigencia de USD 5.000 y se incautaron tres teléfonos celulares; además, otra intervención desplegada entre Tungurahua y Manabí dejó una mujer aprehendida por un caso de extorsión sexual;¹⁴⁰

Que el medio de comunicación "Comunicamos Noticias" de la Policía Nacional, el 21 de agosto de 2026, informó: "*Policía en Manabí aprehendió a 1 sujeto y aisló a 2 menores en Chone en operación denominada Fénix 436*". La operación Fénix 436, ejecutada en Chone, dejó un adulto aprehendido y dos adolescentes aislados; se incautaron un fusil, una pistola, 19 cartuchos, una motocicleta, teléfonos celulares y equipos electrónicos;¹⁴¹

¹³⁷ "Comunicamos Noticias" de la Policía Nacional, "Aprehendimos a cuatro presuntos implicados en robo en ejes viales y recuperamos mercadería en Manabí", 16 de agosto de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/aprehendimos-a-cuatro-presuntos-implicados-en-robo-en-ejes-viales-y-recuperamos-mercaderia-en-manabi/>

¹³⁸ "El Universo", "Operativo militar en cárcel El Rodeo deja celulares, droga y armas decomisadas", 17 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/operativo-militar-en-carcel-el-rodeo-deja-celulares-droga-y-armas-decomisadas-nota/>

¹³⁹ "El Universo", "Cuatro detenidos en Manabí por presunta trata de personas con fines de explotación sexual", 20 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.eluniverso.com/noticias/ecuador/cuatro-detenidos-en-manabi-por-presunta-trata-de-personas-con-fines-de-explotacion-sexual-nota?outputType=amp>

¹⁴⁰ "Ecuavisa", "Unase detiene a 17 personas por extorsión en ocho provincias de Ecuador", 20 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.ecuavisa.com/seguridad/apresados-extorsion-ocho-provincias-ecuador-unase--20260820-0080.html>

¹⁴¹ "Comunicamos Noticias" de la Policía Nacional, "Policía en Manabí aprehendió a 1 sujeto y aisló a 2 menores en Chone en operación denominada Fénix 436", 21 de agosto de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/policia-en-manabi-aprehendio-a-1-sujeto-y-aislo-a-2-menores-en-chone-en-operacion-denominada-fenix-436/>



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, el 21 de agosto de 2026, informó: “*Policía Nacional del Ecuador desarticula grupo delictivo dedicado a la extorsión en Manabí*”. Cinco personas fueron aprehendidas dentro de una investigación por extorsión contra un comerciante de Chone, a quien se le exigían USD 5.000 y cuya vivienda habría sido atacada; se levantaron teléfonos celulares como indicios;¹⁴²

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, el 23 de agosto de 2026, informó: “*Tres aprehendidos por presunto secuestro y robo de un vehículo en Manabí*”. En Chone fueron aprehendidas tres personas dentro de una investigación por el secuestro de una pareja y el robo de un vehículo; se levantaron tres teléfonos celulares, dinero en efectivo y una motocicleta como indicios;¹⁴³

Que el medio de comunicación “El Universo”, el 24 de agosto de 2026, informó: “*Un detenido y armas y municiones decomisadas durante allanamientos en Portoviejo*”. La Policía Nacional ejecutó varios allanamientos en el distrito Portoviejo dentro de la investigación de un hecho violento registrado el 21 de agosto. En las intervenciones fue aprehendido un ciudadano y se decomisaron varias armas de fuego, un supresor de sonido, 350 cartuchos, teléfonos celulares, una mira telescópica, una motocicleta y un dispositivo DVR;¹⁴⁴

Que el medio de comunicación “Primicias”, el 26 de agosto de 2026, informó: “*Tres mujeres fueron halladas sin vida en Chone, Manabí, un día después de que se reportara su desaparición*”. Tres adolescentes que habían sido reportadas como desaparecidas fueron encontradas sin vida en el sector Cerro Monduque, sitio Las Piedras, vía a Platanales, cantón Chone. Los cuerpos presentaban impactos de bala y la Policía inició las investigaciones por el triple crimen;¹⁴⁵

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, el 26 de agosto de 2026, informó: “*Operación ‘Columbus’ desarticula estructura dedicada al envío de cocaína mediante encomiendas hacia Estados Unidos y Europa*”. La operación Columbus incluyó allanamientos en Guayas, Manabí y Pichincha y dejó cinco personas detenidas dentro de una investigación por envíos de cocaína mediante encomiendas hacia Estados Unidos y Europa; se incautaron sustancias sujetas a fiscalización, un arma de fuego, teléfonos celulares, dinero en efectivo y un vehículo;¹⁴⁶

¹⁴² “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, “Policía Nacional del Ecuador desarticula grupo delictivo dedicado a la extorsión en Manabí”, 21 de agosto de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/policia-nacional-del-ecuador-desarticula-grupo-delictivo-dedicado-a-la-extorsion-en-manabi/>

¹⁴³ “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, “Tres aprehendidos por presunto secuestro y robo de un vehículo en Manabí”, 23 de agosto de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/tres-aprehendidos-por-presunto-secuestro-y-robo-de-un-vehiculo-en-manabi/>

¹⁴⁴ “El Universo”, “Un detenido y armas y municiones decomisadas durante allanamientos en Portoviejo”, 24 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/un-detenido-y-armas-y-municiones-decomisadas-durante-allanamientos-en-portoviejo-nota/>

¹⁴⁵ “Primicias”, “Tres mujeres fueron halladas sin vida en Chone, Manabí, un día después de que se reportara su desaparición”, 26 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.primicias.ec/sucesos/chone-manabi-mujeres-adolescentes-muerte-desaparecidas-policia-nacional-131159/>

¹⁴⁶ “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, “Operación ‘Columbus’ desarticula estructura dedicada al envío de cocaína mediante encomiendas hacia Estados Unidos y Europa”, 26 de agosto de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/operacion-columbus-desarticula-estructura-dedicada-al-envio-de-cocaina-mediante-encomiendas-hacia-estados-unidos-y-europa/>



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que el medio de comunicación “El Diario”, el 27 de agosto de 2026, informó: “*Capturan a nueve integrantes de grupo criminal en Chone*”. La Policía Judicial, personal preventivo y la DGI ejecutaron el Operativo Intervención GDO 0106 mediante el allanamiento de un inmueble en Santa Rita, Chone. Nueve personas presuntamente vinculadas con “Los Lobos”, bando “Los Cornejos”, fueron aprehendidas; además, se recuperó una camioneta reportada como robada, se retuvieron dos motocicletas y se levantaron teléfonos celulares y dinero en efectivo;¹⁴⁷

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, el 27 de agosto de 2026, informó: “*UNASE desarticula en Manabí presunta red extorsiva que operaba desde el interior de un centro carcelario y en tres provincias del país*”. La UNASE ejecutó intervenciones en La Concordia, Portoviejo y un centro de privación de libertad de Guayaquil dentro de una investigación por extorsión; cuatro personas fueron aprehendidas, entre ellas dos privadas de libertad, y se levantaron cinco teléfonos celulares;¹⁴⁸

Que el medio de comunicación “Primicias”, el 28 de agosto de 2026, informó: “*Intento de robo en joyería de Manta deja siete detenidos; USD 150.000 en mercadería fueron recuperados*”. Alrededor de las 04h45, siete sospechosos ingresaron a una joyería de Manta a través de un orificio abierto en una pared. La Policía los detuvo en flagrancia dentro del establecimiento y recuperó aproximadamente USD. 150.000 en joyas, además de USD. 3.000 en efectivo;¹⁴⁹

Que el medio de comunicación “Ecuavisa”, el 28 de agosto de 2026, informó: “*Un adolescente vinculado con seis crímenes en Manabí fue asesinado*”. Antes de la medianoche del 28 de agosto, un adolescente de 14 años y otro ciudadano fueron asesinados durante un ataque armado en la vía Manta-Colisa-Jaramijó. Los atacantes dañaron el sistema de videovigilancia, sometieron e hirieron al guardia de seguridad e ingresaron hasta una vivienda; la Policía vinculaba al menor con varios hechos violentos investigados en la provincia;¹⁵⁰

Que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el 28 de agosto de 2026, informó: “*Arma y municiones localizadas en Calceta*”. En el sector San José, cantón Bolívar, una operación militar permitió localizar una pistola calibre 9 milímetros, 12 municiones, dos alimentadoras, dinero en efectivo, cinco cámaras de videovigilancia, un dispositivo de comunicación satelital, un vehículo y dos motocicletas, además de documentos personales y matrículas vehiculares;¹⁵¹

¹⁴⁷ “El Diario”, “Capturan a nueve integrantes de grupo criminal en Chone”, 27 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.eldiario.ec/seguiridad/capturan-a-nueve-integrantes-de-grupo-criminal-en-chone-27082026/>

¹⁴⁸ “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, “UNASE desarticula en Manabí presunta red extorsiva que operaba desde el interior de un centro carcelario y en tres provincias del país”, 27 de agosto de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/unase-desarticula-en-manabi-presunta-red-extorsiva-que-operaba-desde-el-interior-de-un-centro-carcelario-y-en-tres-provincias-del-pais/>

¹⁴⁹ “Primicias”, “Intento de robo en joyería de Manta deja siete detenidos; USD 150.000 en mercadería fueron recuperados”, 28 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.primicias.ec/sucesos/detenidos-robo-joyeria-manta-manabi-policia-131332/>

¹⁵⁰ “Ecuavisa”, “Un adolescente vinculado con seis crímenes en Manabí fue asesinado”, 28 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.ecuavisa.com/seguiridad/nino-sicario-asesinado-urbanizacion-manta-20260828-0054.html>

¹⁵¹ “Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas”, “Arma y municiones localizadas en Calceta”, 28 de agosto de 2026, recuperado de: https://www.instagram.com/p/Dcmmp0vH_H4



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el 30 de agosto de 2026, informó: “*Dos presuntos integrantes de Los Choneros aprehendidos en Chone*”. En el sector Canuto, cantón Chone, fueron aprehendidas dos personas presuntamente vinculadas al GDO “Los Choneros”; se localizaron un arma traumática modificada, un cartucho calibre .380, cuatro dispositivos móviles, una motocicleta sin placas y tres armas blancas;¹⁵²

Que el medio de comunicación “El Universo”, el 30 de agosto de 2026, informó: “*Siete personas son detenidas por secuestro y extorsión en tres provincias*”. En Manta, Montecristi y Portoviejo, la Unase de Manabí, con apoyo del GIR, ejecutó el operativo “Libertad 983” y aprehendió a seis personas por su presunta participación en un secuestro extorsivo. La investigación se inició después de que la familia de una víctima recibiera exigencias de USD 5.000 para lograr su liberación;¹⁵³

Que el medio de comunicación “Ecuavisa”, el 1 de septiembre de 2026, informó: “*Terror en Montecristi: delincuentes simulaban ser policías para acribillar a dos hombres y a una mujer*”. La noche del 31 de agosto, cerca de las 20h00, varios hombres armados llegaron a una vivienda de la parroquia Colorado, en Montecristi, haciéndose pasar por agentes de las fuerzas del orden. Tras simular un allanamiento, ingresaron al inmueble y asesinaron a una pareja de esposos y a un hombre que se encontraba de visita;¹⁵⁴

Que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el 2 de septiembre de 2026, informó: “*Armas y sustancias incautadas durante operación en Manta*”. Durante un allanamiento ejecutado en el sector La Revancha, cantón Manta, se decomisaron un revólver calibre .38, una pistola calibre .25, 32 municiones calibre 9 milímetros, aproximadamente 150 gramos de una sustancia presuntamente pasta base de cocaína y cerca de 21 gramos de una sustancia presuntamente marihuana;¹⁵⁵

Que el medio de comunicación “El Universo”, el 2 de septiembre de 2026, informó: “*Militares retiran 10 cámaras de seguridad instaladas de forma irregular en Manta*”. Las Fuerzas Armadas ejecutaron una intervención en el sector Los Esteros, de Manta, y retiraron diez cámaras de videovigilancia instaladas sin autorización en postes de uso público. Según el reporte, el procedimiento permitió dismantelar un centro irregular de vigilancia y forma parte de los

¹⁵² “Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas”, “Dos presuntos integrantes de Los Choneros aprehendidos en Chone”, 30 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.instagram.com/p/DcrVcotn15F>

¹⁵³ “El Universo”, “Siete personas son detenidas por secuestro y extorsión en tres provincias”, 30 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/siete-personas-son-detenido-por-secuestro-y-extorsion-en-tres-provincias-nota/>

¹⁵⁴ “Ecuavisa”, “Terror en Montecristi: delincuentes simulaban ser policías para acribillar a dos hombres y a una mujer”, 1 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.ecuavisa.com/seguridad/terror-montecristi-delincuentes-simulacion-policia-masacre-20260901-0059.html>

¹⁵⁵ “Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas”, “Armas y sustancias incautadas durante operación en Manta”, 2 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.instagram.com/p/DcyTJqKIJbO>



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

controles dirigidos a impedir que estructuras delictivas utilicen estos sistemas para monitorear el movimiento de las autoridades;¹⁵⁶

Que el medio de comunicación “Primicias”, el 6 de septiembre de 2026, informó: “*Nueva masacre golpea al balneario de Cojimíes, en Pedernales, norte de Manabí*”. Aproximadamente a las 23h30, hombres armados que se movilizaban en un vehículo dispararon contra un grupo de personas en la calle Colón del barrio La Paz, parroquia Cojimíes, cantón Pedernales. El ataque dejó cuatro personas fallecidas y otras dos heridas;¹⁵⁷

Que el medio de comunicación “Primicias”, el 6 de septiembre de 2026, informó: “*Una niña de 12 años, entre las cuatro víctimas mortales de masacre en un centro recreacional de Montecristi, Manabí*”. Sujetos armados irrumpieron en el centro recreacional La Ponderosa, en Montecristi, y dispararon contra las personas que se encontraban en el lugar. El ataque dejó cuatro víctimas mortales, entre ellas una niña de 12 años, y fue investigado como un nuevo hecho de violencia múltiple registrado en la provincia;¹⁵⁸

Que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el 6 de septiembre de 2026, informó: “*¡Golpe a la delincuencia organizada en Portoviejo!*”. En el sector La Azucena, cantón Portoviejo, fueron aprehendidas cuatro personas presuntamente vinculadas al GDO “Los Choneros”; se incautaron dos pistolas calibre 9 milímetros, 29 cartuchos, nueve teléfonos celulares y una cámara de videovigilancia, y se retuvieron dos motocicletas y un vehículo blindado Toyota Fortuner;¹⁵⁹

Que el medio de comunicación “Teleamazonas”, el 11 de septiembre de 2026, informó: “*¿Quién era Luis Ramírez, el policía antinarcóticos asesinado en Rocafuerte, Manabí?*”. Luis Xavier Ramírez Romero, cabo primero de la Policía Nacional perteneciente a la unidad Antinarcóticos, fue asesinado la tarde del 10 de septiembre mientras realizaba labores de investigación en el cantón Rocafuerte, junto con otro servidor policial que resultó herido. Tras varios operativos ejecutados en los sectores El Resbalón y Los Pasajes, la Policía aprehendió a tres personas presuntamente vinculadas con el crimen, entre ellas alias “La J” y alias “Ceboso”, señalados como integrantes de “Los Lobos”; además, se incautó una pistola calibre 9 milímetros;¹⁶⁰

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, el 11 de septiembre de 2026, informó: “*Policía Nacional retira más de 214 mil dosis de droga del mercado*”

¹⁵⁶ “El Universo”, “Militares retiran 10 cámaras de seguridad instaladas de forma irregular en Manta”, 2 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/militares-retiran-10-camaras-de-seguridad-instaladas-de-forma-irregular-en-manta-nota/>

¹⁵⁷ “Primicias”, “Nueva masacre golpea al balneario de Cojimíes, en Pedernales, norte de Manabí”, 6 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.primicias.ec/sucesos/masacre-manabi-muertes-violentas-ataque-cojimies-pedernales-131959/>

¹⁵⁸ “Primicias”, “Una niña de 12 años, entre las cuatro víctimas mortales de masacre en un centro recreacional de Montecristi, Manabí”, 6 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.primicias.ec/sucesos/masacre-montecristi-manabi-nina-asesinada-muertes-complejo-recreacional-131974/>

¹⁵⁹ “Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas”, “¡Golpe a la delincuencia organizada en Portoviejo!”, 6 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.instagram.com/p/Dc8hWDWmxdt>

¹⁶⁰ “Teleamazonas”, “¿Quién era Luis Ramírez, el policía antinarcóticos asesinado en Rocafuerte, Manabí?”, 11 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.teleamazonas.com/actualidad/noticias/seguridad/luis-ramirez-policia-antinarcoticos-asesinado-rocafuerte-manabi-127718/>



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

ilegal en Manabí”. En el sector Pueblo Nuevo, Portoviejo, fue aprehendido un ciudadano y se incautaron sustancias sujetas a fiscalización, 70 cartuchos, una motocicleta, un teléfono celular y otros indicios; la institución cuantificó el impacto del procedimiento en más de 214.000 dosis retiradas del mercado ilegal;¹⁶¹

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, el 11 de septiembre de 2026, informó: “*Policía Nacional aprehende a dos presuntos integrantes de una organización delictiva dedicada al tráfico de drogas en Manabí*”. El operativo Atlas 103, desarrollado entre Manta y Portoviejo, dejó dos personas aprehendidas presuntamente vinculadas con Los Lobos; se incautaron un arma de fuego, 12 cartuchos, cocaína, marihuana, plantas, una balanza, dinero en efectivo y teléfonos celulares;¹⁶²

Que el medio de comunicación “Cardenalec”, el 12 de septiembre de 2026, informó: “*De la fiesta a la tumba: tenía 17 años, se lo llevaron en motos y al amanecer apareció sin vida*”. Un adolescente de 17 años que había salido desde Calceta hacia las fiestas de Junín fue interceptado cerca de las 23h00 por varios hombres que se movilizaban en motocicletas y se lo llevaron con rumbo desconocido. Aproximadamente a las 07h30 del 11 de septiembre, la Policía localizó su cuerpo en el sector La Soledad, en la vía a Junín, con múltiples heridas de bala y decapitado; Criminalística levantó 58 vainas calibre 9 milímetros. Según el reporte citado por la publicación, el joven no registraba antecedentes policiales ni procesos judiciales;¹⁶³

Que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el 13 de septiembre de 2026, informó: “*Fuerzas Armadas localizan armas, municiones y material pirotécnico en Portoviejo*”. En el sector San Gregorio, conocido como La Piñonada, cantón Portoviejo, se localizaron un revólver calibre .22, una escopeta calibre 12, municiones de distintos calibres, aproximadamente 75 gramos de presunta pólvora, cinco dispositivos GPS y varias unidades de material pirotécnico;¹⁶⁴

Que el medio de comunicación “El Diario”, el 13 de septiembre de 2026, informó: “*Dos hermanos fueron asesinados dentro de una vivienda en el sector Tierra Santa de Montecristi*”. La noche del 12 de septiembre, alrededor de las 21h10, William Enrique Pérez Rivera y Edison Edilberto Pérez Rivera fueron asesinados dentro de una vivienda del sector Tierra Santa, en Montecristi. Según información policial, los atacantes llegaron en una camioneta y utilizaron armas largas y

¹⁶¹ “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, “Policía Nacional retira más de 214 mil dosis de droga del mercado ilegal en Manabí”, 11 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/policia-nacional-retira-mas-de-214-mil-dosis-de-droga-del-mercado-ilegal-en-manabi/>

¹⁶² “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, “Policía Nacional aprehende a dos presuntos integrantes de una organización delictiva dedicada al tráfico de drogas en Manabí”, 11 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/policia-nacional-aprehende-a-dos-presuntos-integrantes-de-una-organizacion-delictiva-dedicada-al-trafico-de-drogas-en-manabi/>

¹⁶³ “Cardenalec”, “De la fiesta a la tumba: tenía 17 años, se lo llevaron en motos y al amanecer apareció sin vida”, 12 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.instagram.com/p/DdK3X6NCOZC/>

¹⁶⁴ “Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas”, “Fuerzas Armadas localizan armas, municiones y material pirotécnico en Portoviejo”, 13 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.instagram.com/p/DdPjGbTklXu>



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

cortas; moradores reportaron más de cincuenta detonaciones y la Policía inició diligencias para identificar a los responsables y establecer el móvil;¹⁶⁵

Que el medio de comunicación “Ecuavisa”, el 13 de septiembre de 2026, informó: “*Operativo militar en Pedernales terminó con un integrante de Los Choneros abatido*”. La tarde del 12 de septiembre, durante una operación del Bloque de Seguridad en Pedernales, murió alias Neiser, señalado por las Fuerzas Armadas como presunto integrante de Los Choneros y vinculado con la masacre registrada días antes en Cojimíes. Según el reporte oficial, el hombre habría amenazado a los militares con un revólver calibre 38, arma que fue incautada en el lugar;¹⁶⁶

Que el medio de comunicación “Primicias”, el 15 de septiembre de 2026, informó: “*Un médico y conductor de ambulancia asesinados en ataque armado en Jama, Manabí*”. La noche del 14 de septiembre, cerca de las 19h00, el conductor de una ambulancia y un médico del Ministerio de Salud Pública fueron asesinados a tiros en el ingreso al cantón Jama, cuando regresaban del Hospital Miguel H. Alcívar de Bahía de Caráquez, cantón Sucre, tras trasladar a una paciente herida en un accidente de tránsito. Según información confirmada por la Policía Nacional, los atacantes aprovecharon una zona oscura para interceptar la ambulancia y disparar contra sus ocupantes; ambos servidores fallecieron dentro del vehículo, que presentó varios impactos de bala;¹⁶⁷

2.6. Provincia de Pichincha

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, el 16 de agosto de 2026, informó: “*Policía Nacional ejecuta intervención en Puerto Quito y aprehende a ciudadanos por tenencia ilegal de armas*”. Durante una intervención en Puerto Quito fueron aprehendidos ciudadanos por presunta tenencia ilegal de armas y se incautaron armas de fuego y municiones que quedaron a órdenes de la autoridad competente;¹⁶⁸

Que el medio de comunicación “El Comercio”, el 18 de agosto de 2026, informó: “*Sobrino de Colón Pico, alias ‘Gato Jeremy’, fue capturado en Quito*”. El operativo “Atlas-124” capturó a alias “Gato Jeremy”, presuntamente vinculado con Los Lobos, junto con otras dos personas;¹⁶⁹

¹⁶⁵ “El Diario”, “Dos hermanos fueron asesinados dentro de una vivienda en el sector Tierra Santa de Montecristi”, 13 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.eldiario.ec/seguridad/dos-hermanos-fueron-asesinados-dentro-de-una-vivienda-en-el-sector-tierra-santa-de-montecristi-13092026/>

¹⁶⁶ “Ecuavisa”, “Operativo militar en Pedernales terminó con un integrante de Los Choneros abatido”, 13 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.ecuavisa.com/seguridad/operativo-militar-pedernales-choneros-abatido-20260913-0010.html>

¹⁶⁷ “Primicias”, “Un médico y conductor de ambulancia asesinados en ataque armado en Jama, Manabí”, 15 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.primicias.ec/sucesos/manabi-asesinato-conductor-medico-ambulancia-jama-muertes-violentas-132592/>

¹⁶⁸ “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, “Policía Nacional ejecuta intervención en Puerto Quito y aprehende a ciudadanos por tenencia ilegal de armas”, 16 de agosto de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/policia-nacional-ejecuta-intervencion-en-puerto-quito-y-aprehende-a-ciudadanos-por-tenencia-ilegal-de-armas/>

¹⁶⁹ “El Comercio”, “Sobrino de Colón Pico, alias ‘Gato Jeremy’, fue capturado en Quito”, 18 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/sobrino-de-colon-pico-alias-gato-jeremy-fue-capturado-en-quito/>



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que el medio de comunicación “El Universo”, el 18 de agosto de 2026, informó: “*Quito registra una reducción de más del 20 % en delitos y más del 12 % en criminalidad, según ministro del Interior, John Reimberg*”. En el marco del “Plan de Protección de Quito”, desplegado desde el 3 de agosto con 2.000 policías y 2.000 militares adicionales, se ejecutaron cerca de 5.000 operativos que dejaron 349 personas detenidas, 34 armas de fuego y 740 armas blancas retiradas, y 37 vehículos y 75 motocicletas recuperados;¹⁷⁰

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, el 18 de agosto de 2026, informó: “*Intervención policial en Quito deja un aprehendido, dos adolescentes aislados, un arma de fuego y droga incautada*”. En acciones ejecutadas en San Roque, el Centro Histórico y La Mena Dos, la Policía aprehendió a un ciudadano, aisló a dos adolescentes e incautó un arma de fuego y 40 fundas con cocaína;¹⁷¹

Que el medio de comunicación “Teleamazonas”, el 19 de agosto de 2026, informó: “*Frenan a presunta banda armada que recorría las calles del sur de Quito de manera sospechosa*”. En el marco del operativo “Cero Impunidad 27112”, se interceptó un vehículo sospechoso en La Argelia; como resultado, cuatro personas fueron detenidas y se incautaron dos armas de fuego y municiones;¹⁷²

Que el medio de comunicación “Primicias”, el 20 de agosto de 2026, informó: “*Operativo por robos en alrededores de universidades de Quito termina en persecución y cuatro detenciones*”. La Policía identificó a cuatro hombres que presuntamente buscaban víctimas para robarles sus celulares cerca de centros universitarios del distrito Eugenio Espejo; los sospechosos intentaron huir y fueron capturados tras una persecución hasta Solanda, sur de Quito, con siete celulares decomisados;¹⁷³

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, el 20 de agosto de 2026, informó: “*Operativos policiales en Quito dejaron dos capturados por presuntos delitos de secuestro extorsivo y tenencia ilegal de arma de fuego*”. Dos intervenciones ejecutadas en el norte de Quito dejaron una persona detenida por una investigación relacionada con secuestro extorsivo y otra aprehendida por presunta tenencia ilegal de un arma de fuego;¹⁷⁴

¹⁷⁰ “El Universo”, “Quito registra una reducción de más del 20 % en delitos y más del 12 % en criminalidad, según ministro del Interior, John Reimberg”, 18 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/quito-registra-una-reduccion-de-mas-del-20-en-delitos-y-mas-del-12-en-criminalidad-segun-ministro-del-interior-john-reimberg-nota/>

¹⁷¹ “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, “Intervención policial en Quito deja un aprehendido, dos adolescentes aislados, un arma de fuego y droga incautada”, 18 de agosto de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/intervencion-policial-en-quito-deja-un-aprehendido-dos-adolescentes-aislados-un-arma-de-fuego-y-droga-incautada/>

¹⁷² “Teleamazonas”, “Frenan a presunta banda armada que recorría las calles del sur de Quito de manera sospechosa”, 19 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.teleamazonas.com/actualidad/noticias/seguridad/frenan-presunta-banda-armada-recorria-calles-sur-quito-manera-sospechosa-125726/>

¹⁷³ “Primicias”, “Operativo por robos en alrededores de universidades de Quito termina en persecución y cuatro detenciones”, 20 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.primicias.ec/quito/operativo-robos-celulares-universidades-persecucion-detenidos-130747/>

¹⁷⁴ “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, “Operativos policiales en Quito dejaron dos capturados por presuntos delitos de secuestro extorsivo y tenencia ilegal de arma de fuego”, 20 de agosto de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/operativos-policiales-en-quito-dejaron-dos-capturados-por-presunto-secuestro-extorsivo-y-tenencia-ilegal-de-arma-de-fuego/>



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que el medio de comunicación “El Comercio”, el 20 de agosto de 2026, informó: “*Gran operativo en Quito deja detenidos, droga e incautación de armas*”. El operativo “Apolo 37” dejó seis personas aprehendidas y permitió decomisar 17 kg de droga y armas;¹⁷⁵

Que el medio de comunicación “Extra”, el 21 de agosto de 2026, informó: “*Los Lobos pretendían vacunar a locales del Comité del Pueblo, en Quito: hubo 4 detenidos*”. La operación militar “Invasión Letal” dejó cuatro personas aprehendidas, presuntamente vinculadas con la facción “Los Lobos G4”; además, se decomisaron explosivos, panfletos extorsivos y un arma;¹⁷⁶

Que el medio de comunicación “El Universo”, el 21 de agosto de 2026, informó: “*Plan de Protección de Quito deja más de 400 aprehendidos entre el 3 y el 20 de agosto*”. El Ministerio de Defensa informó que, en ese periodo, el Bloque de Seguridad ejecutó 7.571 intervenciones en Quito que dejaron 461 personas aprehendidas, 6.587 kilogramos de droga incautados, 53 armas de fuego, 451 municiones y 992 armas blancas decomisadas;¹⁷⁷

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, el 22 de agosto de 2026, informó: “*Policía Nacional interviene presunto call center investigado por posibles actividades de extorsión en Quito*”. En el norte de Quito se intervino un inmueble que presuntamente operaba como call center utilizado para actividades de extorsión; diez personas fueron aprehendidas y se levantaron más de 200 dispositivos electrónicos para las investigaciones;¹⁷⁸

Que el medio de comunicación “Extra”, el 22 de agosto de 2026, informó: “*Gallera, drogas, armas y centros clandestinos: lo que dejó un operativo en Quito*”. Durante los macrooperativos se localizaron una gallera clandestina y dos centros de rehabilitación ilegales en San Antonio de Pichincha;¹⁷⁹

Que el medio de comunicación “Ecuavisa”, el 26 de agosto de 2026, informó: “*Alias Reinaldo, presunto integrante de Los Lobos y objetivo de alto valor, fue detenido en el sur de Quito*”. La Dinased capturó en La Ferroviaria Alta a un presunto integrante de “Los Lobos”, requerido por un homicidio ocurrido en 2025 y vinculado a otros hechos violentos en el sur de la capital;¹⁸⁰

¹⁷⁵ “El Comercio”, “Gran operativo en Quito deja detenidos, droga e incautación de armas”, 20 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/gran-operativo-en-quito-deja-detenidos-droga-e-incautacion-de-armas/>

¹⁷⁶ “Extra”, “Los Lobos pretendían vacunar a locales del Comité del Pueblo, en Quito: hubo 4 detenidos”, 21 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.extra.ec/noticia/quito/lobos-pretendian-vacunar-locales-comite-pueblo-quito-hubo-4-detenidos-161044.html>

¹⁷⁷ “El Universo”, “Plan de Protección de Quito deja más de 400 aprehendidos entre el 3 y el 20 de agosto”, 21 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/plan-de-proteccion-de-quito-deja-mas-de-400-aprehendidos-entre-el-3-y-el-20-de-agosto-nota/>

¹⁷⁸ “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, “Policía Nacional interviene presunto call center investigado por posibles actividades de extorsión en Quito”, 22 de agosto de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/policia-nacional-interviene-presunto-call-center-investigado-por-posibles-actividades-de-extorsion-en-quito/>

¹⁷⁹ “Extra”, “Gallera, drogas, armas y centros clandestinos: lo que dejó un operativo en Quito”, 22 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.extra.ec/noticia/quito/gallera-drogas-armas-centros-clandestinos-dejo-operativo-quito-161164.html>

¹⁸⁰ “Ecuavisa”, “Alias Reinaldo, presunto integrante de Los Lobos y objetivo de alto valor, fue detenido en el sur de Quito”, 26 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.ecuavisa.com/seguridad/alias-reinaldo-detenido-los-lobos-asesinato-sur-quito-20260826-0016.html>



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que el medio de comunicación “El Telégrafo”, el 27 de agosto de 2026, informó: “*Megaoperativo en Quito deja 30 aprehendidos, 20 armas blancas y celulares*”. Un nuevo despliegue policial, ejecutado entre el martes 25 y el miércoles 26 de agosto de 2026 en los distritos La Delicia y Calderón, al norte de Quito, en el marco del Plan de Protección Quito y el operativo “Apolo 38”, dejó 30 personas aprehendidas y 18 ciudadanos retenidos por asuntos migratorios; además, se incautaron un arma de fuego, 20 armas blancas y varias motocicletas;¹⁸¹

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, el 27 de agosto de 2026, informó: “*Aprehendimos a dos sujetos por posesión de sustancias sujetas a fiscalización en Quito*”. En San Roque fueron aprehendidos dos ciudadanos luego de que la Policía localizara varias fundas con sustancias sujetas a fiscalización; uno de los aprehendidos mantenía además una orden de captura vigente;¹⁸²

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, el 28 de agosto de 2026, informó: “*Policía aprehendió a alias ‘Pelo Lindo’ y ‘Greny’, integrantes de ‘Los Lobos’, por intimidación y tráfico de droga en Pichincha*”. Durante el operativo Atlas 54, ejecutado en La Armenia, Valle de Los Chillos, fueron aprehendidos alias ‘Pelo Lindo’ y alias ‘Greny’, señalados por la Policía como presuntos integrantes de Los Lobos y vinculados con intimidación y tráfico de sustancias sujetas a fiscalización;¹⁸³

Que el medio de comunicación “Primicias”, el 28 de agosto de 2026, informó: “*Hombre murió tras recibir dos disparos durante un robo en Tumbaco: acudía a realizar un pago de pensiones*”. El hecho ocurrió en el sector de Tumbaco, mientras la víctima se dirigía a cumplir con el pago de una pensión alimenticia;¹⁸⁴

Que el medio de comunicación “Primicias”, el 28 de agosto de 2026, informó: “*Unas 20.000 plantas de coca son destruidas en la parroquia rural Pacto, en Quito*”. El Ejército, mediante la operación “Mala Hierba”, localizó y quemó el sembrío en Pacto Loma, atribuido a la banda “Los Lobos”;¹⁸⁵

Que el medio de comunicación “Cero Latitud”, el 30 de agosto de 2026, informó: “*Operativo en Quito: cuatro detenidos con armas y drogas en La Ecuatoriana*”. Las Fuerzas Armadas

¹⁸¹ “El Telégrafo”, “Megaoperativo en Quito deja 30 aprehendidos, 20 armas blancas y celulares”, 27 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/nacionales/210/megaoperativo-quito-30-aprehendidos-20-armas-blancas-celulares>

¹⁸² “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, “Aprehendimos a dos sujetos por posesión de sustancias sujetas a fiscalización en Quito”, 27 de agosto de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/aprehendimos-a-dos-sujetos-por-posesion-de-sustancias-sujetas-a-fiscalizacion-en-quito/>

¹⁸³ “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, “Policía aprehendió a alias ‘Pelo Lindo’ y ‘Greny’, integrantes de ‘Los Lobos’, por intimidación y tráfico de droga en Pichincha”, 28 de agosto de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/policia-aprehendio-a-alias-pelo-lindo-y-greny-integrantes-de-los-lobos-por-intimidacion-y-trafico-de-droga-en-pichincha/>

¹⁸⁴ “Primicias”, “Hombre murió tras recibir dos disparos durante un robo en Tumbaco: acudía a realizar un pago de pensiones”, 28 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.primicias.ec/sucesos/balacera-villa-vega-herido-tumbaco-quito-cierre-vias-policia-131307/>

¹⁸⁵ “Primicias”, “Unas 20.000 plantas de coca son destruidas en la parroquia rural Pacto, en Quito”, 28 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.primicias.ec/sucesos/plantas-coca-quito-parroquia-pacto-pichincha-ejercito-lobos-131289/>



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

intervinieron un inmueble en el sur de Quito y detuvieron a cuatro presuntos integrantes de “Los Lobos”; además, decomisaron armas cortopunzantes y sustancias sujetas a fiscalización;¹⁸⁶

Que el medio de comunicación “Primicias”, el 1 de septiembre de 2026, informó: “*Así fue el operativo en Quito donde se aprehendió a Christian ‘Diablito’ Lara y se movilizaron 800 uniformados*”. El operativo “Pandora”, ejecutado en La Argelia, La Magdalena y La Michelena, dejó siete kilos de cocaína decomisados, armas, licor y varios detenidos, incluida la aprehensión temporal del exfutbolista;¹⁸⁷

Que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el 3 de septiembre de 2026, informó: “*La capital se blindo, plan de protección de Quito sigue*”. Entre el 3 de agosto y el 2 de septiembre de 2026, el Bloque de Seguridad ejecutó 13.710 operativos en el Distrito Metropolitano de Quito, con 871 personas detenidas y aprehendidas; además, se retiraron 78 armas de fuego, 1.508 armas blancas, 607 municiones y 264 explosivos, y se decomisaron 19.161,67 gramos de droga;¹⁸⁸

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, el 4 de septiembre de 2026, informó: “*55.000 dosis menos en las calles: Policía ejecuta el operativo ‘Apolo 39’ en Tumbaco y Los Chillos*”. El operativo Apolo 39 dejó 40 personas aprehendidas y ocho detenidas; se incautaron 5.553 gramos de sustancias sujetas a fiscalización, ocho armas de fuego, 14 municiones y 84 armas blancas, y se recuperaron vehículos y motocicletas;¹⁸⁹

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, el 4 de septiembre de 2026, informó: “*Golpe al narcotráfico internacional: más de 110 mil dosis de cocaína fueron detectadas en Quito*”. En el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre se incautaron 11,022 kilogramos de cocaína, equivalentes a aproximadamente 110.220 dosis, ocultos en un equipaje cuya ruta prevista era Quito–Guayaquil–Ámsterdam;¹⁹⁰

Que el medio de comunicación “La República”, el 5 de septiembre de 2026, informó: “*Al menos cinco sicarios en las últimas 24 horas: la violencia no para*”. Se hallaron dos cadáveres en un terreno baldío de San Martín de Porres, sur de Quito;¹⁹¹

¹⁸⁶ “Cero Latitud”, “Operativo en Quito: cuatro detenidos con armas y drogas en La Ecuatoriana”, 30 de agosto de 2026, recuperado de: <https://cerolatitud.ec/ecuador/operativo-en-quito-cuatro-detenidos-con-armas-y-drogas-en-la-ecuatoriana/>

¹⁸⁷ “Primicias”, “Así fue el operativo en Quito donde se aprehendió a Christian ‘Diablito’ Lara y se movilizaron 800 uniformados”, 1 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.primicias.ec/sucesos/operativo-pandora-lamichelena-quito-detencion-christian-diablito-lara-decomiso-armas-131631/>

¹⁸⁸ “Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas”, “La capital se blindo, plan de protección de Quito sigue”, 3 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.defensa.gob.ec/la-capital-se-blinda-plan-de-proteccion-quito-sigue/>

¹⁸⁹ “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, “55.000 dosis menos en las calles: Policía ejecuta el operativo ‘Apolo 39’ en Tumbaco y Los Chillos”, 4 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/55-000-dosis-menos-en-las-calles-policia-ejecuta-el-operativo-apolo-39-en-tumbaco-y-los-chillos/>

¹⁹⁰ “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, “Golpe al narcotráfico internacional: más de 110 mil dosis de cocaína fueron detectadas en Quito”, 4 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/golpe-al-narcotrafico-internacional-mas-de-110-mil-dosis-de-cocaina-fueron-detectadas-en-quito/>

¹⁹¹ “La República”, “Al menos cinco sicarios en las últimas 24 horas: la violencia no para”, 5 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.larepublica.ec/blog/2026/09/05/al-menos-cinco-sicarios-en-las-ultimas-24-horas-la-violencia-no-para/>



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, el 5 de septiembre de 2026, informó: “*Policía Nacional afecta la estructura logística del GAO ‘Los Lobos’ en el sur de Quito*”. Durante el operativo Atlas 133, ejecutado en el sector de Quitumbe, fueron aprehendidas personas presuntamente vinculadas con Los Lobos y se retuvo un vehículo que, según las labores investigativas, habría sido utilizado para la distribución de sustancias sujetas a fiscalización;¹⁹²

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, el 6 de septiembre de 2026, informó: “*Policía Nacional intensifica operativos en el sector de La Michelená como parte del Plan ‘Protección Quito’*”. Un operativo con más de 200 servidores policiales dejó nueve personas aprehendidas por posesión de sustancias sujetas a fiscalización; además, se incautaron cocaína y marihuana, se recuperaron motocicletas, se retuvieron vehículos y armas blancas y se clausuraron establecimientos;¹⁹³

Que el medio de comunicación “Ecuavisa”, el 7 de septiembre de 2026, informó: “*Media tonelada de droga proveniente de Colombia, incautada en Ascázubi, Pichincha*”. Las Fuerzas Armadas incautaron media tonelada de droga vinculada a “Los Lobos”, sin detenidos;¹⁹⁴

Que el medio de comunicación “Expreso”, el 7 de septiembre de 2026, informó: “*Falsos ‘delivery’ de Los Lobos: así funcionaba la distribución de droga descubierta en Quito*”. La Policía allanó un centro de acopio de droga de Los Lobos en Bicentenario, Calderón; como resultado, tres personas fueron detenidas y se incautaron 59 kg de droga;¹⁹⁵

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, el 8 de septiembre de 2026, informó: “*Aprehensión de alias ‘Nene’, presunto integrante del GAO ‘Los Lobos’, vinculado a la comercialización de sustancias sujetas a fiscalización en el centro-sur de Quito*”. En el sector Monjas fue aprehendido alias ‘Nene’, señalado por la Policía como presunto integrante de Los Lobos; se levantaron fundas con una sustancia vegetal, un vehículo, un teléfono celular y dinero en efectivo como indicios;¹⁹⁶

Que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el 8 de septiembre de 2026, informó: “*Tres presuntos integrantes de ‘Los Lobos’ fueron aprehendidos en Quito*”. En el sector 24 de Mayo

¹⁹² “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, “Policía Nacional afecta la estructura logística del GAO ‘Los Lobos’ en el sur de Quito”, 5 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/policia-nacional-afecta-la-estructura-logistica-del-gao-los-lobos-en-el-sur-de-quito/>

¹⁹³ “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, “Policía Nacional intensifica operativos en el sector de La Michelená como parte del Plan ‘Protección Quito’”, 6 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/policia-nacional-intensifica-operativos-en-el-sector-de-la-michelena-como-parte-del-plan-proteccion-quito/>

¹⁹⁴ “Ecuavisa”, “Media tonelada de droga proveniente de Colombia, incautada en Ascázubi, Pichincha”, 7 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.ecuavisa.com/seguridad/media-tonelada-droga-proveniente-colombia-incautada-ascazubi-pichincha-20260907-0031.html>

¹⁹⁵ “Expreso”, “Falsos ‘delivery’ de Los Lobos: así funcionaba la distribución de droga descubierta en Quito”, 7 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.expreso.ec/quito/falsos-delivery-lobos-asi-funcionaba-distribucion-droga-descubierta-quito-294996.html>

¹⁹⁶ “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, “Aprehensión de alias ‘Nene’, presunto integrante del GAO ‘Los Lobos’, vinculado a la comercialización de sustancias sujetas a fiscalización en el centro-sur de Quito”, 8 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/aprehension-de-alias-nene-presunto-integrante-del-gao-los-lobos-vinculado-a-la-comercializacion-de-sustancias-sujetas-a-fiscalizacion-en-el-centro-sur-de-quito/>



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

fueron aprehendidos tres ciudadanos presuntamente vinculados al GAO “Los Lobos”; durante la intervención se encontraron 18 fundas con presunta marihuana, 74 fundas con presunta cocaína, tres teléfonos celulares y dinero en efectivo;¹⁹⁷

Que el medio de comunicación “El Diario”, el 9 de septiembre de 2026, informó: “*140 planchas de presunta marihuana fueron encontradas durante una intervención militar en Quito*”. Un operativo militar en Alangasí dejó tres personas detenidas, presuntamente vinculadas con “Los Lobos”, y permitió incautar 100 kg de presunta marihuana;¹⁹⁸

Que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el 9 de septiembre de 2026, informó: “*Aprehenden a dos presuntas integrantes de estructura delictiva en Quito*”. En Chillogallo fueron aprehendidas dos ciudadanas, señaladas como presuntas integrantes de la estructura “Los Pelusas”; se decomisaron una pistola, una alimentadora con seis municiones, 85 dosis de presunta cocaína, 44 dosis de presunta marihuana y un teléfono celular;¹⁹⁹

Que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el 10 de septiembre de 2026, informó: “*Operación militar en el Mercado Mayorista permite incautar SCSF*”. En el sector del Mercado Mayorista se incautaron 93 dosis de una sustancia presuntamente cocaína, 65 gramos de una sustancia presuntamente marihuana, una balanza digital, nueve cartuchos de aire comprimido y dos teléfonos celulares;²⁰⁰

Que el medio de comunicación “Primicias”, el 11 de septiembre de 2026, informó: “*Operativo militar en el centro de Quito permitió decomisar 600.000 cigarrillos de contrabando*”. Las Fuerzas Armadas, con apoyo de inteligencia militar y personal de la Aduana, ejecutaron una operación en el sector del Centro Comercial Ipiates, en el centro de Quito, donde localizaron varios puntos de almacenamiento e interceptaron un camión que transportaba mercancía presuntamente ingresada desde Colombia. Como resultado, se incautaron más de 600.000 cigarrillos de contrabando, valorados en aproximadamente USD. 150.000, que eran almacenados para su posterior distribución ilegal; según las autoridades, la operación afectó las finanzas de estructuras criminales como “Los Lobos”;²⁰¹

Que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el 11 de septiembre de 2026, informó: “*Operación militar permite localizar armamento y municiones en La Magdalena*”. Durante el

¹⁹⁷ “Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas”, “Tres presuntos integrantes de “Los Lobos” fueron aprehendidos en Quito”, 8 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.instagram.com/p/DdDFLIIDpOQ>

¹⁹⁸ “El Diario”, “140 planchas de presunta marihuana fueron encontradas durante una intervención militar en Quito”, 9 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.eldiario.ec/seguiridad/140-planchas-de-presunta-marihuana-fueron-encontradas-durante-una-intervencion-militar-en-quito-09092026>

¹⁹⁹ “Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas”, “Aprehenden a dos presuntas integrantes de estructura delictiva en Quito”, 9 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.instagram.com/p/DdFMQSRDCsx>

²⁰⁰ “Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas”, “Operación militar en el Mercado Mayorista permite incautar SCSF”, 10 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.instagram.com/p/DdHGvNMmHwZ/?stkn=MWgyZ3NkNnU5amF2cw%3D%3D>

²⁰¹ “Primicias”, “Operativo militar en el centro de Quito permitió decomisar 600.000 cigarrillos de contrabando”, 11 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.primicias.ec/sucesos/operativo-militar-tejar-ipiales-centro-quito-cigarrillos-contrabando-132381/>



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

registro de un inmueble en La Magdalena se localizaron un revólver, una escopeta, siete revólveres artesanales, 96 municiones, 12 cartuchos y seis aerosoles de gas lacrimógeno;²⁰²

Que el medio de comunicación “El Diario”, el 11 de septiembre de 2026, informó: “*Capturan a alias ‘Fercho’ con droga en un operativo militar en Chimbacalle, Quito*”. Las Fuerzas Armadas ejecutaron una intervención en Chimbacalle, sur de Quito, y aprehendieron a Jimmy D., alias “Fercho”. En el procedimiento se levantaron sustancias sujetas a fiscalización, armas blancas, teléfonos celulares, balanzas de precisión y dinero en efectivo; el aprehendido y los indicios fueron entregados a la Policía para el trámite correspondiente;²⁰³

Que el medio de comunicación “El Universo”, el 12 de septiembre de 2026, informó: “*Siete aprehendidos y decenas de armas decomisadas en operativo de seguridad en Quito*”. Durante la noche del 11 de septiembre, un operativo desarrollado en Iñaquito, Cochapamba, Nayón y La Mariscal reunió a 180 policías, 64 militares y 56 agentes civiles. La intervención dejó siete aprehendidos, dos armas de fuego y 51 armas blancas decomisadas, 40 motocicletas retenidas, más de siete kilogramos de droga incautados y ocho establecimientos clausurados, entre otros resultados;²⁰⁴

Que el medio de comunicación “tvcecuador”, el 12 de septiembre de 2026, informó: “*Policía aprehendió a alias ‘Willy’ y alias ‘Wicho’, presuntos integrantes de Los Lobos, en Pedro Vicente Maldonado*”. En el sector Las Islas, cantón Pedro Vicente Maldonado, la Policía Nacional intervino un inmueble y aprehendió a Joel N., alias “Willy”, y Darwin V., alias “Wicho”, quienes, según el reporte, formarían parte del grupo armado organizado “Los Lobos”. Durante la intervención se incautaron dos armas de fuego, diez cartuchos para fusil, una alimentadora, ocho fundas con marihuana, 24 fundas con clorhidrato de cocaína, un radio de comunicación, un arma blanca, un objeto alusivo a la “Santa Muerte” y tres teléfonos celulares;²⁰⁵

Que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el 12 de septiembre de 2026, informó: “*Se impide sustracción ilícita de combustible en poliducto Quito-Ambato-Riobamba*”. Durante un patrullaje militar en la vía Aloasí–Machachi se detectó una perforación clandestina en el poliducto Quito-Ambato-Riobamba; la intervención impidió la sustracción de combustible y permitió identificar un derrame estimado de 1.000 galones de CLDH, cinco canecas con gasolina súper y la perforación ilegal;²⁰⁶

²⁰² “Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas”, “Operación militar permite localizar armamento y municiones en La Magdalena”, 11 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.instagram.com/p/DdKPEWkDRes/?stkn=MWs4cXRidHNleGc1Zg%3D%3D>

²⁰³ “El Diario”, “Capturan a alias ‘Fercho’ con droga en un operativo militar en Chimbacalle, Quito”, 11 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.eldiario.ec/seguridad/capturan-a-alias-fercho-con-droga-en-un-operativo-militar-en-chimbacalle-quito-11092026>

²⁰⁴ “El Universo”, “Siete aprehendidos y decenas de armas decomisadas en operativo de seguridad en Quito”, 12 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/operativo-de-seguridad-en-quito-dejan-siete-aprehendidos-y-decenas-de-armas-decomisadas-nota/?outputType=amp>

²⁰⁵ “tvcecuador”, “Policía aprehendió a alias ‘Willy’ y alias ‘Wicho’, presuntos integrantes de Los Lobos, en Pedro Vicente Maldonado”, 12 de septiembre de 2026, recuperado de: https://www.instagram.com/reel/DdMNvBQD_PH/?stkn=MXA2d2oIMWh0Mzc3cg%3D%3D

²⁰⁶ “Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas”, “Se impide sustracción ilícita de combustible en poliducto Quito-Ambato-Riobamba”, 12 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.instagram.com/p/DdM9-R6ldxx/?stkn=b214NXhrZDZi310>



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que el medio de comunicación “quito.noticias”, el 12 de septiembre de 2026, informó: “*Un video vuelve a poner en alerta a quienes llegan a Quito desde el aeropuerto por la Ruta Viva*”. En las imágenes difundidas se observa que varios sujetos habrían utilizado una motocicleta para acercarse a una camioneta en movimiento; uno de ellos subió al vehículo, arrojó varias maletas a la calzada y posteriormente saltó, mientras un cómplice lo seguía en motocicleta. De acuerdo con la publicación, el hecho habría ocurrido en un tramo con poca iluminación y las autoridades deberán investigar e identificar a los responsables;²⁰⁷

Que el medio de comunicación “Primicias”, el 12 de septiembre de 2026, informó: “*Operativo nocturno con helicóptero en Quito y despliegue policial deja detenidos, armas y droga incautada*”. Desde pasadas las 20h00 del 11 de septiembre, la Policía desplegó el Plan de Protección de Quito en Cochapamba, Nayón, Ñaquito, La Mariscal y otros sectores del centro-norte, con apoyo de las Fuerzas Armadas y patrullaje aéreo. El operativo dejó siete aprehendidos y tres detenidos para investigaciones, además de 51 armas blancas, 7.136 gramos de cocaína, 500 gramos de marihuana, motocicletas y otros indicios retenidos;²⁰⁸

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, el 12 de septiembre de 2026, informó: “*Dos aprehendidos tras recuperación de armas, municiones y repuestos vehiculares en Quito*”. Intervenciones ejecutadas en El Condado, Mena del Hierro y La Roldós dejaron dos personas aprehendidas y permitieron recuperar armas de fuego, 53 cartuchos, alimentadoras, una granada de iluminación, joyas y repuestos de vehículos reportados como robados;²⁰⁹

Que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el 12 de septiembre de 2026, informó: “*Operación militar permite aprehender a una ciudadana y localizar 72 dosis de SCSF en Chillogallo*”. En el sector Santa Rosa de Chillogallo fue aprehendida una ciudadana y se localizaron 72 dosis de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización y tres paquetes de papel de liar, presuntamente destinados a la preparación de dosis;²¹⁰

Que el medio de comunicación “Teleamazonas”, el 12 de septiembre de 2026, informó: “*Quito encabeza los casos de desapariciones en Ecuador: 940 denuncias en 7 meses de 2026*”. Entre enero y julio de 2026 se registraron 4.507 denuncias por desaparición a escala nacional; Quito concentró 940 casos y Guayaquil 795. Del total reportado, 3.528 personas fueron localizadas, 742

²⁰⁷ “quito.noticias”, “Un video vuelve a poner en alerta a quienes llegan a Quito desde el aeropuerto por la Ruta Viva”, 12 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.instagram.com/reel/Da06lzGNAQO/?stkn=N3B0YjhpazhiZjZu>

²⁰⁸ “Primicias”, “Operativo nocturno con helicóptero en Quito y despliegue policial deja detenidos, armas y droga incautada”, 12 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.primicias.ec/seguridad/helicoptero-policia-quito-detenidos-armas-droga-clausura-bares-132451/>

²⁰⁹ “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, “Dos aprehendidos tras recuperación de armas, municiones y repuestos vehiculares en Quito”, 12 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/dos-aprehendidos-tras-recuperacion-de-armas-municiones-y-repuestos-vehiculares-en-quito/>

²¹⁰ “Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas”, “Operación militar permite aprehender a una ciudadana y localizar 72 dosis de SCSF en Chillogallo”, 12 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.instagram.com/p/DdMibLXoPH4/?stkn=NXdjbXF1aXF1ZWx1>



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

continuaban desaparecidas y 237 fueron encontradas sin vida; los adolescentes constituyeron el grupo etario con mayor número de reportes;²¹¹

Que el medio de comunicación “La Posta”, el 12 de septiembre de 2026, informó: *“Policía aprehendió en Quito a dos ciudadanos colombianos presuntamente vinculados a préstamos informales bajo la modalidad de ‘chulco’”*. Según el reporte oficial, los ciudadanos estarían vinculados con préstamos informales y habrían intimidado y amenazado con armas de fuego a comerciantes que no cumplían con los pagos;²¹²

Que el medio de comunicación “La Posta”, el 13 de septiembre de 2026, informó: *“Una persecución policial terminó con la captura de una presunta banda delictiva en el barrio Unión Popular, al sur de Quito”*. Según el reporte difundido, agentes de la Policía Nacional interceptaron y detuvieron a los sospechosos luego de una persecución desarrollada en el sector;²¹³

Que el medio de comunicación “radiovisionmanabi”, el 13 de septiembre de 2026, informó: *“Policía Nacional capturó a una banda de delincuentes armados en el barrio La Unión, al sur de Quito”*. La publicación difundió un video del operativo ejecutado por agentes de la Policía Nacional en el barrio La Unión, al sur de Quito, en el que se observa el momento de la intervención y captura de varios sujetos armados, quienes fueron puestos a órdenes de la justicia;²¹⁴

Que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el 15 de septiembre de 2026, informó: *“165 galones de combustible detectados durante operación militar en Pifo”*. Durante una operación de control en el sector de la gasolinera Shell Pifo se identificó una camioneta que transportaba tres tanques metálicos con 165 galones de combustible, aparentemente diésel, sin los permisos correspondientes; tres ciudadanos fueron aprehendidos y también se localizaron un teléfono celular y un cargador;²¹⁵

2.7. Provincia de Santa Elena

Que el medio de comunicación “El Diario”, el 17 de agosto de 2026, informó: *“Asesinaron a un secretario de la Fiscalía de Santa Elena cuando llegaba a su oficina en Salinas”*. José Luis Merchán Perero, secretario del área de Delitos Acuáticos de la Fiscalía de Salinas, fue atacado

²¹¹ “Teleamazonas”, “Quito encabeza los casos de desapariciones en Ecuador: 940 denuncias en 7 meses de 2026”, 12 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.teleamazonas.com/actualidad/noticias/sociedad/quito-desapariciones-ecuador-denuncias-cifras-127525/>

²¹² “La Posta”, “Policía aprehendió en Quito a dos ciudadanos colombianos presuntamente vinculados a préstamos informales bajo la modalidad de ‘chulco’”, 12 de septiembre de 2026, recuperado de: https://x.com/LaPosta_Ecu/status/2098799615885578537

²¹³ “La Posta”, “Una persecución policial terminó con la captura de una presunta banda delictiva en el barrio Unión Popular, al sur de Quito”, 13 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.instagram.com/reel/DdOuLFYlePk/?stkn=b3JlN2l4NHp4cmZw>

²¹⁴ “radiovisionmanabi”, “Policía Nacional capturó a una banda de delincuentes armados en el barrio La Unión, al sur de Quito”, 13 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.instagram.com/reel/DdOIT0rkXSh/?stkn=d2MxbTY0amt5bmU0>

²¹⁵ “Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas”, “165 galones de combustible detectados durante operación militar en Pifo”, 15 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.instagram.com/p/DdTrZgmjDEC/?stkn=ZjVlajRmbHE2MmFh>



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

por dos sujetos que se movilizaban en una motocicleta cuando llegaba a su lugar de trabajo. La víctima murió dentro de su vehículo y la Fiscalía anunció acciones investigativas, en coordinación con unidades especializadas de la Policía, para identificar a los responsables;²¹⁶

Que el medio de comunicación “Ecuavisa”, el 20 de agosto de 2026, informó: “*Dos hombres fueron asesinados y abandonados en una vía de Santa Elena*”. Los cuerpos de dos hombres fueron encontrados a un costado de la vía a Ancón. De acuerdo con los primeros indicios policiales, ambos habrían sido estrangulados y posteriormente abandonados en el lugar; una de las víctimas era un joven de 19 años que, según sus familiares, había salido a una fiesta;²¹⁷

Que el medio de comunicación “Extra”, el 20 de agosto de 2026, informó: “*Consternación en comuna de Santa Elena por asesinato, ¿qué se sabe?*”. Carlos Alfredo Gonzabay Merchán, de 33 años y trabajador de un laboratorio de larvas, fue atacado a balazos cuando se detuvo a comprar comida junto a una carretera de la provincia. Sus allegados señalaron como hipótesis un posible intento de robo, mientras las autoridades iniciaron las investigaciones;²¹⁸

Que el medio de comunicación “Primicias”, el 20 de agosto de 2026, informó: “*Militares hallan fusiles y municiones en una vivienda en Chipipe, Salinas*”. El Ejército, tras varias semanas de vigilancia e inteligencia militar, ingresó a una vivienda en Chipipe y localizó armas largas y cortas, entre ellas fusiles y pistolas, además de municiones de distintos calibres. El material fue entregado a la Policía Nacional y quedó bajo cadena de custodia para determinar su procedencia, registro y legalidad;²¹⁹

Que el medio de comunicación “Ecuavisa”, el 22 de agosto de 2026, informó: “*Bandas criminales amenazan de muerte a agentes de la CTE por retener vehículos*”. En Salinas, hombres armados ingresaron a un destacamento de la Comisión de Tránsito del Ecuador, sometieron a los agentes y retiraron en una grúa un vehículo que permanecía retenido. Tras la alerta al ECU 911, la Policía localizó la grúa, detuvo a sus tres ocupantes y recuperó el automotor;²²⁰

Que el medio de comunicación “El Universo”, el 23 de agosto de 2026, informó: “*Policía detiene a cinco personas y halla dos cuerpos en un inmueble de Santa Elena*”. La Policía aprehendió a cinco personas, entre ellas un adolescente, luego de conocer que presuntamente se pretendía trasladar y abandonar dos cadáveres utilizando una tricimoto. En un inmueble del barrio Narcisca

²¹⁶ “El Diario”, “Asesinaron a un secretario de la Fiscalía de Santa Elena cuando llegaba a su oficina en Salinas”, 17 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.eldiario.ec/seguridad/asesinaron-a-un-secretario-de-la-fiscalia-de-santa-elena-cuando-llegaba-a-su-oficina-en-salinas-17082026/>

²¹⁷ “Ecuavisa”, “Dos hombres fueron asesinados y abandonados en una vía de Santa Elena”, 20 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.ecuavisa.com/seguridad/dos-hombres-asesinados-via-ancon-santa-elena-20260820-0007.html>

²¹⁸ “Extra”, “Consternación en comuna de Santa Elena por asesinato, ¿qué se sabe?”, 20 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.extra.ec/noticia/ecuador/consternacion-comuna-santa-elena-asesinato-161013.html>

²¹⁹ “Primicias”, “Militares hallan fusiles y municiones en una vivienda en Chipipe, Salinas”, 20 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.primicias.ec/sucesos/operativo-militar-chipipe-salinas-santa-elena-decomiso-armas-vivienda-130733/>

²²⁰ “Ecuavisa”, “Bandas criminales amenazan de muerte a agentes de la CTE por retener vehículos”, 22 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.ecuavisa.com/seguridad/bandas-criminales-amenaza-muerte-agentes-cte-20260821-0084.html>



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

de Jesús se encontraron los cuerpos embalados y, como indicios, seis armas de fuego, municiones calibre 9 milímetros, sustancias sujetas a fiscalización y cuatro teléfonos celulares;²²¹

Que el medio de comunicación “Ecuavisa”, el 24 de agosto de 2026, informó: “*24 presuntos extorsionadores fueron detenidos en operativos en cinco provincias*”. La ofensiva de la Unase incluyó a Santa Elena. En el caso registrado en Montañita, dos jóvenes que habían sido secuestrados fueron localizados por la Policía y posteriormente trasladados a una casa de salud. El balance de 24 aprehendidos correspondió al conjunto de operativos desarrollados también en Guayas, Manabí, Esmeraldas y Los Ríos;²²²

Que el medio de comunicación “Radio Naval”, el 24 de agosto de 2026, informó: “*Ejército detecta perforación clandestina durante operativo en Santa Elena*”. Durante una operación militar de seguridad hidrocarburífera en Sacachún, el Ejército detectó una presunta conexión clandestina en infraestructura destinada al manejo de hidrocarburos. En el sitio se localizaron una perforación y una válvula de aproximadamente 1¼ pulgadas;²²³

Que el medio de comunicación “Extra”, el 27 de agosto de 2026, informó: “*Un ataque en Salinas deja un adolescente fallecido: la historia de Paúl Neptalí Aguirre*”. Paúl Neptalí Aguirre Mina, de 18 años, murió en el Hospital José Garcés Rodríguez tras ser atacado a tiros en el barrio Evaristo Montenegro, en Salinas. Según los primeros datos, los agresores arribaron en motocicleta y persiguieron a la víctima cuando intentó refugiarse; agentes de Criminalística recabaron indicios y testimonios;²²⁴

Que el medio de comunicación “Ecuavisa”, el 29 de agosto de 2026, informó: “*Detienen en Santa Elena a alias Angelito, presunto integrante de Los Choneros*”. Las Fuerzas Armadas detuvieron en el sector Santa Rosa, cantón Salinas, a Bolívar G., alias “Angelito”, durante una operación sustentada en inteligencia militar. Según el reporte, era considerado un objetivo de mediano valor presuntamente vinculado con “Los Choneros” y mantenía una boleta de localización y captura vigente por femicidio;²²⁵

Que el medio de comunicación “Radio Colosal”, el 30 de agosto de 2026, informó: “*Policía Nacional retira más de 7.600 dosis de droga de las calles en varios operativos contra el microtráfico*”. Las intervenciones antidrogas ejecutadas el 27 de agosto incluyeron a Santa Elena

²²¹ “El Universo”, “Policía detiene a cinco personas y halla dos cuerpos en un inmueble de Santa Elena”, 23 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/policia-detiene-a-cinco-personas-y-halla-dos-cuerpos-en-un-inmueble-de-santa-elena-nota/>

²²² “Ecuavisa”, “24 presuntos extorsionadores fueron detenidos en operativos en cinco provincias”, 24 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.ecuavisa.com/seguridad/web-24-presuntos-extorsionadores-fueron-detenido-en-operativos-en-cinco-provincias-20260824-0025.html>

²²³ “Radio Naval”, “Ejército detecta perforación clandestina durante operativo en Santa Elena”, 24 de agosto de 2026, recuperado de: <https://radionaval.com.ec/ejercito-detecta-perforacion-clandestina-durante-operativo-de-seguridad-hidrocarburifera/>

²²⁴ “Extra”, “Un ataque en Salinas deja un adolescente fallecido: la historia de Paúl Neptalí Aguirre”, 27 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.extra.ec/noticia/ecuador/ataque-salinas-deja-adolescente-fallecido-paul-aguirre-161489.html>

²²⁵ “Ecuavisa”, “Detienen en Santa Elena a alias Angelito, presunto integrante de Los Choneros”, 29 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.ecuavisa.com/seguridad/integrante-choneros-detenido-santa-elena-ejercito-femicidio-asesinato-20260829-0015.html>



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

y otras cuatro jurisdicciones. En el balance conjunto, la Policía reportó ocho aprehendidos y 7.653 dosis de sustancias estupefacientes retiradas del mercado, además de teléfonos celulares, cartuchos de distintos calibres y dinero en efectivo;²²⁶

Que el medio de comunicación “Extra”, el 1 de septiembre de 2026, informó: “*Tres hombres fueron asesinados en el cantón La Libertad, Santa Elena*”. El ataque ocurrió pasadas las 23h00 del 31 de agosto en el barrio Nueva Esperanza, donde las tres víctimas se encontraban reunidas junto a una tienda. Sujetos armados llegaron al sector y dispararon contra el grupo; la Policía inició las diligencias para identificar a los responsables y establecer el móvil;²²⁷

Que el medio de comunicación “Extra”, el 2 de septiembre de 2026, informó: “*Hombre fue hallado sin vida dentro de un taxi en Anconcito, provincia de Santa Elena*”. El cuerpo de un hombre fue localizado dentro de un taxi que permaneció varias horas estacionado en el barrio Gonzalo Chávez, en la parroquia Anconcito. El vehículo había sido reportado como robado esa misma mañana y la víctima presentaba heridas de bala en la cabeza; al momento del procedimiento no había sido identificada;²²⁸

Que el medio de comunicación “Ecuavisa”, el 3 de septiembre de 2026, informó: “*Familia fue asesinada a balazos en Ayangue, Santa Elena*”. Cuatro sujetos que se movilizaban en una camioneta dispararon contra una vivienda de la comuna Ayangue. Máximo Macías Quijije y dos menores, de 7 y 13 años, murieron en el sitio, mientras una mujer de 33 años resultó herida; en la escena se levantaron 21 indicios balísticos;²²⁹

Que el medio de comunicación “El Universo”, el 3 de septiembre de 2026, informó: “*Fuerza Aérea Ecuatoriana inhabilita una pista aérea no autorizada en Santa Elena*”. La Fuerza Aérea Ecuatoriana, en coordinación con otras instituciones del Estado, inhabilitó el área denominada La Curva, ubicada en Chanduy, tras identificarla mediante labores de inteligencia aérea como una pista presuntamente utilizada por aeronaves no autorizadas. La superficie tenía aproximadamente 500 metros de largo por 20 metros de ancho;²³⁰

Que el medio de comunicación “Ecuavisa”, el 5 de septiembre de 2026, informó: “*Dos hombres fueron asesinados dentro de una discoteca en La Libertad, Santa Elena*”. El doble crimen ocurrió alrededor de las 03h00 dentro de una discoteca del barrio Abdón Calderón, en La Libertad. Según

²²⁶ “Radio Colosal”, “Policía Nacional retira más de 7.600 dosis de droga de las calles en varios operativos contra el microtráfico”, 30 de agosto de 2026, recuperado de: <https://radiocolosal.com/2026/08/30/policia-nacional-retira-mas-de-7-600-dosis-de-droga-de-las-calles-en-varios-operativos-contra-el-microtrafico/>

²²⁷ “Extra”, “Tres hombres fueron asesinados en el cantón La Libertad, Santa Elena”, 1 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.extra.ec/noticia/ecuador/tres-hombres-asesinados-canton-libertad-santa-elena-161751.html>

²²⁸ “Extra”, “Hombre fue hallado sin vida dentro de un taxi en Anconcito, provincia de Santa Elena”, 2 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.extra.ec/noticia/ecuador/santa-elena-hombre-hallado-vida-taxi-anconcito-161873.html>

²²⁹ “Ecuavisa”, “Familia fue asesinada a balazos en Ayangue, Santa Elena”, 3 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.ecuavisa.com/seguridad/familia-asesinada-balazos-ayangue-santa-elena-20260903-0031.html>

²³⁰ “El Universo”, “Fuerza Aérea Ecuatoriana inhabilita una pista aérea no autorizada en Santa Elena”, 3 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/fuerza-aerea-ecuatoriana-inhabilita-una-pista-aerea-no-autorizada-en-santa-elena-nota/>



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

información preliminar, varios sujetos ingresaron al establecimiento y dispararon directamente contra las víctimas, que murieron en el lugar;²³¹

Que el medio de comunicación “Extra”, el 6 de septiembre de 2026, informó: “*En Santa Elena investigan ataque a un policía municipal luego de recibir mensaje*”. Johnny Malavé Suárez, de 30 años y miembro de la Policía Municipal de Santa Elena, fue asesinado con varios disparos la noche del 5 de septiembre, cerca del cerro El Tablazo. La Policía inició las investigaciones para determinar las circunstancias del ataque y ubicar a los responsables;²³²

Que el medio de comunicación “Primicias”, el 14 de septiembre de 2026, informó: “*Balacera en Montañita deja un muerto y cuatro heridos, las víctimas son extranjeras*”. La madrugada del 13 de septiembre, hombres armados que se movilizaban en una motocicleta dispararon contra varias personas que se encontraban en los exteriores de una licorería en Montañita. El ataque dejó un ciudadano colombiano fallecido y cuatro personas heridas, tres ciudadanos colombianos y una mujer venezolana. Tres de los heridos fueron trasladados a un hospital de Santa Elena y, al momento de la publicación, se encontraban en estado crítico;²³³

2.8. Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas

Que el medio de comunicación “Expreso”, el 17 de agosto de 2026, informó: “*Hallan centro de acopio de armamento ilegal en Santo Domingo de los Tsáchilas*”. Se allanó un inmueble usado como centro de acopio de armas, con dos personas aprehendidas;²³⁴

Que el medio de comunicación “El Universo”, el 17 de agosto de 2026, informó: “*Masacre en Santo Domingo: siete personas fueron asesinadas dentro de un billar*”. Delincuentes armados abrieron fuego dentro de una sala de billar y asesinaron a siete personas, entre ellas un policía en servicio pasivo y un presunto cabecilla de un grupo de delincuencia organizada, alias “Rasta”; posteriormente, seis presuntos implicados fueron detenidos;²³⁵

Que el medio de comunicación “El Diario”, el 21 de agosto de 2026, informó: “*Detienen en Santo Domingo a hombre requerido por un caso de abuso sexual*”. La intervención se ejecutó en el marco de la Operación “Cero Impunidad” y bajo la vigencia del estado de excepción establecido

²³¹ “Ecuavisa”, “Dos hombres fueron asesinados dentro de una discoteca en La Libertad, Santa Elena”, 5 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.ecuavisa.com/seguridad/doble-asesinato-discoteca-santa-elena-20260905-0010.html>

²³² “Extra”, “En Santa Elena investigan ataque a un policía municipal luego de recibir mensaje”, 6 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.extra.ec/noticia/ecuador/santa-elena-investigacion-ataque-policia-municipal-luego-recibir-mensaje-162072.html>

²³³ “Primicias”, “Balacera en Montañita deja un muerto y cuatro heridos, las víctimas son extranjeras”, 14 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.primicias.ec/sucesos/ataque-armado-balacera-montanita-muertes-violentas-extranjeros-santa-elena-132519/>

²³⁴ “Expreso”, “Hallan centro de acopio de armamento ilegal en Santo Domingo de los Tsáchilas”, 17 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.expreso.ec/justicia/hallan-centro-acopio-armamento-ilegal-santo-domingo-hay-dos-detenidos-292819.html>

²³⁵ “El Universo”, “Masacre en Santo Domingo: siete personas fueron asesinadas dentro de un billar”, 17 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/santo-domingo-masacre-siete-muertos-billar-nota/>



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

mediante el Decreto Ejecutivo 472; la captura respondió a una boleta de detención vigente emitida por las autoridades competentes;²³⁶

Que el medio de comunicación “El Diario”, el 23 de agosto de 2026, informó: “*Policía decomisa 280 kilos de cocaína durante operativo en Santo Domingo de los Tsáchilas*”. Se incautaron 280 kg de cocaína en el sector Bombolí;²³⁷

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, el 26 de agosto de 2026, informó: “*Policía Nacional afecta a estructura delictiva en Santo Domingo: tres aprehendidos y un arma de fuego incautada*”. El operativo Atlas 049, ejecutado en el sector Tiwinza, dejó tres personas aprehendidas y permitió incautar un arma de fuego, un vehículo, teléfonos celulares, un radio de comunicación y tarjetas bancarias reportadas como robadas;²³⁸

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, el 28 de agosto de 2026, informó: “*Neutralizamos a un sujeto tras ataque armado contra servidores policiales en Santo Domingo*”. En Alluriquín, durante una intervención derivada de un presunto robo, uno de los sospechosos habría atacado con un arma de fuego a servidores policiales; fue neutralizado, resultó herido y quedó aprehendido, mientras continuaron las labores para ubicar a los demás implicados;²³⁹

Que el medio de comunicación “El Universo”, el 31 de agosto de 2026, informó: “*Tres fallecidos y cinco heridos en ataques armados en La Concordia y Santo Domingo*”. Dos incidentes violentos registrados entre la noche del 30 y la madrugada del 31 de agosto dejaron un saldo de tres fallecidos y cinco heridos, entre ellos dos hermanos baleados en La Concordia;²⁴⁰

Que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el 1 de septiembre de 2026, informó: “*Incautados armamento y presuntas SCSF en La Concordia*”. Durante una operación CAMEX en el barrio San Pablo 2, cantón La Concordia, se localizó una vivienda aparentemente abandonada en la que se encontraron una carabina artesanal, tres cartuchos, un recipiente con perdigones, 28 sobres con sustancias presuntamente sujetas a fiscalización y un radio de comunicación;²⁴¹

²³⁶ “El Diario”, “Detienen en Santo Domingo a hombre requerido por un caso de abuso sexual”, 21 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.eldiario.ec/seguiridad/detienen-en-santo-domingo-a-hombre-requerido-por-un-caso-de-abuso-sexual-21082026/>

²³⁷ “El Diario”, “Policía decomisa 280 kilos de cocaína durante operativo en Santo Domingo de los Tsáchilas”, 23 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.eldiario.ec/seguiridad/policia-decomisa-280-kilos-de-cocaina-durante-operativo-en-santo-domingo-de-los-tsachilas-23082026/>

²³⁸ “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, “Policía Nacional afecta a estructura delictiva en Santo Domingo: tres aprehendidos y un arma de fuego incautada”, 26 de agosto de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/policia-nacional-afecta-a-estructura-delictiva-en-santo-domingo-tres-aprehendidos-y-un-arma-de-fuego-incautada/>

²³⁹ “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, “Neutralizamos a un sujeto tras ataque armado contra servidores policiales en Santo Domingo”, 28 de agosto de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/neutralizamos-a-un-sujeto-tras-ataque-armado-contra-servidores-policiales-en-santo-domingo/>

²⁴⁰ “El Universo”, “Tres fallecidos y cinco heridos en ataques armados en La Concordia y Santo Domingo”, 31 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.eluniverso.com/noticias/seguiridad/tres-fallecidos-y-cinco-heridos-en-ataques-armados-en-la-concordia-y-santo-domingo-nota/>

²⁴¹ “Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas”, “Incautados armamento y presuntas SCSF en La Concordia”, 1 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.instagram.com/p/DcwIMVsn01L>



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que el medio de comunicación “La República”, el 4 de septiembre de 2026, informó: “*Fin del reinado del terror: Loffredo anuncia la desarticulación de 'Los R7' en Santo Domingo*”. El Bloque de Seguridad desarticuló una célula de “Los R7”, con 15 capturados;²⁴²

Que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el 6 de septiembre de 2026, informó: “Operación militar deja un aprehendido y se incauta sustancias catalogadas sujetas a fiscalización en La Concordia”. En la avenida Los Almendros y Ambato, cantón La Concordia, fue aprehendido un ciudadano presuntamente relacionado con la comercialización y expendio de sustancias sujetas a fiscalización; durante el procedimiento se incautaron 150 gramos de una sustancia presuntamente marihuana;

Que el medio de comunicación “El Diario”, el 7 de septiembre de 2026, informó: “*Santo Domingo: prisión preventiva para 19 adultos y dos adolescentes por tráfico de armas y drogas*”. Un operativo dejó 21 procesados, además de armas, dinamita y cocaína incautadas;²⁴³

Que el medio de comunicación “El Diario”, el 8 de septiembre de 2026, informó: “*Una caleta en el techo del vehículo ocultaba más de 70 kilos de cocaína en Santo Domingo de los Tsáchilas*”. Se incautaron 70,8 kg de cocaína ocultos en un vehículo;²⁴⁴

Que el medio de comunicación “Expreso”, el 10 de septiembre de 2026, informó: “*Rescatan víctima de secuestro extorsivo en Santo Domingo: hay dos detenidos*”. La Policía Nacional, mediante una acción coordinada entre servidores de Quito y Santo Domingo de los Tsáchilas, rescató con vida a una víctima de secuestro extorsivo y aprehendió a dos ciudadanos ecuatorianos; se incautaron un arma de fuego, seis cartuchos, una camioneta y cinco teléfonos celulares;²⁴⁵

Que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el 13 de septiembre de 2026, informó: “*Tres aprehendidos y sustancias ilícitas decomisadas durante operación militar en Santo Domingo*”. En el barrio Zaracay fueron aprehendidos tres ciudadanos presuntamente vinculados con actividades ilícitas relacionadas con el GDO “R”; se decomisaron 68 dosis de una sustancia presuntamente marihuana, una pistola calibre 4,5 milímetros y dos terminales móviles;²⁴⁶

²⁴² “La República”, “Fin del reinado del terror: Loffredo anuncia la desarticulación de 'Los R7' en Santo Domingo”, 4 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.larepublica.ec/blog/2026/09/04/fin-del-reinado-del-terror-loffredo-anuncia-la-desarticulacion-de-los-r7-en-santo-domingo/>

²⁴³ “El Diario”, “Santo Domingo: prisión preventiva para 19 adultos y dos adolescentes por tráfico de armas y drogas”, 7 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.eldiario.ec/seguridad/santo-domingo-prision-preventiva-para-19-adultos-y-dos-adolescentes-por-trafico-de-armas-y-drogas-07092026>

²⁴⁴ “El Diario”, “Una caleta en el techo del vehículo ocultaba más de 70 kilos de cocaína en Santo Domingo de los Tsáchilas”, 8 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.eldiario.ec/seguridad/una-caleta-en-el-techo-del-vehiculo-ocultaba-mas-de-70-kilos-de-cocaina-en-santo-domingo-de-los-tsachilas-08092026>

²⁴⁵ “Expreso”, “Rescatan víctima de secuestro extorsivo en Santo Domingo: hay dos detenidos”, 10 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.expreso.ec/justicia/rescatan-victima-secuestro-extorsivo-santo-domingo-hay-dos-detenidos-295265.html>

²⁴⁶ “Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas”, “Tres aprehendidos y sustancias ilícitas decomisadas durante operación militar en Santo Domingo”, 13 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.instagram.com/p/DdO598Wkucx/?stkn=MXNwMnFzcjd6dWZ5ZQ%3D%3D>



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que el medio de comunicación “Primicias”, el 11 de septiembre de 2026, informó: “*Prisión preventiva para un hombre que transportaba más de 61 kilos de cocaína en Santo Domingo*”. Durante un control policial efectuado en la vía de ingreso a Santo Domingo de los Tsáchilas, fue aprehendido un ciudadano que conducía una camioneta en la que se encontraron 63 paquetes con 61 kilos y 740 gramos de clorhidrato de cocaína ocultos en un compartimento. La Fiscalía formuló cargos por el presunto delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización a gran escala y un juez ordenó prisión preventiva contra el procesado;²⁴⁷

Que el medio de comunicación “Primicias”, el 12 de septiembre de 2026, informó: “*Estafa en compras a local de productos de belleza, dos hermanas detenidas en Santo Domingo, una menor de edad*”. La Policía Nacional aprehendió a dos hermanas, una de ellas adolescente, dentro de una investigación por presuntas compras fraudulentas realizadas en un establecimiento comercial de Santo Domingo de los Tsáchilas. Según la denuncia, se habrían adquirido productos valorados en aproximadamente USD 1.500 mediante transferencias bancarias que no se hicieron efectivas. Tras labores investigativas, la Policía localizó los productos en un inmueble y procedió con la aprehensión de las sospechosas;²⁴⁸

Que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el 14 de septiembre de 2026, informó: “*Operación militar permite localizar armas y uniformes en La Concordia*”. En el sector Juan Luis Vargas, cantón La Concordia, fue aprehendido un ciudadano presuntamente relacionado con el GDO “R”; se localizaron dos revólveres artesanales calibre .38, municiones, una granada de gas, un machete, accesorios y uniformes militares, botas y tres terminales móviles;²⁴⁹

2.9. Cantón Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay

Que el medio de comunicación “Extra”, el 17 de agosto de 2026, informó: “*Caso BB destapa la ruta de Los Lobos entre Machala y la zona minera de Ponce Enríquez*”. La investigación por lavado de activos contra el exalcalde Baldor Bermeo expuso la red del crimen organizado que opera en Camilo Ponce Enríquez. Según la Policía, Bermeo estaría vinculado a la facción “Los Chemas” o “Los Carne Frita”, brazo armado de “Los Lobos” dedicado al control territorial en Camilo Ponce Enríquez, asociándolos además con la circulación de explosivos no autorizados en la zona;²⁵⁰

247 “Primicias”, “Prisión preventiva para un hombre que transportaba más de 61 kilos de cocaína en Santo Domingo”, 11 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.primicias.ec/sucesos/prision-preventiva-cocaína-santo-domingo-fiscalia-132445/>

248 “Primicias”, “Estafa en compras a local de productos de belleza, dos hermanas detenidas en Santo Domingo, una menor de edad”, 12 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.primicias.ec/seguridad/estafa-productos-belleza-cosmeticos-hermanas-detenidas-santo-domingo-fraude-132449/>

249 “Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas”, “Operación militar permite localizar armas y uniformes en La Concordia”, 14 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.instagram.com/p/DdREIYioCPq/?stkn=MWVleXJseG03NTBqYw%3D%3D>

250 “Extra”, “Caso BB destapa la ruta de Los Lobos entre Machala y la zona minera de Ponce Enríquez”, 17 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.extra.ec/noticia/justicia/caso-bb-revela-presunto-vinculo-exalcalde-baldor-bermeo-lobos-160703.html>



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que el medio de comunicación “El Mercurio”, el 19 de agosto de 2026, informó: “*Dos bocaminas más son clausuradas en Ponce Enríquez*”. El Ejército Ecuatoriano inhabilitó dos bocaminas de minería ilegal en el cantón Camilo Ponce Enríquez durante un operativo sin detenidos. Esta acción se suma a otro operativo realizado semanas atrás en el sector de Bella Rica, donde se decomisó y destruyó gran cantidad de explosivos y material de detonación;²⁵¹

Que el medio de comunicación “Extra”, el 21 de agosto de 2026, informó: “*Minería ilegal en Azuay: hallan 3 bocaminas y material mineral en Camilo Ponce Enríquez*”. Tras un operativo conjunto entre la Policía Judicial, la Agencia de Regulación y Control Minero y las Fuerzas Armadas, se clausuraron tres bocaminas en el sector Shumiral para frenar la extracción ilegal de minerales en la zona;²⁵²

Que el medio de comunicación “Machala Móvil”, el 1 de septiembre de 2026, informó: “*Cuerpo envuelto en plástico fue hallado en la vía entre El Guabo y Ponce Enríquez*”. Un cuerpo no identificado fue hallado dentro de un bulto plastificado a un costado de la vía Panamericana Sur E25, en el tramo que conecta los cantones El Guabo y Camilo Ponce Enríquez. La Policía Nacional acudió al sitio para recabar indicios y trasladar el cadáver al Centro de Ciencias Forenses, donde se investigará la identidad de la víctima y las causas del hecho;²⁵³

Que el medio de comunicación “El Mercurio”, el 2 de septiembre de 2026, informó: “*Material mineralizado decomisado en Ponce Enríquez*”. Las Fuerzas Armadas y la ARCOM decomisaron 200 sacos de material mineralizado extraído ilegalmente en Camilo Ponce Enríquez. En la intervención también se inhabilitaron cuatro bocaminas y se incautó equipo eléctrico;²⁵⁴

Que el medio de comunicación “El Universo”, el 3 de septiembre de 2026, informó: “*Caen dos presuntos integrantes de Los Lobos requeridos por la justicia en Azuay y Tungurahua*”. En el cantón Camilo Ponce Enríquez, la Policía detuvo a Stalyn C., alias “Pucho”, presunto integrante de Los Lobos, quien estaría vinculado con la minería ilegal y mantenía una orden de captura pendiente por homicidio;²⁵⁵

Que el medio de comunicación “El Universo”, el 5 de septiembre de 2026, informó: “*Militares retuvieron \$ 10.000 en efectivo durante operativo vial en Ponce Enríquez, en Azuay*”. Durante un control militar de armas, municiones y explosivos realizado en un vehículo de transporte público

²⁵¹ “El Mercurio”, “Dos bocaminas más son clausuradas en Ponce Enríquez”, 19 de agosto de 2026, recuperado de: <https://elmercurio.com.ec/region/2026/08/19/mineria-ilegal-camilo-ponce-bocaminas/>

²⁵² “Extra”, “Minería ilegal en Azuay: hallan 3 bocaminas y material mineral en Camilo Ponce Enríquez”, 21 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.extra.ec/noticia/ecuador/mineria-ilegal-azuay-bocaminas-ponce-enriquez-161072.html>

²⁵³ “Machala Móvil”, “Cuerpo envuelto en plástico fue hallado en la vía entre El Guabo y Ponce Enríquez”, 1 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://machalamovil.com/cuerpo-envuelto-en-plastico-fue-hallado-en-la-via-entre-el-guabo-y-ponce-enriquez/>

²⁵⁴ “El Mercurio”, “Material mineralizado decomisado en Ponce Enríquez”, 2 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://elmercurio.com.ec/sucesos/2026/09/02/operacion-militar-ponce-mineria-ilegal/>

²⁵⁵ “El Universo”, “Caen dos presuntos integrantes de Los Lobos requeridos por la justicia en Azuay y Tungurahua”, 3 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/caen-dos-presuntos-integrantes-de-los-lobos-requeridos-por-la-justicia-en-azuay-y-tungurahua-nota/>



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

en Camilo Ponce Enríquez, una mujer fue aprehendida luego de que se encontraran USD. 10.000 en efectivo en su mochila, cuya procedencia no pudo justificar; las autoridades iniciaron diligencias para determinar el origen de los recursos;²⁵⁶

Que el medio de comunicación “El Universo”, el 5 de septiembre de 2026, informó: “*Operativo policial en El Oro deja seis aprehendidos sospechosos de los delitos de extorsión y robo*”. El operativo Atlas 22 permitió aprehender a seis personas investigadas por actividades relacionadas con extorsión, robo y porte ilegal de armas. Las intervenciones se desarrollaron en Machala, Pasaje y Camilo Ponce Enríquez y dejaron como indicios un revólver, nueve teléfonos celulares y USD 4.434 en efectivo;²⁵⁷

Que el medio de comunicación “El Mercurio”, el 10 de septiembre de 2026, informó: “*Militares hallan marihuana y cocaína en vivienda de Ponce Enríquez*”. Durante un operativo militar ejecutado en el sector Bella Rica, se encontraron en una vivienda 89 dosis de cocaína, 559 dosis presuntamente de marihuana, dos terminales móviles y una cédula de identidad;²⁵⁸

2.10. Cantón Las Naves, provincia de Bolívar

Que el medio de comunicación “Diario Los Andes”, el 27 de agosto de 2026, informó: “*Policía y Fuerzas Armadas recuperan arma y munición en Las Naves*”. El operativo conjunto se ejecutó en el recinto Jerusalén, cantón Las Naves, mientras personal de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas realizaba patrullajes de control. Durante el recorrido, dos personas que se movilizaban en una motocicleta huyeron al advertir la presencia de los uniformados y abandonaron un arma de fuego tipo traumática marca RETAY, modelo G17, con su alimentadora y 47 municiones calibre 7,62. Los indicios fueron levantados, sometidos a cadena de custodia e ingresados a las bodegas de la Policía Judicial de la Subzona Bolívar para las pericias correspondientes;²⁵⁹

Que el medio de comunicación “RTV Las Naves Subtropical”, el 21 de agosto de 2026, informó: “*Operativo Apolo en Las Naves deja un vehículo recuperado y un arma de fuego aprehendida*”. La Policía Judicial de Bolívar ejecutó el Operativo Apolo en Las Naves y recuperó un Chevrolet Aveo Family que registraba una denuncia por robo; además, localizó un arma de fuego artesanal tipo cartuchera calibre 22, que fue ingresada como indicio bajo cadena de custodia;²⁶⁰

²⁵⁶ “El Universo”, “Militares retuvieron \$ 10.000 en efectivo durante operativo vial en Ponce Enríquez, en Azuay”, 5 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/militares-retuvieron-10000-en-efectivo-durante-operativo-vial-en-ponce-enriquez-en-azuay-nota/>

²⁵⁷ “El Universo”, “Operativo policial en El Oro deja seis aprehendidos sospechosos de los delitos de extorsión y robo”, 5 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/extorsion-operativo-atlas-22-john-reimberg-ministerio-del-interior-nota/>

²⁵⁸ “El Mercurio”, “Militares hallan marihuana y cocaína en vivienda de Ponce Enríquez”, 10 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://elmercurio.com.ec/ultimas-noticias/2026/09/10/militares-decomisan-droga-casa-ponce-enriquez/>

²⁵⁹ “Diario Los Andes”, “Policía y Fuerzas Armadas recuperan arma y munición en Las Naves”, 27 de agosto de 2026, recuperado de: <https://diariolosandes.com.ec/policia-y-fuerzas-armadas-recuperan-arma-y-municion-en-las-naves/>

²⁶⁰ “RTV Las Naves Subtropical”, “Operativo Apolo en Las Naves deja un vehículo recuperado y un arma de fuego aprehendida”, 21 de agosto de 2026, publicación en Facebook; enlace directo de la publicación no proporcionado en el insumo. Página del medio: <https://www.facebook.com/RTVLasNavesSubtropical/>



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que el medio de comunicación “RTV Las Naves Subtropical”, el 26 de agosto de 2026, informó: *“Motocicleta con alerta de robo es recuperada en Bolívar”*. Durante un operativo de control ejecutado en el sector Los Viveros, vía Zapotal, agentes de la Policía Nacional localizaron y recuperaron una motocicleta que mantenía una alerta por robo; el automotor fue puesto a disposición de las autoridades para los procedimientos correspondientes;²⁶¹

Que el medio de comunicación “Diario Los Andes”, el 5 de septiembre de 2026, informó: *“Policía refuerza la seguridad escolar en Bolívar con jornadas preventivas”*. La Policía Nacional desarrolló jornadas de prevención y educación en varias unidades educativas del Distrito Subtrópico, en la provincia de Bolívar, con el propósito de fortalecer la seguridad en los entornos escolares. Durante las actividades se difundió información sobre prevención de delitos, seguridad personal, normas de convivencia y mecanismos para reportar situaciones de riesgo; además, se socializó el Plan de Recompensas y la línea confidencial 131 como canales para comunicar hechos violentos o posibles actividades delictivas;²⁶²

Que el medio de comunicación “RTV Las Naves Subtropical”, el 7 de septiembre de 2026, informó: *“Una semana de operativos en Las Naves: vehículo recuperado y dos aprehendidos por receptación”*. Durante distintos procedimientos ejecutados por la Policía Nacional en el cantón Las Naves, se recuperaron tres vehículos reportados como robados y dos personas fueron aprehendidas por el presunto delito de receptación. En una primera intervención, servidores de la Policía Judicial de Bolívar localizaron un vehículo Mazda, año 2004, que mantenía una denuncia por robo dentro de una investigación previa iniciada el 20 de agosto de 2026. En otro operativo CAMEX, desarrollado en la parroquia Las Mercedes, fueron verificadas dos motocicletas cuyos números de chasis registraban alertas de robo en el sistema SIPNE 3W; sus conductores fueron aprehendidos y puestos a órdenes de la autoridad competente;²⁶³

Que el medio de comunicación “El Diario”, el 13 de septiembre de 2026, informó: *“Una abogada y su hija adolescente fueron asesinadas en el cantón Las Naves frente a un menor”*. La mañana del 12 de septiembre, alrededor de las 09h45, Leydi Diana Lombeyda Segura, de 42 años, y su hija de 14 años fueron asesinadas en el recinto Suquibí, cantón Las Naves. Criminalística levantó seis vainas, una bala y dos teléfonos celulares; la Policía abrió diligencias, incluidos allanamientos y revisión de cámaras, para identificar a los responsables y determinar el móvil del doble asesinato;²⁶⁴

²⁶¹ “RTV Las Naves Subtropical”, “Motocicleta con alerta de robo es recuperada en Bolívar”, 26 de agosto de 2026, publicación en Facebook; enlace directo de la publicación no proporcionado en el insumo. Página del medio: <https://www.facebook.com/RTVLasNavesSubtropical/>

²⁶² “Diario Los Andes”, “Policía refuerza la seguridad escolar en Bolívar con jornadas preventivas”, 5 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://diariolosandes.com.ec/policia-refuerza-la-seguridad-escolar-en-bolivar-con-jornadas-preventivas/>

²⁶³ “RTV Las Naves Subtropical”, “Una semana de operativos en Las Naves: vehículo recuperado y dos aprehendidos por receptación”, 07 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.facebook.com/RTVLasNavesSubtropical/>

²⁶⁴ “El Diario”, “Una abogada y su hija adolescente fueron asesinadas en el cantón Las Naves frente a un menor”, 13 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.eldiario.ec/seguridad/una-abogada-y-su-hija-adolescente-fueron-asesinadas-en-el-canton-las-naves-frente-a-un-menor-13092026/>



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

2.11. Cantón La Maná, provincia de Cotopaxi

Que el medio de comunicación “La Gaceta”, el 20 de agosto de 2026, informó: “*El Ejército intensifica las operaciones en contra del microtráfico en La Maná*”. Durante un patrullaje militar de control en el sector Parque de Motos, personal del Ejército recibió información sobre un presunto punto de expendio de sustancias sujetas a fiscalización ubicado en una cancha de básquet de la avenida Jaime Hurtado. Al llegar al sitio, dos individuos huyeron hacia el río y abandonaron una funda con 25 envoltorios de papel y siete paquetes plásticos que contenían posibles sustancias sujetas a fiscalización;²⁶⁵

Que el medio de comunicación “Ecuavisa”, el 23 de agosto de 2026, informó: “*El presunto operador financiero de la mafia albanesa fue capturado en La Maná*”. El Ejército Ecuatoriano capturó a Pablo H., alias “Caballo”, durante un operativo militar ejecutado por la Primera División de Ejército Shyris en el cantón. El detenido mantenía una boleta de captura vigente por narcotráfico y, según las autoridades, sería un presunto operador financiero de una organización criminal de origen albanés; además, estaría relacionado con investigaciones por lavado de activos y delincuencia organizada;²⁶⁶

Que el medio de comunicación “La Gaceta”, el 24 de agosto de 2026, informó: “*Operativo policial deja 3 aprehendidos y permite incautar armas de fuego y droga*”. El Operativo Apolo 60 se ejecutó el 23 de agosto en los sectores El Carmen, El Triunfo, La Pista, Manguila y 3 de Octubre, identificados como áreas priorizadas por problemas crónicos y concentración de violencia. La intervención dejó tres personas aprehendidas y permitió decomisar cuatro armas de fuego, 15 cartuchos de diferentes calibres, 83 envolturas con sustancias sujetas a fiscalización y retener una motocicleta para fines investigativos;²⁶⁷

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, el 29 de agosto de 2026, informó: “*Policía Nacional ejecutó el operativo ‘Apolo 64’ en La Maná y logró resultados contundentes*”. El operativo desarrollado en La Maná dejó un adolescente aislado, un vehículo con reporte de robo recuperado y varias sustancias sujetas a fiscalización incautadas, además de otros indicios levantados para las investigaciones correspondientes;²⁶⁸

²⁶⁵ “La Gaceta”, “El Ejército intensifica las operaciones en contra del microtráfico en La Maná”, 20 de agosto de 2026, recuperado de: <https://lagaceta.com.ec/el-ejercito-intensifica-las-operaciones-en-contra-del-microtrafico-en-la-mana/>

²⁶⁶ “Ecuavisa”, “El presunto operador financiero de la mafia albanesa fue capturado en La Maná”, 23 de agosto de 2026, recuperado de: <https://www.ecuavisa.com/seguridad/presunto-operador-financiero-mafia-albanesa-capturado-la-mana-20260823-0035.html>

²⁶⁷ “La Gaceta”, “Operativo policial deja 3 aprehendidos y permite incautar armas de fuego y droga”, 24 de agosto de 2026, recuperado de: <https://lagaceta.com.ec/operativo-policial-deja-3-aprehendidos-y-permite-incautar-armas-de-fuego-y-droga/>

²⁶⁸ “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, “Policía Nacional ejecutó el operativo ‘Apolo 64’ en La Maná y logró resultados contundentes”, 29 de agosto de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/policia-nacional-ejecuto-el-operativo-apolo-64-en-la-mana-y-logro-resultados-contundentes/>



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que el medio de comunicación “La Gaceta”, el 4 de septiembre de 2026, informó: “*Policía Nacional aprehende a un ciudadano y esclarece una presunta simulación de secuestro con fines extorsivos en La Maná*”. La UNASE ejecutó el Operativo Libertad 1001 luego de la denuncia presentada el 22 de agosto por la desaparición de una joven de 18 años y su conviviente de 19 años, hecho tras el cual se exigieron USD 50.000 por su supuesta liberación. Las investigaciones permitieron establecer que se habría tratado de una simulación de secuestro con fines extorsivos; el 2 de septiembre se aprehendió a un ciudadano en La Maná y posteriormente las dos personas reportadas como desaparecidas fueron localizadas fuera de peligro;²⁶⁹

Que el medio de comunicación “La Gaceta”, el 7 de septiembre de 2026, informó: “*Policía aprehendió a 2 hombres y recuperó una moto*”. La Policía ejecutó el Operativo Apolo 68 el 6 de septiembre en distintos sectores del cantón, con participación de unidades de inteligencia, mantenimiento del orden, Criminalística y grupos motorizados. La intervención dejó dos personas aprehendidas, permitió recuperar una motocicleta con alerta por robo y localizar armas de fuego, municiones y varias fundas con sustancias sujetas a fiscalización;²⁷⁰

Que el medio de comunicación “El Comercio”, el 7 de septiembre de 2026, informó: “*Detienen en La Maná a delincuentes que utilizaban uniformes policiales*”. La Policía Nacional detuvo a cuatro personas durante un operativo ejecutado en el cantón. Los aprehendidos portaban armas y sustancias estupefacientes divididas en dosis para su presunta comercialización; durante la intervención también se encontró una prenda de uniforme anteriormente utilizada por la institución policial, que, de acuerdo con la Policía, habría sido empleada para la comisión de delitos;²⁷¹

Que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el 10 de septiembre de 2026, informó: “*Inhabilitan bocamina vinculada a presunta minería ilegal en La Maná*”. En el sector Quebrada Moral Grande se localizó e inhabilitó una bocamina presuntamente utilizada para extracción ilegal de material aurífero; además, se encontraron siete baldes con material aurífero, un motor, combustible, mangueras y herramientas empleadas presuntamente en actividades de extracción y procesamiento;²⁷²

Que el medio de comunicación “Policía Nacional”, el 12 de septiembre de 2026, informó: “*Policía aprehendió a dos personas por daño a bien ajeno en La Maná*”. La Policía Judicial ejecutó la operación Cero Impunidad 27089 en el circuito La Maná Sur y aprehendió a dos

²⁶⁹ “La Gaceta”, “Policía Nacional aprehende a un ciudadano y esclarece una presunta simulación de secuestro con fines extorsivos en La Maná”, 4 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://lagaceta.com.ec/policia-nacional-aprehende-a-un-ciudadano-y-esclarece-una-presunta-simulacion-de-secuestro-con-fines-extorsivos-en-la-mana/>

²⁷⁰ “La Gaceta”, “Policía aprehendió a 2 hombres y recuperó una moto”, 7 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://lagaceta.com.ec/policia-aprehendio-a-2-hombres-y-recupero-una-moto/>

²⁷¹ “El Comercio”, “Detienen en La Maná a delincuentes que utilizaban uniformes policiales”, 7 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/detenidos-la-mana-delincuentes-uniformes-policiales/>

²⁷² “Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas”, “Inhabilitan bocamina vinculada a presunta minería ilegal en La Maná”, 10 de septiembre de 2026, recuperado de: https://www.instagram.com/p/DdH-l-d_Drzt



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

ciudadanos por su presunta participación en el delito de daño a bien ajeno, a partir de una denuncia presentada por una funcionaria de la Agencia Nacional de Tránsito. Durante el procedimiento se retuvieron una motocicleta sin placas, dos teléfonos celulares y prendas de vestir militares que, según el reporte policial, habrían sido utilizadas para delinquir;²⁷³

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, el 13 de septiembre de 2026, informó: “*Policía Nacional aprehendió a un ciudadano sospechoso del expendio de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización*”. Durante el operativo Apolo 72, ejecutado en el sector La Playita, fue aprehendido un ciudadano y se localizaron envolturas con presunta marihuana y cocaína; además, se recuperó un vehículo con alerta por robo y se retuvieron dos motocicletas;²⁷⁴

2.12. Noticias sobre el anuncio de la suspensión del derecho a la libertad de tránsito (toque de queda) en las provincias de El Oro, Los Ríos, Guayas y Manabí

Que el primer mandatario, Daniel Noboa Azin, el 11 de septiembre de 2026, informó sobre la implementación de un nuevo toque de queda como parte de las medidas destinadas a fortalecer las acciones del Estado frente al crimen organizado. La restricción regirá en las provincias de Guayas, Manabí, Los Ríos y El Oro, desde el 17 hasta el 30 de septiembre de 2026, en el horario comprendido entre las 00h00 y las 05h00;²⁷⁵

Que el medio de comunicación “Ecuavisa”, el 11 de septiembre de 2026, informó: “*Cuatro provincias de Ecuador tendrán toque de queda de cinco horas entre el 17 y 30 de septiembre*”. La medida se aplicará diariamente entre las 00h00 y las 05h00 en Guayas, Manabí, Los Ríos y El Oro. El Gobierno señaló que la restricción busca facilitar e intensificar las operaciones de seguridad contra las estructuras criminales y que no se otorgarán salvoconductos durante su vigencia;²⁷⁶

Que el medio de comunicación “El Comercio”, el 11 de septiembre de 2026, informó: “*Gobierno anuncia toque de queda en cuatro provincias de Ecuador desde esta fecha*”. La restricción de movilidad regirá desde las 00h00 del 17 de septiembre hasta las 23h59 del 30 de septiembre de 2026 y se aplicará diariamente entre las 00h00 y las 05h00. Durante este período, el Bloque de Seguridad intensificará sus operaciones en las cuatro provincias comprendidas en la medida;²⁷⁷

²⁷³ “Policía Nacional”, “Policía aprehendió a dos personas por daño a bien ajeno en La Maná”, 12 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/policia-aprehendio-a-dos-personas-por-dano-a-bien-ajeno-en-la-mana/>

²⁷⁴ “Comunicamos Noticias” de la Policía Nacional, “Policía Nacional aprehendió a un ciudadano sospechoso del expendio de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización”, 13 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/policia-nacional-aprehendio-a-un-ciudadano-sospechoso-del-expendio-de-sustancias-catalogadas-sujetas-a-fiscalizacion/>

²⁷⁵ Daniel Noboa Azin, publicación en Instagram, 11 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.instagram.com/reel/DdKVsiuNdXi/?stkn=MTRpcnJ2YmVhM2JqMg==>

²⁷⁶ “Ecuavisa”, “Cuatro provincias de Ecuador tendrán toque de queda de cinco horas entre el 17 y 30 de septiembre”, 11 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.ecuavisa.com/seguridad/toque-queda-septiembre-2026-guayas-manabi-los-rios-el-oro-20260911-0035.html>

²⁷⁷ “El Comercio”, “Gobierno anuncia toque de queda en cuatro provincias de Ecuador desde esta fecha”, 11 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/gobierno-anuncia-toque-queda-cuatro-provincias-ecuador-desde-esta-fecha/>



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que el medio de comunicación “Teleamazonas”, el 11 de septiembre de 2026, informó: “*Gobierno decreta toque de queda en cuatro provincias sin emisión de salvoconductos*”. El ministro del Interior confirmó que la medida restrictiva regirá del 17 al 30 de septiembre de 2026, sin emisión de salvoconductos, en el marco de las acciones del Gobierno contra el crimen organizado;²⁷⁸

III Justificación

3.1. Procedencia de la declaratoria de estado de excepción

Que de conformidad con las atribuciones previstas en los artículos 164 y 165 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene la potestad privativa de decretar estados de excepción como una de las medidas eficaces para afrontar la crisis de seguridad que atraviesa el país, observando los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad y razonabilidad, por lo que existe habilitación constitucional para declarar estado de excepción;

Que en el presente Decreto Ejecutivo se desarrolla la motivación que sustenta la declaratoria de estado de excepción por grave conmoción interna, con la correspondiente justificación de la causal invocada, su ámbito territorial y temporal, los derechos objeto de suspensión, las medidas excepcionales aplicables y las notificaciones que deben efectuarse de conformidad con la Constitución de la República y el derecho convencional aplicable; se establece, además, que la declaratoria no interrumpe el funcionamiento de las funciones del Estado y se observan los parámetros de control formal y material previstos en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional;

3.1.1. Consideraciones técnicas y empíricas

Que la declaratoria propuesta responde a una situación en la que las estructuras criminales que operan en las jurisdicciones priorizadas han desarrollado capacidades de movilidad, adaptación, coordinación territorial y ocultamiento de armas y otros objetos vinculados con actividades delictivas, que superan la capacidad de contención de los mecanismos disponibles en el régimen constitucional ordinario. Si bien el Estado mantiene acciones permanentes de prevención, investigación, inteligencia y control, la persistencia y evolución de los indicadores de violencia evidencian que dichos mecanismos, en las condiciones actuales, resultan insuficientes para

²⁷⁸ “Teleamazonas”, “Gobierno decreta toque de queda en cuatro provincias sin emisión de salvoconductos”, 11 de septiembre de 2026, recuperado de: <https://www.teleamazonas.com/actualidad/reportajes-24horas/gobierno-toque-queda-salvoconductos-127704/>



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

reducir de manera efectiva la capacidad operativa de las estructuras criminales y restablecer oportunamente las condiciones de convivencia, orden público y seguridad ciudadana;

Que frente a esa realidad, el decreto plantea una intervención extraordinaria, temporal y territorialmente focalizada, bajo una lógica que coincide con uno de los hallazgos más consistentes de la economía del crimen, donde la conducta delictiva puede ser contenida cuando aumenta la probabilidad efectiva e inmediata de detección, intervención y aprehensión de sus miembros. La evidencia empírica señala que la disuasión depende principalmente de la certeza y oportunidad de la respuesta estatal, antes que del simple incremento de la severidad formal de las sanciones (Becker, 1968; Nagin, 2013; Chalfin y McCrary, 2017). Asimismo, estudios sobre incrementos focalizados han identificado reducciones del delito cuando la intervención se concentra en lugares y períodos de mayor riesgo, particularmente cuando esa presencia limita las oportunidades de actuación criminal (Di Tella y Schargrodsky, 2004; Klick y Tabarrok, 2005; Draca, Machin y Witt, 2011). Esta literatura confirma que las herramientas previstas en el decreto operan mediante mecanismos reconocidos de disuasión y control, aumentando la presencia estatal, reduciendo las oportunidades para delinquir, elevando la probabilidad de detección y permitiendo afectar la logística de las organizaciones criminales. No obstante, la justificación principal del presente decreto proviene de la información nacional, territorial y temporal examinada a continuación;

Que con el propósito de determinar la evolución reciente de la violencia, conjuntamente con la necesidad de mantener herramientas excepcionales para contenerla, se analizaron los microdatos oficiales proporcionados por el Ministerio del Interior. A partir de esta información se construyó una base de periodicidad semanal para el período comprendido entre enero de 2024 y julio de 2026²⁷⁹, que reúne registros de homicidios intencionales, desapariciones involuntarias, armas ilícitas incautadas y sustancias sujetas a fiscalización aprehendidas. Estos datos fueron ordenados según los períodos de vigencia y las distintas fases de los estados de excepción, la aplicación de toques de queda y otras medidas extraordinarias. El análisis de los datos anteriormente expuestos y analizados tiene un propósito exclusivamente comparativo, sin que su incorporación en este apartado implique que dichos datos sean objeto de un nuevo análisis. Su utilización busca únicamente contrastar la información disponible para identificar tendencias persistentes, cambios durante las intervenciones estatales y diferencias entre períodos con y sin medidas reforzadas, a fin de establecer si la situación de seguridad puede ser enfrentada adecuadamente mediante los mecanismos ordinarios o si requiere una respuesta temporal, focalizada y de mayor intensidad;

²⁷⁹ Si bien la Corte Constitucional ha señalado en pronunciamientos anteriores que una nueva declaratoria no puede fundamentarse mediante la simple remisión a informes elaborados para sustentar estados de excepción precedentes, el presente análisis no reproduce sus conclusiones ni traslada automáticamente las circunstancias examinadas en aquellos documentos. Las estimaciones fueron construidas directamente a partir de los microdatos oficiales proporcionados por el Ministerio del Interior, desagregados y actualizados para el período comprendido entre enero de 2024 y julio de 2026. La incorporación de observaciones correspondientes a períodos anteriores responde exclusivamente a la necesidad técnica de contar con una serie temporal suficientemente amplia, que permita: (i) comparar la situación actual con y sin medidas extraordinarias, (ii) identificar tendencias persistentes y (iii) evitar que las conclusiones dependan de episodios aislados. De esta manera, los hechos actuales se acreditan con información vigente, mientras que los registros históricos se utilizan como base de comparación para obtener estimaciones estadísticas más robustas, consistentes y representativas de la evolución de la violencia y de los resultados de la intervención estatal.



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que los resultados estadísticos evidencian una tendencia creciente de los homicidios intencionales, las desapariciones involuntarias y la circulación de armas ilícitas, así como una concentración territorial de las muertes violentas y la persistencia de elevados niveles de violencia. A su vez, la experiencia derivada de la aplicación focalizada de restricciones a la libertad de tránsito evidencia una reducción de los homicidios ocurridos durante las franjas horarias restringidas, mientras que los indicadores de aprehensión de armas y sustancias catalogadas sujetas a fiscalización reflejan una mayor capacidad de intervención estatal durante los períodos de intensificación de las medidas. En este sentido, la valoración conjunta de estas cifras permite sustentar la necesidad e idoneidad de la intervención propuesta, pues, por una parte, demuestra que la amenaza es actual, persistente y territorialmente identificable y que los mecanismos disponibles en el régimen constitucional ordinario han resultado insuficientes para revertir su evolución; y, por otra, evidencia que la intensificación temporal y focalizada de la capacidad operativa del Estado contribuye a reducir las oportunidades para la comisión de delitos y a fortalecer la aprehensión de armas, sustancias sujetas a fiscalización y otros recursos vinculados con las economías criminales. En consecuencia, las medidas propuestas no sustituyen al régimen constitucional ordinario, sino que, durante un período limitado y en ámbitos territoriales determinados, buscan generar las condiciones operativas necesarias para contener la escalada de violencia y fortalecer la capacidad estatal de prevención, investigación y control;

a) Resultados descriptivos de las medidas extraordinarias

Que los resultados descriptivos evidencian que las medidas extraordinarias contribuyeron a contener el incremento de los homicidios durante los períodos de mayor presión criminal. Si bien los estados de excepción fueron declarados en contextos en los que la violencia se encontraba en ascenso, durante su vigencia el promedio semanal de homicidios se mantuvo relativamente estable, lo que evidencia una interrupción de la tendencia creciente observada previamente. Sin embargo, hacia la finalización del período de las declaratorias, el promedio se incrementó a 145,2 homicidios semanales. En este contexto, los resultados muestran un efecto de contención: durante su aplicación coincidieron con una estabilización de los homicidios y evitaron que su incremento mantuviera la tendencia registrada previamente, lo que sustenta la necesidad de mantener una capacidad de intervención reforzada mientras persistan las condiciones de grave inseguridad;

Que los resultados operativos evidencian una mayor aprehensión de armas ilícitas durante la vigencia de las medidas extraordinarias. Mientras que en los períodos sin estas medidas se aprehendieron, en promedio, 187,4 armas por semana, esta cifra aumentó a 216,8 en las semanas inmediatamente posteriores a las declaratorias, a 219,9 en las semanas siguientes y se mantuvo en 212,3 hacia la finalización de los períodos declarados. Estas cifras representan incrementos del 15,7 %, 17,3 % y 13,3 %, respectivamente, frente a los períodos sin medidas extraordinarias. La tendencia se mantiene en los tres momentos analizados y evidencia que la aplicación de estas



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

medidas coincide con una mayor capacidad operativa del Estado para retirar armas ilícitas de circulación. Este resultado resulta especialmente relevante considerando que los informes que sustentan la presente declaratoria identifican a las armas de fuego como uno de los principales medios utilizados por las estructuras criminales para cometer homicidios, extorsiones, secuestros y ataques contra la población y las instituciones del Estado;

Que la aprehensión de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización presenta un comportamiento similar. Mientras que en los períodos sin medidas extraordinarias se aprehendieron, en promedio, aproximadamente 2,68 millones de gramos por semana, esta cifra aumentó a 3,01 millones en las semanas inmediatamente posteriores a las declaratorias y alcanzó 3,64 millones en las semanas siguientes, para posteriormente ubicarse en 2,80 millones hacia la finalización de los períodos declarados. Estos valores representan incrementos del 12,1 %, 35,7 % y 4,3 %, respectivamente, frente a los períodos sin medidas extraordinarias. El mayor incremento se registró en las semanas posteriores a las declaratorias, con aproximadamente 959.000 gramos adicionales aprehendidos por semana. Si bien los operativos de gran escala pueden incidir en los promedios registrados, estos resultados evidencian una mayor capacidad operativa del Estado para afectar las economías ilícitas que sirven de fuente de financiamiento y sostenimiento de las estructuras criminales;

Que valorados en conjunto, los resultados permiten identificar determinados efectos asociados temporalmente con la aplicación de las medidas extraordinarias, sin que ello implique atribuirles un carácter ordinario, permanente o sustitutivo de los mecanismos previstos en el régimen constitucional ordinario. En particular, durante las semanas posteriores a las declaratorias se observa una estabilización del promedio de homicidios en contextos en los que la violencia presentaba una tendencia creciente, así como mayores niveles de aprehensión de armas y sustancias catalogadas sujetas a fiscalización respecto de los períodos sin medidas extraordinarias. Estos resultados constituyen elementos adicionales para valorar la eficacia de las medidas en las circunstancias excepcionales que motivaron su adopción, particularmente en cuanto a su capacidad para contener el escalamiento de la violencia, retirar armas ilícitas de circulación y afectar los recursos que sostienen la capacidad operativa de las estructuras criminales, sin que ello suponga que su aplicación deba prolongarse más allá del tiempo y de las condiciones estrictamente necesarias:

Momento	Homicidios	Desapariciones	Armas ilícitas	SSF aprehendidas
Sin medidas extraordinarias	141,7	27,3	187,4	2,68 millones g
Inmediatamente después	141,6 (-0,02 %)	29,0 (+5,9 %)	216,8 (+15,7 %)	3,01 millones g (+12,1 %)



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Momento	Homicidios	Desapariciones	Armas ilícitas	SSF aprehendidas
Un par de semanas después	141,3 (-0,3 %)	28,3 (+3,7 %)	219,9 (+17,3 %)	3,64 millones g (+35,7 %)
Cerca de la finalización	145,2 (+2,5 %)	25,7 (-5,9 %)	212,3 (+13,3 %)	2,80 millones g (+4,3 %)

Cuadro No. 1 - Promedios semanales según el momento de las declaratorias

Nota: entre paréntesis se presenta la variación respecto de las semanas sin medidas extraordinarias. Fuente: Secretaría General Jurídica con microdatos del Ministerio del Interior.

b) Correlación entre las declaratorias y los indicadores de seguridad

Que el análisis de correlaciones constituye una aproximación inicial para identificar la dirección de la relación entre la aplicación de medidas extraordinarias, los indicadores de violencia y los resultados operativos, sin que estos resultados impliquen, por sí solos, una relación de causalidad. La aplicación del toque de queda presenta correlaciones negativas con los homicidios intencionales (-0,0713) y las desapariciones involuntarias (-0,1051), lo que indica que las semanas en las que estuvo vigente la medida tendieron a coincidir con menores valores de estos indicadores. A su vez, se observan correlaciones positivas con la aprehensión de armas ilícitas (0,0870) y de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización (0,0618), lo que refleja una coincidencia con mayores niveles de intervención operativa estatal. Si bien las correlaciones registradas son de baja magnitud, la dirección de los cuatro indicadores presenta un patrón consistente que aporta elementos adicionales para valorar los efectos observados durante la aplicación temporal y focalizada de la medida;

Que esta regularidad direccional adquiere mayor valor al contrastarse con los resultados específicos del Decreto Ejecutivo 329 de 13 de marzo de 2026. Durante el toque de queda aplicado entre el 15 y el 31 de marzo de 2026 en Guayas, El Oro, Los Ríos y Santo Domingo, los homicidios nocturnos disminuyeron de 56 casos en las mismas fechas de 2025 a 17 en 2026, lo que representa una reducción interanual del 70 %. Antes de la medida, los homicidios nocturnos crecían 36 % interanual; una vez retirada, la reducción se atenuó a 23 %. En consecuencia, las correlaciones nacionales conservan la misma dirección que el ejercicio específico antes-durante-después realizado en las provincias intervenidas;

Que a nivel general, también se observa una correlación positiva de 0,3507 entre homicidios y desapariciones involuntarias. Esto indica que ambos fenómenos tienden a aumentar conjuntamente, lo que resulta compatible con una dinámica común de violencia organizada. Por otro lado, la cantidad de drogas aprehendidas presenta correlaciones negativas de -0,3252 con los homicidios y de -0,3641 con las desapariciones;



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que las correlaciones correspondientes a las semanas inmediatamente posteriores a las declaratorias y a un par de semanas después de su entrada en vigor son positivas respecto de la aprehensión de armas, con valores de 0,0482 y 0,0918, respectivamente. Asimismo, el período correspondiente a un par de semanas después de las declaratorias presenta una correlación positiva de 0,0970 con la cantidad de drogas aprehendidas. Estos resultados son coherentes con los promedios previamente observados y muestran que los resultados operativos no necesariamente se materializan de forma inmediata, sino que pueden intensificarse conforme avanzan las labores de inteligencia, identificación de objetivos, intervención, aprehensión y judicialización desarrolladas durante la vigencia de las medidas extraordinarias;

Que en conjunto, los resultados describen una cadena coherente donde las medidas extraordinarias se relacionan con mayor actividad operativa; el toque de queda se relaciona negativamente con la violencia y positivamente con las aprehensiones; y los indicadores de violencia evolucionan conjuntamente. Sin sobreextender su alcance, esta convergencia constituye evidencia complementaria de que las medidas operan a través de los canales previstos, es decir, restricción de movilidad criminal, aumento de la capacidad de detección y afectación de los recursos materiales de las organizaciones;

Variable o medida	Indicador	Correlación	Lectura
Toque de queda	Homicidios	-0,0713	Menor violencia
Toque de queda	Desapariciones	-0,1051	Menor afectación a personas
Toque de queda	Armas ilícitas	+0,0870	Mayor aprehensión
Toque de queda	Drogas	+0,0618	Mayor aprehensión
Inmediatamente después	Armas ilícitas	+0,0482	Mayor aprehensión
Un par de semanas después	Armas ilícitas	+0,0918	Mayor aprehensión
Un par de semanas después	Drogas	+0,0970	Mayor aprehensión
Homicidios	Desapariciones	+0,3507	Evolución concurrente
Drogas aprehendidas	Homicidios	-0,3252	Relación inversa
Drogas aprehendidas	Desapariciones	-0,3641	Relación inversa

Cuadro 2. Correlaciones seleccionadas entre medidas e indicadores

Nota: las correlaciones resumen la dirección del movimiento conjunto de las variables y se interpretan como evidencia complementaria. Fuente: Secretaría General Jurídica con microdatos del Ministerio del Interior.



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

c) Impacto directo sobre la reducción de las principales estadísticas de crimen

Que para determinar si los resultados descriptivos se mantienen a lo largo del tiempo, se estimaron cuatro modelos estadísticos con información semanal. En cada modelo se diferenciaron tres momentos de las declaratorias: (i) las semanas inmediatamente posteriores a su emisión, (i) un par de semanas después de su entrada en vigencia y las semanas cercanas a la finalización del período declarado. También se consideraron el toque de queda, las declaratorias adicionales, los cambios del ámbito geográfico, la tendencia general de los indicadores y las variaciones propias de cada mes. Los cuatro modelos resultaron estadísticamente significativos en su conjunto, lo que confirma que las variables analizadas permiten explicar una parte sistemática de la evolución de los indicadores de seguridad;

Que el primer modelo analizó el comportamiento de los homicidios intencionales y determinó que las declaratorias de estado de excepción se encuentran asociadas con una reducción aproximada del 22,8 % de los homicidios semanales. Este resultado es consistente con el mecanismo que sustenta las medidas extraordinarias, en cuanto la intensificación temporal y focalizada de la respuesta estatal fortalece las capacidades de detección, intervención y aprehensión, limitando las oportunidades de actuación de las estructuras criminales. En este contexto, la declaratoria no constituye únicamente la adopción de un régimen jurídico excepcional, sino que habilita temporalmente medidas extraordinarias destinadas a fortalecer la capacidad operativa del Estado para identificar objetivos, movilizar recursos, ejecutar intervenciones coordinadas y afectar las capacidades de las estructuras responsables de los hechos de violencia;

Que por su parte, la aplicación del toque de queda se encuentra asociada con una reducción aproximada del 1,1 % de los homicidios por cada semana de vigencia, lo que evidencia que sus efectos se manifiestan progresivamente conforme se despliegan las medidas operativas. A su vez, el análisis territorial demuestra una marcada concentración de la violencia en las jurisdicciones priorizadas: las ocho provincias comprendidas en la presente declaratoria concentran el 90 % de los homicidios, pese a representar el 71,6 % de la población, y registran una tasa de homicidios 4,43 veces superior a la del resto del país. De manera particular, las cuatro provincias en las que se aplicará la suspensión temporal del derecho a la libertad de tránsito pasaron de concentrar el 78,6 % de los homicidios del ámbito analizado en abril al 88,1 % entre agosto y septiembre. Estos resultados sustentan la focalización territorial de la medida, al circunscribir su aplicación a las jurisdicciones en las que se concentra la mayor incidencia de violencia.

Que el segundo modelo analiza las desapariciones involuntarias. Su principal resultado es una tendencia ascendente de 0,127 casos por cada semana transcurrida. Durante las semanas cercanas a la finalización de las declaratorias se estiman 2,11 desapariciones menos por semana; durante la vigencia del toque de queda, 0,67 menos; y durante las declaratorias adicionales, 1,19 menos.



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

La dirección coincidente de estas reducciones muestra que el fortalecimiento de la intervención estatal ayuda a contener las desapariciones involuntarias, especialmente conforme las medidas extraordinarias avanzan y alcanzan un mayor despliegue operativo. La disminución observada cerca de finalizar las declaratorias, durante los toques de queda y bajo declaratorias adicionales, evidencia que estas herramientas refuerzan la capacidad de prevención, búsqueda, control territorial e intervención frente a las estructuras criminales. Además, el crecimiento sostenido de las desapariciones y su relación positiva con los homicidios confirman que ambos indicadores forman parte de una misma dinámica de violencia; por tanto, su contención requiere mantener una respuesta estatal extraordinaria, coordinada y suficientemente intensa;

Que el tercer modelo analiza la aprehensión de armas ilícitas. En las semanas inmediatamente posteriores a las declaratorias se estiman 12,4 armas adicionales por semana; un par de semanas después de su entrada en vigencia, 15,4 armas adicionales; y durante las semanas cercanas a su finalización, 14,6 armas adicionales. El toque de queda, por su parte, se relaciona con la aprehensión de 10,1 armas adicionales por semana;

Que el resultado más relevante respecto de este indicador corresponde nuevamente a las declaratorias adicionales, asociadas con la aprehensión de aproximadamente 23,7 armas adicionales por semana. Además, las aprehensiones presentan una tendencia creciente de 0,284 armas por cada semana transcurrida. La lectura conjunta de los resultados permite identificar un mecanismo materialmente relevante, donde las declaratorias adicionales está asociada, simultáneamente, con una reducción del 22,8 % de los homicidios y con la aprehensión de cerca de 24 armas adicionales por semana. Sin afirmar que una variable explica por sí sola a la otra, ambos resultados son consistentes con una intervención que retira medios letales de circulación, incrementa la capacidad de aprehensión y contribuye a reducir la materialización de la violencia. Esta interpretación coincide con la información provista por la Policía Nacional. Durante el período analizado se registraron 1.074 allanamientos, la aprehensión de 306 armas de fuego, más de 8.000 municiones y 2.568 explosivos, así como la aprehensión de 476 personas. Estas cifras muestran que la intensificación de las medidas se traduce en actuaciones concretas contra los medios, integrantes y capacidades logísticas utilizados por las organizaciones criminales;

Que el cuarto modelo examinó la cantidad de drogas aprehendidas. El toque de queda presenta el mayor resultado favorable, con aproximadamente 973.000 gramos adicionales por semana. Las declaratorias de estado de excepción, por su parte, se relacionaron con 294.000 gramos adicionales, mientras que el período correspondiente a un par de semanas después de la entrada en vigor de las medidas se asoció con 463.000 gramos adicionales. Debido a que unos pocos operativos de gran escala pueden modificar considerablemente el promedio semanal, estos resultados deben interpretarse con cautela. Sin embargo, sus magnitudes son coherentes con el incremento descriptivo del 35,7 % registrado un par de semanas después de las declaratorias y



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

muestran una mayor capacidad para afectar las economías ilícitas que financian a las organizaciones criminales;

Indicador	N	Resultados principales	Lectura sustantiva
Homicidios (log)	129	Declaratorias de estado de excepción: -22,8 % (p=0,012) Efecto Toque de queda, semana a semana: -1,1 % (p=0,826) Tendencia: +0,35 % semanal (p<0,001)	La intensificación se asocia con menos homicidios frente a una tendencia creciente.
Desapariciones	133	Cerca del final: -2,11 (p=0,316) Toque de queda: -0,67 (p=0,723) Declaratorias adicionales: -1,19 (p=0,551) Tendencia: +0,127 semanal (p<0,001)	Las medidas presentan reducciones coincidentes y el fenómeno mantiene presión ascendente.
Armas ilícitas	133	Inmediatamente: +12,4 (p=0,243) Semanas después: +15,4 (p=0,159) Cerca del final: +14,6 (p=0,146) Toque de queda: +10,1 (p=0,326) Declaratorias adicionales: +23,7 (p=0,082)	Todos los momentos de la declaratoria se relacionan con una mayor aprehensión de armas.
Drogas (gramos)	133	Semanas después: +463.466 (p=0,547) Toque de queda: +973.081 (p=0,151) Declaratorias adicionales: +294.247 (p=0,349)	Las magnitudes son favorables, aunque sensibles a operativos de gran escala.

Cuadro 3. Síntesis de los cuatro modelos semanales

Nota: modelos con controles de tendencia y estacionalidad mensual y errores estándar Newey-West con cuatro rezagos. En homicidios, los porcentajes se obtienen a partir del modelo logarítmico. Fuente: Secretaría General Jurídica con microdatos del Ministerio del Interior.

Que estos resultados coinciden con la experiencia específica de los toques de queda aplicados anteriormente. Durante la vigencia del Decreto Ejecutivo 329, los homicidios nocturnos en las cuatro provincias intervenidas disminuyeron de 56 a 17 frente a las mismas fechas de 2025, lo que equivale a una reducción del 70 %. Las estimaciones territoriales confirman una reducción de entre el 61 % y el 75 %, según el período utilizado para la comparación. En contraste, bajo los Decretos Ejecutivos 423 y 472, que no incluyeron toque de queda, la reducción de la violencia dejó de sostenerse puesto que en julio de 2026 registró un incremento interanual del 8 % y Guayas pasó de 72 a 105 homicidios entre dos períodos consecutivos de diez días;

Que finalmente, la evidencia horaria contenida en los informes de la DINASED refuerza la necesidad del toque de queda desde su utilidad operativa y desde los resultados obtenidos anteriormente. La justificación de la franja comprendida entre las 00h00 y las 05h00 facilita la identificación de desplazamientos vinculados con actividades criminales, disminuye el riesgo para terceros durante allanamientos y operaciones, y permite concentrar los recursos policiales y



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

militares en objetivos previamente identificados. Esta franja se encuentra íntegramente comprendida dentro del horario de 23h00 a 05h00 aplicado durante el Decreto Ejecutivo 329, período en el cual los homicidios nocturnos disminuyeron de 56 a 17, equivalente a una reducción del 70 %. Además, el 81,8 % de las emergencias registradas durante esas horas corresponde a asuntos de seguridad ciudadana, frente al 70 % observado durante el día completo; el 39,6 % de los homicidios nocturnos ocurrió en domingo y el 63 % de las vainas percutidas levantadas en esa franja estuvo relacionado con procedimientos por muerte. En conjunto, estos elementos demuestran que la restricción nocturna constituye una herramienta idónea para limitar la movilidad de las estructuras criminales, mejorar las condiciones de intervención de la fuerza pública y contener la violencia en las jurisdicciones priorizadas;

Dimensión	Resultado	Comparación	Implicación
Concentración territorial	90 % de homicidios; tasa 4,43 veces superior	71,6 % de la población; IC 95 %: 2,50 a 7,84	Riesgo extraordinario focalizado
Toque de queda DE 329	56 a 17 homicidios nocturnos (-70 %)	Comparación con abril: reducción relativa de 61 %	Contención durante la restricción
Régimen sin toque de queda	Julio: +8 % interanual	Guayas: 72 a 105 (+46 %)	Las medidas vigentes no contienen sostenidamente la violencia
Utilidad horaria	81,8 % de emergencias son de seguridad; 39,6 % de homicidios en domingo	70 % durante el día completo; 63 % de vainas vinculadas con muertes	La restricción concentra recursos y facilita operaciones
Resultados operativos	1.074 allanamientos; 306 armas; más de 8.000 municiones; 2.568 explosivos; 476 aprehendidos	Período informado	Afectación de capacidades criminales

Cuadro 4. Evidencia territorial, horaria y operativa complementaria

Fuente: Anexo Técnico e informes de la Policía Nacional, DINASED y ECU 911 incorporados al expediente.

Que la lectura conjunta de los cuatro modelos es consistente y jurídicamente relevante. La violencia mantiene una tendencia creciente, se concentra de manera extraordinaria en las jurisdicciones priorizadas y no ha cedido de forma sostenida bajo las herramientas ordinarias vigentes. En cambio, cuando la respuesta estatal fue intensificada mediante declaratorias adicionales o restricciones focalizadas de movilidad, se observaron reducciones de los homicidios y mayores resultados en la aprehensión de armas y drogas. Aunque las cifras no permiten sostener que todas las declaratorias produzcan exactamente el mismo resultado, su convergencia temporal,



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

territorial y operativa proporciona un fundamento objetivo para concluir que las herramientas actuales son insuficientes y que resulta necesario incorporar, temporalmente y de manera focalizada, aquellas medidas extraordinarias que han mostrado capacidad para contener la violencia y afectar los recursos de las estructuras criminales;

Que es importante recalcar que, los resultados obtenidos durante períodos anteriores de aplicación de esta medida constituyen un elemento de referencia y comparación para valorar su idoneidad y necesidad en las circunstancias actuales, sin que su incorporación tenga por objeto someter nuevamente dichos datos a análisis ni trasladar automáticamente sus resultados al contexto de la presente declaratoria;

d) Anexo técnico: Construcción de la base y estrategia estadística y econométrica

Que el análisis tuvo como finalidad establecer la evolución de los principales indicadores de violencia y de actuación estatal y determinar si su comportamiento cambia durante la vigencia de medidas extraordinarias. La fuente fueron los microdatos oficiales proporcionados por el Ministerio del Interior para el período comprendido entre enero de 2024 y julio de 2026. La unidad de trabajo fue la semana y el ámbito general fue nacional, sin perjuicio de los ejercicios territoriales del Anexo Técnico;

Construcción de los indicadores semanales

Que los registros individuales fueron asignados a la semana correspondiente y posteriormente agregados. Para los homicidios intencionales, las desapariciones involuntarias y las armas ilícitas se contabilizó el número semanal de registros; para las sustancias sujetas a fiscalización se sumó el peso aprehendido, expresado en gramos. De forma general, para cada indicador k y semana t , la agregación se representó mediante:

$$Y_{kt} = \sum_{i \in I_t} y_{ki} \quad (1)$$

y_{ki} representa el valor del registro individual i perteneciente a la semana t , e Y_{kt} corresponde al total semanal del indicador k . Esta transformación permitió comparar todos los registros bajo una misma escala temporal;

Identificación temporal de las medidas

Que las fechas semanales se cruzaron con la vigencia de cada decreto. En las declaratorias de sesenta días se distinguieron: el período inmediatamente posterior, correspondiente al primer 30 % de la duración; el período observado posterior a dos semanas de la emisión del decreto, correspondiente al siguiente 30 %; y el período cercano a la finalización, que comprende el 40 % restante. En las declaratorias de treinta días se diferenciaron dos períodos de quince días. Cada categoría se expresó mediante un indicador binario igual a uno cuando la semana pertenecía al



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

momento respectivo. También se construyeron variables binarias para el toque de queda, las declaratorias adicionales vinculadas con el conflicto armado o la categorización de estructuras criminales y las ampliaciones del ámbito geográfico;

Estadística descriptiva

Que para cada indicador se calculó el promedio semanal en ausencia de medidas y en cada momento posterior a la declaratoria. La variación porcentual se obtuvo utilizando como referencia el promedio de las semanas sin medidas extraordinarias:

$$\bar{Y}_{kg} = \frac{1}{n_g} \sum_{t \in g} Y_{kt}, \quad \Delta_{kg}(\%) = 100 \left(\frac{\bar{Y}_{kg} - \bar{Y}_{k0}}{\bar{Y}_{k0}} \right) \quad (2)$$

En esta expresión, g identifica el momento de la declaratoria, ng es el número de semanas del grupo y el subíndice 0 corresponde a las semanas sin medidas. Así se obtuvieron los promedios y variaciones del Cuadro 1;

Análisis de correlación

Que se calculó el coeficiente de correlación lineal entre las variables de intervención y los cuatro indicadores. El coeficiente varía entre -1 y 1: los valores negativos indican que una medida tiende a coincidir con una reducción del indicador, mientras que los positivos indican que ambos aumentan conjuntamente. Su expresión es:

$$r_{XY} = \frac{\sum_{t=1}^T (X_t - \bar{X})(Y_t - \bar{Y})}{\sqrt{\sum_{t=1}^T (X_t - \bar{X})^2 \sum_{t=1}^T (Y_t - \bar{Y})^2}} \quad (3)$$

Que las correlaciones se utilizaron como evidencia direccional. Los signos son coherentes: el toque de queda se relaciona negativamente con homicidios y desapariciones y positivamente con las aprehensiones; los períodos posteriores a las declaratorias también se relacionan con una mayor recuperación de armas y drogas;

Especificación econométrica

Que se estimó un modelo para cada resultado semanal. En homicidios se utilizó el logaritmo natural del número de casos, lo que permite interpretar los coeficientes en términos porcentuales. Las desapariciones, armas y drogas se estimaron en niveles, por lo que sus coeficientes se expresan en casos, armas o gramos adicionales por semana. La especificación general fue:



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

$$Y_t = \alpha + \beta_1 D_t^{\text{inm}} + \beta_2 D_t^{\text{post}} + \beta_3 D_t^{\text{fin}} + \beta_4 C_t + \beta_5 A_t + \beta_6 G_t + \delta t + \sum_{m=2}^{12} \gamma_m M_{mt} + \varepsilon_t \quad (4)$$

donde D^{inm} identifica las semanas inmediatamente posteriores; D^{post} , las observadas un par de semanas después; D^{fin} , las cercanas a la finalización; C, el toque de queda; A, las declaratorias adicionales; G, los cambios del ámbito geográfico; t, la tendencia semanal; y M_m , los controles mensuales. Las variables se incorporaron simultáneamente para separar la asociación de cada medida de la tendencia y la estacionalidad mensual;

Que debido a que los indicadores semanales pueden conservar el efecto de semanas anteriores y presentar una variabilidad no constante, la inferencia se realizó con errores estándar Newey-West y cuatro rezagos. Esta corrección no altera los coeficientes estimados, pero proporciona pruebas estadísticas robustas frente a autocorrelación y heterocedasticidad. El modelo de homicidios utilizó 129 observaciones válidas y los otros tres modelos, 133. En el modelo logarítmico, los coeficientes de las variables binarias y de la tendencia se transformaron de la siguiente manera:

$$\text{Impacto}(\%) = 100(e^{\hat{\beta}} - 1), \quad \text{Tendencia anual}(\%) = 100(e^{52\hat{\delta}} - 1) \quad (5)$$

Que esta transformación permite expresar, por ejemplo, la asociación de las declaratorias adicionales como una reducción aproximada del 22,8 % de los homicidios y la tendencia como un crecimiento cercano al 0,35 % semanal y al 19,9 % anualizado;

Alcance de los resultados

Que el análisis utiliza información observacional agregada a nivel nacional. Los estados de excepción se adoptan precisamente cuando la inseguridad aumenta, por lo que una comparación simple puede subestimar su capacidad de contención. Por esta razón, la interpretación no descansa en un solo coeficiente, sino en la convergencia de cuatro elementos: la estabilización descriptiva de los homicidios durante las primeras semanas; el aumento persistente de las aprehensiones; las asociaciones obtenidas después de controlar tendencia y estacionalidad; y la evidencia territorial antes-durante-después del Decreto Ejecutivo 329. Esta última comparación utiliza las mismas provincias, la misma franja horaria y fechas equivalentes, y muestra una reducción del 70 % de los homicidios nocturnos durante el toque de queda. En conjunto, la estrategia permite concluir que las medidas extraordinarias contribuyen a contener la violencia y a reforzar la afectación operativa de las estructuras criminales, aunque sus resultados dependan de la intensidad, duración y focalización territorial de cada intervención;

Que por medio del presente Decreto Ejecutivo se declara el estado de excepción por grave conmoción interna, por sesenta (60) días, en las provincias de El Oro, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Manabí, Pichincha, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas, así como en los cantones Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay; Las Naves, provincia de Bolívar; y La Maná, provincia de Cotopaxi; y se disponen, como medidas excepcionales, la suspensión de los derechos a la inviolabilidad de domicilio y de correspondencia, la ejecución de requisiciones temporales



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

de bienes y servicios, el empleo de las Fuerzas Armadas en coordinación con la Policía Nacional y la suspensión del derecho a la libertad de tránsito en las provincias de El Oro, Guayas, Los Ríos y Manabí, de conformidad con los parámetros que se desarrollan a continuación:

3.2. Control formal de estado de excepción

Que la Corte Constitucional determina que el Decreto Ejecutivo mediante el cual se declara el estado de excepción supera el control formal de constitucionalidad, al cumplir con los siguientes requisitos: “[...] 1. *Identificación de los hechos y de la causal constitucional que se invoca*; 2. *Justificación de la declaratoria*; 3. *Ámbito territorial y temporal de la declaratoria*; 4. *Derechos que sean susceptibles de limitación, cuando fuere el caso*; y, 5. *Las notificaciones que correspondan de acuerdo a la Constitución y a los tratados internacionales*” de acuerdo a lo previsto en el artículo 120 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional;

3.2.1. Identificación de los hechos y de la causal constitucional que se invoca

Que en el Informe de Inteligencia No. STIE-DOAIE-IE-26-017, con base en información coincidente con la proporcionada por el Ministerio del Interior, la Policía Nacional, el Ministerio de Defensa Nacional y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se caracterizan y conceptualizan las estructuras criminales, clasificadas en grupos de delincuencia común (GDC), grupos de delincuencia organizada (GDO), grupos de delincuencia organizada transnacional (GDOT), grupos armados organizados (GAO) y organizaciones terroristas (OT); y se detalla su cobertura y presencia territorial en el Estado ecuatoriano, con atención a las jurisdicciones priorizadas;

Que en los Informes No. MDI-SSP-DOTT-2026-0079-IT y No. PN-SCG-CEO-2026-0356-INF, elaborados por el Ministerio del Interior y la Policía Nacional, respectivamente, se analiza la injerencia de las estructuras criminales en las provincias de El Oro, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Manabí, Pichincha, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas, así como en los cantones Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay; Las Naves, provincia de Bolívar; y La Maná, provincia de Cotopaxi; y se determina la incidencia de los grupos delictivos, la problemática particular de cada jurisdicción y las consecuencias derivadas de las alianzas y enfrentamientos entre dichas estructuras, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

JURISDICCIÓN	DINÁMICA DELICTIVA	ESTRUCTURAS CRIMINALES	ALIANZAS Y ENFRENTAMIENTOS
El Oro	Actividades vinculadas al tráfico internacional y microtráfico de sustancias sujetas a fiscalización,	GAO “Lobos” GAO “Choneros” GDC “Sao-Box” GDO “Gánsters”	Alianzas: Posible coordinación entre “Choneros” y “Sao-Box” para fortalecer su capacidad de acción y control de corredores



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

	mediante rutas terrestres y marítimas. Se registran extorsiones, ataques armados, uso de explosivos, homicidios por encargo, secuestro extorsivo y contrabando.	GDOT "Tiguerones" GDC "Gatos Secos" "Lobos Nueva Generación" "P27"	estratégicos. Enfrentamientos: pugna territorial entre "Lobos" y "Sao-Box", además de disputas por rutas y puntos estratégicos.
Esmeraldas	Alta complejidad derivada de disputas por el control del narcotráfico, microtráfico, sicariato, extorsión, secuestro, minería ilegal y tráfico ilícito de armas.	GDOT "Tiguerones" GAO "Lobos" GDO "Gánster" GDO "Lagartos" GDC "Los Chechenos" GDC "Zona Franca" o "Carbonera" GDC "Cementerio" o "La Siate" GDC "NN" GAO "Choneros" GAO "Frente Oliver Sinisterra" GAO "Comuneros del Sur" GDO "Águilas" GDO "Fatales" "R7" "Los P27"	Alianzas: Aproximación entre "Tiguerones" y "Lagartos"; alianza entre "Lobos" y "NN"; y vínculos con organizaciones criminales de origen colombiano. Enfrentamientos: Confrontaciones entre "Lobos", "Tiguerones" y "Gánster", así como entre estructuras locales en San Lorenzo.
Guayas	Presencia de estructuras vinculadas al tráfico de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, robo, secuestro, extorsión, sicariato y otros delitos, con dinámicas diferenciadas entre cantones y corredores estratégicos.	GDOT "Tiguerones" GAO "Lobos" GDO "Gánster" GDO "Lagartos" GDC "Los Chechenos" GDC "Zona Franca" o "Carbonera" GDC "Cementerio" o "La Siate" GDC "NN" GAO "Choneros" GAO "Frente Oliver Sinisterra" GAO "Comuneros del Sur" GDO "Águilas" GDO "Fatales" "R7" "Los P27"	Alianzas de carácter circunstancial y vinculadas al control territorial y de economías ilícitas. Enfrentamientos: disputas por territorios, puertos clandestinos, corredores marítimos y actividades relacionadas con el tráfico de armas, explosivos y sustancias ilícitas.
Distrito Metropolitano de Guayaquil	Reconfiguración, fragmentación y expansión de organizaciones vinculadas	GDO "Lagartos" GDO "Mafia 18-Tiburones"	Alianzas principalmente temporales y determinadas por intereses económicos y



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

	al narcotráfico y otras economías ilícitas, con alta conflictividad en corredores de movilidad, zonas periféricas y áreas estratégicas.	GDOT “Tiguerones” GDO “Águilas” GDO “Fatales” GAO “Lobos” GDO “Chonekillers” GDO “Latín King” GDC “Mafia Glen”	territoriales. Enfrentamientos: confrontaciones constantes y altamente violentas entre distintas estructuras, además de pugnas internas.
Los Ríos	Escalada de violencia vinculada principalmente a la disputa entre “Choneros” y “Lobos” por el control territorial y de actividades relacionadas con el tráfico de drogas, extorsión y secuestro.	GAO “Choneros” GAO “Lobos” GDC “R” GDO “Fatales” GDO “Latin King” GDO “Águilas” GDO “Mafia 18” “Vatos Locos”	Alianzas: Formación y ruptura constante de alianzas con subestructuras locales. Enfrentamientos: disputa permanente entre “Choneros” y “Lobos”, caracterizada por enfrentamientos armados, asesinatos selectivos, atentados y amenazas.
Manabí	Conflictividad asociada principalmente a la disputa territorial y por economías ilícitas entre “Choneros” y “Lobos”, con incidencia en tráfico de drogas, extorsión y otros hechos violentos.	GAO “Choneros” GAO “Lobos” GDC “R” GDO “Fatales” GDO “Latin King” GDO “Águilas” GDO “Mafia 18” “Vatos Locos”	Alianzas: Reconfiguración de vínculos entre “Gatos Secos”, “Lobos”, “Choneros” y GDC “R”. Enfrentamientos: disputa constante por rutas y puntos estratégicos relacionados con el tráfico y microtráfico de drogas, sicariato y extorsión.
Pichincha	Expansión territorial del GAO “Los Lobos”, asociada al microtráfico, extorsión, porte ilegal de armas y otras economías ilícitas, con especial incidencia en Cayambe–Pedro Moncayo y Noroccidente.	GAO “Los Lobos” GAO “Choneros” “Vatos Locos” GDO “Latin King” GDOT “Tiguerones” “Los R”	Enfrentamientos: disputas por hegemonía territorial, puntos de expendio y corredores estratégicos, principalmente en Cayambe–Pedro Moncayo y Noroccidente.
Distrito Metropolitano de Quito	Nodo estratégico de movilidad, comercio y servicios aprovechado para actividades de microtráfico, extorsión, secuestro, robo organizado y lavado de activos.	GAO “Lobos” GAO “Choneros” GDOT “Tiguerones”	Enfrentamientos: disputa territorial, principalmente entre “Lobos” y “Choneros”, por el control del microtráfico, puntos de expendio y redes de distribución.
Santa Elena	Disputas por el control territorial y de economías ilícitas, con incidencia en microtráfico, sicariato, extorsión, tráfico internacional de drogas y robo de combustibles.	GAO “Choneros” GAO “Lobos” GDO “Fatales” GDO “Lagartos” GDO “Chone Killers” GDO “Mafia 18” “Leños King”	Enfrentamientos: fragmentación interna y disputas entre facciones y nuevos actores por el control de actividades ilícitas.



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Santo Domingo de los Tsáchilas	Posición estratégica dentro de la dinámica del crimen organizado por su conexión entre Costa, Sierra y Amazonía, facilitando actividades vinculadas al narcotráfico, tráfico de armas, extorsión y secuestro.	GDC “R” GAO “Lobos” GAO “Choneros” GDO “Águilas” GDO “Latin King” “R7”	Alianzas: vínculos operativos y reconfiguraciones entre las estructuras. Enfrentamientos: principalmente entre GDC “R” y GAO “Lobos” por el control del microtráfico y otras economías ilícitas.
Camilo Ponce Enríquez (Azuay)	Disputas por territorio y economías ilícitas, particularmente microtráfico, sicariato, extorsión, rutas de tráfico y minería ilegal.	GAO “Lobos” GAO “Choneros” GDC “Sao Box” GDO “Latin King” “Lobos box”	Alianzas: no se identifican vínculos operativos permanentes. Enfrentamientos: disputas territoriales y riesgo de confrontación derivado de la expansión de estructuras provenientes de El Oro.
Las Naves (Bolívar)	Disputa por el control territorial y de actividades vinculadas al tráfico de sustancias, extorsión, sicariato, amenazas y otros delitos conexos.	GAO “Lobos” GAO “Choneros” GDOT “Tiguerones” GDO “Tiburones/M-18”	Alianzas: “Choneros” mantiene apoyo de estructuras locales. Enfrentamientos: confrontación constante entre “Lobos” y “Choneros” por rutas, puntos de expendio y mercados ilícitos.
La Maná (Cotopaxi)	Incidencia del GAO “Los Lobos” vinculada al narcotráfico, sicariato y extorsión, así como al aprovechamiento del corredor vial E-30 para el traslado de sustancias, insumos ilícitos y armas de fuego.	GAO “Los Lobos” GAO “Choneros” GAO “Frente Oliver Sinisterra”	Alianzas: no se identifican alianzas o acuerdos vigentes. Enfrentamientos: no se identifican enfrentamientos activos ni disputas territoriales directas con otras estructuras.

Cuadro No. 5 – Informes No. MDI-SSP-DOTT-2026-0079-IT y No. PN-SCG-CEO-2026-0356 corte del 16 de agosto al 4 de septiembre de 2026 2026-0079-IT, Informe de Inteligencia No. STIE-DOAIE-IE-26-017 e Informe técnico – operacional No. CCFFAA-J-3-PAI-2026-193-INF con corte del 16 de agosto al 10 de septiembre de 2026

Que la información relativa a la injerencia de los grupos delictivos consta también en el Informe de Inteligencia No. STIE-DOAIE-IE-26-017 y en el Informe Técnico-Operacional No. CCFFAA-J-3-PAI-2026-193-INF; este último, al determinar las zonas de injerencia de las principales estructuras criminales, GAO, GDO y GDOT, señala que: “[...] la distribución territorial representada permite identificar que la violencia [...] mantiene una dinámica asociada a la disputa por territorios, corredores de movilidad, mercados ilícitos y fuentes de financiamiento criminal. [...] Desde la perspectiva técnico-operacional, esta distribución evidencia que la amenaza posee capacidad de desplazamiento y expansión, dificultando su contención mediante acciones exclusivamente localizadas. La presión ejercida en un área puede generar el traslado



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

de integrantes, actividades o recursos hacia otras jurisdicciones, lo cual incrementa la necesidad de mantener operaciones coordinadas y simultáneas sobre los territorios de mayor incidencia.”;

Que en el Informe técnico – operacional No. CCFFAA-J-3-PAI-2026-193-INF sobre las alianzas y enfrentamientos que se producen entre los grupos delictivos, se refiere puntualmente que: “[...] se muestra una criminalidad caracterizada por la fragmentación y competencia entre estructuras, pero también por alianzas tácticas para controlar territorios, mercados ilícitos y corredores logísticos, en donde las estructuras mantienen capacidad para reorganizarse y continuar actividades de extorsión, violencia armada y control territorial, especialmente en Guayas, Manabí, Esmeraldas y El Oro, manteniendo una amenaza relevante para la seguridad interna debido a la capacidad de estas organizaciones para reemplazar integrantes, generar nuevas alianzas y trasladar sus actividades hacia otros territorios cuando son afectadas por las operaciones estatales.”;

Que de los informes elaborados por el Centro Nacional de Inteligencia, la Policía Nacional y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas se desprende que los grupos delictivos que operan en las provincias de El Oro, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Manabí, Pichincha, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas, así como en los cantones Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay; Las Naves, provincia de Bolívar; y La Maná, provincia de Cotopaxi, diversifican sus fuentes de financiamiento mediante distintas economías ilícitas, lo que les permite sostener sus operaciones y mantener una alta capacidad de adaptación y resiliencia frente a las acciones ejecutadas por las fuerzas que integran el Bloque de Seguridad, mediante la rápida reconfiguración de sus estructuras, la modificación de sus zonas de operación y el traslado de sus recursos y actividades hacia otras jurisdicciones cuando su capacidad operativa resulta afectada;

Que del análisis de los 448 reportajes identificados en el Informe de Barrido de Noticias se evidencia que los hechos relacionados con sicariatos presentan la mayor incidencia, con 221 eventos, equivalentes al 49,33 % del total; seguidos por 206 eventos atribuidos a otras causas, que representan el 45,98 %; mientras que los hechos relacionados con extorsión corresponden al 2,46 %, y aquellos vinculados con robo de armas y secuestro representan, cada uno, el 1,12 %, la distribución evidencia que aproximadamente uno de cada dos eventos registrados corresponde a sicariatos, lo que refleja la significativa incidencia de la violencia letal dentro de los hechos analizados y su relevancia en la dinámica de violencia atribuida a los grupos delictivos;

Que en el Informe de Análisis y Sistematización de Noticias se determina que, de un universo de 448 hechos noticiosos recopilados, 100 corresponden a eventos violentos registrados durante la franja horaria de la madrugada, de los cuales 13 se reportaron en la provincia de El Oro, 60 en Guayas, 11 en Los Ríos y 16 en Manabí;



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que en el acápite segundo del presente Decreto Ejecutivo, denominado “Fundamentos de hecho”, además del barrido y análisis de noticias efectuado, se recopilaron y sistematizaron 2788 hechos noticiosos correspondientes al período comprendido entre el 16 de agosto y el 14 de septiembre de 2026, relacionados con eventos de violencia y con las acciones ejecutadas por las fuerzas que integran el Bloque de Seguridad en las provincias de El Oro, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Manabí, Pichincha, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas, así como en los cantones Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay; Las Naves, provincia de Bolívar; y La Maná, provincia de Cotopaxi;

Que en el Informe del ECU 911 se analiza la tasa de emergencias registradas en las provincias de El Oro, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Manabí, Pichincha, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas, así como en los cantones Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay; Las Naves, provincia de Bolívar; y La Maná, provincia de Cotopaxi; y se presenta información sobre las emergencias relacionadas con muertes violentas, que comprenden asesinato, homicidio, hallazgo de osamentas y sicariato, así como aquellas vinculadas con la tenencia, consumo y comercialización de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización. Para el análisis comparativo de las cifras de muertes violentas entre las distintas jurisdicciones, resulta necesario considerar su densidad poblacional, a fin de dimensionar adecuadamente la incidencia de estos hechos en cada territorio, conforme al siguiente detalle:

EMERGENCIAS COORDINADAS CORTE 16 DE AGOSTO AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026			
Total de emergencia atendidas: 160.377			
Tipo de emergencia	Provincia/cantón	Número de emergencias	Porcentaje
Muertes violentas	El Oro	49	20,94 %
	Esmeraldas	19	8,12 %
	Guayas	113	48,29 %
	Los Ríos	37	15,81 %
	Manabí	6	2,56 %
	Pichincha	1	0,43 %
	Santa Elena	3	1,28 %
	Santo Domingo de los Tsáchilas	6	2,56 %
	TOTAL	234	100 %
Tenencia, consumo y comercialización de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización	El Oro	14	1,90 %
	Esmeraldas	53	7,21 %
	Guayas	163	22,18 %
	Los Ríos	137	18,64 %
	Manabí	12	1,63 %
	Pichincha	333	45,31 %
	Santa Elena	4	0,54 %



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

	Santo Domingo de los Tsáchilas	14	1,90 %
	Camilo Ponce Enríquez	2	0,27 %
	La Maná	3	0,41 %
	TOTAL	735	100 %

Cuadro No. 6 – Informe ECU 911 corte del 16 de agosto al 10 de septiembre de 2026

Que del Informe del ECU 911, en relación a la franja horaria de las emergencias, se desprende que desde el 16 de agosto hasta el 10 de septiembre 2026, en la franja horaria considerada, desde las 00h00 a las 05:00 “[...] *en las provincias de Guayas, Manabí, El Oro y Los Ríos se ha coordinado la atención de 18.406 emergencias, de las cuales el 81,80% le corresponde al Servicio de Seguridad Ciudadana, es decir; 8 de cada 10 emergencias que se presentan en horas de la noche – madrugada corresponden a la gestión de Seguridad Ciudadana.*”;

Que en los Informes Nos. PN-SCG-CEO-2026-0356-INF y MDI-SSP-DOTT-2026-0139-IT, elaborados por la Policía Nacional y el Ministerio del Interior, respectivamente, se presenta información relacionada con homicidios intencionales y eventos múltiples, conforme al siguiente detalle:

HOMICIDIOS INTENCIONALES Y EVENTOS MÚLTIPLES			
Provincia / cantón	Homicidios intencionales	Eventos múltiples	Víctimas
El Oro	79	11	23
Esmeraldas	13	1	3
Guayas	182	29	54
Los Ríos	46	5	12
Manabí	64	7	18
Pichincha	14	—	—
Santa Elena	19	4	10
Santo Domingo de los Tsáchilas	4	—	—
Camilo Ponce Enríquez (Azuay)	—	—	—
Las Naves (Bolívar)	—	—	—
La Maná (Cotopaxi)	—	—	—
TOTAL	421	57	120

Cuadro No. 7 – Informes No. PN-SCG-CEO-2026-0356-INF y No. MDI-SSP-DOTT-2026-0139-IT con corte al 4 de septiembre de 2026

Que los Informes Nros. PN-SCG-CEO-2026-0356-INF y MDI-SSP-DOTT-2026-0139-IT también contienen información sobre incidentes relacionados con artefactos explosivos en las jurisdicciones de interés, registrándose este tipo de eventos en las provincias de El Oro, Esmeraldas, Guayas y Los Ríos, conforme al siguiente detalle:



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

INCIDENTES CON ARTEFACTOS EXPLOSIVOS	
Provincia / cantón	Incidentes con artefactos explosivos
El Oro	5
Esmeraldas	3
Guayas	4
Los Ríos	1
TOTAL	13

Cuadro No. 8 – Informes No. PN-SCG-CEO-2026-0356-INF y No. MDI-SSP-DOTT-2026-0139-IT con corte del 16 de agosto al 4 de septiembre de 2026

Que el Informe Técnico-Operacional Nro. CCFFAA-J-3-PAI-2026-193-INF, remitido por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, analiza la situación de seguridad en las provincias de El Oro, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Manabí, Pichincha, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas, así como en los cantones Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay; Las Naves, provincia de Bolívar; y La Maná, provincia de Cotopaxi; y, al respecto, señala que: “[...] [l]a *dinámica de violencia presenta una concentración significativa en las provincias de: El Oro, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Manabí, Pichincha, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, así como en los cantones de Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay, Las Naves, provincia de Bolívar y La Maná, provincia de Cotopaxi. Esta configuración evidencia que la amenaza no permanece estática ni circunscrita exclusivamente a un espacio geográfico, sino que posee capacidad para modificar sus áreas de influencia, corredores de movilidad y redes logísticas en función de la presión ejercida por las instituciones de seguridad del Estado. La concurrencia de estos factores, particularmente en las jurisdicciones de mayor incidencia, genera condiciones de inseguridad e intimidación que afectan la convivencia normal de la población y la capacidad del Estado para ejercer de manera sostenida sus funciones de control.*”;

Que de los Informes Nos. PN-SCG-CEO-2026-0356-INF y MDI-SSP-DOTT-2026-0139-IT se desprende información sobre los eventos registrados en los tramos viales de las jurisdicciones priorizadas. Para su análisis, se señala que: “[p]ara el tratamiento de la base CMI para la información de tramos viales, en el período del 16 de agosto al 04 de septiembre de [...] 2026, se realiza en un buffer de 30 metros, considerando el Robo en Ejes Viales, todas las modalidades, Robo a Carros, Robo a Motos, Robo a Personas, Robo de Bienes Accesorios y Autopartes de Vehículos bajo la modalidad asalto”; y, con base en esta metodología, se identifican variaciones relevantes en los eventos registrados, mediante la comparación con el mismo período del año 2025.

3.2.2. Justificación de la declaratoria

Que en el Informe técnico – operacional No. CCFFAA-J-3-PAI-2026-193-INF, se determina que “[d]urante el período comprendido entre el 16 de agosto y el 10 de septiembre de 2026, la situación de seguridad en las jurisdicciones priorizadas evidencia la persistencia de un escenario



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

caracterizado por violencia armada, homicidios intencionales, extorsiones, secuestros, sicariato, tráfico ilícito de armas, narcotráfico, minería ilegal y otras economías ilícitas, asociado al accionar de GAO, GDO y otras estructuras criminales con capacidad para mantener presencia territorial, redes logísticas, células operativas y mecanismos de financiamiento ilícito. La información de inteligencia incorporada al informe determina que estas estructuras permanecen activas, dispersas y con capacidad de regeneración, particularmente en territorios donde convergen corredores del narcotráfico, centros penitenciarios y economías ilícitas.”;

Que de los Informes No. PN-SCG-CEO-2026-0356-INF y No. MDI-SSP-DOTT-2026-0139-IT se desprende que en lo que respecta al análisis de violencia en las jurisdicciones priorizadas, “[s]i bien el primer periodo (16 al 25 de agosto) registró una contracción temporal con 214 muertes violentas, el segundo periodo (26 de agosto-04 de septiembre) evidenció un incremento, alcanzando 238 muertes violentas. Esto representa un incremento del 11% (+24 eventos)”, lo que se verifica en la siguiente línea de tiempo:



Imagen No. 1 - Informes No. PN-SCG-CEO-2026-0356-INF y No. MDI-SSP-DOTT-2026-0139-IT con corte del 16 al 4 de septiembre de 2026

Que en los Informes Nos. PN-SCG-CEO-2026-0356-INF y MDI-SSP-DOTT-2026-0139-IT, con base en el análisis territorial realizado, se evidencia que: “[...] el incremento de los homicidios intencionales se concentró principalmente en Guayas, Manabí, Pichincha y Santa Elena. Guayas registró la mayor variación absoluta, con 33 casos adicionales; mientras que Pichincha presentó la mayor variación relativa, con un incremento del 233 %, al pasar de 3 a 10 casos. En Esmeraldas, pese a la reducción general de homicidios intencionales, los hechos ocurridos en espacios privados aumentaron un 200 %, al pasar de 1 a 3 casos, lo que evidencia una modificación en el patrón espacial de ocurrencia de la violencia letal.”;



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que el Informe técnico – operacional No. CCFFAA-J-3-PAI-2026-193-INF indica que existe “[...] una distribución diferenciada de los homicidios intencionales en las jurisdicciones priorizadas. Si bien no se dispone de información consolidada sobre homicidios intencionales (HI) para la totalidad de los territorios considerados, es necesario señalar que, en aquellas jurisdicciones que no constan en el cuadro, existen otros elementos de análisis que permiten identificar indicios de presencia y actuación de estructuras armadas, tales como las conexiones entre territorios, la capacidad de abastecimiento, las rutas de movilidad y otros factores operacionales, [...]”, registrándose “[...] 187 homicidios intencionales en Guayas, 80 en El Oro, 73 en Manabí, 52 en Los Ríos, 20 en Santa Elena, 15 en Esmeraldas, 12 en Pichincha y 3 en Santo Domingo de los Tsáchilas, observándose una incidencia particularmente significativa en determinados distritos y cantones”, para lo cual, se presenta la siguiente gráfica:

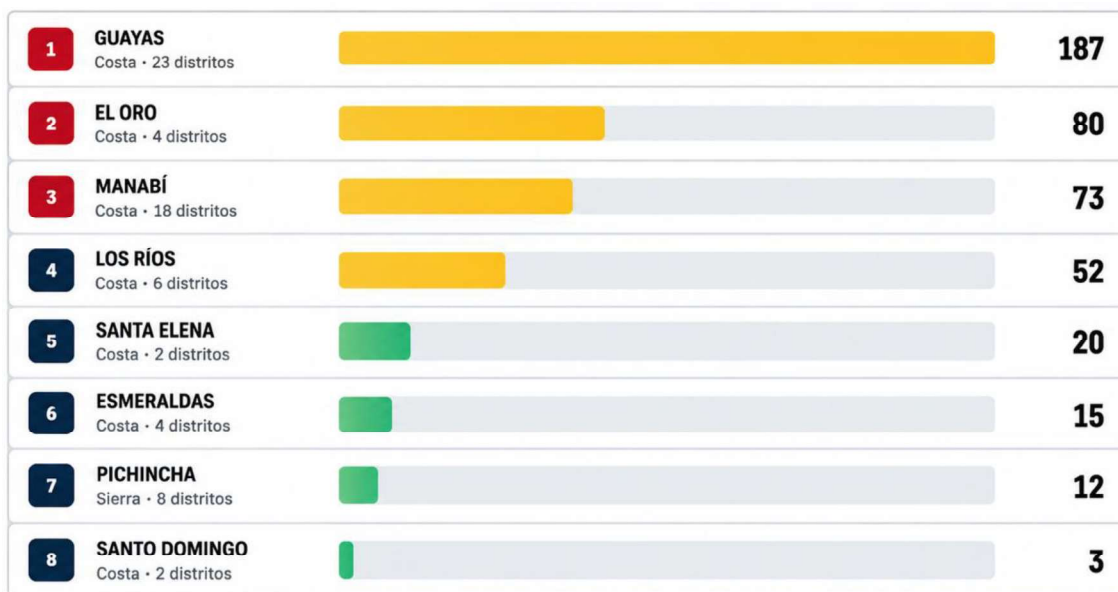


Imagen No. 2 – Informe técnico - operacional No. CCFFAA-J-3-PAI-2026-193-INF con corte de 16 de agosto a 10 de septiembre de 2026

Que los Informes No. PN-SCG-CEO-2026-0356-INF y No. MDI-SSP-DOTT-2026-0139-IT, en relación con la evaluación del riesgo por jurisdicción y cantón frente al tráfico de armas, municiones y explosivos, TAMEX, presentan la información de las jurisdicciones priorizadas al tenor de:



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

EVALUACIÓN DEL RIESGO POR JURISDICCIÓN Y CANTÓN FRENTE AL TAMEX		
Provincia	Cantón / distrito	Nivel de riesgo
El Oro	Machala	ALTO
	Santa Rosa	ALTO
	Huaquillas	ALTO
Esmeraldas	Esmeraldas	ALTO
	Quinindé	MEDIO
	San Lorenzo	ALTO
Guayas	Daule	MEDIO / ALTO
	Milagro	MEDIO
	El Empalme	MEDIO / ALTO
	Yaguachi	MEDIO / ALTO
	Playas	ALTO
	Naranjal / Balao	ALTO
	Pedro Carbo	MEDIO
	Balzar	MEDIO
	Jujan / Simón Bolívar	ALTO
	El Triunfo / Bucay	ALTO
	Salitre	MEDIO
	Naranjito / Marcelino Maridueña	MEDIO
	Nueva Prosperina	ALTO
	Durán	ALTO
	Sur	ALTO
	Portete	ALTO
	Esteros	ALTO
	Pascuales	ALTO
	Florida	MEDIO
	9 de Octubre	MEDIO
Manabí	Progreso	MEDIO
	Manta	ALTO
	Portoviejo	ALTO
	Chone	ALTO
	El Carmen	MEDIO
Pichincha	Pedernales	MEDIO
	Cayambe	ALTO
	Pedro Moncayo	MEDIO
	Mejía	MEDIO
	Rumiñahui	ALTO
	Noroccidente - Puerto Quito	MEDIO
	Calderón	ALTO
	La Delicia	ALTO
	Eloy Alfaro	ALTO
	Los Chillos	MEDIO
	Quitumbe	ALTO
	Eugenio Espejo	MEDIO / ALTO
	Tumbaco	MEDIO



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

	Manuela Sáenz	MEDIO
Santa Elena	Santa Elena	ALTO
	La Libertad	MEDIO
Santo Domingo de los Tsáchilas	Santo Domingo de los Tsáchilas Este	ALTO
	Santo Domingo de los Tsáchilas Oeste	MEDIO
	La Concordia	ALTO
Azuay	Camilo Ponce Enríquez	MEDIO
Bolívar	Las Naves	ALTO

Cuadro No. 9 – Informes No. PN-SCG-CEO-2026-0356-INF y No. MDI-SSP-DOTT-2026-0139-IT con corte del 16 de agosto al 4 de septiembre de 2026

Que el Informe del ECU 911, presenta la información estadística de las emergencias coordinadas en las jurisdicciones priorizadas durante el período comprendido entre el 16 de agosto y el 10 de septiembre de 2026, reportando un total de 112.501 emergencias relacionadas con el servicio de seguridad ciudadana de un total de 160.377, detallando en el informe, 95 emergencias que se ajustan a los criterios de relevancia; adicionalmente, en relación a la franja horaria focalizada en las jurisdicciones de El Oro, Guayas, Los Ríos y Manabí, se registran un total de 15.057 emergencias, detallando en el informe, 16 emergencias relevantes, destacando finalmente que la violencia con armas de fuego es la más recurrente y genera un elevado número de víctimas mortales y heridos en espacios públicos y privados, agregando que “[...] [l]a presencia de sicarios, secuestros y artefactos explosivos confirma la acción sistemática de grupos delictivos organizados, configurando un escenario de alta peligrosidad que amenaza gravemente la seguridad ciudadana.”;²⁸⁰

Que el Informe No. PN-SCG-CEO-2026-0356-INF concluye que: “[...] Los resultados consolidados evidencian que la violencia criminal mantiene un comportamiento persistente, dinámico y territorialmente focalizado, caracterizado por el incremento de los homicidios intencionales, el uso recurrente de armas de fuego y la capacidad de adaptación y recomposición de las estructuras delictivas. Este escenario exige fortalecer una respuesta institucional integral, articulada y sostenida, basada en inteligencia, investigación criminal, prevención y control operativo, con priorización de los territorios de mayor incidencia, a fin de anticipar las dinámicas delictivas, reducir su capacidad operativa y contener la expansión de la violencia.”;

Que del Informe de Inteligencia No. STIE-DOAIE-IE-26-017 y de los demás informes que sustentan la emisión del presente estado de excepción se desprende que la evaluación del nivel de amenaza se fundamenta en análisis técnicos que consideran, entre otras variables, la recurrencia y letalidad de los hechos violentos, el nivel de afectación a la población, la sofisticación del material empleado, la sincronía táctica, la dispersión territorial y la capacidad de adaptación y

²⁸⁰Informe Técnico/Jurídico en el marco de la declaratoria de nuevo Estado de Excepción y toque de queda focalizado (mayúsculas omitidas), (en adelante, Informe del ECU 911) remitido por el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 mediante oficio No. SIS-SIS-2026-0633-OF, de 11 de septiembre de 2026, página 12 a 27.



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

reorganización de los grupos delictivos. Estos análisis evidencian la ocurrencia de asesinatos, ataques armados, secuestros, extorsiones y otros hechos violentos en espacios públicos y privados, que exponen de manera indiscriminada a personas ajenas a las estructuras criminales e incrementan el riesgo de víctimas y heridos. Asimismo, se identifica una concentración crítica de la actividad delictiva vinculada con la explotación de economías ilícitas, incluidas las de carácter extractivo; el fortalecimiento de las capacidades logísticas para el tráfico internacional de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización; el uso de armamento militar; y, la captación y adoctrinamiento de menores de edad. En este contexto, resulta necesario adoptar un despliegue operativo orientado a neutralizar y reducir las capacidades logísticas y operativas de las estructuras criminales, caracterizadas por su alta adaptabilidad, movilidad y capacidad de regeneración;

3.2.3. Ámbito territorial y temporal de la declaratoria

Que de conformidad con los informes técnicos, jurídicos, operacionales y reservados que sustentan la presente declaratoria, resulta necesario declarar el estado de excepción por grave conmoción interna en las provincias de El Oro, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Manabí, Pichincha, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas; así como en los cantones Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay; Las Naves, provincia de Bolívar; y, La Maná, provincia de Cotopaxi, por el plazo de sesenta (60) días contados a partir de la suscripción del presente Decreto Ejecutivo, de conformidad con los artículos 164 y 166 de la Constitución de la República;

3.2.4. Derechos que sean susceptibles de suspensión o limitación

Que el artículo 165 de la Constitución de la República sobre la facultad de suspender o limitar derechos señala que: “[...] *la Presidenta o Presidente de la República únicamente podrá suspender o limitar el ejercicio del derecho a la inviolabilidad de domicilio, inviolabilidad de correspondencia, libertad de tránsito [...], en los términos que señala la Constitución.*”;

Que mediante la presente declaratoria de estado de excepción por grave conmoción interna y de conformidad con el artículo 165 de la Constitución de la República, se suspenderá el ejercicio de los derechos a la inviolabilidad de domicilio y a la inviolabilidad de correspondencia; se dispondrá la realización de requisiciones y el empleo de las Fuerzas Armadas, en coordinación con la Policía Nacional, en las provincias de El Oro, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Manabí, Pichincha, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas, así como en los cantones Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay; Las Naves, provincia de Bolívar; y, La Maná, provincia de Cotopaxi; y, adicionalmente, se suspenderá el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito en las provincias de El Oro, Guayas, Los Ríos y Manabí, desde el 17 hasta el 30 de septiembre de 2026, en la franja horaria comprendida entre las 00h00 y las 05h00;



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

3.2.5. Notificaciones requeridas por la Constitución y tratados internacionales

Que el artículo 166 de la Constitución de la República dispone que se “[...] *notificará la declaración del estado de excepción a la Asamblea Nacional, a la Corte Constitucional y a los organismos internacionales que corresponda dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la firma del decreto correspondiente.*”;

Que en cumplimiento de la disposición constitucional, en la parte dispositiva del presente Decreto Ejecutivo se establece la notificación a la Corte Constitucional, a la Asamblea Nacional, a la Organización de las Naciones Unidas y a la Organización de los Estados Americanos;

3.3. Control material de la declaratoria de estado de excepción

Que de conformidad con el artículo 121 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, la presente declaratoria de estado de excepción por grave conmoción interna cumple con los siguientes requisitos materiales: (i) la real ocurrencia de los hechos que motivan la declaratoria; (ii) la configuración de la causal invocada a partir de dichos hechos; (iii) la imposibilidad de superar los hechos constitutivos de la grave conmoción interna mediante el régimen constitucional ordinario; y, (iv) la observancia de los límites temporales y espaciales establecidos en la Constitución de la República;

3.3.1. Que los hechos alegados en la motivación hayan tenido real ocurrencia

Que conforme lo ha reiterado la Corte Constitucional, la declaratoria de estado de excepción debe fundamentarse en la ocurrencia real de hechos actuales, ciertos y verificables, acreditados mediante información objetiva, útil e idónea proporcionada por las entidades competentes en materia de seguridad, y no en escenarios hipotéticos, probables o futuros;

Que la presente declaratoria de estado de excepción por grave conmoción interna se sustenta en los informes emitidos por el Centro Nacional de Inteligencia, el Ministerio del Interior, la Policía Nacional, el Ministerio de Defensa Nacional, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 y la Secretaría General de Comunicación e Información de Gobierno de la Presidencia de la República, así como en la recopilación de hechos noticiosos difundidos por medios de comunicación. De esta información se evidencia la coexistencia y operación simultánea de múltiples estructuras criminales en las jurisdicciones priorizadas, con predominio variable según el territorio, entre ellas, “Los Lobos” y “Choneros” en El Oro y Los Ríos; “Tiguerones” y “Águilas” en Guayas; y, “Choneros” en Manabí, lo que refleja una dinámica de fragmentación, expansión y disputa por el control de economías ilícitas y corredores estratégicos. Asimismo, los informes corroboran la ocurrencia sostenida de hechos delictivos y elevados niveles de violencia, asociados con la capacidad de adaptación y reorganización de estas



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

estructuras criminales, que afectan directamente la seguridad ciudadana, la protección interna y el orden público. Estas circunstancias configuran un escenario de grave conmoción interna que no puede ser afrontado eficazmente mediante los mecanismos ordinarios de seguridad, por lo que resulta necesaria la adopción de medidas extraordinarias para contener y reducir el accionar de las estructuras criminales;

Que con base en los informes referidos, se evidencia que los hechos de violencia perpetrados por estructuras criminales se presentan de manera recurrente y con alta incidencia en las provincias de El Oro, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Manabí, Pichincha, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas, así como en los cantones Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay; Las Naves, provincia de Bolívar; y, La Maná, provincia de Cotopaxi. Esta situación responde, entre otros factores, a la presencia simultánea de grupos delictivos organizados en zonas estratégicas del territorio nacional y a sus disputas por el control territorial, que han provocado homicidios intencionales, ataques con armas de fuego y artefactos explosivos, así como amenazas contra la población y los agentes de seguridad del Estado. La recurrencia, intensidad y alcance de estos hechos constituyen un riesgo real y actual para la seguridad integral del Estado;

Que en el Informe técnico – operacional No. CCFFAA-J-3-PAI-2026-193-INF se destaca que “[l]a *conurrencia de homicidios intencionales, violencia armada, economías ilícitas, disponibilidad de armamento, disputas territoriales, capacidad de intimidación contra servidores públicos y permanencia de estructuras criminales con capacidad logística y de recomposición permite establecer que la situación existente trasciende la ocurrencia de hechos delictivos aislados. Desde la perspectiva técnico-operacional, estos factores configuran un escenario de elevada complejidad que afecta la seguridad, la convivencia ciudadana y la capacidad del Estado para mantener un control efectivo y sostenido en las jurisdicciones de mayor incidencia.*”;

Que en el Informe No. MDI-SSP-DOTT-2026-0139-IT “[...] *se concluye que las condiciones de seguridad analizadas no corresponden a hechos delictivos aislados, sino a una dinámica persistente vinculada con la actuación de estructuras de delincuencia organizada que mantienen capacidad de adaptación, fragmentación, recomposición y expansión territorial. Estas organizaciones continúan articulando células y alianzas circunstanciales para sostener economías ilícitas asociadas, entre otras, al narcotráfico, tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos, minería ilegal, extorsión, secuestro y lavado de activos, fortaleciendo con ello sus capacidades financieras, logísticas y operativas.*”;

Que, si bien el accionar sostenido y coordinado del Estado, a través de las fuerzas que integran el Bloque de Seguridad, ha permitido reducir la capacidad operativa y logística de las estructuras criminales y contener los niveles de violencia, las medidas disponibles bajo el régimen constitucional ordinario resultan insuficientes para mantener el control territorial y la presión



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

operativa necesarios frente a grupos delictivos con alta capacidad de adaptación y reconfiguración, que establecen alianzas y mantienen enfrentamientos constantes;

Que conforme se desprende de los informes que sustentan la presente declaratoria de estado de excepción, pese a las acciones desplegadas por el Estado en ejercicio de sus atribuciones ordinarias, la violencia vinculada con el accionar de las estructuras criminales persiste y se ha intensificado; en este sentido, el Informe No. MDI-SSP-DOTT-2026-0139-IT determina que existe “[...] *una persistencia y agravamiento de la violencia criminal durante el período analizado. Entre el 16 de agosto y el 4 de septiembre de 2026 se registraron 421 homicidios intencionales en las jurisdicciones objeto de análisis, de los cuales 371 se concentraron en Guayas, El Oro, Manabí y Los Ríos, equivalentes al 88,1 % del total. Asimismo, la comparación entre los períodos del 16 al 25 de agosto y del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2026 refleja un incremento del 11 % de los homicidios intencionales a escala nacional, mientras que aquellos asociados con violencia criminal aumentaron en un 13 %, representando el 98,3 % de los casos registrados durante el segundo período. Estos indicadores permiten establecer que la violencia observada mantiene una relación predominante con dinámicas de carácter criminal.*”;

Que el Informe técnico – operacional No. CCFFAA-J-3-PAI-2026-193-INF indica que: “[...] *la desagregación provincial y cantonal evidencia que la incidencia de la violencia y de las amenazas a la seguridad no es uniforme, sino que responde a dinámicas particulares de cada territorio. En determinadas jurisdicciones convergen factores como concentración poblacional, corredores viales, infraestructura portuaria, actividades económicas y áreas de influencia criminal, mientras que en otras la amenaza puede manifestarse a través de variables distintas a los homicidios intencionales. Esta diferenciación constituye un elemento técnico y objetivo para sustentar la focalización territorial de las medidas que eventualmente se adopten, evitando que la ausencia de HI sea interpretada como ausencia de riesgo y procurando que las acciones respondan a las condiciones y amenazas específicas identificadas en cada jurisdicción. La concentración diferenciada de homicidios intencionales y hechos violentos constituye un indicador objetivo para establecer que la intensidad de la amenaza no es homogénea en el territorio; en consecuencia, cualquier medida extraordinaria deberá guardar correspondencia con las condiciones específicas verificadas en cada jurisdicción priorizada.*”;

Que las condiciones adversas de seguridad persisten y superan la capacidad de respuesta del régimen constitucional ordinario, debido a las limitaciones operativas y jurídicas para enfrentar amenazas de alta intensidad y a la capacidad de adaptación y reconfiguración de las estructuras criminales. En consecuencia, resulta necesario declarar el estado de excepción por grave conmoción interna, a fin de fortalecer la capacidad operativa del Estado, mantener el control territorial, garantizar la continuidad de las operaciones de seguridad y restablecer progresivamente el orden público, la protección interna y la seguridad ciudadana en las jurisdicciones priorizadas;



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

3.3.2. Configuración de la causal de grave conmoción interna a partir de los hechos descritos previamente

Que la Corte Constitucional precisó que la causal de grave conmoción interna se configura con la concurrencia de los siguientes requisitos: **i)** la presencia de acontecimientos de tal intensidad que afecten significativamente el ejercicio de los derechos constitucionales, la estabilidad institucional, la seguridad y la convivencia ciudadana; y, **ii)** la generación de una considerable alarma social, entendiéndose esta última como las situaciones que causan una sensación de intranquilidad o zozobra en la ciudadanía condicionando la realización de sus actividades cotidianas;

a) Acontecimientos de tal intensidad que afecten significativamente el ejercicio de los derechos constitucionales, la estabilidad institucional, la seguridad y la convivencia ciudadana

Que en el Dictamen No. 1-25-EE/25 de 21 de febrero de 2025, la Corte Constitucional determinó que “36. [...] *en múltiples ocasiones, la delincuencia común afecta de forma crónica a todos los Estados, pero ha señalado que, en situaciones excepcionales, el desbordamiento de fenómenos delictivos, la intensidad de la violencia y el incremento de los índices de criminalidad pueden alterar el orden público de manera crítica. En contextos específicos, la violencia puede alcanzar niveles que sobrepasan la capacidad de contención de las autoridades, generando consecuencias sociales que exigen respuestas urgentes y extraordinarias.*”;

Que conforme consta en el Informe No. STIE-DOAIE-IE-26-017, durante el período comprendido entre el 16 de agosto y el 10 de septiembre de 2026 se registraron eventos relevantes relacionados con homicidios intencionales y múltiples, atentados perpetrados en espacios públicos o contra funcionarios públicos, así como con la aprehensión de armas de fuego y sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, en las provincias de El Oro, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Manabí, Pichincha, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas; y, en los cantones Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay; Las Naves, provincia de Bolívar; y, La Maná, provincia de Cotopaxi;²⁸¹

Que el Informe No. MDI-SSP-DOTT-2026-0139-IT determina: “[...] *que persisten factores de riesgo y amenaza que afectan de manera significativa la seguridad ciudadana y el orden público, derivados principalmente de la capacidad operativa, armamentística, económica y territorial de las estructuras de delincuencia organizada. La magnitud, persistencia, concentración territorial y capacidad de adaptación del fenómeno constituyen elementos técnicos que justifican la*

²⁸¹ Informe de Inteligencia No. STIE-DOAIE-IE-26-017 de 11 de septiembre de 2026, elaborado por el Centro Nacional de Inteligencia, páginas 34 a 60.



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

necesidad de mantener una respuesta estatal reforzada, integral y coordinada, orientada a prevenir la expansión de las organizaciones criminales, reducir sus capacidades y recuperar el control institucional de los territorios afectados.”;

Que del Informe técnico – operacional No. CCFFAA-J-3-PAI-2026-193-INF se desprende que: “[...] *la violencia vinculada con los GAO, GDO y GDOT mantiene una dinámica asociada a la disputa por territorios, corredores de movilidad, mercados ilícitos y fuentes de financiamiento criminal. La mayor incidencia se concentra particularmente en las provincias de la Costa, mientras Pichincha y Santo Domingo de los Tsáchilas adquieren relevancia como espacios de conexión, movilidad y proyección hacia otras regiones. Esta distribución evidencia que la amenaza posee capacidad de desplazamiento y expansión, dificultando su contención mediante acciones exclusivamente localizadas. La presión ejercida en un área puede generar el traslado de integrantes, actividades o recursos hacia otras jurisdicciones, lo cual incrementa la necesidad de mantener operaciones coordinadas y simultáneas sobre los territorios de mayor incidencia.*”;

Que en el Informe del ECU 911 se detalla que en el periodo de 16 de agosto a 10 de septiembre de 2026 se “[...] *ha coordinado la atención de 234 emergencias relacionadas con muertes violentas (asesinato, homicidio, osamentas y sicariato)*” así como “[...] *se ha coordinado la atención de 735 emergencias relacionadas a comercialización y tenencia de sustancias sujetas a fiscalización* [...]”;

Que los Informes Nos. PN-SCG-CEO-2026-0356-INF y MDI-SSP-DOTT-2026-0139-IT presentan información sobre la ocurrencia de muertes violentas en espacios públicos y privados durante el período comprendido entre el 16 de agosto y el 4 de septiembre de 2026. Del análisis de los 441 homicidios intencionales registrados se determina que: “[...] *el 70,9% de los homicidios intencionales registrados a nivel nacional se cometió en espacios públicos, siendo este el principal lugar de ocurrencia de estos hechos violentos. Esto constituye un elemento de especial relevancia criminológica, al sugerir una posible expansión de la violencia criminal hacia espacios de mayor exposición social. Este comportamiento podría estar asociado con la intensificación de disputas territoriales, retaliaciones y acciones dirigidas entre estructuras criminales, incrementando el riesgo para la población y evidenciando una mayor externalización de la violencia hacia el espacio público.*”;

Que en el Informe del ECU 911, sobre la base de la información de las emergencias atendidas en las jurisdicciones priorizadas, se concluye que: “*La violencia con armas de fuego es la emergencia más recurrente, generando un elevado número de víctimas mortales y heridos en espacios públicos y privados. La presencia de sicariatos, secuestros y artefactos explosivos confirma la acción sistemática de grupos delictivos organizados, configurando un escenario de alta peligrosidad que amenaza gravemente la seguridad ciudadana.*”;



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que el Informe Jurídico No. CCFFAA-DAJ-2026-0042-INF destaca que: “[l]os eventos violentos reflejan la persistencia de la amenaza de los Grupos Armados Organizados (GAO/GDO), destacando una intensa actividad que incluye múltiples ataques con artefactos explosivos y la neutralización de cargas. Asimismo, se documentan importantes decomisos de armamento de uso militar, lo que subraya la elevada capacidad operativa y el acceso a recursos bélicos por parte de las estructuras criminales. Los datos analizados en el mes de agosto de 2026 a la presente fecha, demuestran que, a pesar de las intervenciones del Bloque de Seguridad, la capacidad de los GAO/GDO para ejecutar acciones de alta intensidad, como atentados con el uso de explosivos contra infraestructura crítica, se mantiene elevada.”;

Que además de evidenciar la persistencia de los hechos violentos, el Informe Técnico-Operacional Nro. CCFFAA-J-3-PAI-2026-193-INF identifica un elemento adicional respecto del accionar de los grupos delictivos, al señalar que “[...] las acciones descritas no responden exclusivamente a una finalidad económica, sino que evidencian un propósito orientado a condicionar la actuación de las instituciones del Estado, intimidar al personal responsable de los controles, recuperar recursos o medios afectados y disminuir la efectividad de las intervenciones estatales. Esta conducta incrementa la complejidad de la amenaza, debido a que las estructuras criminales no solo disputan territorios y economías ilícitas entre sí, sino que también desarrollan acciones dirigidas a preservar sus espacios de influencia y dificultar el ejercicio efectivo de las competencias estatales.”;

Que el análisis de las jurisdicciones priorizadas identifica a las provincias de El Oro, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Manabí, Pichincha, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas como nodos territoriales críticos, caracterizados por elevadas tasas de homicidios intencionales y una violencia criminal persistente que demanda un despliegue intensivo de las fuerzas del Bloque de Seguridad. Asimismo, debido a su ubicación geográfica, estas provincias constituyen espacios estratégicos disputados por estructuras criminales para sostener sus redes y economías ilícitas. Por su parte, los cantones de Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay, Las Naves, provincia de Bolívar y La Maná, provincia de Cotopaxi, funcionan como corredores interprovinciales, rutas logísticas y zonas de tránsito o acopio de armas, drogas, explosivos y recursos de origen ilícito;

Que de los Informes No. PN-SCG-CEO-2026-0356-INF y No. MDI-SSP-DOTT-2026-0139-IT se desprende, en relación al cantón Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay, que “[...] por su ubicación limítrofe entre las provincias de Azuay, Guayas y El Oro, constituye un punto estratégico de conexión entre la región Costa y la Sierra sur. Su proximidad a la Troncal de la Costa (E25), junto con la existencia de caminos secundarios, vías mineras, senderos rurales y pasos clandestinos de difícil control, facilitaría la movilidad encubierta de personas, vehículos, mercancías y recursos vinculados con economías ilícitas. El análisis de la movilidad delictiva permite establecer que estas rutas podrían ser utilizadas para el ingreso de armas, municiones, explosivos e insumos destinados a la minería ilegal, así como para la salida y comercialización



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

irregular de material aurífero. La misma infraestructura clandestina también podría facilitar el contrabando de combustibles, maquinaria, sustancias químicas y mercancías, además del transporte de sustancias sujetas a fiscalización y la ejecución de delitos conexos como extorsión, secuestro, robo de minerales, lavado de activos y homicidios relacionados con la disputa por el control de las zonas mineras. La actividad minera ilegal constituye el principal catalizador de esta dinámica criminal. [...] Asimismo, investigaciones oficiales han señalado la posible utilización de recursos obtenidos mediante la explotación y comercialización ilegal de oro para financiar las operaciones de esta estructura criminal. Estos antecedentes posicionan a Camilo Ponce Enríquez como un centro de abastecimiento, almacenamiento, distribución y articulación logística, desde el cual podrían proyectarse corredores ilícitos hacia Balao y Tenguel, en Guayas; El Guabo, Pasaje y Machala, en El Oro; y Santa Isabel y Cuenca, en Azuay.”;

Que sobre el cantón Las Naves, provincia de Bolívar, en los informes No. PN-SCG-CEO-2026-0356-INF y No. MDI-SSP-DOTT-2026-0139-IT, se establece que *“La ubicación geográfica y las características territoriales de Las Naves constituyen factores de interés para estas estructuras criminales, al facilitar la movilidad, articulación y desarrollo de actividades ilícitas, así como la utilización de determinados sectores como espacios estratégicos para sus operaciones. Esta situación puede generar cambios en las dinámicas delictivas locales y una mayor presión sobre la población, particularmente mediante amenazas, intimidación y hechos violentos asociados a disputas entre grupos. [...] En el cantón Las Naves las organizaciones delictivas mantienen una dinámica constante de alianzas temporales y enfrentamientos armados, motivados principalmente por el control territorial y de economías ilícitas. El GAO “Choneros” se apoya en las estructuras delictivas locales y grupos de delincuencia común como Los Pitufos, Pájaros Locos y AK 47 de la provincia de Los Ríos que actúan como colaboradores logísticos y operativos. [...] Ambos Grupos Armados Organizados mantienen una constante confrontación por el control de áreas estratégicas dentro de la jurisdicción, generando escenarios de violencia asociados a la lucha por el dominio de rutas, puntos de expendio y mercados ilícitos relacionados con el tráfico y microtráfico de drogas. Esta disputa ha derivado en el incremento de actividades delictivas conexas, tales como sicariato, extorsión, amenazas, intimidaciones y otros hechos que afectan la seguridad ciudadana y el orden público en el cantón Las Naves.”;*

Que en relación al cantón La Maná, provincia de Cotopaxi, en los No. Informes No. PN-SCG-CEO-2026-0356-INF y No. MDI-SSP-DOTT-2026-0139-IT se determina que *“[s]e identifica que el GAO “Lobos” vinculado al narcotráfico, sicariato, extorsión en el cantón la mana (sic), quienes aprovechan el corredor vial carretera E-30 que conecta los cantones La Maná, Valencia y Quevedo, lo que facilita el traslado de sustancias sujetas a fiscalización e insumos ilícitos y facilitación de traslado de armas de fuego.”;*

Que en los cantones Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay; Las Naves, provincia de Bolívar; y, La Maná, provincia de Cotopaxi, los informes evidencian la consolidación de



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

dinámicas criminales de alta complejidad que trascienden la ocurrencia de homicidios intencionales y comprometen gravemente la seguridad ciudadana, la protección interna y el orden público. En estas jurisdicciones convergen factores como su ubicación estratégica y el aprovechamiento de corredores viales para la movilidad de armas, sustancias catalogadas sujetas a fiscalización y otros recursos ilícitos; el financiamiento de estructuras criminales mediante actividades como la minería ilegal y el narcotráfico; y, las disputas entre grupos delictivos por el control territorial, de rutas y economías ilícitas, que generan extorsiones, secuestros, sicariatos, amenazas y otros hechos violentos. La concurrencia y persistencia de estos factores evidencia que la amenaza no puede valorarse exclusivamente a partir del número de homicidios registrados, sino en función de la dimensión integral de las dinámicas criminales presentes en estos territorios, cuya intensidad y capacidad de articulación superan los mecanismos ordinarios de respuesta estatal y configuran una situación de grave conmoción interna que hace necesaria, idónea y proporcional la adopción de medidas extraordinarias para recuperar el control territorial, neutralizar las capacidades de las estructuras criminales y restablecer el orden público y la seguridad de la población;

Que como consecuencia de los hechos descritos en los informes y de los análisis efectuados, se evidencia una afectación significativa al ejercicio de los derechos constitucionales, la seguridad interna, el orden público, la convivencia ciudadana y la estabilidad institucional, particularmente por las acciones de las estructuras criminales dirigidas a condicionar y obstaculizar la actuación del Estado en el cumplimiento de su deber de garantizar la seguridad integral. La intensidad de esta afectación varía entre las jurisdicciones priorizadas, por lo que la incidencia delictiva debe valorarse considerando, entre otros factores, la relación entre la densidad poblacional y la ocurrencia de eventos violentos, a fin de determinar su impacto real en cada territorio. En consecuencia, los hechos actuales, ciertos y verificables expuestos en los informes que sustentan el presente Decreto Ejecutivo acreditan la existencia de una grave conmoción interna y permiten tener por cumplido el primer requisito material exigido para su configuración;

b) La generación de una considerable alarma social

Que en el Informe de Barrido de Noticias consta la información recopilada durante el período comprendido entre el 16 de agosto y el 10 de septiembre de 2026, de la cual se evidencia una amplia y sostenida difusión, en medios de comunicación tradicionales y digitales, de noticias relacionadas con hechos violentos. Esta difusión se intensifica durante los fines de semana, en correspondencia con una mayor ocurrencia de este tipo de eventos, lo que amplifica su impacto social y genera alarma pública, así como una mayor percepción de inseguridad en la población;

Que del Informe de Barrido de Noticias se desprende que el sicariato constituye el hecho delictivo con mayor incidencia entre los eventos reportados, lo que guarda concordancia con las noticias recopiladas en el acápite segundo, denominado “Fundamentos de hecho”, del presente Decreto



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Ejecutivo. La recurrencia de estos hechos y su amplia difusión mediática incrementan su impacto social y contribuyen a intensificar la percepción de inseguridad en la ciudadanía. Además, no solo se han difundido hechos noticiosos relacionados a sicarios, sino también hechos relacionados a secuestros, desapariciones, extorsiones y ataques armados a la población y a funcionarios de las fuerzas del Bloque de Seguridad, lo que incrementa objetivamente la percepción de riesgo y vulnerabilidad colectiva en los territorios alcanzados por la declaratoria;

Que en el Informe técnico – operacional No. CCFFAA-J-3-PAI-2026-193-INF se destaca: “[l]a utilización de amenazas, intimidación y violencia contra servidores e instituciones responsables de actividades de control constituye un elemento objetivo de afectación a la institucionalidad y a la capacidad del Estado para ejercer de manera regular y sostenida sus funciones. La ocurrencia de estos hechos dentro de las jurisdicciones priorizadas evidencia que determinadas estructuras criminales buscan generar condiciones que reduzcan la capacidad de intervención de las autoridades y favorezcan la continuidad de sus actividades ilícitas, incrementando la presión sobre los mecanismos ordinarios de control estatal.”;

Que en el Informe Jurídico No. CCFFAA-DAJ-2026-0042-INF, sobre la consideración de la alarma social ocasionada por el accionar de los grupos delictivos se establece: “Los hechos y acontecimientos perpetrados por los grupos de delincuencia organizada producen una gran conmoción social, es decir, estupor en la ciudadanía, reflejando desasosiego e intranquilidad, y una sensación de inseguridad generalizada pues la violencia inusitada en hechos violentos como atentados con coches bomba, asesinatos, homicidios, narcotráfico, minería ilegal, secuestro extorsivo, robos, conductas o comportamientos, conlleva a determinar que la real existencia de delitos, impacta directamente en la seguridad y desarrollo de las actividades cotidianas de la sociedad ecuatoriana.”;

Que la escalada cuantitativa y cualitativa de la violencia, evidenciada en la persistencia de homicidios, ataques armados, extorsiones, secuestros y otros hechos delictivos contra la población y las instituciones del Estado, configura una situación de grave conmoción interna que afecta la convivencia social, el desarrollo de las actividades económicas, el uso seguro de los espacios públicos y el ejercicio efectivo de las competencias estatales. En consecuencia, resulta necesaria la adopción de medidas extraordinarias para restablecer el orden público, fortalecer la protección interna y garantizar la seguridad ciudadana mediante la emisión del presente Decreto Ejecutivo;

3.3.3. Los hechos constitutivos de la declaratoria no puedan ser superados a través del régimen constitucional ordinario

Que en el Dictamen No. 1-25-EE/25 de 21 de febrero de 2025, la Corte Constitucional determinó que: “200. [...] si se emiten nuevos decretos de declaratoria de estado de excepción bajo la causal de grave conmoción interna [...], la Presidencia tendrá la obligación de justificar que ha



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

implementado las medidas disponibles en el régimen ordinario y demostrar que aquellas que no están disponibles y son necesarias, no responden a su inacción o negligencia, sino que se encuentran en proceso “de ejecución”, en el marco del mecanismo ordenado por la Corte. Es a partir de ello que deberá justificar que, efectivamente, no existen mecanismos ordinarios para afrontar los hechos constitutivos de la declaratoria y que procede el uso del estado de excepción.”;

Que en el Dictamen No. 4-26-EE/26 de 26 de junio de 2026, la Corte Constitucional señaló que “62. [...] la Presidencia tiene la obligación de justificar que ha cumplido las siguientes obligaciones: 1) implementar las medidas disponibles en el régimen ordinario y 2) demostrar que aquellas que no están disponibles y son necesarias, no responden a su inacción o negligencia, sino que se encuentran en proceso de ejecución.”;

a) Medidas disponibles en el régimen ordinario que se encuentran en ejecución

Que en el Informe del ECU 911 se determina que el organismo competente de coordinar las emergencias en el país, ha llevado a cabo en las jurisdicciones priorizadas, en el rango del 16 de agosto al 11 de septiembre de 2026, las siguientes actividades: “[...] *Recepción de alertas, llamadas y monitoreo de cámaras de video vigilancia para la posterior coordinación del despacho del recurso por parte de las Instituciones articuladas al Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 de manera oportuna. Se brindó apoyo visual y monitoreo permanente de las cámaras de las provincias y cantones para el seguimiento de los operativos ejecutados por las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, fortaleciendo la cooperación interinstitucional. Se fortaleció el proceso de coordinación, seguimiento y cierre de emergencias a través del seguimiento en tiempo real del arribo de las unidades de Policía Nacional al lugar de las emergencias.*”;

Que en los Informes No. PN-SCG-CEO-2026-0356-INF y No. MDI-SSP-DOTT-2026-0139-IT la Policía Nacional, en el periodo de 16 de agosto a septiembre de 2026, se destacan los siguientes resultados: “[...] *[e]n materia de secuestro y extorsión, durante el período comprendido entre el 16 de agosto y lo que va de septiembre de 2026 se ejecutaron 36 operativos, frente a 48 realizados en el mismo período de 2025. No obstante, las personas detenidas aumentaron de 76 a 83, lo que refleja una mayor efectividad operativa respecto del número de intervenciones ejecutadas. Se registraron 13 intervenciones relacionadas con explosivos: 3 objetos sospechosos reales, 1 objeto falso o simulado, 5 destrucciones controladas y 4 explosiones por sustancias explosivas. El Oro concentró la mayor cantidad de actuaciones, seguido de Guayas y Esmeraldas, evidenciándose la coexistencia de amenazas intimidatorias y hechos con materialización explosiva.*”;

Que de acuerdo a la información presentada en los Informes No. PN-SCG-CEO-2026-0356-INF y No. MDI-SSP-DOTT-2026-0139-IT, se detalla que en el periodo de tiempo de 16 de agosto a



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

septiembre de 2026, se han aprehendido a personas que presuntamente pertenecerían a los grupos delictivos o estarían vinculadas a estos, conforme el siguiente detalle:

Provincia / cantón	Aprehendidos / detenidos 2026	Estructuras registradas en 2026
El Oro	11	Lobos (8); Tiguerones (2); Choneros (1)
Esmeraldas	15	Tiguerones (10); Lobos (2); Choneros (2); Gánsters (1)
Guayas	86	Águilas (31); Tiguerones (16); Choneros (10); Lobos (7); Fatales (7); Lagartos (6); Chone Killers (4); Latin Kings (4); M18 Tiburones (1)
Los Ríos	22	Lobos (11); Choneros (10); R (1)
Manabí	31	Choneros (20); Lobos (9); Fatales (2)
Pichincha	18	Lobos (15); Choneros (1); Tiguerones (1); M18 Tiburones (1)
Santa Elena	14	Choneros (10); Águilas (2); Lobos (1); M18 Tiburones (1)
Santo Domingo de los Tsáchilas	16	R (9); Lobos (4); Latin Kings (2); Choneros (1)
Camilo Ponce Enríquez (Azuay)	—	—
Las Naves (Bolívar)	—	—
La Maná (Cotopaxi)	—	—
TOTAL	213	—

Cuadro No. 10 – Informes No. PN-SCG-CEO-2026-0356-INF y No. MDI-SSP-DOTT-2026-0139-IT con corte del 16 de agosto al 4 de septiembre de 2026

Que en el Informe técnico – operacional No. CCFFAA-J-3-PAI-2026-193-INF las Fuerzas Armadas señalan que: “[...] en el cumplimiento de las operaciones, dentro del marco de [...] competencias ordinarias, ejecutan misiones y tareas contempladas en el Plan Estratégico de Militar de Defensa Externa y en el Plan Estratégico Militar en el Ámbito Interno. Estas competencias ordinarias se refieren a las operaciones militares destinadas a enfrentar amenazas y riesgos que atenten contra los intereses nacionales, con especial atención a las zonas de seguridad del Estado, la protección de fronteras, la seguridad marítima, la defensa aeroespacial y el ciberespacio, así como a las operaciones de combate contra los grupos armados organizados,” información sobre las operaciones militares ejecutadas, conforme al siguiente detalle:

OPERACIONES MILITARES EN EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS ORDINARIAS DE LAS FUERZAS ARMADAS		
Competencia	Operaciones realizadas	Número de operaciones
A) Defensa externa	Controles militares / retenes	1.054
—	Patrullajes	709



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

(1) Vigilancia y reconocimiento terrestre, protección de las ZSF terrestres	Reconocimientos (área, punto, vía)	129
	Protección a las áreas reservadas de seguridad terrestres	107
	Horas de vuelo	16:30
(2) Control y vigilancia de espacios acuáticos	Patrullaje marítimo fluvial	128
	Exploración aeromarítima	5
	Interdicción marítima y fluvial	1
	Vigilancia de las áreas reservadas de seguridad marítima (ARS)	4
	Horas de vuelo	21:45
(3) Control y vigilancia del espacio aéreo	Vigilancia y reconocimiento	29
	Transporte de apoyo operativo	33
	Transporte de apoyo de servicio	2
	Transporte aéreo sanitario	1
	Protección a las ARS	22
	Lanzamiento vertical	1
(4) Control y vigilancia del ciberespacio	Análisis de ciberamenazas	30
	Análisis de vulnerabilidades en redes	

Cuadro No. 11 – Informe técnico – operacional No. CCFFAA-J-3-PAI-2026-193-INF con corte 16 de agosto a 10 de septiembre de 2026

Que tanto el Informe de Barrido de Noticias como la recopilación de hechos noticiosos incorporada en el acápite segundo, denominado “Fundamentos de hecho”, del presente Decreto Ejecutivo dan cuenta de las acciones ejecutadas por el Bloque de Seguridad para contrarrestar el accionar de los grupos delictivos. En este contexto, la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas mantienen el despliegue de operativos y operaciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, orientados a proteger los derechos, libertades y garantías de la población y a restablecer el orden público, la protección interna y la seguridad ciudadana, sin perjuicio del cumplimiento de las demás atribuciones constitucionales y legales que corresponden a las Fuerzas Armadas;

Que en el Informe técnico – operacional No. CCFFAA-J-3-PAI-2026-193-INF, se presentan los resultados operacionales de las Fuerzas Armadas en el rango del 16 de agosto al 10 de septiembre de 2026, detallando todas las actividades, los hallazgos y resultados obtenidos en cumplimiento del mandato constitucional y legal, conforme el siguiente detalle:

No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



Imagen No. 3 – Informe técnico – operacional No. CCFFAA-J-3-PAI-2026-193-INF con corte del 16 de agosto al 10 de septiembre de 2026

Que de acuerdo con el Informe Técnico-Operacional No. CCFFAA-J-3-PAI-2026-193-INF, durante el período comprendido entre el 16 de agosto y el 10 de septiembre de 2026, las Fuerzas Armadas desplegaron 32.370 efectivos y ejecutaron 317.813 operaciones militares y 1.074 operaciones de allanamiento, cuyos resultados evidencian la magnitud y continuidad del esfuerzo operativo estatal. Entre los principales resultados se registran la aprehensión de 476 personas; el decomiso de 306 armas de fuego, 8.054 municiones y 2.568 explosivos; la retención y recuperación de vehículos y embarcaciones; así como la incautación de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, combustible, equipos de comunicación, dinero y recursos vinculados con actividades de minería ilegal, lo que evidencia el despliegue sostenido de las Fuerzas Armadas para afectar las capacidades operativas y logísticas de las estructuras criminales;

Que en este contexto, en el Informe Técnico-Operacional No. CCFFAA-J-3-PAI-2026-193-INF se determina que “[...] *las acciones desarrolladas por el Bloque de Seguridad ha[n] generado afectaciones sobre las capacidades operativas, logísticas y financieras de los GAO, GDO y GDOT, mediante operaciones de control territorial, decomiso de armas, incautación de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, aprehensión de integrantes y afectación de estructuras logísticas. Sin embargo, los efectos obtenidos no han sido homogéneos ni permanentes, debido a que estas organizaciones han demostrado capacidad para adaptarse a la*



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

presión estatal, sustituir integrantes, reorganizar células, modificar sus áreas de actuación y desplazar actividades hacia sectores con menor presencia o presión operacional. Esta capacidad de recomposición constituye un factor crítico para la seguridad interna, puesto que los resultados tácticos obtenidos mediante capturas, incautaciones o afectación de determinados componentes de una estructura no necesariamente se traducen en su desarticulación integral ni en la eliminación sostenida de su capacidad para generar violencia.”;

Que aun cuando las instituciones competentes en materia de seguridad han desplegado, de manera articulada y sostenida, los mecanismos disponibles bajo el régimen constitucional ordinario en las jurisdicciones priorizadas, estos han resultado insuficientes para contener la amenaza. Las estructuras criminales operan mediante dinámicas cambiantes, de alta intensidad y con capacidad de adaptación y reconfiguración, lo que les permite mantener e intensificar su accionar violento pese a la respuesta estatal. Esta situación supera la capacidad de respuesta de los mecanismos ordinarios y amenaza directamente la seguridad de la población, el orden público y la estabilidad institucional, por lo que resulta estrictamente necesario recurrir al estado de excepción;

b) Justificación de la necesidad de las medidas extraordinarias y de su indisponibilidad en el régimen constitucional ordinario

Que en el Informe técnico – operacional No. CCFFAA-J-3-PAI-2026-193-INF al establecer la valoración de la suficiencia de los mecanismos ordinarios empleados, se ha determinado: “*El esfuerzo operacional desarrollado por las Fuerzas Armadas durante el período comprendido entre el 16 de agosto y el 10 de septiembre de 2026 evidencia una actuación estatal sostenida y de considerable magnitud, materializada en el empleo de las capacidades disponibles dentro de sus competencias ordinarias y en los resultados operacionales detallados en el presente informe. No obstante, la información de inteligencia y los indicadores de violencia evidencian que, pese a las afectaciones producidas, los GAO, GDO, GDOT y demás estructuras criminales mantienen presencia territorial, disponibilidad de integrantes, células operativas, redes logísticas, fuentes diversificadas de financiamiento ilícito y capacidad de recomposición. Su configuración descentralizada les permite sustituir integrantes, reorganizar células, modificar corredores y desplazar actividades ante la presión ejercida por las instituciones de seguridad del Estado. En consecuencia, se identifica una brecha entre la magnitud del esfuerzo estatal ejecutado y la capacidad de las estructuras criminales para mantener, regenerar o desplazar la amenaza. Esta situación no deriva de ausencia de actuación institucional, sino de la intensidad, movilidad, fragmentación, capacidad logística y adaptabilidad del fenómeno criminal, factores que limitan la posibilidad de alcanzar efectos sostenidos y simultáneos exclusivamente mediante los mecanismos ordinarios disponibles. Desde la perspectiva técnico-operacional, la persistencia de la amenaza frente a un esfuerzo estatal sostenido constituye un elemento objetivo para valorar la pertinencia de medidas extraordinarias, focalizadas y temporalmente delimitadas, orientadas a*



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

fortalecer las condiciones necesarias para recuperar y mantener el control efectivo en las jurisdicciones de mayor afectación.”;

Que en este contexto, el Informe Jurídico No. CCFFAA-DAJ-2026-0042-INF destaca que: “*Si bien se han obtenido resultados dentro de las competencias ordinarias, que viene desarrollando Fuerzas Armadas, según informes presentados por las Fuerzas Armadas y Policía Nacional (bloque de seguridad) se evidencia que se han generado graves acontecimientos violentos en el país y específicamente en las provincias de provincias de El Oro, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Manabí, Pichincha, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas, así como en los cantones de Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay; Las Naves, provincia de Bolívar; y La Maná, provincia de Cotopaxi; por lo que, a efectos de enfrentar las amenazas y la alta incidencia criminal, las fuerzas de seguridad del Estado, deben intervenir de manera extraordinaria, temporal y justificada con la declaratoria de un estado de excepción, con las medidas extraordinarias, [...]”;*

Que el Informe No. MDI-SSP-DOTT-2026-0139-IT determina que: “[...] *con base en la información técnica, estadística, operativa y de inteligencia proporcionada por la Policía Nacional, se concluye que las condiciones de seguridad analizadas no corresponden a hechos delictivos aislados, sino a una dinámica persistente vinculada con la actuación de estructuras de delincuencia organizada que mantienen capacidad de adaptación, fragmentación, recomposición y expansión territorial. Estas organizaciones continúan articulando células y alianzas circunstanciales para sostener economías ilícitas asociadas, entre otras, al narcotráfico, tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos, minería ilegal, extorsión, secuestro y lavado de activos, fortaleciendo con ello sus capacidades financieras, logísticas y operativas.”;*

Que el Informe Jurídico No. CCFFAA-DAJ-2026-0042-INF señala que: “*Considerando que la lucha que se efectúa en contra de estas organizaciones que por años se han afincado en el territorio ecuatoriano, generando un control efectivo y el desarrollo de economía y capacidades logísticas e incluso enquistándose en funciones del Estado, es necesario contar con medidas extraordinarias que permitan enfrentar efectivamente estas amenazas que no pueden desaparecer a mediano plazo y de esta forma cumplir el deber constitucional de proteger, los derechos, libertades y garantías de la ciudadanía.”;*

Que la adopción de medidas extraordinarias en el marco del estado de excepción, consistentes en la suspensión temporal de los derechos a la inviolabilidad de domicilio y de correspondencia, la realización de requisiciones y el empleo de las Fuerzas Armadas en coordinación con la Policía Nacional en las provincias de El Oro, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Manabí, Pichincha, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas, así como en los cantones Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay; Las Naves, provincia de Bolívar; y, La Maná, provincia de Cotopaxi; y, la suspensión temporal y focalizada del derecho a la libertad de tránsito en las provincias de El Oro,



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Guayas, Los Ríos y Manabí, responde a los principios de excepcionalidad, necesidad, proporcionalidad, temporalidad y focalización territorial. Estas medidas son indispensables para fortalecer la capacidad de respuesta del Estado y permitir intervenciones oportunas y eficaces dirigidas a: (i) localizar y neutralizar a presuntos integrantes de estructuras criminales y asegurar los indicios y elementos vinculados con actividades delictivas, con observancia de las garantías del debido proceso; (ii) desarticular sus redes logísticas, financieras, de comunicación y de mando, reduciendo su capacidad operativa y de articulación territorial; y, (iii) limitar su capacidad de reorganización, dispersión y desplazamiento hacia otras jurisdicciones. Estas acciones persiguen la finalidad constitucionalmente legítima de restablecer el orden público, garantizar la seguridad ciudadana y proteger los derechos, libertades y garantías de la población;

3.3.4. Declaratoria de estado de excepción dentro de los límites temporales y espaciales establecidos en la Constitución de la República

Que la Corte Constitucional en el Dictamen No. 1-23-EE/23 de 22 de marzo de 2023, en lo que respecta al límite espacial, establece que “57. [...] *la focalización geográfica de un estado de excepción es razonable cuando, al menos: (i) se identifica claramente la delimitación geográfica, estableciendo concretamente la jurisdicción o jurisdicciones cantonales, provinciales o regionales sobre las que rige el estado de excepción, y (ii) se acompaña la suficiente información objetiva que da cuenta de la real ocurrencia de los hechos en las jurisdicciones específicas sobre las que se declara el estado de excepción. [...]*”;

Que la Corte Constitucional en el Dictamen No. 1-23-EE/23 de 22 de marzo de 2023, ha señalado que la duración del estado de excepción debe ser jurídicamente compatible con las prescripciones de la Constitución de la República, “67. [...] *a fin de que el Estado implemente las acciones necesarias para atender a los hechos que motivaron el estado de excepción. [...]*”;

a) Sobre los límites espaciales

Que en cumplimiento del Dictamen constitucional citado en el considerando precedente, la presente declaratoria de estado de excepción se circunscribe expresamente a las provincias de El Oro, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Manabí, Pichincha, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas; así como a los cantones Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay; Las Naves, provincia de Bolívar; y, La Maná, provincia de Cotopaxi, con lo cual se garantiza una delimitación geográfica clara, específica y determinada de su ámbito de aplicación;

Que respecto de la exigencia de acreditar la ocurrencia real de los hechos en las circunscripciones objeto de la declaratoria, el presente Decreto Ejecutivo incorpora información técnica, objetiva y verificable que demuestra la existencia, gravedad e incidencia de los acontecimientos en cada una de las provincias y cantones comprendidos en su ámbito territorial;



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

b) Sobre los límites temporales

Que en cuanto a los límites temporales, el artículo 166 de la Constitución de la República dispone que la declaratoria de estado de excepción tendrá una vigencia máxima de sesenta (60) días, con posibilidad de renovación hasta por treinta (30) días adicionales;

Que sobre la base de los fundamentos normativos, técnicos y jurídicos expuestos en el presente Decreto Ejecutivo, la declaratoria de estado de excepción por grave conmoción interna cumple integralmente con los parámetros de constitucionalidad, toda vez que: (i) la ocurrencia real de los hechos se encuentra acreditada mediante información objetiva y verificable; (ii) su naturaleza, intensidad y alcance superan el umbral de gravedad exigido y configuran la causal de grave conmoción interna; (iii) los mecanismos disponibles bajo el régimen constitucional ordinario resultan insuficientes e inidóneos para contener la magnitud de la amenaza, lo que hace necesaria la adopción de medidas extraordinarias; y, (iv) las medidas previstas son proporcionales y se encuentran delimitadas territorial y temporalmente a lo estrictamente necesario para restablecer el orden público, la protección interna y la seguridad ciudadana;

Que de conformidad con la Constitución de la República y los estándares jurisprudenciales establecidos por la Corte Constitucional, la vigencia del presente estado de excepción se fija en sesenta (60) días contados a partir de la suscripción de este Decreto Ejecutivo. Este plazo resulta necesario para ejecutar, de manera continua y articulada, un ciclo operativo estratégico que comprende: (i) la planificación y el despliegue táctico; (ii) la ejecución sostenida y focalizada de operaciones simultáneas en zonas críticas; (iii) el procesamiento y análisis de inteligencia operativa; (iv) el aseguramiento de elementos probatorios para la judicialización de los resultados; y, (v) la evaluación de impacto y el reajuste de las estrategias implementadas. La ejecución efectiva de estas fases requiere continuidad temporal, por lo que un plazo menor podría comprometer la eficacia de las medidas adoptadas, sin perjuicio de disponer la terminación anticipada del estado de excepción si las causas que motivaron su declaratoria cesaren antes del vencimiento del plazo previsto;

4. Cumplimiento de los requisitos formales aplicables a las medidas adoptadas durante el estado de excepción

Que de conformidad con el artículo 123 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, para efectos del control material, la Corte Constitucional verificará que las medidas adoptadas con fundamento en el estado de excepción cumplan los siguientes requisitos: (i) sean estrictamente necesarias para enfrentar los hechos que motivaron la declaratoria y que las medidas ordinarias resulten insuficientes para dicho fin; (ii) sean proporcionales a la gravedad de los hechos; (iii) guarden una relación de causalidad directa e



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

inmediata con los hechos que motivaron la declaratoria; (iv) sean idóneas para enfrentar dichos hechos; (v) no exista otra medida que genere un menor impacto sobre los derechos y garantías constitucionales; (vi) no afecten el núcleo esencial de los derechos constitucionales y respeten los derechos intangibles; y, (vii) no interrumpan ni alteren el normal funcionamiento del Estado;

Que mediante la presente declaratoria de estado de excepción, se dispone la suspensión de los derechos a la inviolabilidad de domicilio y a la inviolabilidad de correspondencia, el empleo de las Fuerzas Armadas en coordinación con la Policía Nacional y la realización de requisiciones necesarias para cumplir los objetivos de la declaratoria, en las provincias de El Oro, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Manabí, Pichincha, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas; así como en los cantones Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay; Las Naves, provincia de Bolívar; y, La Maná, provincia de Cotopaxi;

Que de igual forma, mediante la presente declaratoria se dispone la suspensión temporal del derecho a la libertad de tránsito en las provincias de El Oro, Guayas, Los Ríos y Manabí, desde el 17 hasta el 30 de septiembre de 2026, en la franja horaria comprendida entre las 00h00 y las 05h00;

5.1. Suspensión del derecho a la inviolabilidad de domicilio

Que la Corte Constitucional mediante Dictamen No. 1-23-EE/23 de 22 de marzo de 2023, estableció que: “89. [...] *en el domicilio de una persona, como espacio privado, es donde los individuos ejercen sus derechos con mayor libertad por lo que ‘la restricción al derecho referido debe ser excepcional’. Para ello, se debe verificar si la medida en cuestión persigue un fin legítimo, es idónea, necesaria y proporcional.* [...]”;

Que en el Dictamen No. 3-26-EE/26 de 23 de abril de 2026, la Corte Constitucional indicó que: “124. [...] *durante un estado de excepción, la suspensión temporal de este derecho permite a las fuerzas de seguridad efectuar allanamientos sin orden judicial, facilitando el ingreso a lugares donde existan sospechas fundadas de la presencia de evidencias delictivas u objetos prohibidos por la ley.*”;

Que en el Dictamen No. 4-26-EE/26 de 26 de junio de 2026, la Corte Constitucional determinó que: “106. *Esta Corte observa que la suspensión de la inviolabilidad de domicilio se materializa mediante la realización de allanamientos sin autorización judicial previa. Esta medida tiene como fin constitucionalmente válido garantizar la protección de la vida, la integridad, la seguridad ciudadana y el orden público, mediante la eficacia de las operaciones y operativos de las fuerzas de seguridad. Puesto que, aquello busca prevenir, mitigar o neutralizar amenazas actuales o inminentes, así como asegurar indicios o evidencias para su posterior judicialización.*”;



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que conforme se desprende del Informe Jurídico No. CCFFAA-DAJ-2026-0042-INF, con la medida de suspensión temporal del derecho a la inviolabilidad de domicilio se “[...] *permite desarrollar los siguientes parámetros que a continuación se detallan: Objetivo de oportunidad: Es el principal principio de toda operación “Neutralizar el ímpetu de las estructuras criminales o anular su capacidad delictiva”; Libertad de acción: Mantener la iniciativa, sometiendo a las estructuras criminales, impidiendo que, acciones de estos grupos, intereses políticos y económicos, presiones e interferencias eviten una actuación de manera eficiente, rápida y oportuna. Masa: asociado al principio de la economía de las fuerzas y reunión de los medios significa “Dosificación adecuada y aplicación oportuna” al fin perseguido, puesto que las dos instituciones encargadas de la seguridad tienen diversas misiones que cumplir, de tal manera que lograr superioridad en los lugares priorizados y seguridad mínima en los lugares secundarios. Sorpresa y Seguridad: Ejecutar acciones que coloquen al adversario ante una situación para la cual no estaba preparado, generando una desventaja, evitando su reorganización y reduciendo los riesgos de bajas civiles o militares. La seguridad, en contraposición, consiste en disponer los propios medios y elementos de tal manera que evite una sorpresa de parte de las estructuras criminales, como ha sido el caso de que en muchas ocasiones han atacado tanto a la sociedad ecuatoriana como a los miembros de la Policía Nacional y Fuerzas Armadas. Unidad de mando: Asegura que todos los esfuerzos estén dirigidos a un fin común. La coordinación de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y todos los organismos e instituciones del Estado, requiere unidad de esfuerzos para lograr un objetivo común.”;*

Que el Informe Jurídico – memorando No. MDI-CGJ-2026-0721-MEMO señala que: “[l]a suspensión focalizada de la inviolabilidad de domicilio persigue la finalidad constitucional de proteger la vida, integridad, seguridad ciudadana y orden público frente a estructuras que utilizan inmuebles, predios, centros de operación y espacios cerrados para ocultar personas, armas, municiones, explosivos, sustancias sujetas a fiscalización, víctimas retenidas, vehículos u otros elementos vinculados con la planificación y ejecución de delitos. La medida es idónea porque permite una intervención inmediata y focalizada cuando existan indicios objetivos de que un inmueble se encuentra directamente relacionado con la actividad criminal que motiva la declaratoria. Es necesaria cuando, por la inmediatez, movilidad y letalidad del fenómeno, la espera propia de los mecanismos ordinarios impida neutralizar oportunamente una amenaza actual o preserve la continuidad de una operación criminal. Es proporcional en sentido estricto siempre que se aplique únicamente en casos concretos vinculados causalmente con la grave conmoción interna, durante la vigencia y ámbito territorial del estado de excepción, con registro de la actuación, respeto de las personas no involucradas y observancia de las garantías que no hayan sido suspendidas. La medida no habilita allanamientos indiscriminados ni desvinculados de los fines del Decreto.”;



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que en el Dictamen No. 11-24-EE/24 de 14 de noviembre de 2024, emitido por la Corte Constitucional destacó que: *“205. [...] salvo situaciones de emergencia o flagrancia, los allanamientos, en el marco del régimen ordinario, requieren de una orden judicial que toma tiempo y pasos adicionales que eventualmente podrían dificultar la actuación inmediata de la Policía Nacional. Los procesos para conseguir una orden de allanamiento también implican que más personas conozcan sobre las operaciones de la fuerza pública y, con ello, aumenta el riesgo de que los grupos criminales conozcan la información anticipadamente. Es por ello que el estado de excepción y la medida de la suspensión del derecho a la inviolabilidad de domicilio podrían permitir que se realicen allanamientos, sin orden judicial, para que la fuerza pública intervenga en lugares en que sospeche que podrían existir indicios y/o pruebas sobre el cometimiento de delitos u objetos cuya simple tenencia sea considerada un delito.”;*

Que la Corte Constitucional mediante Dictamen No. 4-26-EE/26 de 26 de junio de 2026, determinó que: *“107. [...] durante un estado de excepción, la suspensión temporal del derecho a la inviolabilidad de domicilio permite a las fuerzas de seguridad realizar allanamientos sin necesidad de orden judicial, facilitando la incursión en lugares donde existan sospechas fundadas de la presencia de evidencias delictivas o de objetos prohibidos por ley.”;*

Que frente a amenazas graves, persistentes y dinámicas derivadas del accionar de la criminalidad organizada, la suspensión temporal del derecho a la inviolabilidad de domicilio resulta necesaria para permitir intervenciones inmediatas de las fuerzas del Bloque de Seguridad, sin orden judicial previa, cuando las circunstancias excepcionales así lo requieran. Esta medida permite neutralizar amenazas en curso o inminentes, impedir la fuga de personas vinculadas con hechos delictivos y evitar la destrucción, alteración u ocultamiento de elementos de convicción durante las operaciones destinadas a prevenir y combatir el delito;

Que respecto del parámetro de idoneidad, la suspensión temporal del derecho a la inviolabilidad de domicilio constituye una medida apta para enfrentar las causas que motivan la declaratoria de grave conmoción interna, pues permite a las fuerzas del Bloque de Seguridad intervenir de manera inmediata en inmuebles vinculados con el accionar de estructuras criminales. Esta capacidad de respuesta reduce los tiempos propios del procedimiento ordinario, limita el riesgo de filtraciones e impide que dichas estructuras se anticipen a la actuación estatal, contribuyendo directamente a prevenir y contener hechos de violencia que amenazan a la población;

Que la medida resulta proporcional en sentido estricto, pues la limitación temporal del derecho a la inviolabilidad de domicilio guarda correspondencia con la gravedad de la amenaza y persigue la protección de bienes jurídicos de especial relevancia, como la vida, la integridad y la seguridad de la población. Además, su aplicación se encuentra sujeta a criterios de temporalidad, subsidiariedad y delimitación territorial, circunscribiéndose exclusivamente a las jurisdicciones priorizadas y a los fines establecidos en el presente Decreto Ejecutivo;



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que conforme lo ha establecido la Corte Constitucional en el Dictamen No. 4-26-EE/26 de 26 de junio de 2026, la actuación excepcional de las fuerzas del Bloque de Seguridad durante los allanamientos deberá sustentarse en indicios individualizados y garantizar el registro de la documentación y de los elementos encontrados, a fin de que dichas actuaciones puedan ser posteriormente revisadas y controladas por las autoridades competentes, con observancia del debido proceso y de los derechos reconocidos en la Constitución;

5.2. Suspensión del derecho a la inviolabilidad de correspondencia

Que respecto de la necesidad de suspender temporalmente el derecho a la inviolabilidad de correspondencia, del Informe Jurídico No. CCFFAA-DAJ-2026-0042-INF se desprende que las estructuras delictivas utilizan de manera recurrente canales de comunicación y medios electrónicos para ejercer funciones de mando y control, impartir instrucciones, coordinar ataques armados y planificar y gestionar sus economías ilícitas. En este contexto, la suspensión temporal de este derecho resulta estrictamente necesaria para permitir el acceso e interceptación oportuna de información relevante que contribuya a anticipar, prevenir y neutralizar el accionar de dichas estructuras, finalidad que no puede alcanzarse con igual eficacia mediante los mecanismos disponibles en el régimen constitucional ordinario;

Que el Informe Jurídico – memorando No. MDI-CGJ-2026-0721-MEMO determina que “[l]a suspensión focalizada de la inviolabilidad de correspondencia encuentra relación directa con la capacidad de las estructuras criminales para coordinar extorsiones, secuestros, atentados, traslados de armas, control territorial, financiamiento y logística mediante comunicaciones y redes operativas. La medida persigue una finalidad constitucional legítima: anticipar, impedir y neutralizar acciones que amenacen la vida, integridad, seguridad y orden público. Resulta idónea en cuanto permite identificar comunicaciones y vínculos directamente relacionados con integrantes, financiamiento o planificación de actividades delictivas; necesaria cuando la oportunidad de la intervención sea determinante para prevenir la consumación del hecho y no exista una alternativa ordinaria menos restrictiva con eficacia equivalente; y proporcional siempre que se ejecute de manera selectiva y focalizada, con límites claros de alcance y tiempo, protección de información ajena al objeto de la intervención y prohibición de vigilancia generalizada o indiscriminada.”;

Que en el Dictamen No. 4-26-EE/26 de 26 de junio de 2026, la Corte Constitucional señaló que la medida de suspensión del derecho a la inviolabilidad a la correspondencia “125. [...] deberá considerar i) las exigencias de cada situación en particular, no debe emplearse para acceder a información que sea ajena a los fines del estado de excepción, necesita en cada caso ii) un informe motivado de inteligencia, del órgano competente, que identifique la información requerida y



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

explique las razones para acceder a ella, y iii) debe ser excepcional en el sentido de que, siempre que sea posible, se deben aplicar los mecanismos previstos en el régimen ordinario.”;

Que en el Dictamen No. 11-24-EE/24 de 14 de noviembre de 2024, la Corte Constitucional refirió que el objetivo de emitir una medida como la de suspensión del derecho de inviolabilidad de correspondencia “209. [...] radica en facilitar la acción de la fuerza pública a fin de contrarrestar los actos de los grupos criminales organizados; y, como consecuencia de aquello, proteger la seguridad de la población y, entre otros, sus derechos a la vida, a la integridad personal y a la propiedad. Esto, a través de la interceptación de información relacionada con el ocultamiento de personas y de conductas que podrían constituir delitos.”;

Que de igual forma se considera lo señalado por la Corte Constitucional en el dictamen No. 4-26-EE/26 de 26 de junio de 2026, cuando se determinó que “130. [...] la medida es proporcional en sentido estricto siempre que se enmarque en los fines del estado de excepción, se fundamente en informes debidamente justificados y sean excepcionales, se considere los límites y parámetros establecidos por esta Corte, de manera que la suspensión de este derecho no se convierta en una herramienta de vigilancia preventiva. De igual manera, este Organismo considera que la medida es excepcional y debe ser aplicada de forma individualizada.”;

Que en el Dictamen No. 3-26-EE/26 de 23 de abril de 2026, la Corte Constitucional indicó que “96. [...] la medida permite brindar acceso oportuno a comunicaciones relevantes en escenarios de riesgo inminente, así como obtener información, de forma ágil y con menos personas implicadas cerca del paradero de criminales y del cometimiento de delitos, con el fin de proteger la vida, la integridad y la seguridad ciudadana. Además, la aplicación de la medida, está sujeta a limitaciones, requisitos y fines específicos. Así pues, tomando todos estos factores en cuenta, esta Corte estima que la medida no tiene un impacto en derechos que sea excesivo frente al fin legítimo perseguido. En conclusión, la medida es proporcional en sentido estricto y por ende constitucional, siempre que se enmarque en los fines del estado de excepción, se fundamente en informes debidamente justificados y sean excepcionales, de manera que la suspensión de este derecho no se convierta en una herramienta de vigilancia preventiva.”;

Que considerando los parámetros constitucionales y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, así como lo plasmado en los informes jurídicos del Ministerio del Interior y del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, la suspensión temporal y focalizada del derecho a la inviolabilidad de correspondencia resulta técnicamente apta para afrontar las causas de la declaratoria de estado de excepción, en tanto faculta a los entes competentes de seguridad del Estado a interceptar, recopilar y analizar estratégicamente flujos de información focalizados. Esta herramienta permite ubicar a integrantes de estructuras delictivas, identificar sus redes de apoyo logístico e interrumpir órdenes de mando, garantizando la prevención oportuna de ataques y limitando el margen de maniobra de las organizaciones criminales en los territorios priorizados;



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que no existe, dentro del régimen constitucional ordinario, una medida alternativa que permita alcanzar, con igual nivel de eficacia y oportunidad, la finalidad perseguida frente a la amenaza que motiva la presente declaratoria. La capacidad de las estructuras criminales para coordinar y modificar rápidamente sus operaciones exige una respuesta inmediata que los mecanismos ordinarios, por sus requisitos y tiempos de tramitación, no permiten desplegar con la misma efectividad. En consecuencia, la suspensión temporal del derecho a la inviolabilidad de correspondencia constituye una medida excepcional, subsidiaria y estrictamente necesaria para intervenir oportunamente las redes de comunicación utilizadas para coordinar actividades delictivas, facilitar la reorganización de dichas estructuras o eludir la acción de las autoridades competentes;

Que la medida resulta proporcional en sentido estricto, pues la suspensión temporal del derecho a la inviolabilidad de correspondencia guarda correspondencia con la gravedad e intensidad de los hechos que amenazan bienes jurídicos de especial relevancia, como la vida, la integridad y la seguridad de la población. Su aplicación no es irrestricta, sino que se encuentra sujeta a límites de temporalidad, focalización territorial y vinculación directa con los fines que motivan el estado de excepción. En todo caso, subsiste la obligación de preservar la reserva y confidencialidad de la información que no guarde relación con los objetivos establecidos en el presente Decreto Ejecutivo;

5.3. Suspensión del derecho a la libertad de tránsito en las provincias de El Oro, Guayas, Los Ríos y Manabí

Que a fin de justificar el cumplimiento de los parámetros establecidos en el artículo 123 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional respecto de la suspensión temporal y focalizada del derecho a la libertad de tránsito, los informes técnicos y jurídicos que sustentan la presente declaratoria analizan la situación de criminalidad en las provincias de El Oro, Guayas, Los Ríos y Manabí, así como la concentración de actividades delictivas durante la noche y la madrugada, particularmente en la franja horaria comprendida entre las 00h00 y las 05h00, período en el cual se aplicará la medida excepcional;

Que conforme consta en el Informe del ECU 911, en las jurisdicciones priorizadas para la aplicación de esta medida se coordinaron 18.406 emergencias durante la franja horaria comprendida entre las 00h00 y las 05h00, de las cuales el 81,80 % correspondió al Servicio de Seguridad Ciudadana; es decir, aproximadamente ocho (8) de cada diez (10) emergencias atendidas durante dicho período estuvieron relacionadas con la gestión de este servicio;

Que de los Informes No. PN-SCG-CEO-2026-0356-INF y No. MDI-SSP-DOTT-2026-0139-IT en lo que respecta al análisis de la violencia y delincuencia en el periodo del 16 de agosto a



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

septiembre de 2026 en las jurisdicciones priorizadas en la franja horaria de 00h00 a 05h00, se presentan los siguientes datos relevantes:

HOMICIDIOS INTENCIONALES POR PROVINCIA		
Provincia	Homicidios intencionales	Peso %
El Oro	12	11 %
Guayas	52	49 %
Los Ríos	20	19 %
Manabí	22	21 %
TOTAL	107	100 %

Cuadro No. 12 – Informes No. PN-SCG-CEO-2026-0356-INF y No. MDI-SSP-DOTT-2026-0139-IT con corte del 16 de agosto al 10 de septiembre de 2026

TIPOLOGÍA DE HOMICIDIOS INTENCIONALES		
Tipo de muerte	Casos	Peso %
Asesinato	104	98,1 %
Homicidio	2	1,9 %
TOTAL	106	100 %

Cuadro No. 13 – Informes No. PN-SCG-CEO-2026-0356-INF y No. MDI-SSP-DOTT-2026-0139-IT con corte del 16 de agosto al 10 de septiembre de 2026

EVENTOS MÚLTIPLES DE HOMICIDIOS INTENCIONALES POR JURISDICCIÓN		
Provincia	Eventos múltiples	Víctimas
El Oro	1	2
Guayas	9	23
Los Ríos	3	7
Manabí	1	2
TOTAL	14	34

Cuadro No. 14 – Informes No. PN-SCG-CEO-2026-0356-INF y No. MDI-SSP-DOTT-2026-0139-IT con corte del 16 de agosto al 10 de septiembre de 2026

Que de la información aportada en el Informe No. PN-SCG-CEO-2026-0356-INF y No. MDI-SSP-DOTT-2026-0139-IT, sobre la ocurrencia de homicidios intencionales, con corte del 16 de agosto al 10 de septiembre de 2026 en las jurisdicciones y en la franja horaria priorizada, se destaca que en “[...] la distribución temporal, la mayor incidencia ocurre en la madrugada (75%), seguida de la noche (25%) de muertes violentas. En cuanto a la distribución semanal, tenemos que el día domingo predomina con 42 eventos, seguido por los días lunes y martes con 15 eventos, el día miércoles con 10 eventos, el sábado con 09 eventos, el viernes con 08 eventos y finalmente el jueves con 07 eventos.”;



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que conforme se desprende de los Informes Nos. PN-SCG-CEO-2026-0356-INF y MDI-SSP-DOTT-2026-0139-IT, durante la franja horaria priorizada se registraron incidentes relacionados con artefactos explosivos en las provincias de El Oro, Guayas y Los Ríos, con 10, 12 y 1 incidentes, respectivamente, conforme al siguiente detalle:

INCIDENTES CON ARTEFACTOS EXPLOSIVOS					
Franja horaria priorizada					
Provincia	Objetos sospechosos reales	Falsos / simulados	Destrucción controlada	Explosión por sustancias explosivas	Total de incidentes explosivos
El Oro	6	0	2	2	10
Guayas	7	0	3	2	12
Los Ríos	1	0	0	0	1
Manabí	—	—	—	—	—
TOTAL	14	0	5	4	23

Cuadro No. 15 – Informes No. PN-SCG-CEO-2026-0356-INF y No. MDI-SSP-DOTT-2026-0139-IT con corte del 16 de agosto al 10 de septiembre de 2026

Que en el Informe técnico – operacional No. CCFFAA-J-3-PAI-2026-193-INF se presenta información de las operaciones militares en las jurisdicciones priorizadas en un total de 483, con hallazgos de: 23 armas, 176 municiones, 27 armas blancas, 5 alimentadoras, 6.969 galones de combustible, 30 unidades de explosivos, 4,501 kilogramos de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, 10 personas aprehendidas y 5 vehículos retenidos;

Que conforme al Informe de Análisis y Sistematización de Noticias de las jurisdicciones priorizadas para la aplicación de esta medida, de las 448 noticias recopiladas durante el período comprendido entre el 16 de agosto y el 10 de septiembre de 2026, 100 corresponden a hechos ocurridos en la franja horaria comprendida entre las 00h00 y las 05h00, equivalente al 22,32 % del total. Asimismo, de manera adicional a la información contenida en dicho Informe, en el acápite segundo, denominado “Fundamentos de hecho”, del presente Decreto Ejecutivo se recopilan noticias que dan cuenta de eventos de violencia y delincuencia ocurridos durante la referida franja horaria, así como de operaciones de control ejecutadas por las fuerzas del Bloque de Seguridad;

Que el Informe Jurídico No. CCFFAA-DAJ-2026-0042-INF señala que “[l]a franja 00h00–05h00 [...] responde a una motivación operativa y constitucional verificable: • En ese lapso se incrementan desplazamientos estratégicos ilícitos. • Se produce una mayor probabilidad de enfrentamientos armados. • Los grupos violentos aprovechan menor visibilidad y menor actividad institucional ordinaria. La suspensión del derecho a la libertad de tránsito en la franja



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

horaria determinada reduce la presencia civil en el espacio público durante ese período crítico, disminuye la probabilidad de afectaciones a la población y viabiliza el control estatal focalizado y priorizado en las actividades delictivas. La motivación, por tanto, conecta hechos (violencia nocturna y movilidad estratégica) con finalidad constitucional legítima (protección de vida, integridad, seguridad interna y orden público).”;

a) Estricta necesidad e insuficiencia del régimen ordinario

Que conforme a los informes técnicos y jurídicos, la franja horaria comprendida entre las 00h00 y las 05h00 presenta condiciones de especial vulnerabilidad para la seguridad, pues las estructuras criminales aprovechan las características propias del horario nocturno para facilitar su movilidad, ejecutar actividades delictivas, replegarse y planificar hechos de alto impacto, dificultando la capacidad de prevención y respuesta de las fuerzas del orden y generando graves afectaciones a la seguridad ciudadana y al orden público;

Que el Informe técnico – operacional No. CCFFAA-J-3-PAI-2026-193-INF, al determinar que es insuficiente el régimen ordinario y que la medida de suspensión es necesaria, se enfatiza que: “[l]a restricción de tránsito entre 00h00 y 05h00 [...], reduce de manera directa el riesgo de que la ciudadanía quede expuesta o atrapada en fuego cruzado durante operativos nocturnos, al disminuir significativamente la presencia de civiles en vías, accesos y áreas de intervención. Esta reducción de circulación no esencial permite establecer perímetros de seguridad más eficaces, controlar accesos, canalizar movilidades autorizadas y operar en un entorno más limpio desde el punto de vista táctico, disminuyendo la probabilidad de afectación [...]. En operaciones dirigidas contra objetivos de alto riesgo, como allanamientos, captura de objetivos de alto valor, interdicción de arsenales, neutralización de campamentos o intervenciones en zonas bajo influencia criminal, la presencia de tránsito civil incrementa la complejidad de la maniobra, restringe la libertad de acción de la fuerza pública, dificulta el cierre oportuno del área y aumenta el riesgo para terceros. La limitación horaria reduce estas vulnerabilidades, mejora la previsibilidad del espacio operacional y fortalece la aplicación de protocolos de actuación, desvíos, cierres y control de accesos. Desde un enfoque de protección integral, la medida no solo fortalece la eficacia táctica de las operaciones, sino que actúa como un mecanismo preventivo de defensa de la vida e integridad de la población civil, particularmente en sectores periféricos, rutas de alta conflictividad y zonas de disputa territorial entre estructuras criminales. En consecuencia, la restricción focalizada del tránsito se configura también como una medida de protección a la ciudadanía frente a escenarios de confrontación armada y violencia reactiva.”;

b) Relación de causalidad directa e inmediata entre los hechos y la medida

Que conforme se desprende de los informes técnicos y jurídicos emitidos por las instituciones competentes en materia de seguridad, la franja horaria comprendida entre las 00h00 y las 05h00



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

constituye un período de especial incidencia delictiva, debido a que las estructuras criminales aprovechan la menor presencia institucional durante esas horas para facilitar su movilidad, reorganización y la planificación y ejecución de hechos delictivos de alto impacto;

Que la suspensión temporal del derecho a la libertad de tránsito en las jurisdicciones priorizadas cumple con los requisitos de necesidad y nexo causal, al guardar relación directa e inmediata con los hechos que configuran la grave conmoción interna. Conforme a los informes técnicos y a la evolución reciente de la situación de seguridad, su aplicación en la franja horaria comprendida entre las 00h00 y las 05h00 constituye una medida focalizada destinada a limitar la movilidad y el margen de actuación de las estructuras criminales durante el período de mayor vulnerabilidad. Esta restricción permite fortalecer la capacidad operativa del Estado, facilitar la interrupción de actividades ilícitas, la aprehensión de personas en situación de flagrancia, el aseguramiento de indicios y la desarticulación de estructuras criminales. Además, constituye una alternativa menos lesiva, al circunscribirse a una franja horaria determinada sin restringir la movilidad de la población durante el resto del día ni afectar innecesariamente el desarrollo de las actividades sociales y económicas;

c) Idoneidad de la medida

Que en el Informe técnico – operacional No. CCFFAA-J-3-PAI-2026-193-INF se destaca que la medida de suspensión temporal y focalizada del derecho a la libertad de tránsito en las jurisdicciones priorizadas para esta implementación “[...] *constituye un factor operativo diferenciador porque en ese intervalo se reduce significativamente la circulación legítima de personas y vehículos, mientras se incrementa la probabilidad de que la movilidad remanente esté asociada a actividades ilícitas o a operaciones logísticas de estructuras criminales. En ese horario disminuye el control social espontáneo, se reduce la capacidad de observación comunitaria y la oscuridad facilita el ocultamiento de autores, medios y trayectorias, todo lo cual eleva el riesgo de sicariatos, traslados clandestinos y atentados. [...] La medida propuesta guarda una relación de causalidad directa e inmediata con los hechos que motivaron el estado de excepción y con su evolución reciente. La violencia registrada en las jurisdicciones focalizadas responde a una lógica operativa de control territorial, dominio de corredores logísticos, disputa por rentas ilícitas y capacidad de intimidación armada, en la cual la noche y la madrugada constituyen el período de mayor ventaja táctica para los grupos criminales. En consecuencia, intervenir la movilidad en esa franja no constituye una medida abstracta o desvinculada del fenómeno, sino una respuesta orientada a afectar su principal espacio temporal de maniobra.*”;

Que en el Informe Jurídico No. CCFFAA-DAJ-2026-0042-INF se destaca que: “*En, las provincias de El Oro, Guayas, Los Ríos y Manabí, a través de la presente medida se busca disminuir los riesgos en contra de la población civil y básicamente facilitar operaciones de*



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

control. La doctrina sobre estados de excepción en Ecuador suele analizar el toque de queda precisamente como herramienta temporal para disminuir exposición y movilidad en contextos críticos.”;

Que lo manifestado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, guarda concordancia con lo expuesto por el Ministerio del Interior en el Informe Jurídico – memorando No. MDI-CGJ-2026-0721-MEMO al indicar que: *“La restricción temporal de movilidad civil en la franja de mayor riesgo persigue fines constitucionalmente legítimos: proteger la vida e integridad de la población, reducir su exposición a hechos violentos y facilitar operaciones de control, patrullaje, inteligencia e intervención con menor interferencia y riesgo para terceros. Al limitar la movilidad general durante cinco horas, la fuerza pública puede identificar con mayor claridad desplazamientos atípicos, controlar corredores, reducir la capacidad de movilización logística de estructuras criminales y ejecutar acciones con mayor celeridad. Existe, por tanto, una relación funcional directa entre la medida y la finalidad perseguida.”;*

d) No existe otra medida que genere un menor impacto en derechos y garantías

Que la Corte Constitucional en el Dictamen No. 2-26-EE/26A de 19 de marzo de 2026, al analizar la medida de suspensión del derecho a la libertad de tránsito, indicó que “[...] *no identifica la existencia de otra medida, distinta a la suspensión del derecho a la libertad de tránsito, que permita el cumplimiento de los objetivos perseguidos en el mismo grado de satisfacción. En este sentido, no se ha podido identificar una alternativa que garantice la posibilidad de que la fuerza pública realice operaciones nocturnas contra los grupos criminales con la misma facilidad y con el mismo nivel de reducción de riesgos para el resto de la población.”;*

Que la medida excepcional prevista en el presente Decreto Ejecutivo resulta idónea y necesaria, sin que exista una alternativa menos gravosa que permita alcanzar con igual eficacia la finalidad perseguida. Los mecanismos disponibles en el régimen constitucional ordinario, entre ellos los patrullajes continuos, los controles de armas (CAMEX), el despliegue disuasivo, preventivo y reactivo de las fuerzas del Bloque de Seguridad y las operaciones coordinadas de inteligencia, han sido ejecutados de manera sostenida sin lograr neutralizar la amenaza, cuya persistencia durante el horario nocturno supera la capacidad de respuesta de dichos mecanismos. En consecuencia, la suspensión temporal y focalizada del derecho a la libertad de tránsito constituye la medida menos lesiva disponible, al encontrarse delimitada territorial y temporalmente y orientada a restringir el margen de actuación de las estructuras criminales, sin imponer una afectación desproporcionada a la movilidad de la población;

e) Proporcionalidad de la medida, sin afectación al núcleo esencial de los derechos constitucionales, respeto al conjunto de derechos intangibles y no interrupción ni alteración del normal funcionamiento del Estado



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que en el Dictamen No. 3-26-EE/26A de 14 de mayo de 2026, la Corte Constitucional, sobre el impacto proporcional entre la medida de suspensión a la libertad de tránsito y la consecución de los fines del estado de excepción, señaló que: “33. [...] *si bien se reconoce una incidencia significativa sobre el derecho a la libertad de tránsito y otros derechos conexos, los objetivos que sustentan la medida, considerados en abstracto, permiten justificar un sacrificio de carácter temporal y focalizado de tales derechos. En efecto, de alcanzarse los propósitos del toque de queda, la población podría experimentar beneficios concretos en materia de seguridad, así como una reducción de los riesgos durante la ejecución de operativos por parte de la fuerza pública.*”;

Que al analizar y sustentar sobre la proporcionalidad de la medida, el Informe Jurídico No. CCFFAA-DAJ-2026-0042-INF determina que: “[...] *se justifica cuando el beneficio constitucional que se obtiene protección efectiva de la vida, la integridad personal y la seguridad colectiva es claramente superior al sacrificio temporal que se impone sobre la movilidad. En estas jurisdicciones, caracterizadas por altos índices de violencia, actuación de estructuras armadas organizadas y uso estratégico de la movilidad para ejecutar y evadir acciones ilícitas, la libre circulación irrestricta en horarios críticos incrementa el riesgo para la población civil y dificulta el control territorial por parte del Estado. En este contexto, la suspensión horaria de la libertad de tránsito permite reducir la exposición ciudadana, disminuir la probabilidad de enfrentamientos con presencia civil y optimizar las operaciones de seguridad. El sacrificio del derecho resulta constitucionalmente razonable cuando la medida es temporal, focalizada territorialmente en las provincias señaladas, delimitada a franjas horarias específicas y acompañada de excepciones claras para atención de salud, emergencias, abastecimiento y trabajo esencial. Bajo estas condiciones, la afectación no suprime el derecho, sino que lo suspende transitoriamente para proteger bienes jurídicos de mayor entidad.*”;

Que el Informe Jurídico – memorando No. MDI-CGJ-2026-0721-MEMO determina que: “*La afectación al derecho de tránsito se encuentra acotada territorialmente a cuatro provincias, temporalmente a cinco horas diarias —00h00 a 05h00— y a un período determinado entre el 17 y el 30 de septiembre de 2026. Esta medida busca proteger la vida, integridad y seguridad de la población, reducir su exposición a hechos violentos y fortalecer el control territorial durante el período identificado como relevante. En aplicación del principio de proporcionalidad, el Decreto Ejecutivo deberá establecer de forma clara las excepciones indispensables para servicios esenciales, atención de emergencias y demás actividades cuya continuidad resulte necesaria, así como los mecanismos de aplicación y control de la medida.*”;

Que conforme se acredita en los fundamentos de hecho del presente Decreto Ejecutivo, la suspensión temporal y focalizada del derecho a la libertad de tránsito fue objeto de difusión pública anticipada, informándose de manera clara su vigencia desde el 17 hasta el 30 de septiembre de 2026 y su aplicación territorial en las provincias de El Oro, Guayas, Los Ríos y



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Manabí. Esta difusión previa garantiza la previsibilidad y certeza de la medida y permite a la ciudadanía adecuar oportunamente el desarrollo de sus actividades. Asimismo, la restricción se encuentra delimitada temporal y territorialmente, no afecta el núcleo esencial de los derechos constitucionales y resulta proporcional frente a la necesidad de garantizar la seguridad integral. En este contexto, su cumplimiento se articula con los deberes y responsabilidades previstos en los numerales 4 y 7 del artículo 83 de la Constitución de la República, relativos a la colaboración en el mantenimiento de la paz y la seguridad y a la promoción del bien común;

5.4. La disposición de requisiciones temporales de bienes y servicios de origen lícito

Que en el Dictamen No. 4-26-EE/26 de 26 de junio de 2026, la Corte Constitucional señaló que la medida de requisiciones temporales de bienes y servicios de origen lícito es constitucional siempre que: **(i)** busque asegurar la operatividad ininterrumpida de las fuerzas de seguridad, tutelar los derechos y garantías ciudadanas, y restablecer el orden público, **(ii)** resulte idónea y conducente al garantizar la disponibilidad logística inmediata de bienes y servicios de origen lícito necesarios para el éxito de las operaciones, bajo el compromiso explícito de respetar el derecho a la propiedad, el debido proceso, la debida motivación, la documentación de la entrega y el régimen de indemnización o compensación previsto en la Constitución, **(iii)** sea necesaria ya que los mecanismos ordinarios conllevan trámites cuya dilación superaría la vigencia de la declaratoria, siendo la requisición el único medio eficaz para dotar de insumos urgentes e inmediatos a la fuerza pública sin margen de resistencia, y **(iv)** sea proporcional en virtud de que la afectación temporal y restrictiva del derecho a la propiedad se encuentre justificada ante la primacía de los bienes jurídicos de la vida y la seguridad integral, resaltando que al ser una medida temporal y determinada territorialmente, se encuentre sujeta a inventario, custodia y devolución, y esté acompañada de la compensación correspondiente por uso o deterioro, lo que en definitiva, no lesione el núcleo esencial del derecho a la propiedad ni genere efectos desproporcionados;

Que en el Dictamen No. 3-26-EE/26 de 23 de abril de 2026, la Corte Constitucional señaló que “23.i [...] la medida pretende garantizar el cumplimiento del fin de la declaratoria de estado de excepción: prevenir y erradicar los hechos violentos producidos por los grupos del crimen organizado, así como proteger los derechos de la población, el orden público y la seguridad interna. Esto se materializa al permitir que la fuerza pública, al realizar sus operaciones, cuente con los bienes y servicios estrictamente necesarios para cumplir sus funciones en el marco del estado de excepción [...]” señalando que “[...] las personas afectadas mantienen intacto su derecho de reclamo e incluso a judicializar las requisiciones en caso de inconformidad con las compensaciones o ante posibles escenarios de abusos por parte de las autoridades que han dispuesto o se han beneficiado de las requisiciones.”;

Que en el Informe Jurídico No. CCFFAA-DAJ-2026-0042-INF se plasma que la “[m]edida excepcional de requisiciones como medida última ratio, se justifica esta medida para asegurar,



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

de manera inmediata, recursos logísticos y operativos. Su aplicación es estrictamente necesaria para ‘impedir la paralización de operaciones críticas y evitar vacíos logísticos que comprometan la protección de la vida e integridad personal’, garantizando la continuidad de las intervenciones del Bloque de Seguridad.”, estableciendo que las razones principales para la requisición son: (i) existencia de una necesidad operativa específica, (ii) insuficiencia de los recursos propios de la entidad requirente en una situación emergente que debe ser atendida, incluso por la jurisdicción, (iii) agotamiento de los recursos disponibles en el sector público para atender la situación relacionada con la emisión del estado de excepción, (iv) falta de idoneidad temporal de los mecanismos ordinarios, (v) protección prioritaria de la vida y la integridad personal, y (vi) continuidad de las operaciones y servicios esenciales;

Que el Informe Jurídico – memorando No. MDI-CGJ-2026-0721-MEMO determina que: “La requisición debe concebirse como una medida de ultima ratio, no como una habilitación general de disponibilidad de bienes privados. Su finalidad es asegurar, de manera temporal e inmediata, bienes o servicios de origen lícito indispensables para sostener operaciones urgentes de protección de la población, restablecimiento del orden público y continuidad operativa de las fuerzas de seguridad cuando una necesidad concreta no pueda ser atendida oportunamente por los mecanismos ordinarios. La medida será constitucionalmente admisible únicamente cuando exista necesidad objetiva, individualizada y documentada; relación directa con la atención de la grave conmoción interna; ausencia de una alternativa menos gravosa de eficacia equivalente; limitación temporal al tiempo estrictamente indispensable; identificación, registro y valoración del bien o servicio; y observancia de las reglas legales de restitución, compensación y responsabilidad. Con esas condiciones, la requisición resulta idónea, necesaria y proporcional para evitar vacíos logísticos que comprometan operaciones críticas destinadas a proteger la vida, integridad y seguridad de la población.”;

Que la disposición de requisición de bienes y servicios lícitos cumple con los requisitos materiales exigidos para que se determine su constitucionalidad, puesto que es una medida que se adecúa rigurosamente a los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad y que busca garantizar la disponibilidad logística inmediata para el despliegue ininterrumpido de las fuerzas del Bloque de Seguridad, manteniendo relación directa con el cumplimiento del objetivo planteado en el estado de excepción; además de ser una medida que responde a la ineficacia en estas circunstancias de los trámites del régimen ordinario frente a requerimientos urgentes de defensa, siendo el instrumento excepcional más oportuno y menos gravoso para dotar de insumos a las operaciones de control; y, limita el derecho a la propiedad de manera temporal y justificada, quedando sujeta a motivación, inventario, custodia, restitución y justa compensación conforme a la normativa constitucional, legal, reglamentaria y secundaria aplicable, destacando que el ejercicio de esta facultad no se configura como una medida confiscatoria, preservando los derechos intangibles y el normal funcionamiento de las instituciones del Estado;



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

5.5. Empleo de las Fuerzas Armadas en coordinación con la Policía Nacional

Que en el Dictamen No. 1-23-EE/23 de 22 de marzo de 2023, la Corte Constitucional determinó que el empleo de las Fuerzas Armadas en coordinación con la Policía Nacional, al amparo del numeral 6 del artículo 165 de la Constitución de la República, “75. [...] *es necesaria, idónea y proporcional para contrarrestar el desbordamiento desmesurado de los actos delictivos* [...]”, cuando: **i)** persigue contrarrestar y prevenir hechos de violencia y proteger la vida e integridad de la población; **ii)** no existen mecanismos menos gravosos que permitan enfrentar eficazmente los hechos, al resultar insuficientes los mecanismos propios del régimen constitucional ordinario, **iii)** constituye una medida idónea para contener y enfrentar hechos delictivos de carácter extraordinario; y, **iv)** persigue garantizar, en el mayor grado posible, la protección de la vida e integridad de la población, así como la seguridad ciudadana y el control del orden público;

Que sobre esta medida extraordinaria de empleo de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, la Corte Constitucional en el dictamen No. 11-24-EE/24 de 14 de noviembre de 2024, indicó que “246. [...] *es viable referirse a la ‘intervención’ de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas como sinónimo de la palabra ‘empleo’ que está prevista como una medida extraordinaria posible en un estado de excepción.* [...]”;

Que si bien el artículo 158 de la Constitución de la República prevé el apoyo complementario y subsidiario de las Fuerzas Armadas a la Policía Nacional bajo los supuestos y condiciones establecidos en dicha disposición, de la información contenida en los informes técnicos y jurídicos que sustentan el presente Decreto Ejecutivo se desprende que las circunstancias actuales no se subsumen en tales presupuestos. En efecto, las dinámicas criminales que motivan la presente declaratoria no se circunscriben exclusivamente a los delitos previstos en el referido artículo ni corresponden a un escenario de grave alteración del orden en un centro de privación de libertad. Por el contrario, los hechos analizados configuran una situación de grave conmoción interna de alcance territorial y características particulares que, por su naturaleza, intensidad y extensión, requiere el empleo excepcional de las Fuerzas Armadas en coordinación con la Policía Nacional;

Que conforme consta en el Dictamen No. 3-26-EE/26 de 23 de abril de 2026, la Corte Constitucional indicó que el empleo de las Fuerzas Armadas es constitucional siempre que se considere que es una intervención “152. [...] *complementaria, subsidiaria, excepcional, temporal y focalizada; se limite al período de vigencia del estado de excepción; no sustituya a la Policía Nacional ni amplíe sus competencias ordinarias; y se realice bajo coordinación operativa policial y sujeción al mando civil.*”;

Que en el Informe Jurídico No. CCFFAA-DAJ-2026-0042-INF sobre el empleo de las Fuerzas Armadas se establece que “[d]e conformidad con el informe técnico-operacional, se ha evidenciado que los Grupos de Delincuencia Organizada y estructuras transnacionales han



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

consolidado presencia y control territorial sobre corredores logísticos, ejes viales estratégicos y rutas comerciales fundamentales para el abastecimiento interno y el comercio exterior. Este accionar criminal se ha materializado mediante extorsiones sistemáticas, ataques armados, secuestros, instalación de puntos de control ilegales y utilización de las vías estatales como corredores para el tráfico de drogas, armas y explosivos, afectando gravemente el normal desenvolvimiento de las actividades económicas y sociales del país. El informe técnico-operacional también ha determinado que, pese a las acciones ejecutadas por las instituciones de seguridad en el marco del régimen ordinario, la magnitud, intensidad y capacidad operativa de las organizaciones criminales han superado las capacidades de respuesta convencionales. Estas estructuras cuentan con armamento de alto poder, redes logísticas ilícitas, financiamiento transnacional y control territorial en zonas estratégicas, configurando un escenario que desborda el orden público ordinario y exige la adopción de medidas excepcionales para restablecer el control estatal efectivo. En este contexto, el empleo e intervención de las Fuerzas Armadas en coordinación con la Policía Nacional resulta operativa y jurídicamente, idóneo y proporcional. Es necesario, en tanto no existen mecanismos menos restrictivos que permitan neutralizar con eficacia la amenaza armada organizada; es idóneo, porque las capacidades militares permiten garantizar el control territorial, la seguridad perimetral y la protección de infraestructura crítica; y es proporcional, bajo reglas de uso legítimo de la fuerza. Asimismo, el despliegue militar en coordinación con la Policía Nacional, no implica la sustitución de las funciones policiales, sino su refuerzo operativo en escenarios de alta complejidad y riesgo, garantizando la seguridad de las rutas comerciales, la protección de la población civil, la disuasión del accionar criminal y la recuperación progresiva del control estatal sobre zonas estratégicas. Esta actuación se enmarca dentro de los principios constitucionales de cooperación interinstitucional y seguridad integral del Estado.”;

Que en el Dictamen No. 4-26-EE/26 de 26 de junio de 2026, la Corte Constitucional refirió que el empleo de las Fuerzas Armadas en coordinación con la Policía Nacional es constitucional considerando que: **(i)** es una medida que responde a un fin constitucionalmente legítimo, dirigido a mantener el orden público, garantizar la seguridad ciudadana, tutelar los intereses estratégicos del Estado y neutralizar el accionar delictivo en el contexto de una grave conmoción interna, **(ii)** es una medida idónea ya que el despliegue de las capacidades militares resulta técnicamente apto para asegurar el control territorial, la protección perimetral y el resguardo de la infraestructura crítica, **(iii)** en términos de necesidad, no existen mecanismos alternativos menos gravosos en el régimen ordinario que permitan afrontar con igual eficacia la amenaza de los grupos delictivos, de ahí que la intervención coordinada entre las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional constituya una exigencia operativa indispensable para neutralizar el peligro y restablecer la paz pública, y **(iv)** se acredita la proporcionalidad en sentido estricto, al priorizar la protección del interés general y la seguridad ciudadana mediante una actuación militar estrictamente complementaria, subsidiaria, temporal y focalizada, supeditada de forma irrestricta a los principios de legalidad, absoluta necesidad, proporcionalidad y humanidad;



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que la suspensión de los derechos a la inviolabilidad de domicilio y a la inviolabilidad de correspondencia, el empleo de las Fuerzas Armadas en coordinación con la Policía Nacional y la realización de requisiciones en las provincias de El Oro, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Manabí, Pichincha, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas, así como en los cantones Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay; Las Naves, provincia de Bolívar; y, La Maná, provincia de Cotopaxi; y, la suspensión temporal y focalizada del derecho a la libertad de tránsito en las provincias de El Oro, Guayas, Los Ríos y Manabí, se aplicarán con estricta observancia de los estándares y límites establecidos en la Constitución de la República, la ley y los dictámenes de la Corte Constitucional, atendiendo a las circunstancias de cada caso concreto y sin exceder, en ningún supuesto, los fines que justifican la presente declaratoria de estado de excepción; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que confieren los artículos 164, 165 y 166 de la Constitución de la República del Ecuador,

DECRETA:

Artículo 1.- Declarar el estado de excepción por grave conmoción interna en las provincias de El Oro, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Manabí, Pichincha, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas; así como en los cantones Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay; Las Naves, provincia de Bolívar; y, La Maná, provincia de Cotopaxi.

Artículo 2.- La declaratoria de estado de excepción tendrá una vigencia de sesenta (60) días.

Artículo 3.- Suspender en las provincias y cantones que abarca el presente estado de excepción, los derechos a la inviolabilidad de domicilio y a la inviolabilidad de correspondencia.

La suspensión del derecho a la inviolabilidad de domicilio permitirá a las fuerzas del Bloque de Seguridad —Policía Nacional y Fuerzas Armadas— ejecutar allanamientos inmediatos, en atención a las causas que motivan la presente declaratoria, cuando existan indicios objetivos y razonables de que en el interior de un inmueble se encuentren integrantes de grupos armados organizados o estructuras de delincuencia organizada; se oculten armas, municiones, explosivos, sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, instrumentos u otros objetos cuya tenencia o utilización constituya una infracción penal; o, cuando el allanamiento resulte necesario para prevenir, mitigar o neutralizar amenazas en curso o inminentes y asegurar indicios o evidencias para su posterior judicialización. Estas actuaciones deberán observar los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad, las garantías del debido proceso y los derechos reconocidos en la Constitución de la República, y dejar constancia documentada de las diligencias realizadas.



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

La suspensión del derecho a la inviolabilidad de correspondencia permitirá la identificación, análisis, recopilación de información pertinente e indispensable para prevenir o neutralizar amenazas relacionadas con los hechos que motivan esta declaratoria, aplicándola de manera excepcional y de forma individualizada, sin exceder los objetivos del estado de excepción, requiriéndose por cada intervención, un informe motivado del órgano competente que identifique la información requerida y exponga las razones que justifican el acceso, priorizando, siempre que sea posible, los mecanismos previstos en el régimen ordinario, conforme a la normativa aplicable.

Artículo 4.- Suspender el derecho a la libertad de tránsito en las provincias de El Oro, Guayas, Los Ríos y Manabí, desde el 17 hasta el 30 de septiembre de 2026, en la franja horaria comprendida entre las 00h00 y las 05h00.

Se exceptúan de la suspensión del derecho a la libertad de tránsito las siguientes personas y servicios:

4.1 El personal de los establecimientos y servicios de salud que integran la Red Pública Integral de Salud y la Red Privada Complementaria;

4.2. El personal de las fuerzas de seguridad, de las entidades complementarias de seguridad y de los servicios de gestión de riesgos, emergencias y desastres;

La verificación y el control de las personas que circulen durante el horario de suspensión del derecho a la libertad de tránsito, en las jurisdicciones señaladas en el primer inciso de este artículo, se realizarán de manera racional y proporcional, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso y considerando las situaciones de necesidad o emergencia que justifiquen su desplazamiento mientras se encuentre vigente la medida excepcional.

Las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y los agentes de tránsito coordinarán permanentemente, en el ámbito de sus respectivas competencias y en todos los niveles, con las entidades competentes, a fin de garantizar, durante la vigencia de las medidas excepcionales, la continuidad de la administración de justicia, la prestación de los servicios públicos y el adecuado funcionamiento de los sectores estratégicos.

De igual forma, se garantizarán las actividades de monitoreo de la Defensoría del Pueblo, el ejercicio de la labor periodística de los medios de comunicación y las actividades de los funcionarios de organismos internacionales acreditados en el Ecuador, de conformidad con sus competencias, los instrumentos internacionales y la normativa aplicable. Estas actividades se desarrollarán siempre que no pongan en riesgo la seguridad de quienes las realizan, no interfieran con las operaciones de las fuerzas de seguridad ni comprometan la seguridad del personal que interviene en dichas operaciones.



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Artículo 5.- Disponer el empleo de las Fuerzas Armadas en coordinación con la Policía Nacional en las provincias de El Oro, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Manabí, Pichincha, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas; así como en los cantones Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay; Las Naves, provincia de Bolívar; y, La Maná, provincia de Cotopaxi, con el objeto de restablecer y mantener el orden público, fortalecer la protección interna y garantizar la seguridad ciudadana, así como prevenir, contrarrestar, reducir y neutralizar las actividades criminales, violentas o delictivas que afecten el ejercicio de los derechos, libertades y garantías de la población.

Artículo 6.- Dispóngase la requisición temporal de los bienes y servicios de origen lícito que resulten estrictamente necesarios para garantizar la continuidad de las operaciones de las fuerzas de seguridad y el cumplimiento de los objetivos de la presente declaratoria, con observancia de los derechos y garantías de la población.

Las requisiciones se efectuarán exclusivamente en las jurisdicciones comprendidas en la presente declaratoria de estado de excepción, en casos de extrema necesidad y como medida de último recurso, bajo responsabilidad de las autoridades competentes encargadas de su ejecución. Para el efecto, se observará lo dispuesto en el artículo 165 de la Constitución de la República, el artículo 37 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, su Reglamento y demás normativa aplicable. Los bienes requisados serán devueltos una vez satisfecha la necesidad que motivó la requisición o al término del estado de excepción; y, según corresponda, se reconocerá la indemnización equivalente al justo valor de los bienes o servicios requisados.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Encargar la ejecución del presente Decreto Ejecutivo al Ministerio de Defensa Nacional, al Ministerio del Interior, a la Policía Nacional y a las Fuerzas Armadas, en coordinación con todas las entidades e instituciones competentes.

Segunda.- Poner en conocimiento de la ciudadanía la suspensión de los derechos a la inviolabilidad de domicilio, a la inviolabilidad de correspondencia y a la libertad de tránsito, así como la disposición de requisiciones, de conformidad con los términos, condiciones y límites establecidos en el presente Decreto Ejecutivo.

Tercera.- Notificar el presente Decreto Ejecutivo a la Asamblea Nacional, Corte Constitucional del Ecuador, Organización de las Naciones Unidas y Organización de los Estados Americanos.



No. 498

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

DISPOSICIÓN FINAL

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de septiembre de 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
DANIEL ROYGILCHRIST
NOBOA AZIN

Daniel Noboa Azin

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA